

PROSPECTO DEFINITIVO

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. These securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.

HSBC, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria



Samantha Barquera Betancourt
Delegado Fiduciario



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

FIDEICOMITENTE
HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA



HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA

EMISOR

FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/246859.

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

A cargo del Fideicomiso F/246859

Monto Máximo Autorizado del Programa: Hasta \$3,000,000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDI's, con carácter no revolvable.

Cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios realizada al amparo del presente Programa contará con sus propias características. El precio de la Emisión, el monto total de la misma, el valor nominal, la fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, el interés anual aplicable y la forma de calcularlo, así como la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, serán definidas por el Comité Técnico en el momento de dicha Emisión y se contendrán en el Suplemento y en el Título respectivo. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se denominarán en Pesos o en Unidades de Inversión. Podrá realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

Fiduciario Emisor: HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso F/246859 constituido el 6 de diciembre de 2007.

Fideicomitente del Fideicomiso: El Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Fideicomisarios en Primer Lugar: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Fideicomisarios en Segundo Lugar: En su caso, los Garantes.

Fideicomisario en Último Lugar: El Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Intermediario Colocador: Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Patrimonio del Fideicomiso: El Patrimonio del Fideicomiso se integra principalmente con los ingresos y derechos al cobro de los mismos una vez pagados por los contribuyentes respectivos derivados de la recaudación o cobranza de 1) derechos por servicios de control vehicular, que incluyen de manera limitativa: (i) expedición de constancia pericial para determinar las condiciones de seguridad, en su caso de comodidad, de los vehículos automotrices del servicio público y privado; (ii) refrendo anual vehicular; (iii) expedición de placas, calcomanía y tarjeta de circulación para vehículos de motor y otros; (iv) el reemplazamiento y (v) multas, recargos, actualizaciones correspondientes y sus accesorios; y 2) el Impuesto Sobre Nóminas, conforme al Fideicomiso.

Ingresos y Derechos Sustitutos: Conforme a las autorizaciones que consten en los Decretos y en términos de lo establecido por el Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso podrá integrarse con los Ingresos y Derechos Sustitutos (Ver Cláusula Segunda del Fideicomiso y Decretos).

Vigencia del Programa: El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Plazo de Vigencia de Cada Emisión: Será determinado para cada Emisión, en el entendido de que no podrá ser superior a 30 (treinta) años ni inferior a 1 (un) año.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios: Será determinado para cada Emisión, en el entendido que será un múltiplo de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) ó 100 (cien) Unidades de Inversión.

Amortización: La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título y en el Suplemento correspondientes. Podrán establecerse Amortizaciones Anticipadas Voluntarias y vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Eventos Preventivos y Eventos de Incumplimiento: Las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios a realizarse al amparo del Programa podrán contar con disposiciones relativas a Eventos Preventivos, Eventos Preventivos Graves y Eventos de Incumplimiento, cuyos supuestos y efectos se establecerán en el Suplemento al Prospecto y en el Título correspondientes a cada Emisión.

Tasa de Interés: La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles Fiduciarios se fijará para cada Emisión y se indicará en el Título y en el Suplemento correspondientes.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán el día de su amortización y en cada una de las fechas de pago de intereses y fechas de pago de principal, respectivamente, en las oficinas de la S.D. Inveval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el Título y en el Suplemento correspondientes.

Derechos que Confieren a los Tenedores: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios confieren a los Tenedores, el derecho al cobro de principal y, en su caso, intereses adeudados por el Emisor al amparo de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido que dicho derecho estará limitado a los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso afectos a dicho fin, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y en el Suplemento respectivos. Para los casos establecidos y en términos del Fideicomiso, los Tenedores tendrán derecho a una indemnización.

Garantía: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán estar o no garantizados; contar con respaldos financieros; el Fiduciario podrá celebrar o contratar cualesquier tipo de garantías, financiamientos, seguros de garantía financiera y cualesquier otro semejante para garantizar las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, lo cual será determinado para cada Emisión en los términos que se describan en el Suplemento respectivo. El Estado, por virtud de la celebración del Fideicomiso, conforme a la autorización de la legislatura del Estado de Oaxaca, plasmada en los Decretos, adquiere la obligación de hacer consistente en afectar al Patrimonio del Fideicomiso los Ingresos y Derechos Sustitutos, lo cual no constituye una garantía de pago de las obligaciones previstas en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, sino un mecanismo de sustitución y/o complementación de activos, mismos que al formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, servirán como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos: Conforme a los Decretos, la legislatura del Estado de Oaxaca estableció un procedimiento por el cual se brindará mayor certeza al público inversionista con respecto al pago de las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios cuando los ingresos derivados del ISN y Derechos Vehiculares no sean suficientes para el pago de los mismos, conforme a sus términos y los del Fideicomiso, lo cual no constituye el otorgamiento de una garantía de pago, sino un mecanismo que brinda una mayor cobertura en cuanto a los recursos disponibles para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Acto Constitutivo: Las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refieren los títulos respectivos se efectuarán por conducto del Fideicomiso Irrevocable Emisor y/o de Captación de Recursos, de Administración y de Pago identificado con el número F/246859, constituido el 6 de diciembre de 2007, en el cual actúa como fiduciario HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, y el Estado de Oaxaca como fideicomitente, con la comparecencia del Representante Común.

Fuente de Pago: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagados con el Patrimonio del Fideicomiso, el cual se integra: (i) con la Aportación Inicial; (ii) con los Ingresos; (iii) en su caso, con los Ingresos por Tenencia; (iv) en su caso, con los Ingresos y Derechos Sustitutos; (v) con los Recursos Derivados de cada Emisión; (vi) en su caso, con los recursos derivados de las garantías que sean otorgadas por los Garantes en términos de los actos jurídicos que se celebren al efecto; (vii) con los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos en las Cuentas; (viii) con cualesquier otras aportaciones hechas por el Fideicomitente; (ix) con los derechos y/o las cantidades que deriven del ejercicio de cualquier derecho que corresponda al Fideicomiso; (x) con cualesquier productos o rendimientos derivados de los bienes a que se refieren los incisos anteriores; y (xi) con las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fideicomiso por cualquier causa válida que se encuentre relacionada con los Documentos de Emisión.

Depositario: S.D. Inveval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Representante Común: Banco Invev, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invev Grupo Financiero, Fiduciario.

Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana exclusivamente cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Prohibición de Venta a Extranjeros: Queda prohibida la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a extranjeros, sean éstos personas físicas o morales, gobiernos, entidades gubernamentales u organismos internacionales.

Régimen Fiscal Aplicable: La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta, para las personas físicas residentes en México, a lo previsto en los artículos 158, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

"EL FIDEICOMITENTE Y EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR INTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRAN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE Y FIDUCIARIO EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. EL FIDUCIARIO ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ÉSTE ALCANCE"

"LAS OBLIGACIONES DE PAGO DEL FIDEICOMISO DERIVADAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NO CONSTITUYEN PASIVO DIRECTO DEL ESTADO DE OAXACA, NI DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE NO SE REGISTRAN COMO TAL, SIN EMBARGO EL ESTADO DE OAXACA DEBERÁ TRANSFERIR Y ENTREGAR AL FIDUCIARIO, EN TÉRMINOS DEL FIDEICOMISO LOS INGRESOS POR ISN Y LOS INGRESOS POR DERECHOS VEHICULARES PARA EL PAGO DE LAS EMISIONES QUE SE REALICEN AL AMPARO DEL PROGRAMA. PARA MAYOR INFORMACIÓN VER FACTORES DE RIESGO"

"LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE OAXACA SE HA INCLUIDO EN EL PRESENTE PROSPECTO, EN VIRTUD QUE COMPRENDE A LA INFORMACIÓN DE LOS INGRESOS POR ISN, LOS INGRESOS POR DERECHOS VEHICULARES Y LOS INGRESOS POR TENENCIA, ADEMÁS DE LOS DEMÁS INGRESOS Y DERECHOS SUSTITUTOS. EL INVERSIONISTA DEBERÁ CONSIDERAR DICHA INFORMACIÓN PARA EFECTOS DE UNA POSIBLE INDEMNIZACIÓN EN TÉRMINOS DEL FIDEICOMISO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES."



Estrategia Financiera

INTERMEDIARIO COLOCADOR

CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE

AGENTE ESTRUCTURADOR

ESTRATEGIA FINANCIERA PROFESIONAL, S.C.

El Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en el Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentra inscrito con el No. 0173-4.15-2007-006-01, en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos al amparo del presente Programa son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Prospecto a disposición con el Intermediario Colocador. El Prospecto también puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.cnbv.gob.mx, así como en el portal del Fiduciario Emisor: http://www.hsbc.com.mx/aptrix/internetpub.nsf/Content/E_Fideicomiso.

Las páginas de Internet aquí mencionadas no forman parte de este Prospecto y por esa razón no han sido revisadas por la CNBV.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2007.

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación 153/1654755/2007 de fecha 6 de diciembre de 2007

ÍNDICE

1. Información General.	2
1.1 Glosario de Términos y Definiciones	2
1.2 Resumen Ejecutivo	20
1.2.1 Breve Descripción de la Operación	20
1.2.2 Comportamiento histórico e información de los flujos de los Ingresos.	27
1.3 Factores de Riesgo	29
1.3.1 Factores relacionados con los Ingresos.	30
1.3.2 Factores relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios y el Fideicomiso.	35
1.3.2.1 Activos limitados del Fideicomiso	35
1.3.2.2 El Fideicomiso es Emisor y/o de Captación de Recursos, de Administración y de Pago, no de Garantía	35
1.3.2.3 No existen recursos contra las Entidades Participantes	36
1.3.2.4 Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no constituyen Deuda Pública del Estado de Oaxaca	36
1.3.2.5 Ausencia de Liquidez de los Certificados Bursátiles Fiduciarios	36
1.3.2.6 Riesgo de Reinversión	37
1.3.2.7 Modificaciones al Régimen Fiscal para Tenedores	37
1.3.2.8 Falta de Liquidez y de un mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios.	37
1.3.2.9 Invalidez y Revocación de los Decretos	37
1.3.2.10 Desaparición del ISN, los Derechos Vehiculares e Ingresos por Tenencia	38
1.3.2.11 Modificación de la Regulación de los Ingresos	38
1.3.2.12 Modificación al Marco Constitucional y Legal del Estado de Oaxaca	39
1.3.2.13 Revocación o Modificación a los contratos de Mandato Irrevocable	40
1.3.2.14 Falta de Afectación de los Ingresos, los Ingresos por Tenencia y los Ingresos y Derechos Sustitutos al Fideicomiso	40
1.3.2.15 Inembargabilidad de los Ingresos, los Ingresos por Tenencia y los Ingresos y Derechos Sustitutos	41
1.3.2.16 Recaudación Estatal	41
1.3.3 Factores relacionados con México	42
1.3.3.1 Crisis Económicas	42
1.3.4 Factores relacionados con el Estado de Oaxaca	43
1.3.4.1 Problemas políticos-sociales	43
1.3.4.2 Indemnización	43
1.3.4.3 Presupuesto de Egresos	44
1.3.4.4 Cambios de Autoridades en el Estado de Oaxaca	44
1.3.4.5 No se pagarán intereses moratorios	44
1.4 Otros Valores Inscritos en el Registro Nacional de Valores	46
1.5 Documentos de Carácter Público	47
2. El Programa	49
2.1 Características del Programa	49
2.2 Destino de Fondos	56
2.3 Plan de Distribución	56

2.4	Funciones del Representante Común	58
2.5	Nombres de las personas con participación relevante en el programa.	61
2.6	Gastos Relacionados con el Programa	63
3.	Descripción del Fideicomitente	65
3.1.	Descripción del Estado de Oaxaca	65
3.1.1	Denominación del Estado	65
3.1.2	Dirección de la oficina del Ejecutivo	65
3.1.3	Ubicación Geográfica	65
3.1.4	Economía	66
3.1.5	Población	69
3.1.6	Educación	70
3.1.7	Empleo	70
3.1.8	Salud y Seguridad Social	71
3.1.9	Vivienda	73
3.1.10	Seguridad Pública	73
3.1.11	Administración	74
3.1.12	Procesos judiciales, administrativos o arbitrales	75
3.1.13	Infraestructura y vías de comunicación	75
3.1.14	Proyectos estratégicos	75
3.1.15	Requisitos legales y constitucionales aplicables a las emisiones. El Presupuesto y los Ingresos del Estado	79
3.2	Régimen legal aplicable del Estado de Oaxaca	80
3.2.1	Decretos de Autorización	80
3.2.2	Legislación Aplicable	90
4.	Descripción de los Derechos Vehiculares y el Impuesto Sobre Nóminas. El Fideicomiso	92
4.1	Derechos Vehiculares	92
4.1.1	Derechos por expedición de placas, calcomanía, tarjeta de circulación para vehículos de motor y otros	92
4.1.1.1	Fundamento Legal del Emplacamiento	92
4.1.1.2	Características del Emplacamiento	92
4.1.1.3	Proceso de Cobro y Recaudación del Emplacamiento	93
4.1.2	Reemplacamiento	94
4.1.2.1	Fundamento Legal del Reemplacamiento	94
4.1.2.2	Características del Reemplacamiento	94
4.1.2.3	Proceso de cobro y recaudación del Reemplacamiento	95
4.1.3	Derechos por refrendo anual vehicular.	96
4.1.3.1	Fundamento Legal del Refrendo	96
4.1.3.2	Características del Refrendo	96
4.1.3.3	Proceso de Cobro y Recaudación del Refrendo	96
4.1.4	Derechos por expedición de constancia pericial para determinar las condiciones de seguridad, en su caso de comodidad, de los vehículos automotrices del servicio privado y público	98
4.1.4.1	Fundamento Legal de la Revista	98
4.1.4.2	Características de la Revista	99
4.1.4.3	Proceso de Cobro y Recaudación de la Revista	99
4.1.5	Multas, recargos, actualizaciones correspondientes y sus accesorios.	102
4.1.5.1	Multas	102

4.1.5.2 Recargos	102
4.1.5.3 Actualizaciones	103
4.1.5.4 Naturaleza de multas, recargos y actualizaciones	103
4.1.6 Cifras Históricas de los Derechos Vehiculares	105
4.1.7 Padrón Vehicular	108
4.1.8 Pronóstico de Volumen de Vehículos e Ingresos de los Derechos Vehiculares	116
4.2 Impuesto Sobre Nóminas.	127
4.2.1 Descripción y características del ISN	127
4.2.2 Proceso de cobro y recaudación de ISN	130
4.2.2 Información del patrón de contribuyentes del ISN	131
4.2.3 Cifras Históricas del ISN	131
4.2.4 Padrón de Contribuyentes de ISN	132
4.2.5 Pronóstico de Ingresos por ISN	135
4.3 Cifras Históricas de los Ingresos	135
4.4 Sistema de Recaudación y Procesos de los Ingresos	140
4.5 Extracto del Fideicomiso	148
4.5.1 Cláusula Segunda. Constitución	148
4.5.2 Cláusula Tercera. Partes del Fideicomiso	153
4.5.3 Cláusula Cuarta. Patrimonio del Fideicomiso	153
4.5.4 Cláusula Quinta. Fines del Fideicomiso	154
4.5.5 Cláusula Sexta. Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios	156
4.5.6 Cláusula Séptima. Cuentas del Fideicomiso	158
4.5.7 Cláusula Octava. Operación de las Cuentas	161
4.5.8 Cláusula Novena. Procedimiento de Pago	165
4.5.9 Cláusula Décimo Primera. Régimen de Inversión	167
4.5.10 Cláusula Décimo Segunda. Comité Técnico	169
4.5.11 Cláusula Décimo Tercera. Eventos Preventivos	173
4.5.12 Cláusula Décima Cuarta. Incumplimiento	180
4.5.13 Cláusula Décima Quinta. Obligaciones del Fideicomitente	181
4.6 Extracto del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos	184
4.6.1 Cláusula Segunda. Constitución	184
4.6.2 Cláusula Tercera. Partes	184
4.6.3 Cláusula Cuarta. Patrimonio del Fideicomiso	185
4.6.4 Cláusula Quinta. Fines	185
4.6.5 Cláusula Sexta. Régimen de Inversión	187
4.6.6 Cláusula Séptima. Cuentas del Fideicomiso y Operación	187
4.6.7 Cláusula Octava. Notificaciones	190
4.6.8 Cláusula Novena. Comité Técnico	191
4.6.9 Cláusula Décima. Derechos del Fideicomitente	193
4.7 Descripción de las Tenencias	193
5. Información Financiera	207
5.1 Información Financiera Seleccionada del Estado de Oaxaca	207
5.2 Tratamiento Contable de las Emisiones	231
6. Personas Responsables	234
6.1 El Fideicomitente	234

6.2 Intermediario Colocador	235
6.3 El Licenciado en Derecho	236
6.4 Auditor Externo	237
7. Anexos	238
7.1 Estados Financieros Dictaminados del Fideicomitente - ejercicios fiscales 2004, 2005 y 2006, Comparativos y Estados Financieros del Fideicomitente a junio de 2007	238
7.2 Informes de Atestiguamiento	238
7.3 Bases Contables Utilizadas por el Auditor Externo	238
7.4 Opinión Legal	238
7.5 Fideicomiso	238
7.6 Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos	238

LOS ANEXOS DEL PRESENTE PROSPECTO FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.”

1. Información General.

1.1 Glosario de Términos y Definiciones

Los términos y condiciones que se relacionan a continuación se utilizar en el Fideicomiso, en el Título de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el presente Prospecto de Colocación, y en los Suplementos correspondientes y tendrán los significados siguientes (que serán igualmente aplicados al singular y al plural de dichos términos):

<u>Términos</u>	<u>Definiciones</u>
Accesorios	Significa las multas, recargos, actualizaciones correspondientes y sus accesorios derivados del ISN, Emplacamiento, Revista, Refrendo y Reemplacamiento.
Acto de Autoridad	Significa cualquier acto realizado por una dependencia, entidad, comisión, consejo, órgano, organismo, agencia, autoridad, cámara, juzgado, tribunal o departamento, del Estado de Oaxaca y cualquier persona que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas de o correspondientes a cualquiera de las entidades anteriores, así como cualquier autoridad u otra persona controlada, directa o indirectamente, por cualquiera de los anteriores.
Agente Estructurador	Significa Estrategia Financiera Profesional, S.C.
Aportación Inicial	Significa la aportación que se integra con los recursos provenientes del Fideicomitente, a fin de constituir inicialmente el Patrimonio del Fideicomiso, en términos del inciso 2.2 de la Cláusula Segunda del Fideicomiso.
Asesor Independiente	Significa Estrategia Financiera Profesional, S.C. o cualesquier otra persona física o moral que sea contratada por el Fideicomitente para llevar a cabo el cálculo de los porcentajes a que se hace referencia en las secciones 2.4 y 2.5 de la Cláusula Segunda del Fideicomiso, el cual deberá contar con amplia experiencia en materia financiera.
Auditor	Significa la firma de contadores públicos independientes que sea designada de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Octava del Fideicomiso.
Asamblea de Tenedores	Significa la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios que le será aplicable lo dispuesto por el artículo 218 de la LGTOC, salvo por la publicación de las

convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional, así como los artículos 219 a 221 de la LGTOC.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en México Distrito Federal, en el lugar que el Representante Común señale al efecto.

La Asamblea de Tenedores será convocada e instalada, deliberará y tomará sus acuerdos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 68 (sesenta y ocho) de la LMV, 217 (doscientos diecisiete) fracciones VIII (ocho), X (diez), XI (once) y XII (doce) de la LGTOC, 218 (doscientos dieciocho) de la LGTOC, así como de los artículos 219 (doscientos diecinueve) al 221 (doscientos veintiuno) y del 223 (doscientos veintitrés) al 227 (doscientos veintisiete) de la propia LGTOC.

Banobras	Significa Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
BMV	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.
Calificación	Significa la calificación otorgada al Programa y a cada Emisión por las Instituciones Calificadoras.
Cantidades Remanentes	Significa para cada Emisión, cualquier cantidad disponible en (i) exceso de los requerimientos o condiciones establecidas para el registro de recursos en el Fondo de Provisión para Gastos de Mantenimiento, el Fondo de Provisión y Pago de Intereses, el Fondo de Provisión y Pago de Principal y el Fondo de Reserva para el Pago de Principal e Intereses, una vez que los mismos hayan sido cubiertos en su totalidad; (ii) en su caso, en exceso del Saldo Objetivo del Fondo Preventivo; (iii) en su caso, en exceso del Saldo Objetivo del Fondo para Ajuste de Cobertura; y (iv) incluyendo los productos financieros generados conforme al Régimen de Inversión, de conformidad con la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso.
Certificados Fiduciarios	Bursátiles Significa los certificados bursátiles fiduciarios a ser emitidos en cada Emisión, de conformidad con el Programa.
Circular Única	Significa las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según la misma haya sido reformada de tiempo en tiempo.

Circular 1/2005

Significa la Circular 1/2005, emitida por el Banco de México la cual contiene las Reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Instituciones de Seguros, Instituciones de Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y la Financiera Rural, en las operaciones de fideicomiso (según la misma haya sido reformada).

CNBV

Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Cobertura Primaria

Significa el cociente entre los Ingresos recibidos y acumulados en la Cuenta de Distribución para el pago del Monto de Principal y/o del Monto de Intereses y el Pago de Principal e Intereses del Período de Intereses en cuestión, calculado en la Fecha de Determinación de Intereses, aplicando la siguiente fórmula:

$$CP_t = \left(\frac{\alpha_i \cdot F_t}{P_t^i + I_t^i} \right)$$

Donde:

CP_t Cobertura Primaria en el Período de Intereses t

α_i Porcentaje de flujo disponible para el pago del Monto de Principal y Monto de Intereses que le corresponde a la i -ésima Emisión

F_t Flujo disponible para el pago del Monto de Principal y Monto de Intereses en el Período de Intereses t

P_t^i Monto de Principal de la i -ésima Emisión en el Período de Intereses t

I_t^i Monto de Intereses de la i -ésima Emisión en el Período de Intereses t

Para determinar el flujo disponible en el Período de Intereses t se utilizará la siguiente fórmula:

$$F_t = ISN_t + DV_t - M_t + \pi_t$$

Donde:

ISN_t Ingresos del ISN registrados en la Cuenta Concentradora de ISN en el Período de Intereses t

DV_t	Ingresos de Derechos Vehiculares registrados en la Cuenta Concentradora de Derechos Vehiculares en el Período de Intereses t
M_t	Gastos de Mantenimiento generados en el periodo de Intereses t
π_t	Productos financieros generados en las Cuentas Concentradoras durante el Período de Intereses t

Periodo de Intereses t significa cada Período de Intereses hasta la total liquidación de la Emisión de que se trate.

Cobertura Primaria Promedio Anual

Significa la cobertura que se calcula en la Fecha de Determinación de Intereses, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$CPP_t = \frac{CP_{t-1} + CP_t}{2}$$

Donde:

CPP_t Cobertura Primaria Promedio Anual correspondiente al Periodo de Intereses t

CP_{t-1} Cobertura Primaria correspondiente al término Período de Intereses $t-1$

CP_t Cobertura Primaria correspondiente al término Período de Intereses t

Colocaciones

Significa la venta y registro de Certificados Bursátiles Fiduciarios de las Emisiones por medio de oferta pública a través de la BMV, con intervención del Intermediario Colocador.

Comité Técnico

Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso.

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal

Significa el convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado el 28 de diciembre de 1996, entre el Gobierno del Estado de Oaxaca y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Convenio de Coordinación Fiscal

Significa el convenio de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrado el 28 de diciembre de 1979, entre el Gobierno del Estado de Oaxaca y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley de

Coordinación Fiscal Federal.

Cuentas	Significa conjuntamente las Cuentas Concentradoras, la Cuenta de Distribución, el Fondo de Reserva para el Pago de Principal e Intereses, el Fondo Preventivo, el Fondo de Provisión para Gastos de Mantenimiento, el Fondo de Provisión y Pago de Intereses, el Fondo de Provisión y Pago de Principal, el Fondo para la Entrega de Remanentes, el Fondo para Ajuste de Cobertura, y en su caso, el Fondo de Reembolso a los Garantes.
Cuentas Concentradoras	Significa conjuntamente la Cuenta Concentradora del ISN y la Cuenta Concentradora de Derechos Vehiculares.
Cuenta Concentradora de ISN	Significa la cuenta bancaria número 6259825083, CLABE 021 180 06259825083 0, beneficiario 246859 Fideicomiso HBMX, que el Fiduciario deberá mantener abierta en HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en la cual las Instituciones Autorizadas y las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado de Oaxaca depositarán los Ingresos por ISN.
Cuenta Concentradora de Derechos Vehiculares	Significa la cuenta bancaria número 6259825091, CLABE 021 180 06259825091 1, beneficiario 246859 Fideicomiso HBMX, que el Fiduciario deberá mantener abierta en HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en la cual las Instituciones Autorizadas y las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado de Oaxaca depositarán los Ingresos por Derechos Vehiculares.
Cuenta de Distribución	Significa la cuenta bancaria que mantendrá el Fiduciario en los controles administrativos y contables del Fideicomiso, en la cual se depositarán los saldos que mantengan la Cuenta Concentradora de ISN y la Cuenta Concentradora de Derechos Vehiculares, y en su caso, con los saldos de los Ingresos por Tenencia para a su vez, integrar las cuentas y fondos a que se refiere la Cláusula Séptima del Fideicomiso.
Cuentas Recaudadoras de Derechos Vehiculares	Significa las cuentas que el Gobierno del Estado tiene establecidas con las Instituciones Autorizadas, las cuales se listan en el documento que se anexa al Fideicomiso como <u>Anexo "B"</u> , según sea modificado de tiempo en tiempo.
Cuentas Recaudadoras de ISN	Significa las cuentas que el Gobierno del Estado tiene establecidas con las Instituciones Autorizadas, las cuales se listan en el documento que se anexa al Fideicomiso como <u>Anexo "C"</u> , según sea modificado de tiempo en tiempo.

Cuentas Recaudadoras Significa conjuntamente las Cuentas Recaudadoras de ISN y las Cuentas Recaudadoras de Derechos Vehiculares.

Decreto 522 Significa el decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca por la Honorable LIX Legislatura del Estado de Oaxaca mediante el cual autorizó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas a: (i) constituir un fideicomiso emisor de valores y/o de captación de recursos, de administración y de pago con el objeto de llevar a cabo una o varias emisiones de valores y/o celebrar uno o varios contratos de crédito o de préstamo y/o la suscripción de títulos de crédito, por un plazo máximo de 30 (treinta) años y hasta por la cantidad de hasta \$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIS y (ii) afectar al fideicomiso mencionado anteriormente para formar parte e su patrimonio, hasta el 100% (cien por ciento) de los ingresos y los derechos a recibir los mismos, derivados del ISN, así como los recargos, multas y actualizaciones correspondientes, y/o derivados de aquellos impuestos y/o derechos que los sustituyan y/o complementen total o parcialmente.

Decreto 521 Significa el decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca por la Honorable LIX Legislatura del Estado de Oaxaca mediante el cual autorizó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas a: (i) constituir un fideicomiso emisor de valores y/o de captación de recursos, de administración y de pago con el objeto de llevar a cabo una o varias emisiones de valores y/o celebrar uno o varios contratos de crédito o de préstamo y/o la suscripción de títulos de crédito, por un plazo máximo de 30 (treinta) años y hasta por la cantidad de hasta \$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIS y (ii) afectar al fideicomiso mencionado anteriormente para formar parte e su patrimonio, hasta el 100% (cien por ciento) de los ingresos y los derechos a recibir los mismos, derivados de los Derechos Vehiculares, así como los recargos, multas y actualizaciones correspondientes, y/o derivados de aquellos impuestos y/o derechos que los sustituyan y/o complementen total o parcial mente.

Decreto 539 Significa el decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca por la Honorable LIX Legislatura del Estado de Oaxaca mediante el cual reformó los Decretos números 521 y 522, para establecer entre otras

cuestiones, la facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas de establecer mecanismos de afectación y/o transferencia de los Ingresos por Tenencia, para que funcionen, en caso de sustitución o disminución de los ingresos que hayan sido fideicomitidos en el Fideicomiso. Por otra parte, el Decreto 539, establece que en caso que se constituyan fideicomisos con base en lo mencionado anteriormente, éstos no formarán parte de la Administración Pública Paraestatal.

Decretos	Significa conjuntamente el Decreto 521, el Decreto 522 y el Decreto 539.
Derechos Vehiculares	Significa los derechos por servicio de control vehicular que incluyen de manera limitativa: (i) el Emplacamiento, (ii) la Revista, (iii) el Refrendo, (iv) el Reemplacamiento y (v) sus Accesorios. Lo anterior, independientemente de que (y) se modifique la denominación de dichos derechos; o (z) se sustituyan por uno o varios nuevos derechos que graven situaciones jurídicas iguales o similares a las previstas en la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca.
Día	Significa con mayúscula o con minúscula, día calendario.
Día Hábil	Significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito del país abran al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.
Documentos de Emisión	Significa el Fideicomiso, el Título, prospecto, suplementos, contrato de colocación y demás documentación accesoria y sus respectivos anexos (tal y como cada uno de ellos sea modificado de tiempo en tiempo), por medio de los cuales se instrumente cada Emisión.
Emisión	Significa cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios que realice el Fiduciario de conformidad con el Programa y con lo establecido en el Fideicomiso.
Emisnet	Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con emisoras de la BMV.
Emplacamiento	Significa los derechos que recauda la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca a cambio de la prestación del servicio de control vehicular por expedición de placas, calcomanía y tarjeta de circulación para vehículos de motor y otros (y sus accesorios), de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 fracción I, inciso a) de la Ley de Hacienda del

Estado de Oaxaca y 21 fracción I de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2007 y demás ejercicios fiscales sucesivos.

Estado de Oaxaca o Estado	Significa el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Evento de Incumplimiento	Significa aquellos supuestos que se describen en la Cláusula Décima Cuarta del Fideicomiso (<i>Ver sección 4.5.12 del presente Prospecto</i>).
Evento Preventivo	Significa las causas que se establecen en el Título, las cuales serán determinadas de conformidad con los términos de la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso (<i>Ver sección 4.5.11 del presente Prospecto</i>).
Evento Preventivo Grave	Significa las causas que se establecen en el Título, las cuales serán determinadas de conformidad con los términos de la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso (<i>Ver sección 4.5.11 del presente Prospecto</i>).
Fecha de Determinación de Intereses	Significa la fecha en que el Representante Común calculará el Monto de Intereses pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses, en el entendido que dicha fecha será 5 (cinco) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
Fecha de Determinación de Principal	Significa la fecha en que el Representante Común calculará el Monto de Principal pagadero en cada Fecha de Pago de Principal, en el entendido que dicha fecha será 5 (cinco) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Principal correspondiente.
Fecha de Distribución	Significa el último Día Hábil de cada segundo mes calendario conforme a lo establecido en el Título correspondiente, en el que se llevará a cabo el registro de recursos de los distintos fondos y cuentas previstos en el Fideicomiso.
Fecha de Emisión	Significa la fecha que los Documentos de cada Emisión indiquen como la fecha de inicio de la vigencia de dicha Emisión.
Fecha de Pago de Interés	Significa cada una de las fechas de pago del Monto de Intereses conforme al calendario que determine el Comité Técnico en los términos de la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso y que será reflejado en el Título respectivo; en el entendido que si una Fecha de Pago de Intereses coincide con un día que no es un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses

será el Día Hábil inmediato siguiente.

Fecha de Pago de Principal	Significa cada una de las fechas de pago que se establezcan en el Título respectivo y que determine el Comité Técnico en términos de la Cláusula Décima Segunda de este Fideicomiso y que será reflejado en el Título respectivo; en el entendido que si una Fecha de Pago de Principal coincide con un día que no es un Día Hábil, la Fecha de Pago de Principal será el Día Hábil inmediato siguiente; y (ii) si el Fiduciario recibe una Notificación de Evento de Incumplimiento, la Fecha de Pago de Principal será la que se señala en la Cláusula Décima Cuarta, sección 14.3 del Fideicomiso.
Fideicomisarios en Primer Lugar	Significa los legítimos Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios representados por el Representante Común.
Fideicomisarios en Segundo Lugar	Significa, en su caso, los Garantes.
Fideicomisario en Último Lugar	Significa el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Fideicomitente	Significa el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Fideicomiso o Fideicomiso Emisor	Significa el fideicomiso que se establece en virtud del Contrato de Fideicomiso Irrevocable Emisor y/o de Captación de Recursos, de Administración y de Pago identificado con el número F/246859, constituido el 6 de diciembre de 2007, en el cual actúa como fiduciario HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, y el Estado de Oaxaca como fideicomitente, con la comparecencia del Representante Común.
Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos	Significa el fideicomiso irrevocable de administración que se celebra en la misma fecha de celebración del Fideicomiso, por el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como fideicomitente y Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, como fiduciario; con la comparecencia del Fiduciario.
Fiduciario, Fiduciario Emisor o Emisor	Significa HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria.
Fondo de Provisión para Gastos de Mantenimiento	Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Fideicomiso, conforme a la sección 4.5.6 del presente Prospecto.

Fondo de Provisión y Pago de Intereses	Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Fideicomiso, conforme a la sección 4.5.6 del presente Prospecto.
Fondo de Provisión y Pago de Principal	Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Fideicomiso, conforme a la sección 4.5.6 del presente Prospecto.
Fondo de Reembolso a los Garantes	Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Fideicomiso, conforme a la sección 4.5.6 del presente Prospecto.
Fondo de Reserva para el Pago de Principal e Intereses	Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Fideicomiso, conforme a la sección 4.5.6 del presente Prospecto.
Fondo para Ajuste de Cobertura	Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Fideicomiso, conforme a la sección 4.5.6 del presente Prospecto.
Fondo para Entrega de Remanentes	Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Fideicomiso, conforme a la sección 4.5.6 del presente Prospecto.
Fondo Preventivo	Tendrá el significado que se le atribuye a dicho fondo en la Cláusula Séptima del Fideicomiso, conforme a la sección 4.5.6 del presente Prospecto.
Garantes	Significa las personas que a través de la celebración de un acto jurídico otorgue al Fideicomiso o a los Tenedores, una garantía total o parcial a través de la cual se asegure el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Fiduciario, derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. La existencia de un Garante será determinado en cada Emisión conforme a lo que se establezca en el Suplemento respectivo.
Gastos de Emisión	Significa los gastos que se generen en cada Emisión, de conformidad con el <u>Anexo "F"</u> del Fideicomiso, mismos que serán determinados para cada Emisión y notificados al Fiduciario por el Representante Común.
Gastos de Mantenimiento	Significa los gastos que se generen por la administración y mantenimiento de cada Emisión, de conformidad con el <u>Anexo "G"</u> del Fideicomiso, mismos que serán notificados por el Representante Común al Fiduciario conforme los mismos deban actualizarse.

Indeval	Significa la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Ingresos	Significa las cantidades de dinero que el Gobierno del Estado de Oaxaca, durante la vigencia del Fideicomiso, reciba directamente o mediante depósito en las Cuentas Recaudadoras, por parte de los contribuyentes del ISN y de Derechos Vehiculares.
Ingresos por Derechos Vehiculares	Significa los ingresos que recibe el Fideicomitente derivados de los Derechos Vehiculares y sus Accesorios.
Ingresos por ISN	Significa los ingresos que recibe el Fideicomitente derivados de ISN y sus Accesorios.
Ingresos por Tenencia	Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 2.6 de la Cláusula Segunda del Fideicomiso. (<i>Ver sección 4.5.1 del presente Prospecto</i>).
Ingresos y Derechos Sustitutos	Significa los ingresos y derechos a que se hace referencia en la sección 2.4 de la Cláusula Segunda del Fideicomiso.
Instituciones Autorizadas	Significa las instituciones bancarias con quienes el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas, tenga abiertas las Cuentas Recaudadoras así como cualesquiera otra dependencia oficial, banco, entidad financiera, casa comercial, oficina postal o terceros, organismo público y privado, a través del cual la Secretaría de Finanzas se auxilie para la administración y recaudación de los Ingresos, ya sea por disposición de ley o mediante convenio celebrado por dicha secretaría.
Instituciones Calificadoras	Significa aquellas personas morales autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuyo objeto social consiste exclusivamente en la prestación habitual profesional del servicio consistente en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación sobre la calidad crediticia de valores, cuyos servicios sean contratados por el Fideicomitente o el Fiduciario.
Instrucciones de Términos y Condiciones de las Emisiones	Significa el documento que, de conformidad con el formato que se anexa al Fideicomiso como Anexo "H" , deberá enviar el Comité Técnico al Fiduciario, estableciendo los términos y condiciones de las Emisiones.
Intermediario Colocador	Significa Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

ISN o Impuesto sobre Nóminas	Significa el impuesto a que se refiere el Capítulo Sexto de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, que se constituye por las erogaciones, en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, incluyendo los pagos por concepto de cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, y cualquier prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. Lo anterior, independientemente de que (i) se modifique la denominación de dicho impuesto; o (ii) se sustituya por uno o varios nuevos impuestos que graven situaciones jurídicas iguales o similares a las previstas en la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca.
Legislación Aplicable	Significa las leyes, reglamentos, decretos, circulares y demás ordenamientos jurídicos de carácter federal, estatal y/o municipal vigentes en los Estados Unidos Mexicanos el día en que se lleva a cabo cada Emisión.
LGTOC	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
LMV	Significa la Ley del Mercado de Valores.
Mandatos Irrevocables	Significa los contratos que en términos substancialmente iguales a los establecidos en el Anexo "I" del Fideicomiso, el Fideicomitente celebre con cualesquiera de las Instituciones Autorizadas y en los que se consignan las instrucciones irrevocables a dichas Instituciones Autorizadas, para que diariamente el saldo de las Cuentas Recaudadoras se deposite en la Cuenta Concentradora de ISN y/o en la Cuenta Concentradora de Derechos Vehiculares, según corresponda.
México	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
Monto de Intereses	Significa las cantidades que determine el Representante Común, de conformidad con los Documentos de cada Emisión y de manera particular el Título correspondiente, pagaderos en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
Monto de Principal	Significa la cantidad de Principal pagadero en cada Fecha de Pago de Principal de conformidad con los Documentos de cada Emisión y de manera particular el Título correspondiente.
Monto Máximo Autorizado	Significa la cantidad de hasta \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIS, por todas las Emisiones, que resulta de la suma de

los montos a que se refieren cada uno de los Decretos.

Notificación de Evento Preventivo

Significa la notificación dirigida por el Representante Común al Fiduciario, con copia a la BMV, al Fideicomitente y a las Instituciones Calificadoras, informándoles de la existencia de un Evento Preventivo. La Notificación de Evento Preventivo también podrá ser dirigida por el Fiduciario en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso. Lo anterior de conformidad con el formato que se anexa al Fideicomiso como **Anexo "J"**.

Notificación de Evento Preventivo Grave

Significa la notificación dirigida por el Representante Común al Fiduciario, con copia a la BMV, al Fideicomitente y a las Instituciones Calificadoras, informándoles de la existencia de un Evento Preventivo Grave. La Notificación de Evento Preventivo Grave también podrá ser dirigida por el Fiduciario en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso. Lo anterior de conformidad con el formato que se anexa al Fideicomiso como **Anexo "K"**.

Notificación de Evento de Incumplimiento

Significa la notificación dirigida por el Representante Común al Fiduciario, con copia a la BMV, al Fideicomitente y a las Instituciones Calificadoras, informándoles de la existencia de un Evento de Incumplimiento. Lo anterior de conformidad con el formato que se anexa al Fideicomiso como **Anexo "L"**.

Notificación de Retención

Significa la notificación dirigida por el Fiduciario al fiduciario del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos, con copia al Fideicomitente, a las Instituciones Calificadoras y al Representante Común del Fideicomiso, informándole de la necesidad de retener en las cuentas del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos, los Ingresos por Tenencia, para su posterior aplicación de conformidad con dicho fideicomiso y el Fideicomiso, y hasta en tanto no reciba una Notificación de Terminación de Retención.

Notificación de Terminación de Evento Preventivo

Significa la notificación dirigida por el Representante Común al Fiduciario, con copia a la BMV, al Fideicomitente, a la BMV y a las Instituciones Calificadoras, informándole que un Evento Preventivo se ha corregido. El Fiduciario podrá enviar una Notificación de Terminación de Evento Preventivo, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso. Lo anterior de conformidad con el formato que se anexa al Fideicomiso como **Anexo "M"**.

Notificación de Terminación de Evento Preventivo Grave	Significa la notificación dirigida por el Representante Común al Fiduciario, con copia a la BMV, al Fideicomitente, a la BMV y a las Instituciones Calificadoras, informándole que un Evento Preventivo Grave se ha corregido. El Fiduciario podrá enviar una Notificación de Terminación de Evento Preventivo Grave, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso. Lo anterior de conformidad con el formato que se anexa al Fideicomiso como Anexo "N" .
Notificación de Terminación de Retención	Significa la notificación dirigida por el Fiduciario al fiduciario del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos, con copia al Fideicomitente, a las Instituciones Calificadoras y al Representante Común del Fideicomiso, informándole que ya no deberá de retener los Ingresos por Tenencia en dicho fideicomiso, de conformidad con la cláusula séptima del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos.
Notificación de Terminación de Transferencia	Significa la notificación dirigida por el Fiduciario al fiduciario del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos, con copia al Fideicomitente, a las Instituciones Calificadoras y al Representante Común, informándoles que ya no deberá de transferir los Ingresos por Tenencia al Fideicomiso, de conformidad con la Cláusula Séptima del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos.
Notificación de Transferencia	Significa la notificación dirigida por el Fiduciario al fiduciario del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos, con copia al Fideicomitente, a las Instituciones Calificadoras y al Representante Común, informándoles de la necesidad de (i) llevar a cabo la sustitución de ciertos Ingresos, por insuficiencia de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con el Fideicomiso; y/o (ii) retener y transferir los Ingresos por Tenencia, descontando el incentivo municipal de tenencia al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con el Fideicomiso y el Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos.
Oficinas Recaudadoras	Significa las Oficinas Recaudadoras de Rentas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.
Pago de Principal e Intereses	Significa con respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Monto de Principal y el Monto de Intereses para el período correspondiente.
Parte Indemnizada	Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 2.7 de la Cláusula Segunda del Fideicomiso.

Partes	Significa conjuntamente el Fideicomitente, el Fiduciario, los Fideicomisarios en Primer Lugar, en su caso, el Fideicomisario en Segundo Lugar, el Fideicomisario en Último Lugar y el Representante Común.
Patrimonio del Fideicomiso	Significa que el patrimonio del Fideicomiso integrará de la siguiente manera: (i) Con la Aportación Inicial; (ii) Con los Ingresos; (iii) en su caso, con los Ingresos por Tenencia; (iv) En su caso, con los Ingresos y Derechos Sustitutos; (v) Con los Recursos Derivados de cada Emisión; (vi) En su caso, con los recursos derivados de las garantías que sean otorgadas por los Garantes en términos de los actos jurídicos que se celebren al efecto; (vii) Con los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos en las Cuentas; (viii) Con cualesquier otras aportaciones hechas por el Fideicomitente; (ix) Con los derechos y/o las cantidades que deriven del ejercicio de cualquier derecho que corresponda al Fideicomiso; (x) Con cualesquier productos o rendimientos derivados de los bienes a que se refiere la presente cláusula; y (xi) Con las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fideicomiso por cualquier causa válida que se encuentre relacionada con los Documentos de Emisión.
Período de Intereses	Significa un lapso que se contará: (i) respecto del primer Período de Intereses irregular, a partir del día siguiente a la Fecha de Emisión y hasta la primera Fecha de Pago de Intereses; (ii) respecto de los Períodos de Intereses subsecuentes, excepto el último Período de Intereses, a partir del día siguiente de la anterior Fecha de Pago de Intereses, hasta la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente; (iii) en el caso del último Período de Intereses, desde el día siguiente de la anterior Fecha de Pago de Intereses, hasta la fecha en la que se pague la totalidad de las cantidades adeudadas. En el entendido de que en caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Evento de Incumplimiento, el último Período de Intereses comenzará a partir del día siguiente de la anterior Fecha de Pago de Intereses y hasta la Fecha de Pago de Intereses que el Fiduciario determine de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta del Fideicomiso. Lo anterior, en el entendido de que si el último día de cualquier Período de Intereses no es un Día Hábil, dicho Período de Intereses terminará el Día Hábil inmediato posterior y el siguiente Período de Intereses comenzará el siguiente Día Hábil, calculándose, en todo caso, los intereses respectivos considerando el número de días

	efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.
Pesos	Significa la moneda de curso legal de México.
Principal	Significa el valor nominal de todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a una Emisión menos el importe de las amortizaciones respectivas que se realicen de tiempo en tiempo conforme lo establecido en el Título respectivo.
Programa	Significa el programa de colocación hasta por un monto de \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIS, al amparo del cual el Fideicomiso podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios en forma simultánea o sucesiva.
Recursos Derivados de Cada Emisión	Significa los recursos que se obtengan por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios mediante cada Emisión, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los Documentos de Emisión correspondientes menos los Gastos de Emisión y los recursos necesarios para constituir el Fondo de Reserva para el Pago de Principal e Intereses.
Reemplacamiento	Significa (i) los derechos que recauda la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca a cambio de la prestación del servicio de control vehicular por reemplacamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción I, inciso c) de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca y la correspondiente Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca; y (ii) sus Accesorios.
Refrendo	Significa (i) los derechos que recauda la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca a cambio de la prestación del servicio de control vehicular de refrendo anual vehicular, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca y la correspondiente Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca correspondiente; y (ii) sus Accesorios.
Régimen de Inversión	Significa el régimen de inversión conforme al cual el Fiduciario invertirá los recursos existentes en las Cuentas, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso.
Reporte Mensual del	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la

Fideicomitente	Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso. Lo anterior, sustancialmente de conformidad con el <u>Anexo "T"</u> del Fideicomiso.
Reporte Semestral del Auditor	Significa el informe que cada semestre deberá entregar el Auditor al Fiduciario, a las Instituciones Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente, dentro de los primeros 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles de cada semestre, durante la vigencia del Fideicomiso. Lo anterior, sustancialmente de conformidad con el <u>Anexo "O"</u> del Fideicomiso.
Reporte Mensual del Fiduciario	Significa el informe que cada mes deberá entregar el Fiduciario a las Instituciones Calificadoras, al Auditor, al Representante Común y al Fideicomitente, dentro de los primeros 15 (quince) Días Hábiles de cada mes, durante la vigencia del Fideicomiso. Lo anterior, sustancialmente de conformidad con el <u>Anexo "P"</u> del Fideicomiso.
Representante Común	Significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, quién será el representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Revista	Significa (i) los derechos que recauda la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca a cambio de la prestación del servicio de control vehicular de expedición de constancia pericial para determinar las condiciones de seguridad, en su caso de comodidad, de los vehículos automotrices del servicio público y privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción III de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca y la correspondiente Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca correspondiente; y (ii) sus Accesorios.
RNV	Significa el Registro Nacional de Valores.
Saldo Objetivo del Fondo de Intereses	Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 7.4.2 de la Cláusula Séptima del Fideicomiso, en el entendido que será calculado o, en su caso, actualizado por el Representante Común y notificado al Fiduciario en cada Fecha de Distribución.
Saldo Objetivo del Fondo de Principal	Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 7.4.3 de la Cláusula Séptima del Fideicomiso, en el entendido que será calculado o, en su caso, actualizado por el Representante Común y notificado al Fiduciario en cada

	Fecha de Distribución.
Saldo Objetivo del Fondo de Reserva	Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Fideicomiso, en el entendido que será calculado o, en su caso, actualizado por el Representante Común y notificado al Fiduciario en cada Fecha de Distribución.
Saldo Objetivo del Fondo para Ajuste de Cobertura	Significa la cantidad equivalente en Pesos al 50% (cincuenta por ciento) del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, en el entendido que será calculado o, en su caso, actualizado por el Representante Común y notificado al Fiduciario en el período de que se trate.
Saldo Objetivo del Fondo Preventivo	Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 7.4.6 de la Cláusula Séptima del Fideicomiso, en el entendido que será calculado o, en su caso, actualizado por el Representante Común y notificado al Fiduciario en cada Fecha de Distribución.
SEDI	Significa el Servicio Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BMV.
Suplemento	Significa el documento en donde se publicarán los términos y condiciones de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa.
TCAC	Significa tasas de crecimiento anual compuesto.
Tenedores	Significa los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Tenencia Federal	Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 2.4 de la Cláusula Segunda del Fideicomiso.
Tenencia Local	Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 2.4 de la Cláusula Segunda del Fideicomiso.
Título	Significa el documento o título que documenta cada Emisión, cuyo formato se adjunta al Fideicomiso como <u>Anexo "Q"</u> .
UDI's	Significa Unidades de Inversión, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995.
Valor Nominal	Significa \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (cien) UDIS, que es el valor nominal de cada Certificado Bursátil

Fiduciario.

1.2 Resumen Ejecutivo

A continuación se incluye un resumen de la información contenida en este Prospecto. Este resumen se complementa con información más detallada, la cual se incluye más adelante en el Prospecto. Se recomienda a los inversionistas lean cuidadosamente todo este Prospecto así como el Suplemento correspondiente, antes de decidir si invierten en los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Adicionalmente, se presentan una serie de “Factores de Riesgo” (Ver Sección 1.3 Factores de Riesgo), mismos que deberán ser leídos de manera minuciosa por los futuros inversionistas para que estén conscientes de los posibles eventos, tanto a nivel país, como en el ámbito del Emisor, que pudieran afectar el desempeño y la rentabilidad del Patrimonio del Fideicomiso, así como el riesgo de la Emisión.

1.2.1 Breve Descripción de la Operación

Con base en los Decretos, la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, autorizó para los efectos a que se refiere el presente Prospecto, la afectación de los Ingresos al Patrimonio del Fideicomiso, en virtud de la cual se efectuará la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La operación consistirá en un Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios de hasta por un monto en Pesos Moneda Nacional o su equivalente en UDIS igual a \$3,000'000,000.00 (Tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.) mediante el cual se llevarán a cabo una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios a través de un Fideicomiso constituido en HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria. El Estado de Oaxaca actúa como Fideicomitente y Fideicomisario en Último Lugar; los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios como Fideicomisarios en Primer Lugar y el Representante Común como representante de los Tenedores.

Se llevarán a cabo las emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de acuerdo a las instrucciones del Comité Técnico, en los términos y con las características que se establezcan en dicho Comité al amparo del Programa.

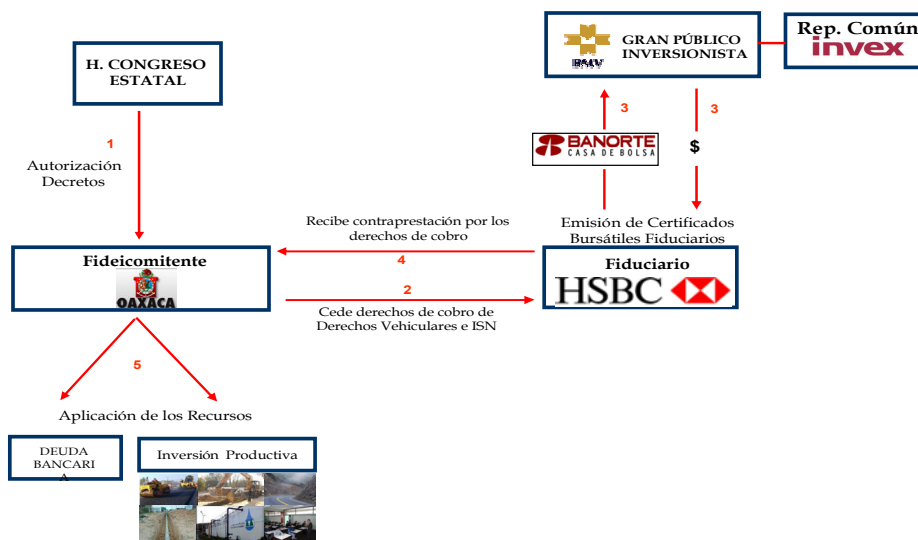
La fuente de pago principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán los flujos derivados de los Ingresos por: i) Derechos Vehiculares e ii) Impuesto sobre Nomina que se recaude, los cuales formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso. El Fideicomitente afectará al Fideicomiso el 100% de los Ingresos por Derechos Vehiculares e Impuesto sobre Nomina.

Parte de los recursos que el Fiduciario obtenga por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada una de las emisiones serán utilizados para establecer el

Fondo de Reserva para el Pago de Capital e Intereses, cubrir los Gastos de Emisión y distribuir el remanente de dichos recursos al Fideicomisario en Último Lugar.

El Fiduciario mantendrá cuentas separadas para cada una de las Emisiones al amparo del presente Programa y los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión estarán respaldados por un porcentaje de los Ingresos por Derechos Vehiculares e Impuesto sobre Nomina, según lo establezca el Comité Técnico.

a) Diagrama de la Emisión.



b) Explicación de la Emisión

Previo a la Emisión:

1. El Fideicomitente afecta los Ingresos de Derechos Vehiculares y de Impuesto sobre Nomina en el Fideicomiso Irrevocable Emisor y/o de Captación de Recursos, de Administración y de Pago constituido en HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria.

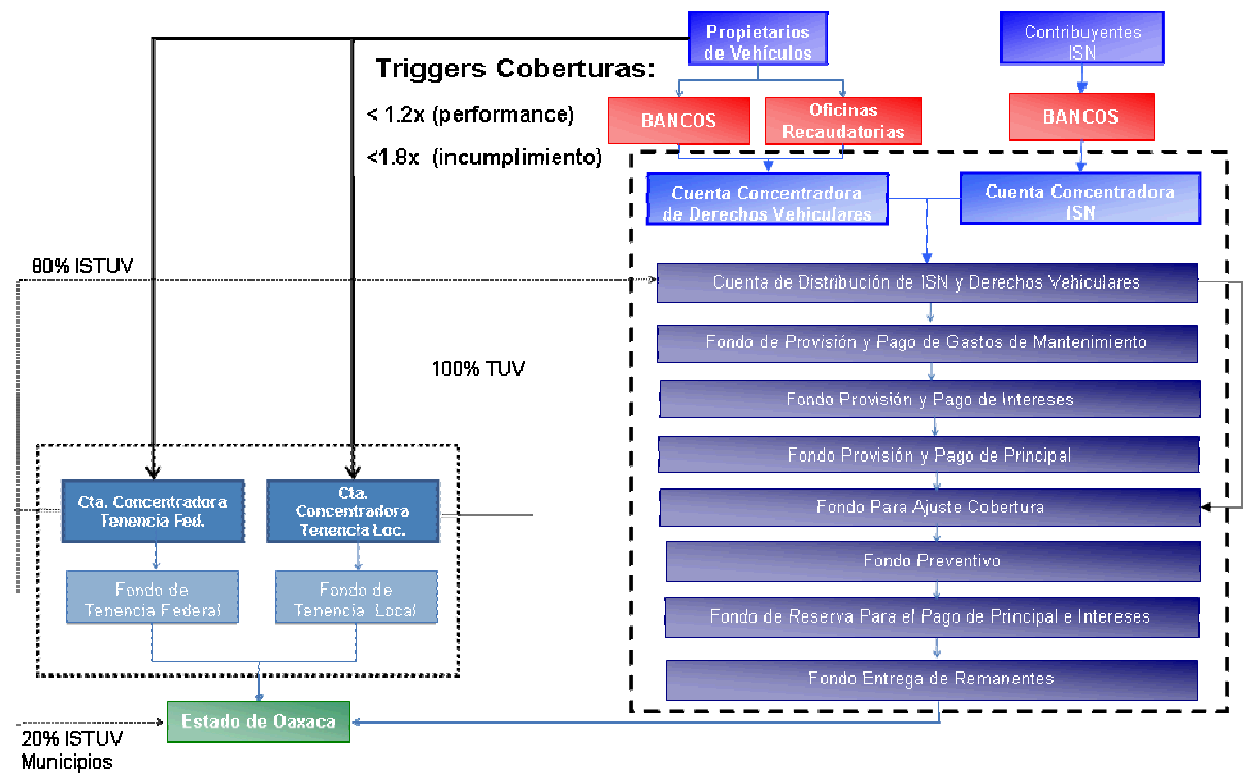
En la fecha de cada Emisión:

2. El Fiduciario procede a realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en base a las instrucciones del Comité Técnico y a través del Intermediario Colocador y recibe del público inversionista los recursos de la Emisión.

3. El Fiduciario paga los Gastos de Emisión y constituye el Fondo de Reserva para el Pago de Principal e Intereses correspondiente.
4. El Fiduciario entregará los recursos remanentes de cada Emisión al Fideicomisario en Último Lugar.

c) Explicación durante la vigencia de la Emisión:

Diagrama del Fideicomiso Emisor



A.) FIDEICOMISO.

A.1 Recursos derivados de la Emisión.

Una vez que el Fiduciario reciba los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios para cada Emisión en la Cuenta de Distribución, deberá aplicar dichos recursos de la siguiente manera y en el orden en que se menciona: se deberá (i) efectuar el pago de los Gastos de Emisión; (ii) constituir el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva; y (iii) transferir directamente al Fideicomitente las cantidades remanentes derivadas de la Colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

A.2 Aplicación de los recursos recaudados con posterioridad a la Emisión.

1.- Los contribuyentes pagan el ISN y los Derechos Vehiculares en los bancos recaudadores o a través de las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado de Oaxaca.

2.- El 100% de la recaudación sobre el ISN se transferirá por los bancos a la Cuenta Concentradora del ISN y el porcentaje de la recaudación por Derechos Vehiculares recaudado por los bancos y el porcentaje de la recaudación por Derechos Vehiculares recaudado por las Oficinas Recaudadoras diariamente y de conformidad con el Fideicomiso, se transferirá de manera irrevocable a la Cuenta Concentradora de los Derechos Vehiculares.

3.- Los ingresos derivados de la Tenencia Federal y la Tenencia Local, son depositados en el Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos; excluyendo el 20% correspondiente al Incentivo Municipal de Tenencia se efectúa el registro correspondiente en la Cuenta de Tenencia Federal y en el Fondo de Tenencia Local, al existir una Notificación de Retención y/o Notificación de Transferencia. Por lo que respecta a los derechos correspondientes a Emplacamiento, Reemplacamiento, Refrendo y Revista, éstos son depositados por los bancos recaudadores y las Oficinas Recaudadoras en la Cuenta Concentradora de Derechos Vehiculares en el Fideicomiso.

4.- El Fiduciario del Fideicomiso transfiere los recursos provenientes del Emplacamiento, Reemplacamiento, Refrendo y Revista así como del ISN de las Cuentas Concentradoras a la Cuenta de Distribución.

5.- El Fiduciario, atendiendo al monto de Gastos de Mantenimiento, al Saldo Objetivo del Fondo de Intereses y al Saldo Objetivo del Fondo de Principal, registrará las cantidades en el Fondo de Provisión para Gastos de Mantenimiento, Fondo de Provisión y Pago de Intereses y Fondo de Provisión y Pago de Principal, respectivamente.

6.- El Fondo para Ajuste de Cobertura, será abastecido con cargo a la cuenta de Distribución cuando exista una Notificación de Transferencia por parte del Fiduciario, previa instrucción del Representante Común, al fiduciario del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos.

7.- El Fondo de Reserva para Pago de Principal e Intereses servirá para cubrir cualquier contingencia o falta de recursos en el Fondo de Provisión y Pago de Intereses o en el Fondo de Provisión y Pago de Principal.

8.- El Fiduciario deberá registrar recursos, con cargo a la Cuenta de Distribución, en el Fondo Preventivo, cuando tenga conocimiento de que un Evento Preventivo o un Evento Preventivo Grave se haya originado. El Fiduciario deberá registrar recursos en este Fondo, con cargo a la Cuenta de Distribución hasta: (i) alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo Preventivo en tanto no exista una Notificación de Terminación de Evento Preventivo o (ii) registrar todos los recursos disponibles en la Cuenta de Distribución en tanto no exista una Notificación de Terminación de Evento Preventivo Grave.

9.- El Fiduciario deberá registrar en el Fondo para la Entrega de Remanentes, las Cantidades Remanentes, con cargo a la Cuenta de Distribución, siempre y cuando: (i) se

hayan pagado todos los Gastos de Mantenimiento con cargo al Fondo de Provisión para Gastos de Mantenimiento; (ii) se haya alcanzado el Saldo Objetivo del Fondo de Intereses; (iii) se haya alcanzado el Saldo Objetivo del Fondo de Principal; (iv) se haya alcanzado el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva; (v) no se encuentre activado un Evento Preventivo Grave y/o un Evento de Incumplimiento; y (vii) se haya alcanzado el Saldo Objetivo del Fondo Preventivo en caso de haberse activado un Evento Preventivo. Adicionalmente conforme a los términos del Fideicomiso deberá registrar las cantidades derivadas del Fondo para Ajuste de Cobertura, una vez que la Cobertura Primaria Promedio Anual sea igual o superior a 1.2 (uno punto dos) veces y durante las 2 (dos) siguientes Fechas de Determinación de Intereses consecutivas dicha cobertura alcance y se mantenga igual o superior a 2.5 (dos punto cinco) veces,

B.) FIDEICOMISO COMPLEMENTARIO Y DE SUSTITUCIÓN DE INGRESOS.

11.- El Fideicomiso Complementario y de Sustitución e Ingresos contará con el Fondo de Tenencia Federal y el Fondo de Tenencia Local, cuyo fiduciario en caso de recibir una Notificación de Retención y/o una Notificación de Transferencia, según sea el caso, por parte del Fiduciario y con cargo a las cuentas del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos respectivas, deberá de retener y/o transferir los recursos al Fideicomiso Emisor.

12.- Se transferirán los recursos disponibles en el Fondo de Tenencia Federal y, en su caso, en el Fondo de Tenencia Local cuando (i) exista un Acto de Autoridad cuya consecuencia sea que la Cobertura Primaria Promedio Anual sea inferior a 1.8 veces y en tanto no se formalice la afectación de los Ingresos por Tenencia al Fideicomiso; o (ii) la Cobertura Primaria Promedio Anual sea inferior a 1.2 veces. En tanto el fiduciario del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos no reciba por parte del Fiduciario, una Notificación de Terminación de Transferencia, deberá seguir transfiriendo al Fideicomiso, los Ingresos por Tenencia depositados en las cuentas del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos.

[Esta sección de página se dejó en blanco intencionalmente]

I. Ingresos Vehiculares

A. Derechos por expedición de placas, calcomanía, tarjeta de circulación para vehículos de motor y otros.

La expedición de placas, calcomanía, tarjeta de circulación para vehículos de motor y otros (el "Emplacamiento"), es un servicio que presta el Estado de Oaxaca en materia de control vehicular

El Emplacamiento tiene como objetivo:

1. Mantener actualizado el Padrón Estatal Vehicular del Estado de Oaxaca.
2. Tener todos los vehículos debidamente identificados.
3. Comprobar la posesión legal de los vehículos.
4. Facilitar la identificación del propietario y del vehículo.
5. Llevar una constante actualización y control a través de una base de datos a nivel estatal que permita detectar irregularidades.

B. Reemplacamiento

El Reemplacamiento es el pago de derechos, por el servicio que presta el Estado de Oaxaca en materia de control vehicular, por i) canje de placas, ii) calcomanía y iii) tarjeta de circulación, para vehículos que circulen en el Estado de Oaxaca.

El objetivo de realizar el Reemplacamiento es:

1. Conocer el registro de altas, bajas y cambios de vehículos que se realizan en el Estado de Oaxaca.
2. Detectar con facilidad la circulación de vehículos ilegales, robados, con placas falsificadas o sobrepuestas.
3. Establecer plazos para efectuar los canjes de placas de los diferentes servicios de autotransporte.

4. Llevar una constante actualización y control a través de una base de datos a nivel estatal que permita detectar dichas situaciones.
5. Coordinar las concesiones estatales.

C. Derechos por Refrendo anual vehicular

El Refrendo es el pago de derechos, por los servicios que presta el Estado de Oaxaca, por la renovación de la vigencia del uso o explotación de placas.

El objetivo del Refrendo es:

1. Mantener actualizado el Padrón Estatal Vehicular del Estado de Oaxaca.
2. Conocer el registro de altas, bajas y cambios de vehículos que se realiza en el Estado de Oaxaca.
3. Detectar con facilidad la circulación de vehículos ilegales, robados, con placas falsificadas o sobrepuestas.
4. Llevar una constante actualización y control a través de una base de datos a nivel estatal que permita detectar dichas situaciones.

D. Derechos por expedición de constancia pericial para determinar las condiciones de seguridad, en su caso de comodidad, de los vehículos automotrices del servicio privado y público.

La expedición de constancia pericial para determinar las condiciones de seguridad, en su caso de comodidad, de los vehículos automotrices del servicio privado y público (la "Revista"), es un servicio que presta el Estado de Oaxaca en materia de control vehicular. La Revista vehicular consiste en una verificación física y mecánica del vehículo ("Revisión Mecánica") a fin de que pueda circular libremente en el Estado de Oaxaca.

El objetivo es que circulen en el Estado de Oaxaca vehículos que cumplan todos los requisitos de seguridad y comodidad.

II. Impuesto Sobre Nóminas

El Impuesto Sobre Nóminas lo constituyen las erogaciones, en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, incluyendo los pagos por concepto de cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, y cualquier prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

Los sujetos obligados al pago del Impuesto Sobre Nóminas son las personas físicas o morales y las unidades económicas sin personalidad jurídica que efectúen erogaciones por remuneración al trabajo de persona subordinada por los servicios prestados dentro del territorio del Estado de Oaxaca, bajo la dirección o dependencia de un patrón o de un tercero aún cuando éstos tengan su domicilio fuera del Estado de Oaxaca.

El ISN es el impuesto del 2% que cobra el Estado de Oaxaca a las empresas públicas y privadas que en cada bimestre tienen registrados a más de 50 empleados en su nómina y considerando el promedio diario de empleados que tengan en su nómina. Las empresas contribuyentes hacen la declaración del ISN que le corresponde y del número de empleados contratados en cada bimestre.

Asimismo, las multas, recargos y actualizaciones de los Derechos Vehiculares e ISN se incluirán como base de la bursatilización.

1.2.2 Comportamiento histórico e información de los flujos de los Ingresos.

A continuación se presenta una tabla con la información histórica de los Derechos Vehiculares e ISN, desde el año de 1995 hasta julio de 2007. Cabe hacer mención que el ISN entro en vigor en el año 2002, y en los años 2001 y 2005 hubo un Reemplacamiento por lo que los ingresos fueron mayores esos años.

Año	Derechos Vehiculares		ISN		Total	
		%		%		
1995	2,834	100%	-	-	2,834	
1996	3,687	100%	-	-	3,687	
1997	6,265	100%	-	-	6,265	
1998	9,831	100%	-	-	9,831	
1999	11,389	100%	-	-	11,389	
2000	15,666	100%	-	-	15,666	
2001	62,317	100%	-	-	62,317	Reemplacamiento
2002	29,903	34%	58,884	66%	88,787	
2003	59,292	39%	93,089	61%	152,381	
2004	91,072	49%	96,378	51%	187,450	
2005	167,542	57%	125,276	43%	292,818	Reemplacamiento
2006	128,559	50%	126,511	50%	255,071	
2007*	111,620	56%	87,740	44%	199,360	
TCAC	37.4%		16.5%		45.5%	

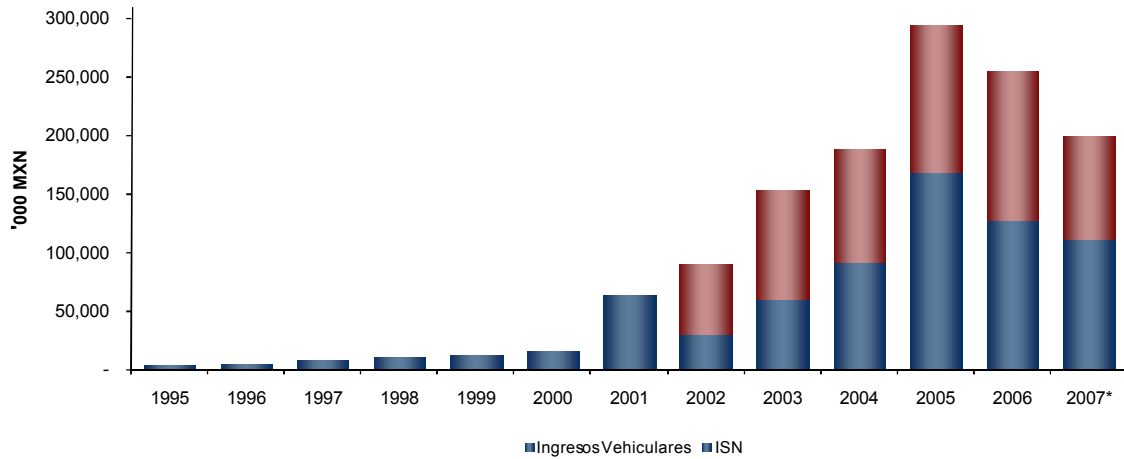
Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

Cifras en miles de pesos en términos nominales

* Información a julio de 2007.

A continuación se presenta una gráfica de los Derechos Vehiculares e ISN, desde 1995.

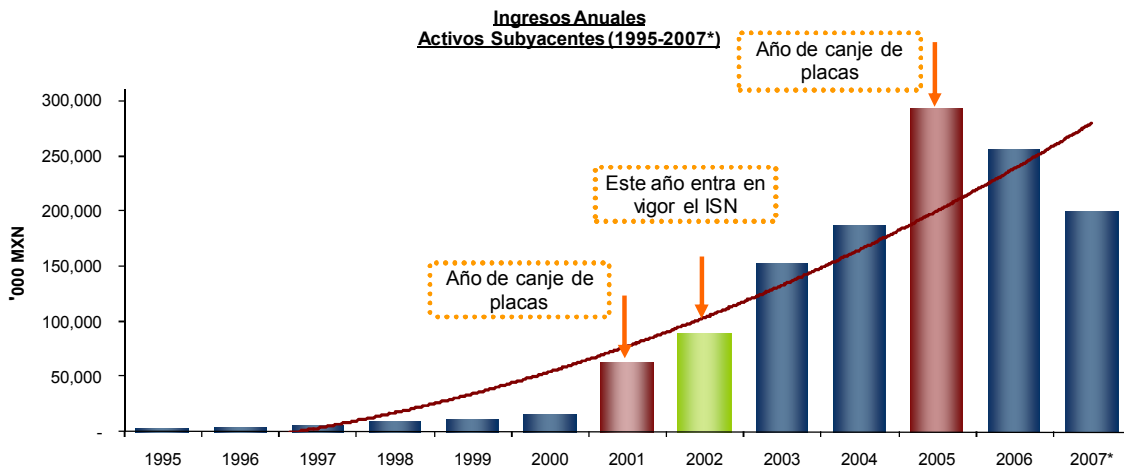
**Ingresos Anuales
Activos Subyacentes (1995-2007*)**



Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

* Información a julio de 2007.

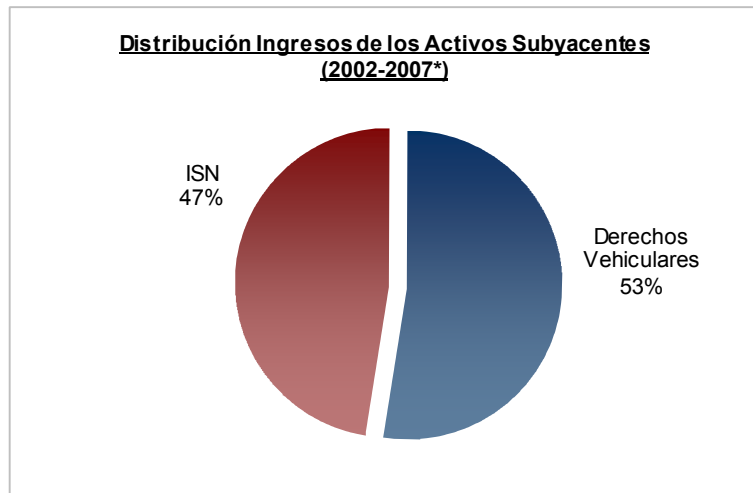
En la siguiente gráfica se muestra la misma información histórica de los Ingresos ya consolidada, incluyendo los años que ha habido Reemplacamiento o canje de placas. (Es importante mencionar que el canje de placas del año 2005 se llevó a cabo en dicho año y no en 2004 por política de la Administración anterior, cuando el derecho respectivo no se encontraba normado en la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, la cual establece al día de hoy el Reemplacamiento cada tres ejercicios).



Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

* Información a julio de 2007.

Como se puede apreciar en las siguientes gráficas, los Derechos Vehiculares representan el 53% de los Ingresos mientras que el ISN representa el 47%, considerando datos promedio de 2002 a 2006.



Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca
* Información a julio de 2007.

A continuación se presentan los Ingresos por ISN y los Ingresos por Derechos Vehiculares como porcentaje de los Ingresos Totales del Estado de Oaxaca. Los Ingresos Totales están constituidos por los Ingresos Propios y por los Ingresos Federales.

	2004	2005	2006
Impuesto Sobre Nóminas	0.39%	0.48%	0.39%
Emplacamiento	0.08%	0.29%	0.14%
Refrendo	0.19%	0.23%	0.16%
Revista Vehicular	0.10%	0.13%	0.10%
% sobre los Ingresos Totales	0.75%	1.13%	0.79%

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

Nota: En el año 2005 se realizó Reemplacamiento por lo que el porcentaje sobre los Ingresos Totales es muy superior respecto al año 2004 y 2006.

Es importante mencionar que los Ingresos por ISN y los Ingresos por Derechos Vehiculares son parte de los Ingresos Propios del Estado de Oaxaca.

1.3 Factores de Riesgo

El público inversionista deberá leer detalladamente y entender toda la información contenida en el presente Prospecto y de manera especial la que se incluye en la presente sección, ya que incluye los factores de riesgo que pueden afectar significativamente el desempeño de los Ingresos y aquellos capaces de influir el precio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Asimismo, es importante que el público inversionista considere que los factores de riesgo presentados en la presente sección no son los únicos que existen, pues pudieran existir otros (i) que al presente no sean relevantes y que posteriormente pudieran convertirse en relevantes, (ii) no conocidos a la fecha del presente Prospecto; o (iii) en un futuro, inexistentes al día de hoy, que en su momento pudieran ser relevantes.

1.3.1 Factores relacionados con los Ingresos.

A. Niveles de recaudación/ Pronósticos del Volumen de Vehículos

El nivel de recaudación dependerá del número de vehículos registrados, y del control que se ejerza en la recaudación, así como de la antigüedad de los vehículos y de las fechas en que se realicen los pagos. En caso de que se presenten niveles de recaudación significativamente inferiores a los proyectados, los ingresos recaudados podrían no ser suficientes para cubrir totalmente los pagos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Si el monto de las cantidades recaudadas por concepto de los Derechos Vehiculares al llegar una fecha de pago, es insuficiente para pagar el Monto de Principal y el Monto de Intereses que corresponden en esa fecha, se hará uso de los fondos y cuentas del Fideicomiso en los términos que en el mismo se señalen. El inversionista deberá considerar que los montos derivados de la Tenencia Federal y de la Tenencia Local, podrían no ser suficientes por los mismos motivos, debiendo en su caso requerirse de otros Ingresos y Derechos Sustitutos.

El inversionista deberá considerar que los Derechos Vehiculares a que se refiere el presente prospecto, no son todos los ingresos derivados por servicios de control vehicular que cobra el Estado de Oaxaca (*ver Cláusula Cuarta del Fideicomiso*).

Asimismo el inversionista deberá de considerar que conforme al Decreto 539 es posible la implementación de programas y estímulos de pago, por lo que podrían reducirse los recursos disponibles para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

B. Niveles de recaudación/ Pronósticos de Numero de Empresas y Empleados

El nivel de recaudación dependerá del número de empresas y de empleados registrados, así como del control que se ejerza en la recaudación, y de las fechas en que se realicen los pagos. En caso de que se presenten niveles de recaudación significativamente inferiores a los históricamente presentados, las cantidades recaudadas pueden no ser suficientes para cubrir totalmente los pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Se deberá considerar que actualmente los contribuyentes de este impuesto son exclusivamente aquellos empleadores que en un bimestre cuenten con un promedio diario mayor a cincuenta empleados.

Si el monto de cantidades recaudadas por concepto de ISN al llegar una fecha de pago, es insuficiente para pagar el Monto de Principal y el Monto de Intereses que corresponden en esa fecha, se hará uso de los fondos y cuentas del Fideicomiso en los términos que en el mismo se señalen.

Asimismo el inversionista deberá de considerar que conforme al Decreto 539 es posible la implementación de programas y estímulos de pago, así como la posibilidad de eximir el pago del ISN, por lo que podrían reducirse los recursos disponibles para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

C. Los ingresos y resultados del comportamiento de los Ingresos, dependerán en gran parte de factores económicos fuera del control del Estado de Oaxaca

Los ingresos y derechos derivados de los Ingresos constituyen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Los Derechos Vehiculares e Ingresos por Tenencia dependerán de, entre otros factores, el número de vehículos registrados y los derechos anuales captados. Por otro lado el ISN dependerá de entre otros factores, el número de empresas y empleados y los impuestos y derechos anuales captados. Este volumen depende de, y puede verse afectado por, una amplia variedad de factores, muchos de los cuales están fuera de control del Estado de Oaxaca. Algunos de estos factores incluyen cambios demográficos, crecimiento del Producto Interno Bruto, políticas macroeconómicas del Gobierno Federal, o la expansión de transporte público y otros factores en el Estado de Oaxaca.

D. Estacionalidad de los Ingresos

Los Ingresos, tienen una estacionalidad respecto a cada uno de los impuestos y derechos, ya que un alto porcentaje de los Derechos Vehiculares se cobran en los meses de enero, febrero y marzo de cada año, mientras que para el cobro del ISN se realiza de manera bimestral. Por lo anterior existe cierta estacionalidad si se consideran la suma de los Ingresos, concentrándose principalmente en el primer trimestre del cada año.

Además, debe considerarse que el Reemplacamiento se realiza exclusivamente cada tres años, por lo que los ingresos derivados de este derecho tienen una marcada estacionalidad.

Las mismas consideraciones deberá tener el inversionista con respecto a los ingresos derivados de la Tenencia Federal y de la Tenencia Local, como ingresos sustitutos, ya que un alto porcentaje de los mismos se obtienen durante los primeros meses del ejercicio.

E. Diversificación de los Ingresos

La diversificación de los Ingresos y los Ingresos por Tenencia está basada tanto en el padrón del parque vehicular, así como en el padrón de empresas susceptibles al ISN.

Para el caso del padrón del parque vehicular, en la Zona Centro del Estado de Oaxaca se concentra el 45% (cuarenta y cinco por ciento) del parque vehicular, mientras que en 11 (once) de las 30 (treinta) zonas que tiene el Estado de Oaxaca se concentra el 80% (ochenta por ciento). En el caso del padrón de empresas susceptibles al pago del ISN, se tiene una base de 273 (doscientas setenta y tres) empresas que de las cuales aproximadamente el 87% (ochenta y siete por ciento) son del sector privado y el 13% (trece por ciento) restante del sector público. Es importante mencionar que para el caso del ISN, Petróleos Mexicanos, Pemex Refinación y Pemex Gas y Petroquímica tienen una plantilla de 5,947 (cinco mil novecientos cuarenta y siete) empleados, lo que representa un 9.9% (nueve punto nueve por ciento) respecto al número total de empleados, 60,111 (sesenta mil ciento once) considerando las 273 (doscientas setenta y tres) empresas que son sujetas al ISN.

F. Incrementos y Actualizaciones en los Ingresos

No obstante que los ajustes se realizan en base a las cuotas para la actualización de los Ingresos por medio de sistema y se determina con base a los incrementos en el salario mínimo vigente en el Estado de Oaxaca, dichos ajustes podrían afectar el nivel de los Ingresos.

Asimismo, con respecto a los Ingresos por Tenencia, los ajustes en la base de cobro podrían afectar su volumen, entre otras cosas por una modificación en el porcentaje de la Tenencia Federal que corresponda, conforme a coordinación fiscal a los municipios del Estado de Oaxaca.

G. Interrupción del Servicio/Demoras en la Recepción de los Ingresos

Aún y cuando el servicio de recaudación que presta el Estado de Oaxaca nunca se ha visto afectado, o aún interrumpido, diversos factores imprevisibles, tales como desastres naturales, inhabilitación de los sistemas electrónicos, revueltas y movimientos sociales o cualquier otra circunstancia que inhabilitara o que pudieran afectar el servicio y la operación de las Oficinas Recaudadoras del Estado de Oaxaca. Con respecto a la recaudación de los ingresos por Derechos Vehiculares e Ingresos por Tenencia, los inversionistas deberán considerar que el 94.4% de los mismos se realiza a través de Oficinas Recaudadoras, siendo todavía más sensible la posibilidad de presentarse una interrupción en la recepción de los mismos. Asimismo, los diversos canales de recaudación como son las Instituciones Autorizadas pudieran tener interrumpido el cobro de los Ingresos por factores como desastres naturales, los sistemas electrónicos y de comunicación, o alguna otra causa de fuerza mayor.

Igualmente, los inversionistas deberán considerar que podrían existir eventos que retrasen la transferencia de recursos a las Cuentas Recaudadoras y de éstas a las Cuentas Concentradoras; asimismo, podrán presentarse retrasos en la transferencia de recursos del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos a las Cuentas Concentradoras; en ambos casos dichos retrasos podrían limitar los recursos disponibles para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

H. Actos de Autoridad

Como en todos los casos de financiamiento subnacional, dado que la validez de la afectación de los recursos que se utilizarán como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios depende de la autorización del Congreso del Estado de Oaxaca, mediante la celebración de un decreto, como ente soberano, existe el riesgo soberano de que dicha afectación pueda verse afectada por algún Acto de Autoridad por parte del Congreso del Estado de Oaxaca o cualquier otra, que se presente posteriormente en sentido contrario a la autorización anterior. La validez de este Acto de Autoridad estaría en todo caso sujeto a las acciones y procesos constitucionales y legales respectivos.

Cualquier Acto de Autoridad pudiera afectar inclusive la tasa o tarifa de los impuestos y derechos a que se refiere el presente Prospecto. Aunque los Decretos y el Fideicomiso establecen la posibilidad de sustitución de los Ingresos por Ingresos y Derechos Sustitutos, no se puede asegurar que dicha sustitución sea efectuada conforme los términos y condiciones establecidas en el Fideicomiso. En última instancia se ha autorizado por la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca el pago de una indemnización a los tenedores de conformidad con lo establecido por el Fideicomiso (Ver sección 4.5.1 del Prospecto).

I. Lo que se bursatiliza son los Ingresos no el derecho al cobro de los mismos.

Conforme a la legislación aplicable y los Decretos, en términos del Fideicomiso, los activos que son afectos al Patrimonio del Fideicomiso son los ingresos derivados de la recaudación, una vez efectuados los pagos de los impuestos y derechos, al Estado de Oaxaca. El inversionista tiene que considerar que el Fiduciario no tiene facultad alguna para realizar el cobro directo o indirecto de los Ingresos a los contribuyentes respectivos y que requerirá que el Gobierno del Estado de Oaxaca ejerza sus facultades que las leyes aplicables le confieren para lograr el cobro de los mismos. El Fiduciario sólo tiene derecho al cobro de los Ingresos una vez que los mismos han sido recaudados por el Estado de Oaxaca. El inversionista deberá considerar lo antes descrito con relación a los Ingresos por Tenencia.

J. Riesgo en el proceso de cobro.

Actualmente el ISN es recaudado a través de instituciones bancarias, mediante el pago de los contribuyentes directamente en las mismas instituciones, el porcentaje total de ingresos derivados del ISN recaudado a través de instituciones bancarias es del 100% (cien por ciento) del importe total recaudado.

Actualmente los ingresos derivados de los Derechos Vehiculares e Ingresos por Tenencia que se recaudan a través de Oficinas Recaudadoras es del 92.75% (noventa y dos punto setenta y cinco por ciento). Con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere el presente Prospecto, el Estado de Oaxaca ha implementado un proceso por el cual se pretende que los ingresos derivados de los Derechos Vehiculares sean recaudados a través de instituciones bancarias a efecto que a partir del cumplimiento del primer año de vigencia los Ingresos sean recaudados a través de instituciones bancarias al menos en un 70% (setenta por ciento).

Los inversionistas deberán considerar que podrán actualizarse los supuestos a que se refiere el Fideicomiso en su Cláusula Décima Tercera, sección 13.2, incisos ii. y iii.

K. Amparo contra Impuestos y Derechos.

Aunque previamente a la fecha del presente Prospecto los juicios de amparo interpuestos por los contribuyentes contra el ISN y los Derechos Vehiculares han sido escasos, así como la mayoría de ellos se han sobreseído o resuelto en sentido negativo a las pretensiones de los contribuyentes, el Estado de Oaxaca no puede asegurar que la

tendencia observada previamente con respecto a los juicios indicados y su resultado, se mantengan en el futuro, por lo que nuevos juicios de amparo pudieran ser interpuestos y resueltos en el sentido de las pretensiones de los contribuyentes, lo que podría afectar la cantidad de recursos derivados de los Ingresos que sirven como fuente de pago de las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a cargo del Fideicomiso.

L. Riesgo de Concentración por Contribuyente.

Actualmente los ingresos derivados del ISN que son contribuidos por diversas empresas de Petróleos Mexicanos representan un porcentaje importante de los Ingresos por ISN. Conforme al padrón de contribuyentes del Estado de Oaxaca los ingresos mencionados ascienden aproximadamente al 22% para el ejercicio 2007.

M. Pronósticos de Ingresos por Derechos Vehiculares.

Los pronósticos sobre los Ingresos por Derechos Vehiculares que se incluyen en el presente Prospecto se basan en escenarios, bases y supuestos hipotéticos, los cuales podrían no cumplirse en un futuro, por lo cual el inversionista deberá considerar que los pronósticos referidos solamente se incluyen para efectos meramente informativos y que ni el Fiduciario, ni el Estado de Oaxaca, ni el Intermediario Colocador, tendrán responsabilidad alguna en caso de que los pronósticos no sean cumplidos.

N. Inversión Pública Productiva.

Si bien podría considerarse como un riesgo, el que los tribunales competentes interpreten, previo cumplimiento de las formalidades respectivas, que la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no sea destinada a inversiones públicas productivas, particularmente el refinanciamiento reestructura de la deuda pública vigente, tal riesgo es mitigado atendiendo al mandato constitucional (117 fracción VIII) y a la última resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acción de Inconstitucionalidad 19/2003) puesto que éstos señalan que le corresponde a las legislaturas definir en sus respectivas leyes de deuda qué se entiende por inversión pública productiva, al respecto, los Decretos y la legislación aplicable al Estado de Oaxaca (Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal), establecen que los recursos derivados de las Emisiones deberán ser destinados forzosamente a inversiones públicas productivas. Dentro de dicho concepto conforme lo previsto por el artículo 2 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal del Estado de Oaxaca, se encuentra, entre otras actividades, el "...mejoramiento de las condiciones, estructura o perfil de la deuda pública vigente, ya sea mediante refinanciamientos o reestructuras financieras...". Por lo que, el inversionista deberá considerar que los recursos derivados de las emisiones se destinarán totalmente a inversiones públicas productivas, siendo una parte de los mismos utilizados para el pago de pasivos del Estado de Oaxaca. No obstante lo anterior, el inversionista deberá considerar que no se puede asegurar que administraciones futuras o terceros ejerciten recursos legales tendientes a solicitar la inconstitucionalidad, ilegalidad o impugnar las Emisiones, independientemente del motivo y de la posible improcedencia de los mismos.

O. Ingresos derivados de la Coordinación Fiscal.

Los ingresos por Tenencia Federal son recibidos por el Estado de Oaxaca derivados de la Coordinación Fiscal Federal, por lo cual el inversionista deberá considerar que en caso de que el Estado de Oaxaca deje de ser parte de la Coordinación Fiscal Federal, dichos ingresos se dejarán de percibir.

1.3.2 Factores relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios y el Fideicomiso.

1.3.2.1 Activos limitados del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso no tendrá activos o recursos distintos a los que constituyen su patrimonio. Los pagos a los Tenedores dependen exclusivamente de las cantidades que se recauden de los Ingresos.

El Fideicomiso no tiene acceso a otros fondos para cubrir el pago de Intereses o reembolsos de Valor Nominal a los Tenedores por lo que la recuperación de la inversión de los Tenedores está limitada a los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

1.3.2.2 El Fideicomiso es Emisor y/o de Captación de Recursos, de Administración y de Pago, no de Garantía

El Fideicomiso de los Certificados Bursátiles Fiduciarios es una figura jurídica mediante la cual los Tenedores, en calidad de Fideicomisarios en Primer Lugar, adquieren derecho a recibir el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con los recursos líquidos que deriven de la recaudación de los Ingresos y con los demás recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Al tratarse de un Fideicomiso de Emisión y/o de Captación de Recursos, de Administración y de Pago y no de garantía, la recuperación de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios está sujeta a que el Fiduciario reciba fondos suficientes derivados de los Ingresos.

El Fideicomiso no es un fideicomiso público, por lo que no le aplican las disposiciones relativas a las entidades del Estado de Oaxaca, sus obligaciones no se consideran como deuda pública, por lo que no se encuentra sujeto al régimen de entidades paraestatales.

En caso de que los recursos derivados de los Ingresos resulten inferiores a los razonablemente previstos, los flujos del Fideicomiso se verían afectados negativamente, situación que podría implicar faltantes para el pago oportuno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, sin que exista la obligación inmediata para el Estado de Oaxaca de efectuar el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

1.3.2.3 No existen recursos contra las Entidades Participantes

El Estado no tiene obligación de pago directa derivado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en ningún momento podrá exigirse al Estado de Oaxaca cantidad alguna como pago de los mismos. Sin embargo, el Estado de Oaxaca deberá transferir y entregar al Fiduciario, en términos del Fideicomiso los Ingresos por ISN y los Ingresos por Derechos Vehiculares para el pago de las Emisiones que se realicen al Amparo del Programa.

El Fiduciario, el Intermediario Colocador, el Representante Común y el Agente Estructurador no asumen obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo a su patrimonio propio. Las obligaciones señaladas serán cubiertas única y exclusivamente con cargo a los bienes y derechos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

1.3.2.4 Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no constituyen Deuda Pública del Estado de Oaxaca

Conforme lo establecido en la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal del Estado de Oaxaca, las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a cargo del Fideicomiso no constituyen deuda pública del Estado de Oaxaca, en virtud de lo cual no se inscribirán como deuda pública del Estado de Oaxaca en el Registro Único de Obligaciones y Financiamientos Estatal y Municipal correspondiente al Estado de Oaxaca. El inversionista deberá de considerar lo anteriormente señalado, en especial con relación a los factores de riesgo siguientes: Modificación de la Regulación de los Ingresos; Invalidez y Revocación de los Decretos; Modificación al Marco Constitucional y Legal del Estado de Oaxaca; y Desaparición del ISN y los Derechos Vehiculares, ya que con motivo de la ocurrencia de cualquiera de los riesgos señalados, los recursos disponibles para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios pudieran ser limitados o nulos, una vez que se agotasen las instancias y procedimientos legales correspondientes.

1.3.2.5 Ausencia de Liquidez de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Con anterioridad al Programa no ha existido mercado para los Certificados Bursátiles Fiduciarios y no puede asegurarse que se podrá desarrollar un mercado secundario para los mismos o que si éste se desarrolla otorgará liquidez a los inversionistas, o bien que continúe existiendo tal mercado secundario. Por lo anterior, los inversionistas deberán estar preparados para conservar los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta su vencimiento y tomar todos los riesgos derivados de los mismos.

Ni el Fideicomitente, el Fiduciario, el Intermediario Colocador, el Representante Común ni el Agente Estructurador garantizan a los inversionistas que se desarrollará un mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios por lo que los inversionistas asumen el riesgo de que en un futuro no existan compradores para los mismos.

1.3.2.6 Riesgo de Reinversión

En el caso de una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicha amortización anticipada no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los generados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

1.3.2.7 Modificaciones al Régimen Fiscal para Tenedores

Ni el Fideicomitente, el Fiduciario, el Intermediario Colocador, el Representante Común ni el Agente Estructurador pueden garantizar que el régimen fiscal actualmente aplicable a los Tenedores no sufra modificaciones en el futuro.

Por otro lado, al no existir certeza sobre las reformas que eventualmente pudiera sufrir el régimen fiscal aplicable, ni el Fideicomitente, el Fiduciario, el Intermediario Colocador, el Representante Común ni el Agente Estructurador pueden asegurar que de ser aprobadas dichas posibles reformas, éstas no tendrán un efecto adverso sobre el rendimiento neto que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios a sus Tenedores.

1.3.2.8 Falta de Liquidez y de un mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Con anterioridad a la presente Emisión no ha existido mercado para los Certificados Bursátiles Fiduciarios y no puede asegurarse que se podrá desarrollar un mercado secundario para los mismos o que si éste se desarrolla otorgará liquidez a los inversionistas, o bien que continúe existiendo tal mercado secundario. Por lo anterior, los inversionistas deberán estar preparados para detentar los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta su vencimiento y tomar todos los riesgos derivados de los mismos.

La inscripción de los Certificados Fiduciarios en el Registro Nacional de Valores y su listado en la Bolsa Mexicana de Valores, no es garantía que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados Bursátiles Fiduciarios o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de venderlos al precio, en el momento y en la cantidad que desearan hacerlo. Los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta el vencimiento de los mismos.

1.3.2.9 Invalidez y Revocación de los Decretos

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni cualquiera otra institución que participa de la Emisión, pueden asegurar que en un futuro durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Decretos no sean invalidados mediante sentencia firme emitida por autoridad judicial competente. En caso de que se invaliden los Decretos, las autorizaciones otorgadas al Estado de Oaxaca a través de los Decretos podrían ser

invalidadas pudiendo afectarse la fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Asimismo tampoco puede asegurarse que los Decretos no serán revocados, o de alguna otra forma, limitada su vigencia por la legislatura del Estado de Oaxaca, pudiendo a su vez verse afectada afectarse la fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Al efecto se ha establecido en el Fideicomiso, conforme a lo previsto por el artículo 5, último párrafo de la Ley de Deuda Pública estatal y Municipal del Estado de Oaxaca, la obligación a cargo del Estado de Oaxaca para indemnizar la pérdida o menoscabo patrimonial o la privación de cualquier ganancia lícita que se ocasione por el incumplimiento de sus obligaciones de hacer y no hacer relacionadas con la afectación o cesión al patrimonio de los fideicomisos mencionados, de los bienes y/o derechos, así como los flujos de efectivo derivados de los mismos (*ver sección 4.5.1 de este Prospecto*). En consecuencia no puede asegurarse que el Fideicomiso no pueda declararse como nulo.

1.3.2.10 Desaparición del ISN, los Derechos Vehiculares e Ingresos por Tenencia

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni cualquiera otra institución que participa de la Emisión, pueden asegurar que en un futuro durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el ISN y/o los Derechos Vehiculares no puedan quedar insubsistentes, sea en virtud de la abrogación del impuesto o los derechos o por cualquier otra causa. En este supuesto, los Ingresos, que sirven de fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios ya no ingresarían al Patrimonio del Fideicomiso.

En caso de que el ISN y/o los Derechos Vehiculares sean revocados o eliminados, en el Fideicomiso ha quedado establecido que el Fideicomitente se obliga a sustituir esos ingresos con otros ingresos del Estado de Oaxaca, por lo que el pago a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectuaría con los Ingresos por Tenencia y/o los Ingresos y Derechos Sustitutos (*ver sección 4.5.1 de este Prospecto*). En cumplimiento de los Decretos se ha establecido el Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos a efecto de facilitar al Fideicomiso la disponibilidad de recursos derivados de los Ingresos por Tenencia y/o los Ingresos y Derechos Sustitutos.

No obstante lo anterior, el inversionista deberá considerar que situaciones semejantes descritas respecto a los Ingresos podrían presentarse con relación a los Ingresos por Tenencia, por lo que en dichos casos los recursos disponibles para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios estarían limitados a los demás Ingresos y Derechos Sustitutos, respecto de los cuales a su vez podrían ocurrir las mismas situaciones.

1.3.2.11 Modificación de la Regulación de los Ingresos

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni cualquiera otra institución que participa de la Emisión, pueden asegurar que en un futuro durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, no pueda cambiar la regulación de los Ingresos y la relativa a los Ingresos por Tenencia, ni que ese cambio de regulación no pueda afectar el nivel de los mismos, incluso totalmente, o de otros ingresos afectados al Patrimonio del Fideicomiso. En ese caso, los recursos que sirven de fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios pueden verse disminuidos o terminado el ingreso al Fideicomiso de los Ingresos.

Para el caso de que el Estado de Oaxaca dejara de recibir los Ingresos, en el Fideicomiso ha quedado establecido que el Fideicomitente se obliga a sustituir esos ingresos con otros ingresos del Estado de Oaxaca, por lo que el pago a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectuaría con los Ingresos por Tenencia y/o los Ingresos y Derechos Sustitutos (*ver sección 4.5.1 de este Prospecto*). En cumplimiento de los Decretos se ha establecido el Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos a efecto de facilitar al Fideicomiso la disponibilidad de recursos derivados de los Ingresos por Tenencia y/o los Ingresos y Derechos Sustitutos.

En el evento de que el cambio de regulación implicara una disminución de los Ingresos, y esa disminución implicara a su vez la merma en la Cobertura Primaria Promedio Anual hasta un nivel inferior al establecido, en el Fideicomiso, en el Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos y en los Documentos de Emisión ha quedado previsto que ello se considerará como un Evento Preventivo Grave que al activarse, implica (i) que los recursos remanentes ya no se entregan al Fideicomitente, sino que quedan retenidos en las Cuentas del Fideicomiso mientras no se desactive dicho Evento Preventivo Grave; y (ii) que se retengan y transfieran los Ingresos por Tenencia del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos al Fideicomiso.

No obstante lo anterior, el inversionista deberá considerar que situaciones semejantes descritas respecto a los Ingresos podrían presentarse con relación a los Ingresos por Tenencia, por lo que en dichos casos los recursos disponibles para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios estarían limitados a los demás Ingresos y Derechos Sustitutos, respecto de los cuales a su vez podrían ocurrir las mismas situaciones.

1.3.2.12 Modificación al Marco Constitucional y Legal del Estado de Oaxaca

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni cualquiera otra institución que participa de la Emisión, pueden asegurar que en un futuro durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, no pueda modificarse el marco constitucional y/o legal del Estado de Oaxaca, ni que esa modificación no pueda afectar el nivel de recaudación de los Ingresos, incluso totalmente, de los recursos afectados en el Fideicomiso. En ese caso, los recursos que sirven de fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios pueden verse disminuidos o terminado el ingreso al Fideicomiso de los Ingresos.

Para el caso de que el Estado de Oaxaca dejara de recibir los Ingresos, en el Fideicomiso ha quedado establecido que el Fideicomitente se obliga a sustituir esos ingresos con otros ingresos del Estado de Oaxaca, por lo que el pago a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectuaría con los Ingresos por Tenencia y/o los Ingresos y Derechos Sustitutos (*ver sección 4.5.1 de este Prospecto*). En cumplimiento de los Decretos se ha establecido el Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos a efecto de facilitar al Fideicomiso la disponibilidad de recursos derivados de los Ingresos por Tenencia y/o los Ingresos y Derechos Sustitutos.

En el evento de que la modificación al marco constitucional y/o legal implicara una disminución de los Ingresos, y esa disminución implicara a su vez la merma en la

Cobertura Primaria Promedio Anual hasta un nivel inferior al establecido en el Fideicomiso, en el Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos y en los Documentos de Emisión ha quedado previsto que ello se considerará como un Evento Preventivo Grave que al activarse, implica (i) que los recursos remanentes ya no se entregan al Fideicomitente, sino que quedan retenidos en las Cuentas del Fideicomiso mientras no se desactive dicho Evento Preventivo Grave; y (ii) que se retengan y transfieran los Ingresos por Tenencia del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos al Fideicomiso.

No obstante lo anterior, el inversionista deberá considerar que situaciones semejantes descritas respecto a los Ingresos podrían presentarse con relación a los Ingresos por Tenencia, por lo que en dichos casos los recursos disponibles para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios estarían limitados a los demás Ingresos y Derechos Sustitutos, respecto de los cuales a su vez podrían ocurrir las mismas situaciones.

1.3.2.13 Revocación o Modificación a los contratos de Mandato Irrevocable

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni cualquiera otra institución que participa de la Emisión, pueden asegurar que en un futuro durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, no puedan ser revocados o modificados los Mandatos Irrevocables, ni que esa revocación o modificación no pueda afectar la afectación de los Ingresos al Fideicomiso. En ese caso, la afectación de los Ingresos al Fideicomiso puede verse disminuida o terminada y se actualizaría un Evento de Incumplimiento.

Para el caso de que el Fideicomiso dejara de recibir los Ingresos como consecuencia de un Acto de Autoridad, se ha establecido el Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos y en caso que se dejen de recibir los Ingresos y Derechos Sustitutos, en el Fideicomiso ha quedado establecido que el Fideicomitente se obliga a indemnizar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, conforme a lo establecido en el artículo 5, último párrafo de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal del Estado de Oaxaca.

1.3.2.14 Falta de Afectación de los Ingresos, los Ingresos por Tenencia y los Ingresos y Derechos Sustitutos al Fideicomiso

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni cualquiera otra institución que participa de la Emisión, pueden asegurar que en un futuro durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, no puedan ser afectados, en términos del Fideicomiso, los Ingresos, los Ingresos por Tenencia o los Ingresos y Derechos Sustitutos, ni que falta de afectación de los mismos al Patrimonio del Fideicomiso no pueda disminuir los recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Para el caso de que el Fideicomiso, en su caso, no reciba los Ingresos, los Ingresos por Tenencia y demás Ingresos y Derechos Sustitutos por Actos de Autoridad, en el Fideicomiso ha quedado establecido que el Fideicomitente se obliga a indemnizar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

1.3.2.15 Inembargabilidad de los Ingresos, los Ingresos por Tenencia y los Ingresos y Derechos Sustitutos

El derecho a recaudar y en su caso percibir los Ingresos, los Ingresos por Tenencia y los Ingresos y Derechos Sustitutos es inembargable. De ahí que para hacer efectivos sus derechos, ni el Fideicomiso ni los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrían recurrir al embargo de ese derecho ni sustituirse en el cobro de los Ingresos, los Ingresos por Tenencia y los Ingresos y Derechos Sustitutos, pues dichas atribuciones corresponden en exclusiva al Estado de Oaxaca.

Como consecuencia de lo anterior y en caso de incumplimiento del Fideicomitente, el Fiduciario tendría que recurrir a otras acciones legales distintas al embargo del derecho mencionado, para hacer efectivos los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, los cuales podrían no estar disponibles y cumplir las obligaciones del Fideicomiso frente a ellos.

En opinión del Fideicomitente, los recursos futuros de los Ingresos y los Ingresos por Tenencia han quedado debidamente aislados en el Fideicomiso y conforme a los Decretos. El Estado de Oaxaca recaudará y percibirá los Ingresos, los Ingresos por Tenencia y los Ingresos y Derechos Sustitutos los cuales integrarán el Patrimonio del Fideicomiso y en el patrimonio del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos. Se ha previsto la celebración de Mandatos Irrevocables para que los Ingresos y los Ingresos por Tenencia sean depositados en las Cuentas del Fideicomiso.

1.3.2.16 Recaudación Estatal

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni cualquiera otra institución que participa en la Emisión, pueden asegurar que en un futuro durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, posibles cambios a la legislación financiera y fiscal o por actos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo locales, con respecto al régimen fiscal, no vayan a afectar el actual esquema y procesos de recaudación del Estado de Oaxaca, ni que ese cambio de esquema y procesos de recaudación no pueda afectar la recaudación de los Ingresos. En ese caso, los recursos que sirven de fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios pueden verse disminuidos o interrumpidos de manera temporal o definitiva el ingreso al Fideicomiso de los Ingresos.

Para el caso de que el Estado de Oaxaca cambie su esquema de recaudación y dejara de recibir los Ingresos, en el Fideicomiso ha quedado establecido que el Fideicomitente se obliga a sustituir esos ingresos con otros ingresos del Estado de Oaxaca, por lo que el pago a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectuaría con los Ingresos por Tenencia y/o los Ingresos y Derechos Sustitutos, en los términos del Fideicomiso y del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos. Con respecto a estos últimos, el inversionista deberá considerar los riesgos indicados en el primer párrafo de este inciso, en caso de que los mismos se afecten al Patrimonio del Fideicomiso.

En el evento de que el cambio de esquema de recaudación implicara solamente una disminución de los Ingresos, y esa disminución implicara a su vez la merma en la

Cobertura Primaria Promedio Anual hasta un nivel inferior al establecido, en el Fideicomiso, conforme al Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos y a los Documentos de Emisión ha quedado previsto que ello se considerará como un Evento Preventivo Grave que al activarse, implica (i) que los recursos remanentes ya no se entregan al Fideicomitente, sino que quedan retenidos en las Cuentas del Fideicomiso mientras no se desactive dicho Evento Preventivo Grave; y (ii) que se retengan y en su caso se transfieran los Ingresos por Tenencia del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos al Fideicomiso para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

No obstante lo anterior, el inversionista deberá considerar que situaciones semejantes descritas respecto a los Ingresos podrían presentarse con relación a los Ingresos por Tenencia, por lo que en dichos casos los recursos disponibles para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios estarían limitados a los demás Ingresos y Derechos Sustitutos.

Adicionalmente el inversionista deberá considerar que el Estado de Oaxaca ha concedido diversos subsidios a los contribuyentes de los Ingresos lo cual podría reducir los recursos disponibles para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Sin embargo, conforme a los Decretos, durante la vigencia de la Emisiones solamente podrán otorgarse estímulos o implementar programas de fomento al pago de los créditos fiscales derivados de los Ingresos. Dichos estímulos o programas de fomento, no podrán ser superiores a los otorgados durante el presente ejercicio fiscal. Las cifras presentadas en el presente Prospecto, en relación con los Ingresos tanto históricos como proyectados, en su caso, han considerado los estímulos y programas de fomento al pago indicados.

1.3.3 Factores relacionados con México

1.3.3.1 Crisis Económicas

Los Ingresos y los Ingresos y Derechos Sustitutos pueden verse afectados por cambios adversos en la tasa de inflación, devaluación, tasas de interés, impuestos, disturbios y movimientos sociales y otros factores políticos, económicos y sociales en el país o en el Estado de Oaxaca, por lo que no puede asegurarse que si en el futuro se presentan una o más de estas situaciones no se afectarán las operaciones del Fideicomiso.

A pesar de que durante los últimos años se han observado mejoras en los indicadores macroeconómicos, es importante mencionar que México es vulnerable ante los eventos y crisis internacionales. En el pasado, los altos niveles de inflación han llevado a altas tasas de interés, devaluaciones del Peso frente al dólar y a la imposición de mecanismos de control en el tipo de cambio y en precios de insumos y productos finales.

Durante los últimos treinta años México ha enfrentado crisis económicas recurrentes, que en general han sido seguidas por períodos de recuperación. La crisis más reciente se produjo en diciembre de 1994, cuando algunos eventos políticos internos, el déficit de la cuenta corriente equivalente al 7.8% del Producto Interno Bruto, una súbita devaluación del Peso frente al dólar, vencimiento de deuda en el corto plazo y un aumento

en las tasas de interés internacionales generaron desconfianza en el país por parte de los inversionistas, lo que produjo una demanda significativa de divisas, una fuerte salida de capitales del país y una consecuente crisis de liquidez.

El año de 1995 estuvo caracterizado por inestabilidad, elevada inflación, altas tasas de interés, crecimiento económico negativo, reducción del poder adquisitivo y desempleo creciente. La tasa de inflación pasó del 7.1% en 1994 al 52.0% en 1995, afectando significativamente el poder adquisitivo de los consumidores. Dicha situación provocó una falta de liquidez en las empresas afectando su capacidad de pago, y provocando una extensión en los plazos de pago a sus proveedores, y en ocasiones su insolvencia. Esto provocó que el sistema bancario se viera fuertemente castigado al no recibir el pago de deudas tanto de personas físicas como morales, y gran parte de la cartera de crédito se convirtiera en cartera vencida.

Bajo estas circunstancias, el Estado de Oaxaca no puede asegurar que los Ingresos e Ingresos y Derechos Sustitutos se mantengan en los mismos niveles que en la actualidad.

1.3.4 Factores relacionados con el Estado de Oaxaca

1.3.4.1 Problemas políticos-sociales

En el Estado de Oaxaca pueden presentarse problemas políticos y/o sociales que puedan causar una disminución o diferimiento del pago de los impuestos generales que se cobran en el Estado de Oaxaca por parte de los contribuyentes, afectando a los Ingresos e Ingresos y Derechos Sustitutos. Cabe mencionar que el conflicto magisterial que se presentó en el Estado de Oaxaca, ocasionó repercusiones muy bajas en la recaudación de los Ingresos. No obstante lo anterior, no puede asegurarse que durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios la inexistencia de conflictos sociales como los presentados en los años previos cuyos efectos pudieran incidir en el monto de los Ingresos e Ingresos y Derechos Sustitutos que se recauden.

1.3.4.2 Indemnización

Conforme a los Decretos, en términos de las disposiciones aplicables, se ha establecido en el Fideicomiso la obligación de indemnizar a cargo del Estado de Oaxaca en caso de que ocurran los supuestos mencionados en el Fideicomiso, sin embargo, no puede asegurarse a los Tenedores que los recursos líquidos del Estado de Oaxaca en su momento sean suficientes a efecto de cumplir de manera expedita con las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad del Estado de Oaxaca (*Ver artículo 20, último párrafo de dicha ley*). No obstante lo anterior, es necesario que el inversionista considere que puede presentarse el caso en que no se incluya en el presupuesto de egresos las partidas correspondientes a dicha indemnización, con independencia que ello implicaría una violación a las disposiciones legales aplicables. Es probable que, en su caso, se requiera de un procedimiento jurisdiccional a efecto de determinar la indemnización respectiva.

1.3.4.3 Presupuesto de Egresos

Conforme a los Decretos, el Estado de Oaxaca deberá incluir en los Proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos que presente a la Legislatura anualmente, los Ingresos afectados en el Fideicomiso. Asimismo, en cuanto a los Ingresos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, la Ley del Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad, en su artículo 14 Bis, establece la obligatoriedad de considerar las partidas de gasto correspondientes a los compromisos derivados de ingresos y derechos previamente afectados al Fideicomiso, situación que será obligatoria para los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales.

En relación con lo anterior, no puede asegurarse que en la aprobación anual del presupuesto e ingresos del Estado de Oaxaca se establezcan las partidas correspondientes a los recursos que serán fuente pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, no obstante ello se consideraría como una violación al artículo 14 Bis ya indicado por parte de la Legislatura del Estado de Oaxaca pudiendo afectarse el pago de principal e intereses.

1.3.4.4 Cambios de Autoridades en el Estado de Oaxaca

Durante la vigencia de las Emisiones al amparo del Programa existirán cambios en las personas que tienen a su cargo el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Estado de Oaxaca, al Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial de conformidad con la legislación aplicable. No se puede asegurar que las personas que ejercen los cargos públicos y en el ejercicio de sus funciones, realicen los actos necesarios para que las Emisiones se mantengan conforme lo planeado por el Estado de Oaxaca en este momento, pudiendo ejecutar actos o abstenerse de ejecutar los necesarios para el cabal cumplimiento por parte del Estado de Oaxaca de las obligaciones establecidas a su cargo en el Fideicomiso, lo cual podría afectar la fuente de pago establecida para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, independientemente de las responsabilidades administrativas que pudieran determinarse en contra de dichos funcionarios conforme a la legislación de la materia.

1.3.4.5 No se pagarán intereses moratorios

Conforme al Programa no se tiene previsto el pago de intereses moratorios en caso de incumplimiento en las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por lo que los Tenedores deberán considerar que en todo caso se pagarán intereses a la tasa ordinaria que se establezca en el Título y Suplemento correspondientes.

EL FIDEICOMITENTE Y EL FIDUCIARIO NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE

RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE Y AL FIDUCIARIO EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. EL FIDUCIARIO ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ÉSTE ALCANCE.

LAS OBLIGACIONES DE PAGO DEL FIDEICOMISO DERIVADAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NO CONSTITUYEN PASIVO DIRECTO DEL ESTADO DE OAXACA, NI DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE NO SE REGISTRAN COMO TAL, SIN EMBARGO EL ESTADO DE OAXACA DEBERÁ TRANSFERIR Y ENTREGAR AL FIDUCIARIO, EN TÉRMINOS DEL FIDEICOMISO LOS INGRESOS POR ISN Y LOS INGRESOS POR DERECHOS VEHICULARES PARA EL PAGO DE LAS EMISIONES QUE SE REALICEN AL AMPARO DEL PROGRAMA. PARA MAYOR INFORMACIÓN VER FACTORES DE RIESGO.

1.4 Otros Valores Inscritos en el Registro Nacional de Valores

Con relación al Fideicomiso, el Fiduciario no cuenta con otros valores inscritos en el RNV. Asimismo, el Fideicomitente no cuenta con valores inscritos en el RNV, ni es Fideicomitente, en fideicomiso alguno emisor de valores registrados en el RNV.

1.5 Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido entregados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra a disposición del público en el Centro de Información de la BMV, el cual se encuentra ubicado en el Centro Bursátil, Paseo de la Reforma número 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., así como en la página de Internet de la BMV en www.bmv.com.mx.

A solicitud del inversionista, el Fideicomitente otorgará copias de dichos documentos, contactando a:

Esdras Eudaldo Cruz y Cruz subifinanzas@oaxaca.gob.mx

De igual forma, se puede contactar a dichas personas en la dirección Boulevard Eduardo Vasconcelos número 617, Colonia Jalatlaco Zona Centro, C.P. 68080, Oaxaca, Oaxaca o al teléfono 0195-1132-7950.

Asimismo, una vez terminada la oferta, de conformidad con la LMV y disposiciones aplicables, el Emisor estará obligado a divulgar información periódica acerca de la situación financiera y de los resultados del Patrimonio del Fideicomiso, así como de eventos relevantes.

Cualquier Tenedor que compruebe su calidad con un estado de cuenta con antigüedad no mayor a 60 (sesenta) días naturales, emitido por una institución financiera, podrá solicitar al Representante Común copia de cualquier información que el Representante Común haya recibido conforme al Fideicomiso, para lo cual deberá dirigirse a las oficinas corporativas del Representante Común ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho no. 40, piso 7, Torre Esmeralda 1, Lomas de Chapultepec C.P. 11000, atención de Luis Fernando Turcott Ríos.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

2. El Programa

2.1 Características del Programa

Descripción del Programa

El Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere el presente Prospecto, permite la existencia de una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, cada una de ellas con características propias e independientes. Cada Emisión que el Fiduciario lleve a cabo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso podrá tener sus propias características para la colocación, como plazo, tasa de interés, amortización, fecha, forma y lugar de pago, sobretasa y monto en Pesos o Unidades de Inversión, entre otras, mismas que serán definidas por el Fiduciario por instrucciones del Comité Técnico.

Conforme al Programa, el Fiduciario podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios que en su conjunto no excederán el Monto Máximo Autorizado del Programa. Cada vez que se realice una nueva Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, el presente Prospecto será complementado con los Suplementos correspondientes en los cuales se darán a conocer las características de cada Emisión, así como la demás información que en su caso, proceda de conformidad con las disposiciones aplicables.

Monto Máximo Autorizado del Programa con Carácter no Revolvente

La CNBV, mediante Oficio número 153/1654755/2007 de fecha 6 de diciembre de 2007, autorizó al Emisor un Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios de hasta \$3,000'000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIS, con carácter no revolvente, y en ningún caso podrá ser mayor al Monto Máximo Autorizado del Programa.

Vigencia del Programa

La vigencia del Programa es de 5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización de la CNBV.

Fuente de Pago

El Patrimonio del Fideicomiso será la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Se han asignado como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos con base en el Programa: (i) la Aportación Inicial; (ii) los Ingresos; (iii) en su caso, los Ingresos y Derechos Sustitutos; (iv) los Recursos Derivados de cada Emisión; (v) en su caso, los recursos derivados de las garantías que sean otorgadas por los Garantes en términos de los actos jurídicos que se celebren al efecto; (vi) los rendimientos

financieros que se obtengan por la inversión de los recursos en las Cuentas; (vii) cualesquier otras aportaciones hechas por el Fideicomitente; (viii) los derechos y/o las cantidades que deriven del ejercicio de cualquier derecho que corresponda al Fideicomiso; (ix) cualesquier productos o rendimientos derivados de los bienes a que se refieren los incisos anteriores; y (x) las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fideicomiso por cualquier causa válida que se encuentre relacionada con los Documentos de Emisión.

El Fiduciario no responderá con sus propios bienes por el pago de cualesquiera Certificados Bursátiles y los importes pagaderos respecto de los mismos serán satisfechos únicamente con el Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde cada uno de ellos alcance.

El Estado de Oaxaca no tiene obligación de pago alguna derivada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Conforme a los términos y condiciones del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos el Fiduciario recibiría recursos en el Patrimonio del Fideicomiso que servirían para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (*ver sección 4.6 y 4.7 de este Prospecto*)

Plazo de las Emisiones

El plazo de cada Emisión al amparo del presente Programa será determinado en su oportunidad, según se establezca en el Suplemento correspondiente, en el entendido de que no podrá ser inferior a 1 (un) año, ni superior a 30 (treinta) años, contados a partir de la Emisión respectiva.

Denominación

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán denominarse en UDIS o en Pesos, según se establezca en el Título y Suplemento correspondientes.

Fideicomisarios en Primer Lugar

Serán los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Fideicomisarios en Segundo Lugar

En su caso, los Garantes.

Fideicomisario en Último Lugar

El Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Fiduciario o el Emisor

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en calidad de Fiduciario a través del Fideicomiso Irrevocable Emisor y/o de Captación de Recursos, de Administración y de Pago número F/246859 de fecha 6 de diciembre de 2007.

Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso se integra: (i) con la Aportación Inicial; (ii) con los Ingresos; (iii) en su caso, con los Ingresos por Tenencia; (iv) en su caso, con los Ingresos y Derechos Sustitutos; (v) con los Recursos Derivados de cada Emisión; (vi) en su caso, con los recursos derivados de las garantías que sean otorgadas por los Garantes en términos de los actos jurídicos que se celebren al efecto; (vii) con los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos en las Cuentas; (viii) con cualesquier otras aportaciones hechas por el Fideicomitente; (ix) con los derechos y/o las cantidades que deriven del ejercicio de cualquier derecho que corresponda al Fideicomiso; (x) con cualesquier productos o rendimientos derivados de los bienes a que se refiere la presente cláusula; y (xi) con las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fideicomiso por cualquier causa válida que se encuentre relacionada con los Documentos de Emisión.

Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos

Conforme a los Decretos, la legislatura del Estado de Oaxaca estableció un procedimiento por el cual se brindará mayor certeza al público inversionista con respecto al pago de las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios cuando los ingresos derivados del ISN y Derechos Vehiculares no sean suficientes para el pago de los mismos, conforme a sus términos y los del Fideicomiso, lo cual no constituye el otorgamiento de una garantía de pago, sino un mecanismo que brinda una mayor cobertura en cuanto a los recursos disponibles para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (*ver sección 4.6 y 4.7 de este Prospecto*).

Garantía

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa podrán ser quirografarios y, por lo tanto, no contar con garantía específica, o podrán contar garantías consistentes en garantías de pago oportuno, seguros de garantía financiera, avales, entre otros, proporcionado por alguna institución financiera nacional según se determine en el Título y en el Suplemento correspondiente, conforme lo determine el Comité Técnico.

El Estado de Oaxaca, por virtud de la celebración del Fideicomiso, conforme a la autorización de la legislatura del Estado de Oaxaca, plasmada en los Decretos, adquiere la obligación de hacer consistente en afectar al Patrimonio del Fideicomiso los Ingresos y Derechos Sustitutos, lo cual no constituye una garantía de pago de las obligaciones previstas en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, sino un mecanismo de sustitución y/o complementación de activos, mismos que al formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, servirán como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Valor Nominal

El valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), o 100 (Cien) UDIS, o sus múltiplos, según se determine para cada Emisión en el Título y en el Suplemento correspondientes.

Forma de Colocación

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se podrán colocar mediante oferta pública utilizando el método de asignación directa o mediante proceso de subasta. La forma de colocación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo según se determine en el Suplemento correspondiente.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo

A partir de su fecha de colocación y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Fiduciarios generarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, ya sea denominado en Pesos o en UDI's, que el Representante Común determinará con base en la fórmula para determinación de intereses que en su caso se establezca en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Precio de Colocación

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser colocados a su valor nominal, a descuento, con prima o de cualquier otra forma según se establezca en el Título y en el Suplemento correspondiente.

Cobertura

Las Emisiones que se realicen a tasa variable podrán contar con una cobertura de la tasa de interés que limite las variaciones en ésta, los términos particulares de la cobertura se indicarán en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Periodicidad de Pago de Intereses

Los Intereses que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagaderos con la periodicidad que se indique en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Fondo de Reserva para el Pago de Principal e Intereses

Cada Emisión al amparo del Programa contará con un Fondo de Reserva para el Pago de Principal e Intereses cuyo saldo objetivo será el 100% (cien por ciento) de los recursos necesarios a efecto de realizar el pago de los Montos de Intereses pagaderos en las siguientes dos Fechas de Pago de Intereses y los recursos necesarios a efecto de realizar el pago de Principal en la siguiente Fecha de Pago de Principal.

Amortización de Principal e Intereses

La amortización para cada Emisión de Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del propio Título en la fecha de vencimiento del mismo, y su forma de amortización será definida en el Título y Suplemento correspondiente a cada Emisión.

Amortización Anticipada Voluntaria y Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del presente Programa podrán contar con disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se determine para cada Emisión en el Título y en el Suplemento correspondiente.

Derechos que confieren a los Tenedores los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios confieren a sus Tenedores el derecho al cobro del Monto de Principal y del Monto de Intereses adeudados por el Fiduciario como Emisor de los mismos y limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Asimismo, en términos de los Decretos y el Fideicomiso, los Tenedores podrán tener derecho al pago de una indemnización conforme a lo establecido por la Cláusula Segunda del Fideicomiso.

Legislación

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados de acuerdo con las leyes aplicables de México. La jurisdicción de los tribunales competentes será la Ciudad de México, Distrito Federal.

Comportamiento de los Ingresos

El pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a cada Emisión se encuentra directamente relacionado con el de los Ingresos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. En virtud de lo anterior, los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán considerar las características generales de dichos Ingresos, conforme a lo que se describe en el Prospecto y Suplemento correspondiente.

Calificaciones

Cada Emisión será calificada por Standard & Poor's, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V. y/o Instituciones Calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. Las calificaciones correspondientes a cada Emisión se señalarán en el Suplemento respectivo.

Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta, para las personas físicas residentes en México, a lo previsto en los artículos 158, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Lugar de Amortización de Principal y Pago de los Intereses

El Principal y los Intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán el día de su vencimiento por conducto de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, mediante transferencia de fondos a los intermediarios correspondientes. El Fiduciario entregará al Representante Común, a más tardar a las 11:00 horas del Día Hábil anterior a aquél en que deba realizarse el pago, el importe a pagar correspondiente.

Si por cualquier razón no pudieren hacerse dichos pagos a través del Indeval, se harán directamente a los Fideicomisarios en Primer Lugar a través de los depositantes del Indeval respectivos en las cuentas que éstos últimos indiquen por escrito al Fiduciario

Inscripción, Cotización y Clave de Pizarra de los Valores

Los valores que se emitan al amparo del Programa de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios están inscritos en el RNV y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV. La clave de pizarra de cada Emisión al amparo del Programa se encontrará en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Depositario

Los Títulos que amparen los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión, se mantendrán en depósito en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana; instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas; sociedades de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda conforme a la legislación que las rige; sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro conforme a la legislación que las rige; fondos de

pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad; almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje y uniones de crédito conforma a la legislación aplicable, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y en el Suplemento, en especial la incluida en la sección “Factores de Riesgo”.

Prohibición de Venta a Extranjeros

Queda prohibida la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a extranjeros, sean éstos personas físicas o morales, gobiernos, entidades gubernamentales u organismos internacionales.

Intermediario Colocador

El Intermediario Colocador del presente Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios es Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

Agente Estructurador

El Agente Estructurador del presente Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios es Estrategia Financiera Profesional, S.C.

Representante Común

El Representante Común del presente Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios es Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

Autorización y Registro de la CNBV

La CNBV ha dado su autorización para ofrecer públicamente emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa, mediante Oficio Número 153/1654755/2007 de fecha 6 de diciembre de 2007 y se encuentra inscrito con el número 0173-4.15-2007-006-01, en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores. La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor, sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las Leyes.

2.2 Destino de Fondos

De conformidad con lo previsto por la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal del Estado de Oaxaca y los Decretos, los recursos que se obtengan de la Colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se destinarán a inversiones públicas productivas.

El destino de los recursos, conforme se establece en el artículo 2, fracción V de la mencionada ley serán: inversiones destinadas a la ejecución de obras públicas, acciones, adquisiciones o manufactura de bienes y prestación de servicios públicos, al mejoramiento de las condiciones, estructura o perfil de la deuda pública vigente, ya sea mediante refinanciamientos o reestructuras financieras, o a cualquier otra finalidad de interés público o social que en forma directa o indirecta, inmediata o mediatamente, produzcan beneficios para la población o generen un incremento en los Ingresos o liberen recursos públicos para el Estado de Oaxaca o los Municipios, incluyendo además, las acciones que se destinen para apoyar las inversiones en materia de educación, salud, comunicaciones, desarrollo regional, fomento agropecuario y forestal, turismo, cultura, pesca, seguridad pública y combate a la pobreza, que fomenten el crecimiento económico y la equidad social, o bien, aquellas acciones que permitan hacer frente a cualquier calamidad o desastre natural.

Se estima que conforme lo establecido en el Fideicomiso, las inversiones públicas productivas que serán efectuadas con los recursos de la Emisión son las siguientes:

Conforme a los Decretos de autorización de la emisión de valores, con afectación de los Derechos Vehiculares y del Impuesto Sobre Nóminas, los recursos que se obtengan por la emisión señalada, después de ser pagados todos derechos, honorarios, comisiones, gastos y demás relativos a la emisión y colocación de valores, serán entregados al Gobierno del Estado de Oaxaca, para ser destinados al pago de Deuda Pública del Estado y a inversiones públicas productivas, según se determine para cada Emisión. La información particular será incluida en el Suplemento respectivo.

Después de ser constituida la cuenta de Reserva de Intereses y Principal, y de haber cubierto los Gastos de la Emisión, los recursos remanentes serán entregados al Gobierno del Estado de Oaxaca, para ser destinados al pago de Deuda Pública del Estado y a inversiones públicas productivas.

2.3 Plan de Distribución

El Programa contempla la participación de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, quien actuará como Intermediario Colocador y ofrecerá los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa conforme se indique en el Suplemento correspondiente. En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador podrá celebrar contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se podrán colocar mediante oferta pública utilizando el método de asignación directa o mediante proceso de subasta, según se determine para cada Emisión y se indique en el Suplemento correspondiente.

El objetivo primordial del Intermediario Colocador será acceder a una base diversificada de inversionistas incluyendo personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, entre ellos, instituciones mutualistas de seguros y de fianzas; sociedades de inversión; sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro; fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, entre otros.

Para efectuar las colocaciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Intermediario Colocador, junto con el Fiduciario, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales y sostener reuniones individuales con dichos inversionistas.

La actuación del Intermediario Colocador al amparo del presente Programa no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en términos de la fracción III del artículo 20 de la LMV.

Por último, en cada Suplemento se explicará con mayor detalle el mecanismo de colocación y distribución correspondiente a cada Emisión.

2.4 *Funciones del Representante Común*

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Circular Única y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuirán enunciativa y no limitativamente en el Fideicomiso y en el Título respectivo. Entre dichas funciones se señalan las siguientes, mismas que podrán ser ampliadas o modificadas en los documentos mencionados:

- a. Incluir su firma autógrafa en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en términos de la fracción XII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- b. Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- c. Convocar y presidir las asambleas generales de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforma al Título que documente cada Emisión o el Fideicomiso, y ejecutar sus decisiones.
- d. Representar a los Tenedores ante el Fiduciario Emisor o ante cualquier autoridad.
- e. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- f. Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- g. Calcular y, notificando al Fiduciario del Fideicomiso, publicar a través del EMISNET o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los cambios en las tasas de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como los avisos de pago de intereses de los mismos.
- h. Calcular y, notificando al Fiduciario del Fideicomiso, publicar a través del EMISNET o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los avisos de pago de amortizaciones o, en caso de un Evento de Incumplimiento, un Evento Preventivo o un Evento Preventivo Grave.
- i. Notificar a la CNBV, BMV e Indeval, cualquier retraso de cualquier obligado bajo los Ingresos en el cumplimiento de sus obligaciones de pago, una vez que le sea informado por el Fiduciario.

- j. Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, para el pago a estos últimos de los intereses y amortizaciones correspondientes.
- k. Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el Título, el Fideicomiso y en las disposiciones aplicables.
- l. Verificar que el Fiduciario Emisor cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos de los Títulos que documenten las Emisiones.
- m. Notificar a las Instituciones Calificadoras dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que conozca de cualquier incumplimiento de las obligaciones de pago del Emisor, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- n. Previa instrucción por escrito del Fiduciario y el Fideicomisario, o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, convocar a una Asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso de que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (ii) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (iii) cambios sustanciales de la distribución del capital social del Representante Común; (iv) cambios sustanciales en decremento de la situación económica o financiera del Representante Común; y/o (v) revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero.
- o. Las demás establecidas en el Fideicomiso y en el Título.
- p. En general llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente los Certificados Bursátiles Fiduciarios o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles Fiduciarios o la legislación aplicable.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles Fiduciarios o la legislación aplicable.

[Esta sección de página se dejó en blanco intencionalmente]

2.5 Nombres de las personas con participación relevante en el programa.

Las siguientes personas participaron ya sea en el análisis financiero o en otros aspectos de dicha evaluación, así como en la elaboración del presente Prospecto:

Fideicomitente

Estado de Oaxaca

Arq. Miguel Ángel Ortega Habib
C.P. Esdras Eudaldo Cruz y Cruz
Lic. Bernadette Rouse Mayor

Fiduciario

HSBC México, S.A., Institución de Banca
Múltiple, Grupo Financiero HSBC

Héctor Loyo Urreta
Samantha Barquera Betancourt

Auditor Externo

VR Consultores Asociaos, S.C.

C.P. Víctor Manuel Rancel Cedillo

Asesor Legal Externo

López Elías Abogados, S.C.

Dr. José Pedro López Elías

Representante Común

Banco Invex, S.A., Institución de Banca
Múltiple, Invex Grupo Financiero,
Fiduciario

Ricardo Calderón Velásquez
Luis Fernando Turcott Ríos

Intermediario Colocador

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo
Financiero Banorte

Arturo Monroy Ballesteros
Pablo Carrera López

Agente Estructurador

Estrategia Financiera Profesional, S.C.¹

Emilio Ricardo Báez Magaña
Rogelio Benjamín Araujo Escoto
Fabiola Guadalupe Vergara Rivas
Daniel Ignacio Gutiérrez Ramírez

Asesor Legal del Agente Estructurador

Rubio Villegas y Asociados, S.C.

Guillermo Uribe Lara
Adrián Gay Lasa

Proyector de Tráfico

HDR/HLB Decision Economics Inc.

Dennis Bruce

¹ Encargado del diseño de las estructuras financiera y legal, de la elaboración del modelo financiero, de los procesos relativos a la emisión de las calificaciones respectivas a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y de la elaboración de los Documentos de Emisión.

Ninguna de las personas antes mencionadas que participaron en el análisis y/o elaboración del presente Prospecto tiene un interés económico directo o indirecto en el Programa, salvo lo relativo al pago de los honorarios profesionales que en su caso sean cubiertos con los recursos derivados de las Emisiones que se encuentran catalogados dentro de los Gastos de Emisión.

2.6 Gastos Relacionados con el Programa

Los principales gastos relacionados con el establecimiento del programa son los siguientes*:

CONCEPTO	CANTIDAD (MILES DE PESOS)
Comisión Nacional Bancaria y de Valores <i>Estudio y trámite**</i>	\$14,228.00
Auditor Independiente	\$2'350,000.00
Asesoría Jurídica	\$3'960,096.00
Proyector de Tráfico	\$551,000.00
Costo Total del Programa	\$6'875,324.00

*Estos importes no incluyen IVA.

**Este importe no causa IVA.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

3. Descripción del Fideicomitente

3.1. Descripción del Estado de Oaxaca

3.1.1 Denominación del Estado

La denominación del Estado es “Estado Libre y Soberano de Oaxaca”.

3.1.2 Dirección de la oficina del Ejecutivo

La dirección de la oficina del Ejecutivo del Estado de Oaxaca es la siguiente:

Carretera Oaxaca-Puerto Ángel Km. 95, Santa María Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71254. Teléfonos: (951) 502 05 30; 502 05 31; 502 05 32; 502 05 33; y 502 05 34.

3.1.3 Ubicación Geográfica

El Estado de Oaxaca se localiza al sureste de la República Mexicana. Limita con los estados de Guerrero, Puebla, Veracruz y Chiapas, además de tener una línea costera con el Océano Pacífico. El Estado de Oaxaca tiene una superficie de 95 mil 364 kilómetros cuadrados (4.8% de la superficie del país), ocupando el quinto lugar, después de Chihuahua, Sonora, Coahuila y Durango. Su división política se encuentra integrada por 570 municipios, agrupados en 8 grandes regiones: Istmo, Papaloapan (o región del Golfo), La Cañada, Sierra Norte, Valles Centrales, Sierra Sur, La Mixteca y la Costa.

Regiones del Estado de Oaxaca²



²Fuente: www.gobiernodeoaxaca.gob.mx

En México hay un total de 2,378 (dos mil trescientos setenta y ocho) municipios y de ellos existen en el Estado de Oaxaca 570 (quinientos setenta), correspondiendo casi al 25% (veinticinco por ciento) del total nacional.

Distritos

Según la Constitución Política del Estado de Oaxaca, el Estado se encuentra dividido en 30 (treinta) distritos que son divisiones administrativas, judiciales y rentísticas. judiciales, porque en ellos se encuentra un juez que da solución a los diversos conflictos que afectan a los habitantes del distrito, y rentísticos, debido a que cada distrito cuenta con una Oficina Recaudadora de rentas que le sirve al Gobierno para cobrar los Ingresos. En la siguiente tabla se muestran los distritos, el número de municipios con los que cuenta cada uno y su superficie en kilómetros cuadrados:

	Distrito	Núm. de municipios	Superficie en Km2
1	Centro	21	643.02
2	Coixtlahuaca	13	1,843.64
3	Cuicatlán	20	2,272.52
4	Choapan	6	3,166.59
5	Ejutla	13	1,145.69
6	Édla	23	1,750.43
7	Huajuapán	28	3,166.59
8	Ixtlán	26	2,921.64
9	Jamiltepec	24	4,237.01
10	Juchitán	22	13,300.46
11	Juquila	12	4,235.73
12	Juxtlahuaca	7	1,707.06
13	Miahuatlán	32	3,752.20
14	Mixe	17	4,928.50
15	Nochixtlán	32	3,183.18
16	Ocotlán	20	1,007.90
17	Pochutla	14	4,029.05
18	Putla	10	3,249.52
19	Silacayoapan	19	2,218.66
20	Sola de Vega	16	3,719.03
21	Tehuantepec	19	6,675.11
22	Teotitlán	25	2,000.49
23	Teposcolula	21	1,533.53
24	Tlacolula	25	2,921.63
25	Tlaxiaco	35	2,689.44
26	Tuxtepec	14	5,511.56
27	Villa Alta	25	1,497.82
28	Yautepec	12	4,771.58
29	Zaachila	6	503.96
30	Zimatlán	13	789.73
	Totales	570	95,364.00

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

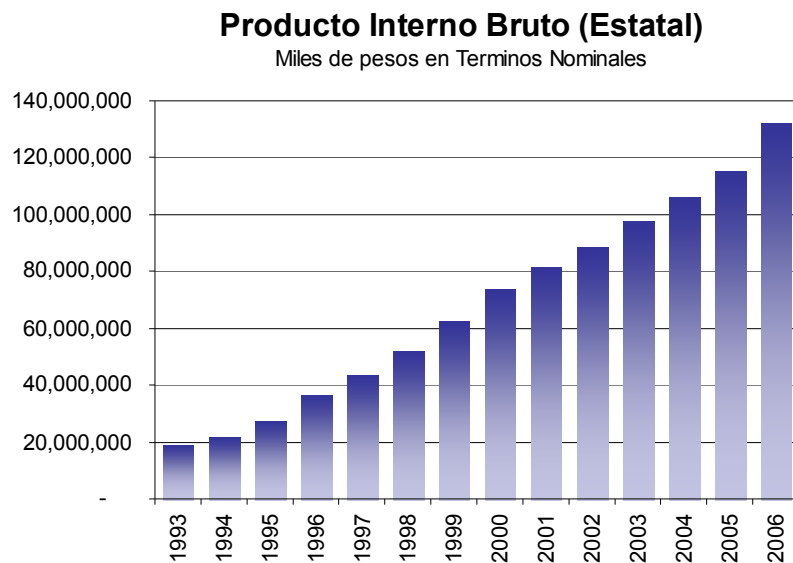
3.1.4 Economía

- Los sectores predominantes del Estado de Oaxaca son el comercio, turismo y servicios, que aportan el 70% al Producto Interno Bruto (“PIB”) del Estado de Oaxaca.
- El sector industrial aporta el 21% al PIB del Estado de Oaxaca y el sector primario un 9%.

- El Estado de Oaxaca tiene un nivel inflacionario y tasa de desempleo por debajo del promedio nacional. (inflación anual de 3.78% en el Estado de Oaxaca contra 3.95% a nivel nacional a mayo de 2007; y una tasa de desempleo de 1.9%).
- Existen 107,000 unidades económicas que dan empleo a más de 302,000 personas, es decir, el Estado de Oaxaca concentra al 4% de las unidades económicas del país y al 2% del personal ocupado.
- Al primer trimestre de 2007, el Banco de México reportó que el Estado de Oaxaca ocupa el octavo sitio en captación de remesas al sumar 1,226 millones de dólares.

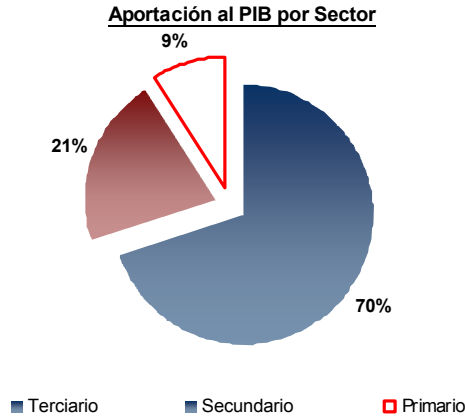
a) PIB

El PIB del Estado de Oaxaca, ascendió en términos nominales a poco más de \$132.6 mil millones de Pesos durante el año 2006, lo cual representa el 1.5% del PIB Nacional, colocando al Estado de Oaxaca en el lugar número 19 por su contribución al mismo.



Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

El valor de la producción estatal se encuentra concentrado en el sector terciario, que comprende el comercio, turismo, transporte, comunicaciones y servicios, en donde se generó el 70% de esta producción. Le sigue el sector secundario con un 21%, contemplando a la industria manufacturera, de la construcción, electricidad, gas y agua así como al sector minero. Finalmente, el sector primario integrado por la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca concentró el 9% del producto estatal.



Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

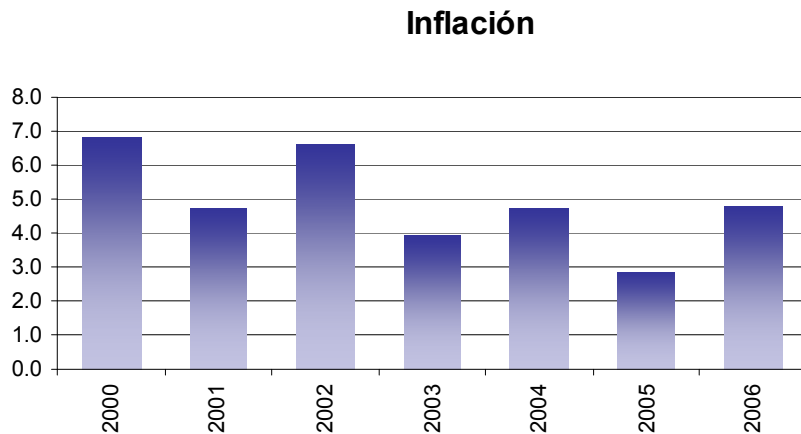
b) Sector Externo

Al mes de mayo de 2006 (único dato disponible del Estado de Oaxaca) el Estado de Oaxaca exportó productos por más de 33 millones de dólares, mientras que las importaciones ascendieron a 27 millones de dólares, generando un superávit en la balanza comercial estatal de 6.31 millones de dólares en los primeros 5 meses del año pasado.

c) Inflación

Tomando en cuenta el incremento de los precios en mayo de 2007 (último dato disponible) en comparación con el mismo mes del año anterior la inflación en Oaxaca se ubicó en 0.51% mientras que a nivel nacional fue de 0.46%, lo cual implica una diferencia mínima.

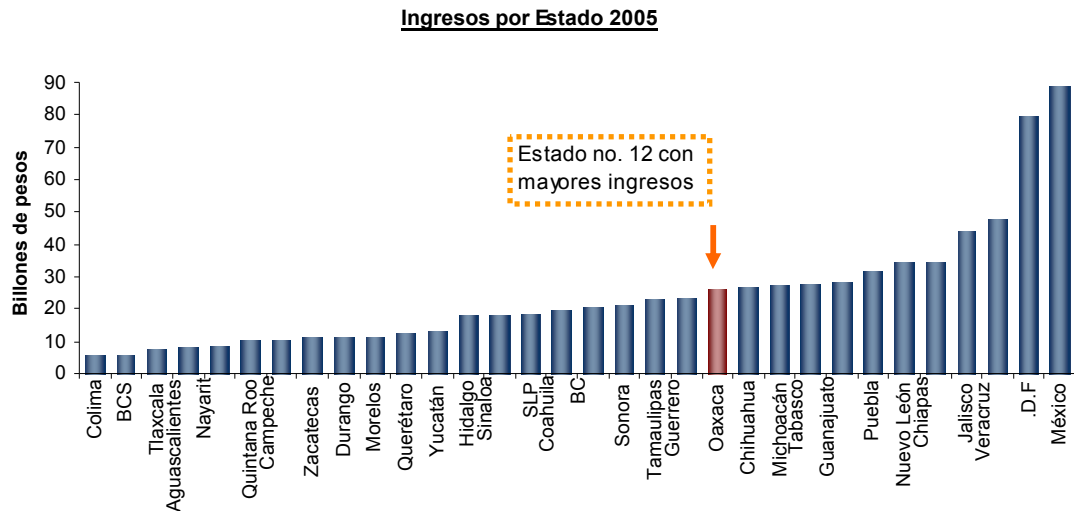
Al mes de mayo de 2007 la inflación anualizada fue de 3.78% en el Estado de Oaxaca, mientras que a nivel nacional se ubicó en 3.95%.



Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

d) Ingresos del Estado de Oaxaca vs. Otros Estados de la República Mexicana

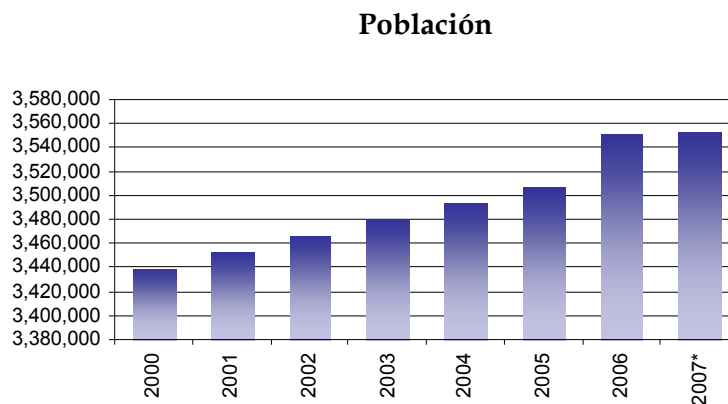
Los ingresos obtenidos por el Estado de Oaxaca en el año 2005 ascendieron a MXP\$25.97 billones, lo que representó un 3.34% de los ingresos totales de los estados. Lo anterior, lo posicionó en el doceavo estado de la República con mayores ingresos.



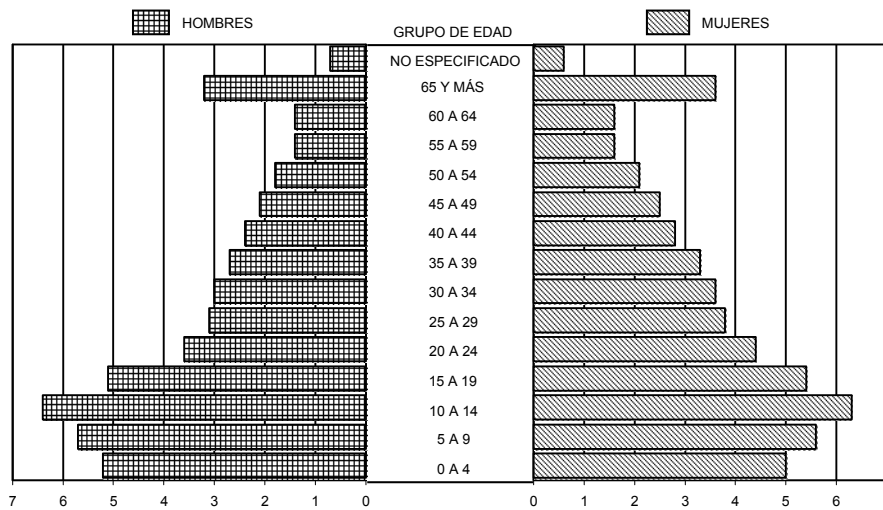
Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

3.1.5 Población

En el año 2006, el Estado de Oaxaca contaba con una población total de 3'553,821 habitantes. La población total del Estado representa el 3.52% en relación con la población total del país, con una tasa de crecimiento poblacional del 1%, por debajo de la media nacional, la cual es de 1.4% para el periodo 2000-2010.



Población por grupo quinquenal según sexo (Porcentajes)



Fuente: INEGI

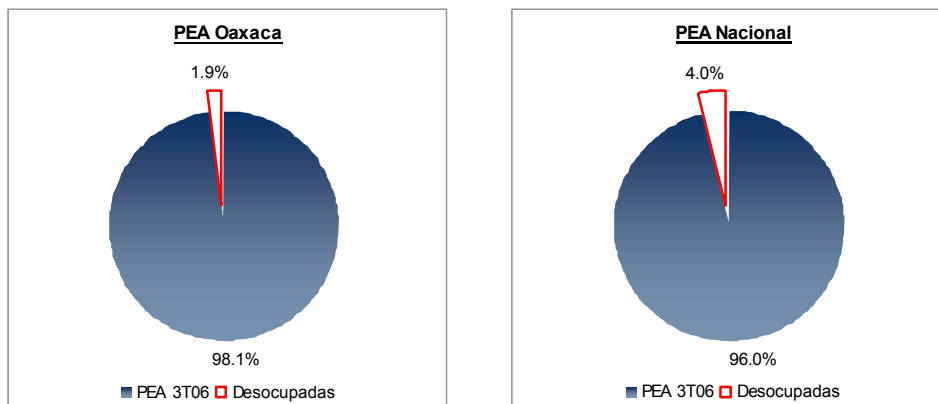
3.1.6 Educación

El Estado de Oaxaca cuenta con una matrícula de 129 mil estudiantes en el nivel medio superior y de 56 mil estudiantes en el nivel superior. Existen 93 instituciones de educación superior en todo el Estado de Oaxaca, destacando el Sistema Estatal de Universidades acordes a las vocaciones productivas de cada región del Estado de Oaxaca y basadas en el modelo de calidad de la Universidad Tecnológica de la Mixteca.

La tasa de alfabetismo en Oaxaca (porcentaje de la población de 15 años o más que sabe leer y escribir) se encuentra por debajo de la tasa de alfabetismo nacional. Entre los años 2000 y 2005 dicha tasa se incrementó significativamente, al pasar de 78.4% a 81.3%; lo anterior se reafirma con el incremento en la infraestructura física y docente que se observa de un ciclo escolar a otro, reflejado en las 12,269 escuelas (principalmente de educación básica), los 57,535 profesores y 1.2 millones de estudiantes en el Estado de Oaxaca durante el ciclo 2004-2005.

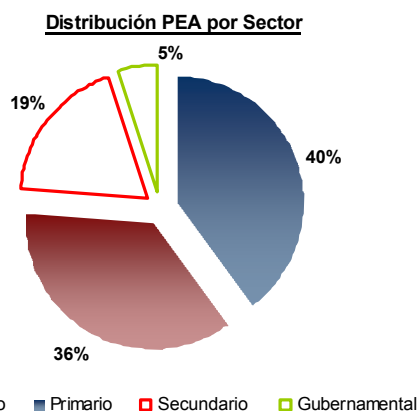
3.1.7 Empleo

En el primer trimestre de 2007, la población económicamente activa (la “PEA”) fue de 1.37 millones de personas que representó el 55.6% de la población de 14 años o más en el Estado de Oaxaca, mientras que a nivel nacional fue del 59%. Si se analiza la PEA por grupo de acuerdo al sexo en Oaxaca, se observa que esta condición es mucho más evidente en la población masculina (824,000, 61% de la población masculina de 14 años o más) que en la femenina (521,000, 39% de la población femenina de 14 años o más).



Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

Del total de la PEA, el 98.1% laboró en el tercer trimestre del 2007, mientras que 1.9% permaneció desocupada. A nivel nacional, sólo el 96% de la PEA trabajó en el mismo periodo de referencia y 4% estuvo desempleada. En Oaxaca el 40% de la población ocupada se encuentra en el sector terciario (comercio, turismo, transporte y servicios), el 36% está ocupado en el sector primario (agropecuario, silvicultura y pesca), el 19% en el sector secundario (industria manufacturera, extractiva, de construcción y electricidad) y el 5% al sector gubernamental. Por su parte, la población derechohabiente registrada en el Instituto Mexicano del Seguro Social, pasó de 649 mil a 681 mil derechohabientes de 2005 a 2006, equivalente a un crecimiento anual cercano al 5.0%.



Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

3.1.8 Salud y Seguridad Social

El total de personas aseguradas a alguna institución de salud (IMSS, ISSSTE, PEMEX, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina y Dependencias Estatales) en el Estado de Oaxaca en el 2004 (último dato disponible) ascendió a 3 millones 074 mil 041 asegurados, lo cual representa el 5.12 por ciento del total de asegurados a nivel nacional.

Del total de la población asegurada en el Estado de Oaxaca en el 2004, el 89.60 por ciento está asegurado al IMSS, mientras que 6.44 por ciento se encuentra asegurada al ISSSTE, y el 3.97 por ciento a otras instituciones del sistema nacional de salud.

Los recursos del sistema de salud se dividen en recursos humanos y en recursos físicos. Para el Estado de Oaxaca dichos recursos en 2004 presentaron niveles bajos. En cuanto a recursos humanos, el Estado de Oaxaca cuenta con un promedio de 98.5 médicos en contacto directo con el paciente, mientras que el promedio nacional, asciende a 125.5 médicos; así entonces, el Estado de Oaxaca se coloca en la vigésimo novena posición a nivel nacional. Para el caso de enfermeras por cada cien mil habitantes, el Estado de Oaxaca registró un promedio de 133.3 enfermeras, mientras que el promedio nacional ascendió a 189.7 enfermeras, por lo que el Estado de Oaxaca se colocó en la 30ª posición a nivel nacional.

En el caso de los recursos físicos, destaca el hecho de que el Estado de Oaxaca cuenta con un promedio de 57 consultorios por cada cien mil habitantes, mientras que el promedio nacional ascendió a 51.4 consultorios, así entonces, el Estado de Oaxaca se coloca en la 11ª posición a nivel nacional. Por su parte, el Estado de Oaxaca cuenta con un promedio de 48.9 camas censables por cada cien mil habitantes, con lo que se ubicó en la penúltima posición a nivel nacional y por debajo del promedio nacional, situado en 73.8 camas. Por otra parte, el promedio de quirófanos en el estado se registró por debajo del nacional, situación que le valió al Estado de Oaxaca para colocarse en la 29ª posición a nivel nacional.

Los servicios del sistema salud, reflejaron un desempeño bajo; a saber: en cuanto a las consultas generales, el Estado de Oaxaca se colocó en la vigésima posición, mientras que para las intervenciones quirúrgicas, se ubicó en la trigésima posición con un promedio de 16.6 intervenciones. Por su parte, los egresos hospitalarios en el Estado de Oaxaca se colocaron por debajo del promedio nacional, situación que le valió al Estado de Oaxaca la 29ª posición a nivel nacional.

Otro indicador de importancia para el sistema salud, es la productividad de los recursos mencionados anteriormente, dentro de estos, destacan las consultas por médico, las cuales ascendieron a 8.4 consultas, promedio superior al nacional, con lo que el Estado de Oaxaca se colocó en la décimo sexta posición.

Dentro de los indicadores de hospitalización, cabe destacar que las enfermeras por médico ascendieron a 1.2 en promedio con lo que el Estado de Oaxaca se colocó en la vigésima cuarta posición, mientras que para las enfermeras por cama censable, el Estado de Oaxaca registró un promedio de 2.7 enfermeras, y se colocó en la 15ª posición a nivel nacional.

La ocupación hospitalaria en el Estado de Oaxaca, ascendió a 66.7 por ciento, con lo que el Estado de Oaxaca se colocó en la vigésima séptima posición a nivel nacional. Por su parte, el estado registró un promedio de 3.8 días de estancia hospitalaria, por lo que se colocó en la décimo cuarta posición a nivel nacional.

Las principales causas de mortalidad se clasifican en: enfermedades transmisibles, nutricionales y de la reproducción, enfermedades no transmisibles, y lesiones.

3.1.9 Vivienda

En el Estado de Oaxaca, se censaron en el 2005 (último dato disponible) un total de 802,854 viviendas particulares, con lo que ocupó la 11ª posición a nivel nacional. En el total de viviendas, se registraron 3'456,613 ocupantes, lo cual representa el 3.4 por ciento del total nacional. El promedio de ocupantes por vivienda en el 2005 fue de 4.3 personas.

El material que se ocupó para el techo según datos del Censo 2000 de las viviendas puede ser: de desecho; lámina de cartón, lámina de asbesto y metálica; palma, tejamanil y madera; teja y losa de concreto, tabique, ladrillo y terrado con viguería.

Dentro de los distintos materiales que se ocupan en la construcción de los techos para las viviendas, el 38.1 por ciento de las mismas en el Estado de Oaxaca, cuentan con techos de lámina de asbesto y metálica, por lo que el Estado de Oaxaca se coloca en la cuarta posición a nivel nacional.

Cabe destacar que el 16.5 por ciento de las viviendas particulares en el Estado de Oaxaca, cuentan con techos de teja, cifra que a nivel nacional representa el 10.7 por ciento, situación que coloca al Estado de Oaxaca en tercer lugar a nivel nacional. Por su parte, solamente el 0.3 por ciento de las viviendas tiene techos de material de desecho, lo que representa el 4.5 por ciento a nivel nacional.

En el Estado de Oaxaca, se registraron un total de 35,256 viviendas con lámina cartón, lo cual representa el 4.8 por ciento a nivel estatal y el 2.7 por ciento a nivel nacional.

Del total de viviendas en el Estado de Oaxaca, 80.5 por ciento cuentan con drenaje, mientras que 18.6 por ciento, no cuentan con dicho servicio. Paralelamente, el 96.9 de las viviendas, cuentan con servicio de energía eléctrica, y el 2.4 por ciento no cuentan con el servicio.

3.1.10 Seguridad Pública

En materia de seguridad pública, el Estado de Oaxaca presenta niveles medios en cuanto a delincuentes sentenciados por el fuero federal.

El total de delincuentes sentenciados por el fuero federal, ascendieron a 633 individuos, lo cual representa el 2.2 por ciento del total nacional, y con lo que la el Estado de Oaxaca se colocó en la décima novena posición a nivel nacional.

Del total de delincuentes sentenciados, 135 personas fueron sentenciadas por delitos relacionados al narcotráfico, lo cual representó el 1.1 por ciento a nivel nacional. Por su parte, los sentenciados por delitos contra la Ley Federal de Armas de Fuego, ascendieron a 352 personas, esto representa el 3.3 por ciento del total nacional.

Cabe destacar que se registraron 15 delincuentes bajo el rubro de delitos contra la Ley de Población y 1 persona sentenciada por delitos contra el Código Fiscal, en el año de 2004 en esta localidad no se registraron sentenciados por homicidio en el Estado de Oaxaca.

El total de delincuentes sentenciados por delitos del fuero común, ascendió a 4,992 lo cual representa el 2.7 por ciento del total nacional, y por lo que el Estado de Oaxaca se colocó en la décimo séptima posición en el ámbito nacional.

Del total de delincuentes sentenciados, mil 070 personas fueron sentenciadas por robo, lo cual a nivel nacional representa únicamente el 1.6 por ciento. Por su parte, los sentenciados por homicidio en el Estado de Oaxaca, ascendieron a 300 personas, lo que a nivel nacional representa también el 4.5 por ciento.

Los delincuentes sentenciados por violación en el Estado de Oaxaca, ascendieron a 197 personas, dicha cifra a nivel nacional, representa el 4.1 por ciento, mientras que los sentenciados por lesiones participaron con el 4.5 por ciento del total nacional cuando el total ascendió a 1,667 personas. Cabe destacar que se registraron 32 sentenciados por uso de armas de fuego prohibidas.

En el Estado de Oaxaca, según datos de la Encuesta Nacional sobre Inseguridad del INEGI, se registra un total de 8.1 por ciento de personas que fueron víctimas de la delincuencia en el 2004, por lo que el Estado de Oaxaca se ubicó en la 12ª posición en el contexto nacional. De igual manera, la encuesta registró que 41.6 por ciento de la población en el Estado de Oaxaca perciben inseguridad pública, por lo que se ubica en la 14ª posición nacional de mayor percepción de inseguridad en el Estado.

3.1.11 Administración

A continuación se presenta una tabla respecto de los principales funcionarios responsables de las finanzas públicas del Estado de Oaxaca:

CARGO	NOMBRE	EDAD	ESTUDIOS
C. Gobernador	Ulises Ernesto Ruiz Ortiz	49 años	Licenciado en Derecho
Secretario de Finanzas	Miguel Ángel Ortega Habib	49 años	Arquitecto y Maestría en Proyectos de Inversión
Subsecretario de Ingresos	Esdras Eudaldo Cruz y Cruz	45 años	Contador Público y Maestría en Impuestos

Jefe de la Unidad de Servicios Jurídicos	Bernadette Rouse Mayor	49 años	Licenciada en Derecho
---	---------------------------	---------	-----------------------

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

El Auditor del Estado de Oaxaca ha sido para los últimos tres ejercicios fiscales el despacho VR Consultores Asociados, S.C., quien en relación con los estados de ingresos y egresos del Estado de Oaxaca no ha emitido opiniones con salvedad o de carácter negativo, en ningún caso se ha abstenido de emitir la opinión respectiva.

3.1.12 Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

Hasta donde razonablemente tiene conocimiento el Estado de Oaxaca, no existen juicios o procedimientos administrativos relevantes que puedan tener un impacto significativo con relación a la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere el presente Prospecto. Tampoco se tiene conocimiento de la alta probabilidad de que en un futuro exista uno o varios juicios o procedimientos administrativos de los referidos anteriormente.

3.1.13 Infraestructura y vías de comunicación

El Estado de Oaxaca cuenta con una red carretera de 20,057 Km. Las principales redes carreteras (estatal y federal) conectan al Estado de Oaxaca con los estados de Puebla, Veracruz, Chiapas y Ciudad de México. Asimismo, la red ferroviaria tiene una extensión de 634 Km. que conectan a Salina Cruz con Chiapas, Veracruz y Tabasco.

El Estado de Oaxaca tiene 6 aeropuertos ubicados en la Ciudad de Oaxaca, Huatulco, Puerto Escondido, Loma Bonita e Ixtepec. Asimismo, el Estado de Oaxaca cuenta con 115 aeródromos, que comunican a las localidades de difícil acceso por vía terrestre. Existen 3 puertos turísticos (Huatulco, Puerto Ángel y Puerto Escondido), así como con un puerto de altura y cabotaje: Salina Cruz.

El Estado de Oaxaca cuenta con 595 centros digitales comunitarios distribuidos en 358 municipios, y con 886 empresas de transporte de carga y personas con 3,600 unidades.

En cuanto a puertos, el principal puerto, de altura, es el de Salina Cruz, en donde se realizan actividades comerciales, pesqueras y turísticas; existen otros puertos en el Estado de Oaxaca como: Puerto Escondido y Bahías de Huatulco con actividades turísticas y pesqueras.

3.1.14 Proyectos estratégicos

En el Estado de Oaxaca se están desarrollando proyectos de infraestructura y de estrategia comercial que tendrán un impacto en el desarrollo del mismo Estado de Oaxaca y en la región sur del país. A continuación se mencionan los más importantes:

1.- Proyecto eólico del Istmo la Venta II y la Venta III

En virtud de los recursos naturales que posee el Estado de Oaxaca, es estrategia del Gobierno convertir al Estado de Oaxaca en uno de los principales productores de energías renovables del país.

En 1986 Comisión Federal de Electricidad ("CFE") instaló estaciones anemométricas en el Istmo de Tehuantepec y en 1994 la primera Central Eólica de 1.5 MW de capacidad. Se genera interés en la región y se realizan diferentes evaluaciones del potencial eólico del Istmo de Tehuantepec, tanto por la CFE como por la *National Renewable Energy Laboratories*, éste último a petición del Gobierno del Estado de Oaxaca y financiado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Proyecto Potencial:

- a) Existe una capacidad de 33,200 MW en 6,637 Km² de los 95,364 Km² de superficie.
- b) Por medio de los actuales esquemas de inversión pública y privada sería rentable instalar parques eólicos con capacidad total de 6,250 MW.
- c) El objetivo en los próximos años será instalar por lo menos 2000 MW.
- d) Al concretarse este objetivo, el Estado de Oaxaca se ubicaría entre las principales regiones del mundo en generación de energía eléctrica a través del viento.

Entre los proyectos que se están desarrollando, la CFE ha concretado la instalación de "La Venta II", un parque eólico con capacidad de 83 MW. Dicho proyecto fue inaugurado el 29 de marzo de 2007 por el Presidente de la República. En estos momentos se encuentra en proceso de licitación el parque eólico "La Venta III" con capacidad de 100 MW. Existe un grupo de alrededor de 14 empresas privadas interesadas en instalar centrales eólicas en el Istmo de Tehuantepec bajo la figura de Sociedad de Autoabastecimiento, las cuales se encuentran en la etapa de mediciones anemométricas y procuración de reservas territoriales arrendatarias.

Entre las ventajas de este proyecto se encuentran:

- a) Se reduce la dependencia de combustibles fósiles.
- b) Los niveles de emisiones contaminantes asociados al consumo de combustibles fósiles se reducen en forma proporcional a la generación con energía eólica, un parque eólico de 10 MW evita que se generen al año 1,500 toneladas de CO₂.
- c) El tiempo de construcción es menor con respecto a otras opciones energéticas.

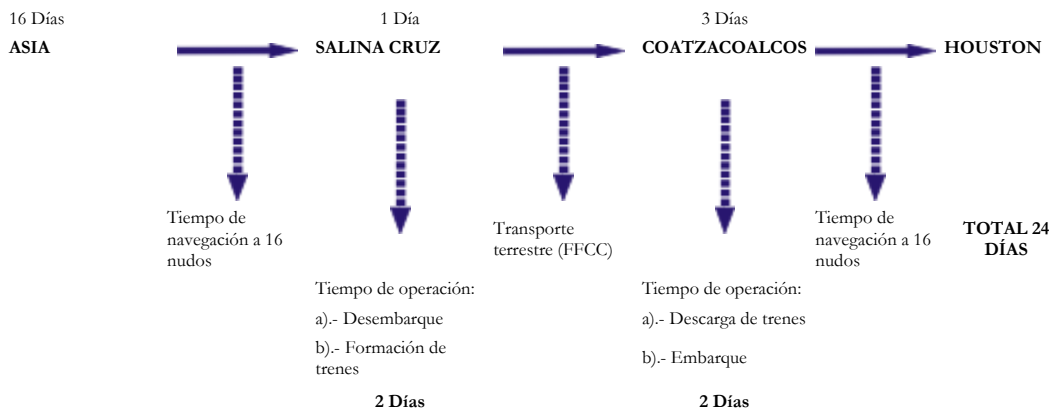
2.- Puente Interoceánico Mexicano Salina Cruz - Coatzacoalcos

Dos de las principales rutas logísticas del continente Americano están llegando a su punto de saturación siendo: i) el corredor terrestre de Estados Unidos (de la costa oeste a la costa este) y ii) el Canal de Panamá.

El complejo portuario de Los Angeles-Long Beach ha experimentado un notable crecimiento en el manejo de carga, se espera que a partir del 2010 llegue a su máxima capacidad, con una operación portuaria superior a los 18.5 millones de contenedores.

Debido a la gran demanda de movimiento de mercancías provenientes de Asia hacia la costa este de los Estados Unidos, existe una oportunidad logística en el Istmo de Tehuantepec, de hacer el Corredor Transísmico como una ruta competitiva para la vinculación de mercados de América del Norte.

Se estima que entre Asia y el puerto de Houston, la ruta del Corredor Transísmico, en su primera etapa, tendría una reducción de 4 días respecto a la ruta del Canal de Panamá.



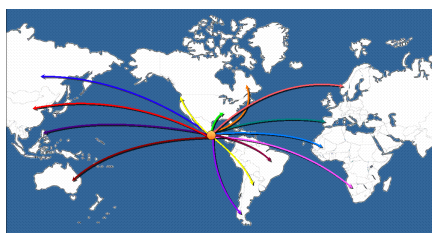
Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

La tendencia del mercado otorga al Corredor Transísmico del Istmo de Tehuantepec una oportunidad por su posición geográfica. De los beneficios que se obtendrían sería el desarrollo en la región del Sur-Sureste del País. Actualmente la capacidad anual del Puerto de Salina Cruz es de 2.4 millones de toneladas.



Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

El corredor transísmico del Istmo sería un punto neurálgico de paso de mercancías entre Asia, América y Europa, además de que México 12 tratados comerciales y 6 acuerdos de complementación económica.



Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

3.- Infraestructura carretera.

La compleja orografía del Estado de Oaxaca ha sido uno de los principales obstáculos para mejorar la competitividad del Estado de Oaxaca. Sin embargo, una condición fundamental para poder impulsar polos de desarrollo a través de sectores estratégicos de alto impacto es contar con un eficiente sistema carretero. En este sentido, el Gobiernos Federal y el Gobierno del Estado de Oaxaca tienen considerados los siguientes proyectos carreteros para el Estado de Oaxaca:

1. Carretera Mitla – Tequisistlán – Tehuantepec
2. La modernización de la carretera La Ventosa – Arriaga
3. El proyecto carretero Acayucan – La Ventosa
4. La ampliación de la carretera Salina Cruz – Huatulco
5. El proyecto carretero Ejutla – Puerto Escondido

A continuación se detallan los principales proyectos de infraestructura que incluyen carreteras, ferrocarriles, generación y transmisión de electricidad y refinación de hidrocarburos.

Carreteras

Nombre / Descripción	Entidad Federativa	Monto total de inversión MXP\$ MDP	Fuente / esquema de financiamiento	Fecha de realización	
				Inicio	Término
Oaxaca-Salina Cruz, tramo Mitla-Tehuantepec Construcción a 12 metros (163 km)	Oaxaca	4000.0	PPS	2006	2009
Oaxaca-Puerto Escondido Oaxaca-Ejutla de Crespo Ampliación a 12 metros (70 km)	Oaxaca	1000.0	PEF	2009	2011
Ejutla-Puerto Escondido Construcción a 12 metros (104 km)	Oaxaca	2500.0	Estatal	2008	2011
Libramiento de Ocotlán de Morelos Construcción a 12 metros (16 km)	Oaxaca	300.0	PEF	2009	2010
Coatzacoalcos - Salina Cruz Acceso al Puerto de Salina Cruz Ampliación a 12 metros (12 Km.)	Oaxaca	300.0	PEF	2006	2007
Puerto Escondido -Huatulco Ampliación a 12 metros (106 Km.)	Oaxaca	1500.0	PEF	2010	2012
Arriaga - La Ventosa Ampliación a 12 metros (137 Km.)	Chiapas y Oaxaca	1300.0	PEF	2006	2008
Mitla - Sayula Santa María Yacochi-Benito Juárez Ampliación a 7 metros (85 km)	Oaxaca y Veracruz	500.0	PEF	2008	2011

Ferrocarriles

Nombre / Descripción	Entidad Federativa	Monto total de inversión MXP\$ Miles de MDP	Fuente / esquema de financiamiento	Fecha de realización	
				Inicio	Término
Libramiento de Tehuantepec Construcción de Libramiento (15 Km)	Oaxaca	0.1	PEF	2006	2007
Istmo de Tehuantepec Abatimiento de curvatura y pendiente en el tramo Mogoñe - La Mata (56 Km)	Oaxaca	1.2	ND	ND	ND

Electricidad / Generación

Nombre / Descripción	Entidad Federativa	Monto total de inversión MXP\$ Miles de MDP	Fecha de realización	
			Inicio	Término
Oaxaca I, II, III y IV Construcción de cuatro centrales eoloeléctricas con capacidad total de 404 MW	Oaxaca	6600.0	2006	2007
La Venta II Construcción de una central eoloeléctrica con capacidad de 83 MW. Construcción de 18 Km-c de líneas de transmisión	Oaxaca	1200.0	2005	2007
La Venta III Construcción de una central eoloeléctrica con capacidad de 101 MW	Oaxaca	1600.0	2007	2009
Permisionarios Construcción de 13 centrales eoloeléctricas con capacidad total de 1,996 MW	Oaxaca	ND	ND	ND

Electricidad / Transmisión y Transformación

Nombre / Descripción	Entidad Federativa	Monto total de inversión MXP\$ Miles de MDP	Fecha de realización	
			Inicio	Término
Red asociada al Proyecto de Temporada Abie Construcción de 589 km-c de líneas de transmisión y adquisición de equipos de transmisión	Oaxaca	1900.0	2007	2010

Hidrocarburos / Refinación

Nombre / Descripción	Entidad Federativa	Monto total de inversión MXP\$ Miles de MDP	Fecha de realización	
			Inicio	Término
Reconfiguración de la Refinería de Salina Cru Instalación de un nuevo tren de refinación que comprende planta combinada de crudo 100 por ciento pesado, tren de coquización retardada y plantas complementarias	Oaxaca	32100.0	2010	2013

Fuente: Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012 disponible en <<http://www.infraestructura.gob.mx>>

3.1.15 Requisitos legales y constitucionales aplicables a las emisiones. El Presupuesto y los Ingresos del Estado

A efecto de llevar a cabo la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, conforme a lo establecido por los artículos 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal del Estado de Oaxaca, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, a través de los Decretos, autorizó la afectación de los Ingresos y de los Ingresos y Derechos Sustitutos al Patrimonio del Fideicomiso.

Las autorizaciones anteriores se encuentran en pleno cumplimiento de lo previsto por el artículo 3 Bis del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Las obligaciones que contraiga el Fideicomiso no serán consideradas como deuda pública estatal, de acuerdo a lo previsto por el artículo 5 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal del Estado de Oaxaca.

Los recursos que obtenga el Fiduciario por la colocación de los valores que se entreguen al Estado de Oaxaca, deberán ser aplicados a la realización de inversiones públicas productivas referidas en el artículo 2, fracción II de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal del Estado de Oaxaca, atento a lo previsto por los Decretos.

Conforme a lo establecido por el artículo 59, fracción XXI de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, corresponde al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, decretar los gastos e imponer las contribuciones para cubrirlos, con base en el proyecto que remita el Gobernador, de conformidad con el artículo 80, fracción IV de la Constitución mencionada.

En cuanto a los Ingresos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, la Ley del Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad, en su artículo 14 Bis, establece la obligatoriedad de considerar las partidas de gasto correspondientes a los compromisos derivados de ingresos y derechos previamente afectados al Fideicomiso, situación que será obligatoria para los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales.

3.2 Régimen legal aplicable del Estado de Oaxaca

3.2.1 Decretos de Autorización

Mediante los Decretos, la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca ha autorizado la constitución del Fideicomiso, la afectación de los Ingresos, los Ingresos por Tenencia y de los Ingresos y Derechos Sustitutos y demás actos necesarios para la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

A continuación se incluyen los Decretos respectivos:

Decreto 521:

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
LXXXIX

OAXACA DE JUAREZ, OAX., SEPTIEMBRE 14 DEL AÑO 2007.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LIX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DECRETO NUM. 520.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL TITULO SEXTO Y EL ARTICULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA.....PAG.2

DECRETO NUM. 521.-POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS CONSTITUYA UN FIDEICOMISO EMISOR DE VALORES Y/O DE CAPTACIÓN DE RECURSOS, DE ADMINISTRACIÓN Y DE PAGO Y PARA QUE AFECTE IRREVOCABLEMENTE AL PATRIMONIO DE DICHO FIDEICOMISO, HASTA EL 100/0 (CIEN POR CIENTO) DE LOS INGRESOS Y EL DERECHOS A RECIBIR LOS MISMOS, DERIVADOS DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR.....PAG.3

DECRETO NUM. 522-POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, CONSTITUYA UN FIDEICOMISO EMISOR DE VALORES Y/O DE CAPTACIÓN DE RECURSOS, DE ADMINISTRACIÓN Y DE PAGO Y PARA QUE AFECTE IRREVOCABLEMENTE AL PATRIMONIO DE DICHO FIDEICOMISO, HASTA EL 100/0 (CIEN POR CIENTO) DE LOS INGRESOS Y DERECHOS A RECIBIR LOS MISMOS, DERIVADOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.....PAG.5



LIC. LUIS SERRANO RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES, HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 521

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CONSTITUYA UN FIDEICOMISO EMISOR DE VALORES Y/O DE CAPTACION DE RECURSOS, DE ADMINISTRACIÓN Y DE PAGO Y PARA QUE AFECTE IRREVOCABLEMENTE AL PATRIMONIO DE DICHO FIDEICOMISO, HASTA EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LOS INGRESOS Y EL DERECHO A RECIBIR LOS MISMOS, DERIVADOS DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR Y LOS RECARGOS Y MULTAS, INCLUYENDO TAMBIÉN LAS ACTUALIZACIONES, QUE SE PERCIBAN, Y AQUELLOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE LOS SUSTITUYAN Y/O COMPLEMENTEN TOTAL O PARCIALMENTE.

Artículo Primero. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, constituya un fideicomiso emisor de valores y/o de captación de recursos, de administración y de pago, con el objeto de:

- I. Llevar a cabo una o varias emisiones de valores; y/o
- II. Celebrar uno o varios contratos de crédito o de préstamo y/o la suscripción de títulos de crédito.

Al efecto, el Ejecutivo podrá celebrar el contrato de fideicomiso con cualquiera de las instituciones autorizadas por las disposiciones legales aplicables, pudiendo negociar todos los términos y condiciones necesarias o convenientes.

Los actos a que se refieren las fracciones I y II del primer párrafo, deberán tener una fecha de vencimiento hasta por un plazo máximo de 30 (treinta) años y por un monto que en su conjunto no excederá de \$1,500,000,000.00 (un mil quinientos millones de pesos moneda nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión.

Los valores que en su caso emita el fideicomiso a que se refiere el primer párrafo, podrán ser adquiridos por el público inversionista, incluidos inversionistas institucionales mexicanos conforme a su régimen de inversión, que operen en territorio nacional o personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, procurando conseguir las mejores condiciones, con base en los requerimientos financieros del mercado.

Los contratos y títulos a que se refiere la fracción II anterior, que en su caso celebre o suscriba el fiduciario del fideicomiso señalado, deberán ser celebrados con o sin suscritos, en su caso, a favor de la entidad financiera mexicana que mejores condiciones ofrezca.

Los recursos que se obtengan por los actos antes señalados, después de ser pagados todos derechos, honorarios, comisiones, gastos y demás relativos a la emisión y colocación de valores y/o celebración de los contratos de crédito o de préstamo y/o suscripción de títulos de crédito de que se trate, serán entregados al Gobierno del Estado de Oaxaca, para ser destinados por el Estado a inversiones públicas productivas.

Artículo Segundo. Se autoriza, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que separada o conjuntamente con otros ingresos o derechos respecto de los cuales exista una autorización de la misma naturaleza y especie que la presente, afecte para formar parte del patrimonio del fideicomiso, a que se refiere el artículo Primero del presente Decreto, hasta el 100% (cien por ciento) de los ingresos y los derechos a recibir los mismos, derivados de los derechos por servicios de control vehicular, así como los recargos, multas y actualizaciones correspondientes, y/o derivados de aquellos impuestos y/o derechos que los sustituyan y/o complementen total o parcialmente. Con base en dicho patrimonio el fideicomiso emisor de valores y/o de captación de recursos deberá efectuar la emisión de valores y/o la captación de recursos correspondiente a través de los actos jurídicos señalados en el artículo Primero del presente Decreto.

En caso de que, en cualquier tiempo, los derechos y en su caso, el o los impuestos a que se refiere el párrafo anterior sean sustituidos por uno y/o varios impuestos o derechos que generen situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a los previstos en las leyes en las cuales los primeros se establezcan; los ingresos y los derechos al cobro derivados de los segundos, así como los recargos, multas y actualizaciones correspondientes quedarán afectos al patrimonio del fideicomiso emisor mencionado en los mismos términos que los inicialmente afectos.

En cualquier momento, en defecto de lo establecido anteriormente, a fin de que el fiduciario de dicho fideicomiso pueda hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los actos referidos en el artículo Primero del presente Decreto, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas deberá afectar al patrimonio del fideicomiso referido, hasta el 100% (cien por ciento) de los ingresos y los derechos a recibir los mismos, derivados del impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, excluyendo el importe del incentivo que corresponde a los Municipios del Estado, mientras está vigente dicho impuesto, así como aquellos impuestos que lo sustituyan y/o complementen total o parcialmente, en su defecto, el titular

del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá afectar al patrimonio del fideicomiso referido, hasta el 100% (cien por ciento) de los ingresos y los derechos a recibir los mismos, derivados del impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos local, y/o aquellos impuestos que lo sustituyan y/o complementen total o parcialmente; y en su defecto, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá afectar al fiduciario del fideicomiso referido, los derechos a recibir los ingresos y los ingresos propios o derivados de la Coordinación Fiscal con el Gobierno Federal, de los referidos en el artículo 38 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal, en todos los casos que sean suficientes a fin de que dicho fiduciario pueda hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los actos referidos en el artículo Primero del presente Decreto, conforme a las condiciones inicialmente pactadas para los ingresos y derechos a que se refiere el primer párrafo del presente artículo.

Se autoriza, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que en términos de lo previsto por los artículos 5 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal y 20 de la Ley del Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad, pacte la obligación de indemnizar a cualquier tercero de la pérdida o menoscabo patrimonial o la privación de cualquier garantía lícita que se le ocasiona por el incumplimiento de las obligaciones de hacer y/o no hacer del Estado, relacionadas con la afectación de los ingresos y derechos mencionados en los párrafos anteriores, al patrimonio del fideicomiso a que se refiere el artículo Primero del presente Decreto.

Durante la vigencia del fideicomiso emisor de valores y/o de captación de recursos, a que se refiere el artículo primero de este Decreto, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, y en su caso, la Secretaría de Finanzas, no podrán otorgar, autorizar, o convenir, según sea el caso, la extensión, la compensación, la condonación, la cancelación, o el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades de los créditos fiscales derivados de los Derechos por Servicios de Control Vehicular y los recargos y multas, incluyendo también las actualizaciones que se perciban, y aquellos impuestos y/o derechos que lo sustituyan y/o complementen total o parcialmente.

Artículo Tercero. El fideicomiso a que se refiere el artículo Primero del presente Decreto será un fideicomiso emisor de valores y/o de captación de recursos irrevocable, de administración y fuente de pago, que constituya el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, el cual deberá contar con las siguientes características:

- I. Podrá emitir valores a ser colocados mediante oferta pública en el mercado de valores mexicano o mediante oferta privada, podrá celebrar los contratos y/o suscribir los títulos de crédito a que se refiere la fracción II del artículo Primero del presente Decreto; y con respecto a los mismos su única fuente de pago será el patrimonio del fideicomiso.

Por lo que ni el Estado de Oaxaca, ni cualesquiera otros entes de la administración pública del Estado, estarán directa o indirectamente obligados al pago de los valores que emita dicho fideicomiso emisor de valores.

- II. Las obligaciones que asuma el fiduciario, podrán estar denominadas en Moneda Nacional, o Unidades de Inversión, de acuerdo con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995, pero en cualquier caso deberán ser pagaderas en moneda nacional y dentro de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Los valores que emita su fiduciario podrán ser certificados bursátiles fiduciarios o certificados de participación ordinaria, o cualesquiera otros valores que puedan ser emitidos, inclusive en serie o en masa y que puedan ser susceptibles de circular en el mercado de valores conforme a la Ley del Mercado de Valores y demás leyes aplicables.

Los contratos por los cuales su fiduciario capte recursos podrán ser contratos de crédito, de préstamo u otros, en términos de las disposiciones aplicables.

Los títulos de crédito que suscriba su fiduciario serán cualesquiera de los permitidos por las leyes aplicables.

- IV. Su fiduciario podrá llevar a cabo una o varias emisiones de valores, al amparo de programas de colocación en términos de lo previsto por la Ley del Mercado de Valores, y podrá celebrar y/o suscribir uno o varios de los contratos y/o títulos de crédito a que se refiere la fracción III anterior. Las obligaciones que contraiga su fiduciario, podrán tener diferentes características en cuanto a monto, tasa, plazo, entre otros, siempre que la suma total de las mismas no exceda el monto máximo autorizado, en los términos del presente Decreto.

- V. Las obligaciones que adquiera su fiduciario tendrán un plazo de vencimiento máximo de hasta 30 (treinta) años y pagarán intereses en los plazos y a la tasa que determine el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, con base en las condiciones prevalecientes en el mercado y conforme las calificaciones que emitan las instituciones calificadoras de valores.

- VI. Los valores que emita serán colocados en el mercado de valores a través de uno o varios intermediarios colocadores, entre inversionistas mexicanos dentro del territorio nacional, a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., o podrán ser colocados entre inversionistas institucionales mediante oferta privada.

- VII. Podrá contar con un comité técnico, con las facultades que se establezcan en el contrato respectivo.
- VIII. Los títulos representativos de los valores que emita su fiduciario, así como la documentación que se elabore y distribuya al mercado de valores con motivo de las emisiones de valores, deberán contener los datos fundamentales de la presente autorización y establecer expresamente la prohibición de su venta o cesión a extranjeros sean éstos gobiernos, entidades gubernamentales, personas físicas o morales, u organismos internacionales. Cuando en tales documentos no se consignen dichas prevenciones, los mismos no tendrán validez alguna.
- IX. En su caso, establecer la obligación de su fiduciario y del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de entregar la información financiera, contable, legal, relevante y demás información que se requiera, en los términos y conforme a las disposiciones legales aplicables y demás normas emitidas por los organismos autorregulados del mercado de valores, incluida la información que deban entregar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a los representantes comunes y a las instituciones calificadoras de valores, entre otros.
- X. Sus términos y condiciones procurarán asegurar la viabilidad financiera y jurídica de las obligaciones que adquiere el fiduciario respectivo, considerando las condiciones del mercado.
- XI. Una vez cumplidos todos sus fines, incluyendo, sin limitar, el pago de principal, intereses, honorarios, gastos, constitución de reservas, coberturas y comisiones y demás obligaciones adquiridas por el fiduciario del mismo, las cantidades remanentes serán transferidas al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado.
- XII. En su caso, su fiduciario podrá constituir o contratar cualquier garantía o los esquemas de aseguramiento o personas de las referidas en el artículo 44 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal, que permitan obtener mejores condiciones en la emisión de los valores y/o los contratos y/o los títulos de crédito que emita; cuando corresponda, el fiduciario o el Estado, podrán, en su caso, contratar cualesquiera créditos, ya sean simples, en cuenta corriente o bajo cualquier otra modalidad, cuya finalidad sea obtener recursos a efecto de incrementar el patrimonio del fideicomiso para cumplir con las obligaciones de pago a cargo del fiduciario derivadas de los valores y/o los contratos y/o los títulos de crédito referidos anteriormente, cuando por cualesquiera razones el patrimonio del fideicomiso no sea suficiente al efecto y cuya fuente de pago sea a su vez, de manera exclusiva, el propio patrimonio del fideicomiso, inscribiendo los citados créditos, cuando corresponda, en el Registro Único de Obligaciones y Financiamientos del Estado a que se refiere el Capítulo VI de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal.

Artículo Cuarto. La afectación a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto, permanecerá vigente para el pago de todas las obligaciones del fiduciario respectivo derivadas o relacionadas con la emisión de los valores y la suscripción de los contratos y títulos de crédito a que se refiere la presente autorización, incluyendo todos los gastos, directos e indirectos, relacionados con los mismos, hasta que dichas obligaciones sean cubiertas en su totalidad.

Artículo Quinto. El titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, vigilará que, el fiduciario del fideicomiso a que se refiere el artículo Primero del presente Decreto cumpla puntualmente con el pago de todas y cada una de las obligaciones financieras asumidas por el mismo fiduciario, por virtud de la presente autorización, incluyendo el pago del principal, intereses, reservas, honorarios, coberturas, comisiones y demás gastos inherentes a las mismas.

Artículo Sexto. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para llevar a cabo todos los actos jurídicos y materiales relativos a la emisión de valores, la suscripción de los contratos y títulos de crédito, así como la afectación a que se refieren los artículos Primero y Segundo del presente Decreto. Asimismo, se otorgan al Secretario de Finanzas, facultades para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito, en ejercicio de la presente autorización.

Artículo Séptimo. Durante la vigencia del fideicomiso a que se refiere el presente Decreto, el Ejecutivo del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 80, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y conforme a lo establecido en el artículo 14 Bis de la Ley del Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad, incluirá en los Proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos que presente a la Legislatura anualmente, los ingresos a que se refiere el presente Decreto y la partida presupuestal correspondiente de los ingresos y derechos afectados en el fideicomiso, a que se refiere el artículo Primero del presente Decreto.

Artículo Octavo. El fideicomiso que se constituya con base en la presente autorización no es un fideicomiso público, por lo que no formará parte de la Administración Pública del Estado, ni se considerará entidad paraestatal, y tampoco se le aplicará lo previsto por la Ley que regula los Fideicomisos con Participación Estatal.

Artículo Noveno. Será facultad de la Legislatura aprobar la desafectación de los ingresos y derechos a que se refiere el presente Decreto para lo que:

- I. Deberá constar el previo consentimiento expreso de los acreedores de las obligaciones asumidas por el fiduciario del mismo, en los términos del fideicomiso a que se refiere el artículo Primero del presente Decreto; o
- II. Deberá acreditarse ante la misma Legislatura que las obligaciones para las cuales fueron afectados han terminado o se han extinguido.

Artículo Décimo. El Ejecutivo Estatal, en la Cuenta de Inversión de las Rentas Generales del Estado, deberá informar del ejercicio de la presente autorización.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 14 de septiembre de 2007.

DIP. DAVID AGUILAR ROBLES.
PRESIDENTE.

DIP. HERIBERTO AMBROSIO CIPRIANO.
SECRETARIO.

DIP. MARCELO ALBERTO REYES RETANA.
SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 14 de septiembre del 2007.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
LIC. JULIÁN GARCÍA CORPUS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

ING. TEOFILO MARTÍNEZ GARCÍA CORPUS.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y firma consiguiente.

SUBRATO EFECTIVO, NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DEBACHO AJINO ES LA PAZ"
Oaxaca de Juárez, Oax., a 14 de septiembre del 2007.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

ING. TEOFILO MARTÍNEZ GARCÍA CORPUS.

Al C. Nota: Las presentes firmas corresponden al DECRETO NUM. 521, promulgado por la LXXV Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, o través de la Secretaría de Finanzas, para constituir un Fideicomiso emisor de valores.

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
LXXXIX

OAXACA DE JUAREZ, OAX., SEPTIEMBRE 14 DEL AÑO 2007.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LIX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DECRETO NUM. 520.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL TITULO SEXTO Y EL ARTICULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA.....PAG.2

DECRETO NUM. 521.-POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS CONSTITUYA UN FIDEICOMISO EMISOR DE VALORES Y/O DE CAPTACIÓN DE RECURSOS, DE ADMINISTRACIÓN Y DE PAGO Y PARA QUE AFECTE IRREVOCABLEMENTE AL PATRIMONIO DE DICHO FIDEICOMISO, HASTA EL 1000/0 (CIEN POR CIENTO) DE LOS INGRESOS Y EL DERECHOS A RECIBIR LOS MISMOS, DERIVADOS DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR.....PAG.3

DECRETO NUM. 522.-POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, CONSTITUYA UN FIDEICOMISO EMISOR DE VALORES Y/O DE CAPTACIÓN DE RECURSOS, DE ADMINISTRACIÓN Y DE PAGO Y PARA QUE AFECTE IRREVOCABLEMENTE AL PATRIMONIO DE DICHO FIDEICOMISO, HASTA EL 1000/0 (CIEN POR CIENTO) DE LOS INGRESOS Y DERECHOS A RECIBIR LOS MISMOS, DERIVADOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.....PAG.5



LIC. ULISES ERNESTO RUIZ OÑATE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 522

LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CONSTITUYA UN FIDEICOMISO EMISOR DE VALORES Y/O DE CAPTACIÓN DE RECURSOS, DE ADMINISTRACIÓN Y DE PAGO Y PARA QUE AFECTE IRREVOCABLEMENTE AL PATRIMONIO DE DICHO FIDEICOMISO, HASTA EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LOS INGRESOS Y EL DERECHO A RECIBIR LOS MISMOS, DERIVADOS DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y LOS RECARGOS Y MULTAS, INCLUYENDO TAMBIÉN LAS ACTUALIZACIONES QUE SE PERCIBAN, Y AQUELLOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE LO SUSTITUYAN Y/O COMPLEMENTEN TOTAL O PARCIALMENTE.

Artículo Primero.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, constituya un fideicomiso emisor de valores y/o de captación de recursos, de administración y de pago, con el objeto de:

- I. Llevar a cabo una o varias emisiones de valores; y/o
- II. Celebrar uno o varios contratos de crédito o de préstamo y/o la suscripción de títulos de crédito.

Al efecto, el Ejecutivo podrá celebrar el contrato de fideicomiso con cualquiera de las instituciones autorizadas por las disposiciones legales aplicables, pudiendo negociar todos los términos y condiciones necesarias o convenientes.

Los actos a que se refieren las fracciones I y II del primer párrafo deberán tener una fecha de vencimiento hasta por un plazo máximo de 30 (treinta) años y por un monto que en su conjunto no excederá de \$1,500,000,000.00 un mil quinientos millones de pesos moneda nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión.

Los valores que en su caso emita el fideicomiso a que se refiere el primer párrafo, podrán ser adquiridos por el público inversionista, incluidos inversionistas institucionales mexicanos conforme a su régimen de inversión, que operen en territorio nacional o personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, procurando conseguir las mejores condiciones, con base en los requerimientos financieros del mercado.

Los contratos y títulos a que se refiere la fracción II, que en su caso celebre o suscriba el fiduciario del fideicomiso señalado, deberán ser celebrados con o suscritos, en su caso, a favor de la entidad financiera mexicana que mejores condiciones ofrezca.

Los recursos que se obtengan por los actos antes señalados, después de ser pagados todos derechos, honorarios, comisiones, gastos y demás relativos a la emisión y colocación de valores y/o celebración de los contratos de crédito o de préstamo y/o suscripción de títulos de crédito de que se trata, serán entregados al Gobierno del Estado de Oaxaca, para ser destinados por el Estado a inversiones públicas productivas.

Artículo Segundo.- Se autoriza, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que separada o conjuntamente con otros ingresos o derechos respecto de los cuales exista una autorización de la misma naturaleza y especie que la presente, afecte para formar parte del patrimonio del fideicomiso: a que se refiere el artículo Primero del presente Decreto, hasta el 100% (cien por ciento) de los ingresos y los derechos a recibir los mismos, derivados del impuesto sobre Nóminas, así como los recargos, multas y actualizaciones correspondientes, y/o derivados de aquellos impuestos y/o derechos que lo sustituyan y/o complementen total o parcialmente. Con base en dicho patrimonio el fideicomiso emisor de valores y/o de captación de recursos deberá efectuar la emisión de valores y/o la captación de recursos correspondiente a través de los actos jurídicos señalados en el artículo Primero del presente Decreto.

En caso de que, en cualquier tiempo, el o los impuestos y/o derechos a que se refiere el párrafo anterior sean sustituidos por uno y/o varios impuestos y/o derechos que graven situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a los previstos en las leyes en las cuales los primeros se establezcan; los ingresos y los derechos a recibir los segundos, así como los recargos, multas y actualizaciones correspondientes quedarán afectos al patrimonio del fideicomiso emisor mencionado en los mismos términos que los inicialmente afectos.

En cualquier momento, en defecto de lo establecido anteriormente, a fin de que el fiduciario de dicho fideicomiso pueda hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los actos referidos en el artículo Primero del presente Decreto, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas deberá afectar al patrimonio del fideicomiso referido, hasta el 100% (cien por ciento) de los ingresos y los derechos a recibir los mismos, derivados del impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos a que se refiere el Convenio de Colaboración

Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, excluyendo el importe del incentivo que corresponde a los Municipios del Estado, mientras esté vigente dicho impuesto, así como aquellos impuestos que lo sustituyan y/o complementen total o parcialmente; en su defecto, el titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá afectar al patrimonio del fideicomiso referido, hasta el 100% (cien por ciento) de los ingresos y los derechos a recibir los mismos, derivados del Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos local, y/o aquellos impuestos que lo sustituyan y/o complementen total o parcialmente; y en su defecto, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá afectar al fiduciario del fideicomiso referido, los derechos a recibir los ingresos y los ingresos propios o derivados de la Coordinación Fiscal con el Gobierno Federal, de los referidos en el artículo 38 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal, en todos los casos que sean suficientes a fin de que dicho fiduciario pueda hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los actos referidos en el artículo Primero del presente Decreto, conforme a las condiciones inicialmente pactadas para los ingresos y derechos a que se refiere el primer párrafo del presente artículo.

Se autoriza, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que en términos de lo previsto por los artículos 5 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal y 20 de la Ley del Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad, convenga la obligación de indemnizar a cualquier tercero de la pérdida o menoscabo patrimonial o la privación de cualquier ganancia lícita que se le ocasione por el incumplimiento de las obligaciones de hacer y no hacer del Estado, relacionadas con la afectación de los ingresos y derechos mencionados en los párrafos anteriores, al patrimonio del fideicomiso a que se refiere el artículo Primero del presente Decreto.

Durante la vigencia del fideicomiso emisor de valores y/o de captación de recursos, a que se refiere el artículo primero de este Decreto, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, y en su caso, la Secretaría de Finanzas no podrán otorgar, autorizar, o convenir, según sea el caso, la exención, la compensación, la donación, la cancelación, o el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades de los créditos fiscales derivados del Impuesto sobre Nóminas y los recargos y multas, incluyendo también las actualizaciones que se perciban, y aquellos impuestos y/o derechos que lo sustituyan y/o complementen total o parcialmente.

Artículo Tercero.- El fideicomiso a que se refiere el artículo Primero del presente Decreto será un fideicomiso emisor de valores y/o de captación de recursos irrevocable, de administración y fuente de pago, que constituya el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, el cual deberá contar con las siguientes características:

- I. Podrá emitir valores a ser colocados mediante oferta pública en el mercado de valores mexicano o mediante oferta privada, podrá celebrar los contratos y/o suscribir los títulos de crédito a que se refiere la fracción II del artículo Primero del presente Decreto; y con respecto a los mismos su única fuente de pago será el patrimonio del fideicomiso. Por lo que ni el Estado de Oaxaca, ni cualesquiera otros entes de la administración pública del Estado estarán directa o indirectamente obligados al pago de los valores que emita dicho fideicomiso emisor de valores.
 - II. Las obligaciones que asuma el fiduciario, podrán estar denominadas en Moneda Nacional o Unidades de Inversión, de acuerdo con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1995, pero en cualquier caso deberán ser pagaderas en moneda nacional y dentro de los Estados Unidos Mexicanos.
 - III. Los valores que emita su fiduciario podrán ser certificados bursátiles fiduciarios o certificados de participación ordinaria, o cualesquiera otros valores que puedan ser emitidos, inclusive en serie o en masa y que puedan ser susceptibles de circular en el mercado de valores, conforme a la Ley del Mercado de Valores y demás leyes aplicables.
- Los contratos por los cuales su fiduciario capte recursos podrán ser contratos de crédito, de préstamo u otros, en términos de las disposiciones aplicables.
- Los títulos de crédito que suscriba su fiduciario serán cualesquiera de los permitidos por las leyes aplicables.
- IV. Su fiduciario podrá llevar a cabo una o varias emisiones de valores, al amparo de programas de colocación en términos de lo previsto por la Ley del Mercado de Valores y podrá celebrar y/o suscribir uno o varios de los contratos y/o títulos de crédito a que se refiere la fracción III anterior. Las obligaciones que contraiga su fiduciario, podrán tener diferentes características en cuanto a monto, tasa, plazo, entre otros.

siempre que la suma total de las mismas no exceda el monto máximo autorizado, en los términos del presente Decreto.

- V. Las obligaciones que adquiera su fiduciario tendrán un plazo de vencimiento máximo de hasta 30 (treinta) años y pagarán intereses en los plazos y a la tasa que determine el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, con base en las condiciones prevalentes en el mercado y conforme las calificaciones que emitan las instituciones calificadoras de valores.
- VI. Los valores que emita serán colocados en el mercado de valores a través de uno o varios intermediarios colocadores, entre inversionistas mexicanos dentro del territorio nacional, a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., o podrán ser colocados entre inversionistas institucionales mediante oferta privada.
- VII. Podrá contar con un comité técnico, con las facultades que se establezcan en el contrato respectivo.
- VIII. Los títulos representativos de los valores que emita su fiduciario, así como la documentación que se elabore y distribuya al mercado de valores con motivo de las emisiones de valores, así como los contratos y títulos de crédito que suscriba, deberán contener los datos fundamentales de la presente autorización y establecer expresamente la prohibición de su venta o cesión a extranjeros sean éstos gobiernos, entidades gubernamentales, personas físicas o morales, u organismos internacionales. Cuando en tales documentos no se consignen dichas prevenciones, los mismos no tendrán validez alguna.
- IX. En su caso, establecer la obligación de su fiduciario y del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de entregar la información financiera, contable, legal, relevante y demás información que se requiera, en los términos y conforme a las disposiciones legales aplicables y demás normas emitidas por los organismos autorregulados del mercado de valores, incluida la información que deban entregar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., la S.D. Indefat institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a los representantes comunes y a las instituciones calificadoras de valores, entre otros.
- X. Sus términos y condiciones procurarán asegurar la viabilidad financiera y jurídica de las obligaciones que adquiera el fiduciario respectivo, considerando las condiciones del mercado.
- XI. Una vez cumplidos todos sus fines, incluyendo, sin limitar, el pago de principal, intereses, honorarios, gastos, constitución de reservas, coberturas y comisiones y demás obligaciones adquiridas por el fiduciario del mismo, las cantidades remanentes serán transferidas al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado.
- XII. En su caso, su fiduciario podrá constituir o contratar cualquier garantía o los esquemas de aseguramiento o personas de las referidas en el artículo 44 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal, que permitan obtener mejores condiciones en la emisión de los valores y/o los contratos y/o los títulos de crédito que emita; cuando correspondiera, el fiduciario o el Estado, podrán, en su caso, contratar cualesquiera créditos, ya sean simples, en cuenta corriente o bajo cualquier otra modalidad, cuya finalidad sea obtener recursos a efectos de incrementar el patrimonio del fideicomiso para cumplir con las obligaciones de pago a cargo del fiduciario derivadas de los valores y/o los contratos y/o los títulos de crédito referidos anteriormente, cuando por cualesquiera razones el patrimonio del fideicomiso no sea suficiente al efecto y cuya fuente de pago sea a su vez, de manera exclusiva, el propio patrimonio del fideicomiso, inscribiendo los citados créditos, cuando correspondiera, en el Registro Único de Obligaciones y financiamientos del Estado a que se refiere el capítulo VI de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal.

Artículo Cuarto.- La afectación a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto permanecerá vigente para el pago de todas las obligaciones del fiduciario respectivo derivadas o relacionadas con la emisión de los valores y la suscripción de los contratos y títulos de crédito a que se refiere la presente autorización, incluyendo todos los gastos, directos e indirectos, relacionados con los mismos, hasta que dichas obligaciones sean cubiertas en su totalidad.

Artículo Quinto.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, vigilará que, el fiduciario del fideicomiso a que se refiere el artículo Primero del presente Decreto cumpla puntualmente con el pago de todas y cada una de las obligaciones financieras asumidas por el mismo fiduciario, por virtud de la presente autorización, incluyendo el pago del principal, intereses, reservas, honorarios, coberturas, comisiones y demás gastos inherentes a las mismas.

Artículo Sexto.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para llevar a cabo todos los actos jurídicos y materiales relativos a la emisión de valores, la suscripción de los contratos y títulos de crédito, así como la afectación a que se refieren los artículos Primero y Segundo del presente Decreto. Asimismo, se otorgan al Secretario de Finanzas, facultades para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito, en ejercicio de la presente autorización.

Artículo Séptimo.- Durante la vigencia del fideicomiso a que se refiere el presente Decreto, el Ejecutivo del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 80, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y conforme lo establecido en el artículo 14 Bis de la Ley del Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad, incluirá en los Proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos que presente a la Legislatura anualmente, los Ingresos a que se refiere el presente Decreto y la partida presupuestal correspondiente de los Ingresos y derechos afectados en el fideicomiso, a que se refiere el artículo Primero del presente Decreto.

Artículo Octavo.- El fideicomiso que se constituya con base en la presente autorización no es un fideicomiso público, por lo que no formará parte de la Administración Pública del Estado, ni se considerará entidad parastatal; y tampoco se le aplicará lo previsto por la Ley que regula los Fideicomisos con Participación Estatal.

Artículo Noveno.- Será facultad de la Legislatura aprobar la desafectación de los ingresos y derechos a que se refiere el presente Decreto para lo que:

- I. Deberá constar el previo consentimiento expreso de los acreedores de las obligaciones asumidas por el fiduciario del mismo, en los términos del fideicomiso a que se refiere el artículo Primero del presente Decreto;
- II. Deberá acreditarse ante la misma Legislatura que las obligaciones para las cuales fueron afectados han terminado o se han extinguido.

Artículo Décimo.- El Ejecutivo Estatal, en la Cuenta de Inversión de las Rentas Generales del Estado, deberá informar del ejercicio de la presente autorización.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 14 de septiembre de 2007.

DIP. DAVID AGUIRRE ROBLES, PRESIDENTE.

DIP. HERIBERTO AMBRÓSIO CIPRIANO, SECRETARIO.

DIP. MARCELO REYES RETANA, SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 14 de septiembre del 2007.

LIC. JESÚS ENRIQUE GARCÍA GUTIÉRREZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Y lo comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

SUPLENTE LEGITIMADO EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, OAXACA, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A LOS EFECTOS DEL PRESENTE DECRETO, EN EL CONCEPTO GENERAL DE GOBIERNO.

EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Al C. ... Este: Los presentes firmas corresponden al DECRETO MM 522, aprobado por la LXXV Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, o a través de la Secretaría de Finanzas, para constituir un fideicomiso emisor de valores.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL



ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO LXXXIX

OAXACA DE JUAREZ, OAX., NOVIEMBRE 10 DEL AÑO 2007.

No. 45

GOBIERNO DEL ESTADO TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

FE DE ERRATAS.-AL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.....**PAG.2**

ACUERDO.-DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA AL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL, EL TITULO III DENOMINADO "DE LA CARRERA JURISDICCIONAL", EN DOCE ARTÍCULOS, COMPRENDIDOS DEL 131 AL 142.....**PAG.2**

LIX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

CONVOCATORIA.-RELATIVA A UN SEXTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.....**PAG.4**

DECRETO NUM. 531.-MEDIANTE EL CUAL ABRE HOY VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, SU SEXTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.....**PAG.4**

DECRETO NUM. 532.-MEDIANTE EL CUAL ADICIONA UN PÁRRAFO CON SIETE FRACCIONES AL ARTICULO 3o DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PAG.5**

CONTINUA PAG.15



LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 539

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 6 de noviembre de 2007

[Signature]
DIP. CARLOS ALBERTO MORENO ALCANTARA
PRESIDENTE.

DIP. HERIBERTO AMBROSIO CIPRIANO.
SECRETARIO.

[Signature]
DIP. MARLENE ALDECO REYES RETANA.
SECRETARIA.

debidó cumplimiento.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 10 de noviembre del 2007.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. TEODORO MANUEL GARCIA CORPUS.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Oaxaca de Juárez, Oax., a 06 de noviembre del 2007.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. TEODORO MANUEL GARCIA CORPUS.

AL C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto No. 538, aprobada por la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se autoriza el Titular del Poder Ejecutivo del Estado para realizar el cambio de destino del servicio público al de dominio privado de dos predios.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMA el Artículo Segundo en su párrafo quinto; Se ADICIONAN el Artículo Segundo con un sexto párrafo, el Artículo Sexto con un segundo y tercer párrafos, y un Artículo Décimo Bis; del Decreto número 521 expedido el 14 de septiembre de 2007, para quedar como sigue:

Artículo Segundo.- ...

Durante la vigencia del fideicomiso emisor de valores y/o de captación de recursos, a que se refiere el artículo primero de este Decreto, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y en su caso, la Secretaría de Finanzas, no podrán otorgar, autorizar o convenir, según sea el caso, la exención, la compensación, la condonación, la cancelación, o el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades de los créditos fiscales derivados de los Derechos por Servicios de Control Vehicular y los recargos y multas, incluyendo también las actualizaciones que se perciban, y aquellos impuestos y/o derechos que lo sustituyan y/o complementen total o parcialmente.

Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior, la facultad del Ejecutivo del Estado de otorgar estímulos o implementar programas de fomento al pago de los créditos fiscales derivados de los Derechos por los Servicios de Control Vehicular, así como los recargos y multas, incluyendo también las actualizaciones que se perciban. Dichos estímulos o programas de fomento, no podrán ser superiores a los otorgados durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo Sexto.- ...

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, incluye el establecimiento de mecanismos de afectación, y/o transferencia de los ingresos a que se refiere el párrafo tercero del Artículo Segundo del presente Decreto, para que funcionen en caso de sustitución o disminución de los ingresos que hayan sido fidelcomitados conforme a lo establecido en el Artículo Segundo del presente Decreto.

Los mecanismos a que se refiere el párrafo anterior, podrán consistir en mandatos o fideicomisos; en caso de ser fideicomisos, los será aplicable lo previsto por el artículo 26 Bis, segundo párrafo de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal, por lo que no formarán parte de la administración pública paraestatal.

Artículo Décimo Bis.- Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por "derechos a recibir" o "derechos al cobro", los derechos a recibir o al cobro de los ingresos a que se refiere este Decreto, una vez que los derechos y/o impuestos según se trate, hayan sido pagados por los contribuyentes respectivos, o sea, el derecho que tiene el Estado a recibir de las personas auxiliares a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y el artículo 3 de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, las cantidades de dinero derivadas del pago de las contribuciones de que se trate y de sus accesorios, que dichas personas auxiliares reciban de los contribuyentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMA el Artículo Segundo en su párrafo quinto; Se ADICIONA al Artículo Segundo un sexto párrafo, al Artículo Sexto un segundo y tercer párrafos, y un Artículo Décimo Bis; del Decreto 522 expedido el 14 de septiembre de 2007, para quedar como sigue:

Artículo Segundo.- ...

Durante la vigencia del fideicomiso emisor de valores y/o de captación de recursos, a que se refiere el Artículo Primero de este Decreto, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y en su caso, la Secretaría de Finanzas, no podrán otorgar, autorizar o convenir, según sea el caso, la exención, la compensación, la condonación, la cancelación, o el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades de los créditos fiscales derivados del Impuesto sobre Nóminas y los recargos y multas, incluyendo también las actualizaciones que se perciben, y aquellos impuestos y/o derechos que lo sustituyan y/o complementen total o parcialmente.

Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior, la facultad del Ejecutivo del Estado de otorgar estímulos o implementar programas de fomento al pago de los créditos fiscales derivados del impuesto sobre Nóminas, así como los recargos y multas, incluyendo también las actualizaciones que se perciben; así como la facultad de dispensar el pago del Impuesto sobre Nóminas. Dichos estímulos o programas de fomento y los casos en los que se dispense del pago del impuesto sobre Nóminas, no podrán ser superiores a los otorgados durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo Sexto.-...

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, incluye el establecimiento de mecanismos de afectación, y/o transferencia de los ingresos a que se refiere el párrafo tercero del Artículo Segundo del presente Decreto, para que funcionen en caso de sustitución o disminución de los ingresos que hayan sido fideicomitidos conforme a lo establecido en el Artículo Segundo del presente Decreto.

Los mecanismos a que se refiere el párrafo anterior, podrán consistir en mandatos o fideicomisos; en caso de ser fideicomisos, les será aplicable lo previsto por el artículo 26 Bis, segundo párrafo de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal, por lo que no formarán parte de la administración pública paraestatal.

Artículo Décimo Bis.- Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por "derechos a recibir" o "derechos al cobro" los derechos a recibir o al cobro de los ingresos a que se refiere este Decreto, una vez que los impuestos hayan sido pagados por los contribuyentes respectivos, o sea, el derecho que tiene el Estado a recibir de las personas auxiliares a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y el artículo 3 de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, las cantidades de dinero derivadas del pago de las contribuciones de que se trate y de sus accesorios, que dichas personas auxiliares reciban de los contribuyentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 10 de noviembre de 2007.

DIP. CARLOS ALBERTO MORENO AL CANTARA PRESIDENTE.

DIP. HERIBERTO AMBROSIO CIPRIANO. SECRETARIO.

DIP. MARLENE ALDECO REYES RETANA SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 10 de noviembre del 2007. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ.

EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO.

LIC. TERCIO ANTONIO GARCIA CORPUS.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

EL SUPLENTE DEL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO. "EL RESPONDE AL DESPACHO JUNCO DEL 12 2007" Oaxaca de Juárez, Oax., a 06 de noviembre del 2007. EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO.

LIC. TERCIO ANTONIO GARCIA CORPUS.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al DECRETO DE 536, aprobado por la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se reforman y adicionan los Decretos números 521 y 522 expedidos el 10 de septiembre de 2007.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA. LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER: QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE: PODER LEGISLATIVO. DECRETO NUM. 540 LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN el artículo 59 fracción XXXIII; artículo 79 fracción X; artículo 95; y Se ADICIONA una fracción XXIV al artículo 79, reconvirtiéndose la actual fracción XXIV para pasar a ser la XXV, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 59.- Son facultades de la Legislatura:

I a XXXII.-...

XXXIII.- Elegir al Procurador General de Justicia, de entre la terna que someta a su consideración el Gobernador del Estado.

Artículo 79.- Son facultades del Gobernador:

I a IX.-...

X.- Nombrar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, sometiendo las designaciones, y destituciones con causa justificada, a la ratificación de la Legislatura. Solicitar del Tribunal Superior de Justicia, también por causa justificada, la destitución de los Jueces de Primera Instancia;

XI a XXIII.-...

XXIV.- Presentar a consideración del Congreso del Estado, y en los recesos de éste, a la Diputación Permanente, la terna para la elección del Procurador General de Justicia del Estado;

XXV.- Todas las demás que le asigne la Ley.

Artículo 95.- El Procurador General de Justicia será elegido por el Congreso del Estado, de una terna de juristas de reconocida capacidad profesional y solvencia moral que al Titular del Poder Ejecutivo someterá a su consideración.

El Congreso elegirá al Procurador General de Justicia del Estado, previa comparecencia de las personas propuestas, por la mayoría de los diputados presentes o, en sus recesos, por la Diputación Permanente en el improrrogable plazo de treinta días. En caso de que la Legislatura no resuelva dentro de dicho plazo, ocupará el cargo la persona que de esta terna designe el Gobernador del Estado.

Si el Congreso del Estado rechaza la terna propuesta, el Gobernador del Estado remitirá una segunda terna; de ser rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de esta terna designe el Gobernador del Estado.

El Procurador General de Justicia dejará de ejercer su cargo por renuncia, remoción por parte del Ejecutivo y en los casos previstos en el Título Séptimo de esta Constitución.

La ley organizará al Ministerio Público del Estado, que contará con independencia técnica para realizar las funciones de su competencia. El Procurador General de Justicia nombrará a los servidores públicos de la institución.

Los Agentes del Ministerio Público, la policía y demás servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia, realizarán su actividad teniendo como base de su actuación el estricto apego a la legalidad, el profesionalismo, la imparcialidad y la objetividad. Para garantizar este fin, se establecerá el servicio civil de carrera al interior de la institución.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El Gobernador del Estado dentro del término de noventa días, contados a partir de la publicación del presente Decreto, propondrá a la Legislatura los candidatos para ocupar el cargo de Procurador General de Justicia del Estado.

TERCERO.- La Legislatura del Estado efectuará las adecuaciones legales necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

3.2.2 Legislación Aplicable

A efecto de llevar a cabo la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, conforme a lo establecido por los artículos 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal del Estado de Oaxaca, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, a través de los Decretos, autorizó la afectación de los Ingresos y de los Ingresos y Derechos Sustitutos al Patrimonio del Fideicomiso.

Las autorizaciones anteriores se encuentran en pleno cumplimiento de lo previsto por el artículo 3 Bis del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

En términos de los Decretos, se autorizó al Estado de Oaxaca, de conformidad con el último párrafo del artículo 5 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal del Estado de Oaxaca, para obligarse a indemnizar la pérdida o menoscabo patrimonial o la privación de cualquier ganancia lícita que se ocasione por el incumplimiento de sus obligaciones en términos del Fideicomiso.

El Fideicomiso para efectos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, no es considerado un fideicomiso público, ni formará parte de la Administración Pública Paraestatal, no siéndole aplicable dicha ley, ni lo previsto por la Ley que Regula los Fideicomisos con Participación Estatal.

Las obligaciones que contraiga el Fideicomiso no serán consideradas como deuda pública estatal, de acuerdo a lo previsto por el artículo 5 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal del Estado de Oaxaca.

Los recursos que obtenga el Fiduciario por la colocación de los valores que se entreguen al Estado de Oaxaca, deberán ser aplicados a la realización de inversiones públicas productivas referidas en el artículo 2, fracción II de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal del Estado de Oaxaca, atento a lo previsto por los Decretos.

Conforme a lo establecido por el artículo 59, fracción XXI de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, corresponde al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, decretar los gastos e imponer las contribuciones para cubrirlos, con base en el proyecto que remita el Gobernador, de conformidad con el artículo 80, fracción IV de la Constitución mencionada.

En cuanto a los Ingresos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, la Ley del Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad, en su artículo 14 Bis, establece la obligatoriedad de considerar las partidas de gasto correspondientes a los compromisos derivados de ingresos y derechos previamente afectados al Fideicomiso, situación que será obligatoria para los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

4. Descripción de los Derechos Vehiculares y el Impuesto Sobre Nóminas. El Fideicomiso

4.1 Derechos Vehiculares

4.1.1 Derechos por expedición de placas, calcomanía, tarjeta de circulación para vehículos de motor y otros

4.1.1.1 Fundamento Legal del Emplacamiento

La expedición de placas, calcomanía, tarjeta de circulación para vehículos de motor y otros (el "Emplacamiento"), es un servicio que presta el Estado de Oaxaca en materia de control vehicular, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca (la "Ley de Hacienda"). Dicho artículo también establece que los servicios que presta el Estado de Oaxaca en materia de control vehicular, causarán los derechos previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal que corresponda.

En virtud de lo anterior, el Emplacamiento es un derecho que se encuentra regulado principalmente en el Título Tercero "De los Derechos", Capítulo III, Artículo 42, fracción I, inciso a), de la Ley de Hacienda y Capítulo Tercero "Por Servicios de Control Vehicular" artículo 21 fracción I de la Ley de Ingresos del el Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2007 (la "Ley de ingresos 2007").

4.1.1.2 Características del Emplacamiento

El Emplacamiento es el pago de derechos, por el servicio que presta el Estado de Oaxaca en materia de control vehicular por: i) expedición de placas, ii) calcomanía y iii) tarjeta de circulación, para los vehículos que circulen en el Estado de Oaxaca.

El Emplacamiento tiene como objetivo:

1. Mantener actualizado el Padrón Estatal Vehicular del Estado de Oaxaca;
2. Tener todos los vehículos debidamente identificados;
3. Comprobar la posesión legal de los vehículos;
4. Facilitar la identificación del propietario y del vehículo; y
5. Llevar una constante actualización y control a través de una base de datos a nivel estatal que permita detectar irregularidades.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, que los vehículos automotores que transitan en el Estado de Oaxaca, en sus diferentes modalidades cuenten

con placas y calcomanías de identificación vehicular y tarjeta de circulación actualizados, con el fin de facilitar su identificación, por ello se considera prioritario efectuar la reposición de placas de los servicios mercantil y privado de pasajeros y carga, lo que permite actualizar el padrón vehicular y regularizar las unidades que actualmente operan al margen de la normatividad vigente.

4.1.1.3 Proceso de Cobro y Recaudación del Emplacamiento

El contribuyente se presenta ante la Oficina de Recaudación de Rentas. El proceso es el mismo para todos los vehículos:

1. El contribuyente pasa al área de revisión y el revisor verifica que la documentación presentada por el contribuyente sea la que corresponda al trámite que va a realizar y contenga de manera legible los datos, si son correctos se asigna turno para el área de captura; en caso contrario termina el proceso.
2. El capturista registra los datos del vehículo y del propietario, escanea los documentos correspondientes y por ultimo imprime Formato Único de Control Vehicular (el "FUCV").
3. El capturista indica al contribuyente que pase al área de cajas a efectuar el pago.
4. El cajero ingresa al sistema la referencia con el fin de para realizar el cobro correspondiente.
5. Aparece en la pantalla los conceptos e importes de pago e informa al contribuyente el total a pagar.
6. El cajero recibe del contribuyente el pago en efectivo, cheque o tarjeta de crédito.
7. El cajero imprime, firma y sella el recibo oficial y entrega al contribuyente.

Al final del día el cajero realiza el corte de caja, bajo el siguiente procedimiento:

1. A través del sistema de caja genera póliza diaria, reporte diario de ingresos estatales y reporte clasificado de importes estatales.
2. El cajero contará el efectivo, relaciona cheques recibidos y elaborara la ficha de depósito correspondiente para su ingreso a la cuenta estatal.
3. Deberá conciliar que el importe de los ingresos estatales coincida con el reporte clasificado de ingresos, con la póliza contable diaria contra las fichas de depósito de tal manera que no existan diferencias entre los ingresos recaudados y la documentación soporte.
4. Entregará el efectivo y documentos al servicio de traslado de valores para su depósito al banco o acude directamente a la institución bancaria para su depósito.
5. Integrará la cuenta comprobada diaria conforme a la normatividad del departamento de Control de Ingresos emitida para el presente ejercicio.

6. Fin de proceso.

4.1.2 Reemplacamiento

4.1.2.1 Fundamento Legal del Reemplacamiento

Conforme al artículo 42, fracción I, inciso c), el Reemplacamiento es un derecho por servicio de control vehicular que se efectúa cada tres años debiendo pagarse en el plazo que determine la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda, y sus orígenes conceptuales se remontan a los acuerdos establecidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En base a los acuerdos establecidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 30 de octubre de 1998, se tiene que:

A nivel nacional no se cuenta con un sistema de información que permita conocer el registro de altas, bajas y cambios de vehículos que se realiza por el Gobierno Federal y por las Entidades Federativas por lo que no es posible detectar con facilidad la circulación de vehículos ilegales, robados, con placas falsificadas o sobrepuestas, motivo por el cual es necesario establecer plazos para efectuar los canjes de placas de los diferentes servicios de autotransporte, a fin de llevar una constante actualización y control a través de una base de datos a nivel estatal que permita detectar dichas situaciones, así como coordinar las concesiones estatales, combatir los ilícitos que ocurren en las carreteras y contribuir a reducir el índice nacional de accidentes.

Tomando en cuenta la consulta efectuada a los Gobiernos Estatales y la anuencia de la Sub-Secretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de llevar a cabo el reemplacamiento cada tres años una vez concluido el plazo fijado para el canje total de placas, se podrá verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en los convenios para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (el "ISTUV").

Asimismo, lo mencionado anteriormente se establece en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero del 2001.

4.1.2.2 Características del Reemplacamiento

El Reemplacamiento es el pago de derechos, por el servicio que presta el Estado de Oaxaca en materia de control vehicular, por: i) canje de placas, ii) calcomanía y iii) tarjeta de circulación, para vehículos que circulen en el Estado de Oaxaca.

El objetivo de realizar el reemplacamiento es:

1. Conocer el registro de altas, bajas y cambios de vehículos que se realizan en el Estado de Oaxaca y en las Entidades Federativas;

2. Detectar con facilidad la circulación de vehículos ilegales, robados, con placas falsificadas o sobrepuestas;
3. Establecer plazos para efectuar los canjes de placas de los diferentes servicios de autotransporte;
4. Llevar una constante actualización y control a través de una base de datos a nivel estatal que permita detectar dichas situaciones; y
5. Coordinar las concesiones estatales.

4.1.2.3 Proceso de cobro y recaudación del Reemplacamiento

El contribuyente se presenta ante la Oficina de Recaudación de Rentas.

Para el caso de todos los vehículos:

1. El cajero ingresa al sistema la referencia, para realizar el cobro correspondiente.
2. Aparece en la pantalla los conceptos e importes de pago e informa al contribuyente el total a pagar.
3. El cajero recibe del contribuyente el pago en efectivo, cheque o tarjeta de crédito.
4. El cajero imprime, firma y sella el recibo oficial y entrega al contribuyente.

Al final del día el cajero realiza el corte de caja, bajo el siguiente procedimiento:

1. A través del sistema de caja genera póliza diaria, reporte diario de ingresos estatales y reporte clasificado de importes estatales.
2. El cajero contará el efectivo y relaciona cheques recibidos y elaborará la ficha de depósito correspondiente para su ingreso a la cuenta estatal.
3. Deberá conciliar que el importe de los ingresos estatales coincida con el reporte clasificado de ingresos, con la póliza contable diaria contra las fichas de depósito de tal manera que no existan diferencias entre los ingresos recaudados y la documentación soporte.
4. Entregará el efectivo y documentos al servicio de traslado de valores para su depósito al banco o acude directamente a la institución bancaria para su depósito.
5. Integrará la cuenta comprobada diaria conforme a la normatividad del departamento de Control de Ingresos emitida para el presente ejercicio
6. Fin de proceso.

Los requisitos necesarios para realizar el reemplacamiento son:

1. Juego de placas ó documento jurídico que acredite el robo, pérdida o deterioro de las mismas.
2. Tarjeta de circulación del ejercicio inmediato anterior.
3. En caso de que la persona que realice el trámite sea distinta a la propietaria del vehículo, deberá presentar carta poder e identificación oficial.

4.1.3 Derechos por refrendo anual vehicular.

4.1.3.1 Fundamento Legal del Refrendo

El refrendo anual vehicular (el “Refrendo”), es un servicio que presta el Estado de Oaxaca en materia de control vehicular, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Hacienda. Dicho artículo también establece que los servicios que presta el Estado de Oaxaca en materia de control vehicular, causarán los derechos previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal que corresponda.

En virtud de lo anterior, el Refrendo es un derecho que se encuentra regulado principalmente en el Título Tercero “De los Derechos”, Capítulo III, de la Ley de Hacienda y Capítulo Tercero “Por Servicios de Control Vehicular” artículo 21 fracción II inciso a) y b) de la Ley de Ingresos de 2007.

4.1.3.2 Características del Refrendo

El Refrendo es el pago de derechos, por los servicios que presta el Estado de Oaxaca, por la renovación de la vigencia del uso o explotación de placas.

El objetivo del Refrendo es:

1. Mantener actualizado el Padrón Estatal Vehicular del Estado de Oaxaca.
2. Conocer el registro de altas, bajas y cambios de vehículos que se realiza en el Estado de Oaxaca.
3. Detectar con facilidad la circulación de vehículos ilegales, robados, con placas falsificadas o sobrepuestas.
4. Llevar una constante actualización y control a través de una base de datos a nivel estatal que permita detectar dichas situaciones.

4.1.3.3 Proceso de Cobro y Recaudación del Refrendo

Es importante mencionar que el Refrendo se cobra de manera conjunta con el pago del ISTUV estatal y federal, siempre y cuando el vehículo cuente con placas vigentes del Estado de Oaxaca, sin importar el año y modelo.

El contribuyente puede realizar su pago de las siguientes formas:

1. En el portal de la Secretaría de Finanzas.
2. En las instituciones bancarias autorizadas.
3. En las Oficinas de Recaudación de Rentas, que corresponda a su domicilio fiscal.

a. En el portal de la Secretaría de Finanzas

1. Ingresa al portal (www.finanzasoxaca.gob.mx);
2. Sigue los pasos que indica el sistema, hasta realizar el pago;
3. Imprime comprobante de pago.

b. En las instituciones bancarias autorizadas

1. El contribuyente se presenta en cualquier sucursal de los bancos autorizados;
2. Se presenta directamente en ventanilla y entrega el formato de pago, el cual fue obtenido a través de la página de internet del Gobierno del Estado de Oaxaca, o en su caso el contribuyente puede pasar al área de atención a clientes de la sucursal, en donde se le proporciona el formato mencionado;
3. El empleado bancario valida la línea de captura e importe y efectúa el cobro; e
4. Imprime comprobante bancario, sella y firma comprobante y entrega al contribuyente.

c. En las Oficinas de Recaudación de Rentas

1. El contribuyente se presenta en cualquier sucursal de los bancos autorizados;
2. Se presenta directamente en ventanilla y entrega el formato de pago, el cual fue obtenido a través de la página de internet del Gobierno del Estado de Oaxaca, o en su caso el contribuyente puede pasar al área de atención a clientes de la sucursal, en donde se le proporciona el formato mencionado;
3. El empleado bancario valida la línea de captura e importe y efectúa el cobro; e
4. Imprime comprobante bancario, sella y firma comprobante y entrega al contribuyente.

Al final del día el cajero realiza el corte de caja, bajo el siguiente procedimiento:

1. A través del sistema de caja genera póliza diaria, reporte diario de ingresos estatales y reporte clasificado de importes estatales.
2. El cajero contará el efectivo y relaciona cheques recibidos y elaborará la ficha de depósito correspondiente para su ingreso a la cuenta estatal.
3. Deberá conciliar que el importe de los ingresos estatales coincida con el reporte clasificado de ingresos, con la póliza contable diaria contra las fichas de depósito de tal manera que no existan diferencias entre los ingresos recaudados y la documentación soporte.
4. Entregará el efectivo y documentos al servicio de traslado de valores para su depósito al banco o acude directamente a la institución bancaria para su depósito.
5. Integrará la cuenta comprobada diaria conforme a la normatividad del departamento de Control de Ingresos emitida para el presente ejercicio.
6. Fin de proceso.

Para el pago de Refrendo, el único requisito es presentar el último pago de tenencia, tarjeta de circulación ó Formato Único de Control Vehicular.

4.1.4 Derechos por expedición de constancia pericial para determinar las condiciones de seguridad, en su caso de comodidad, de los vehículos automotrices del servicio privado y público

4.1.4.1 Fundamento Legal de la Revista

La expedición de constancia pericial para determinar las condiciones de seguridad, en su caso de comodidad, de los vehículos automotrices del servicio privado y público (la "Revista", o la "Constancia"), es un servicio que presta el Estado de Oaxaca en materia de control vehicular, de conformidad con los artículos 41 y 42, fracción III de la Ley de Hacienda. Dicho artículo también establece que los servicios que presta el Estado de Oaxaca en materia de control vehicular, causarán los derechos previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal que corresponda.

En virtud de lo anterior, la Revista es un derecho que se encuentra regulado principalmente en el Título Tercero "De los Derechos", Capítulo III, de la Ley de Hacienda y Capítulo Tercero "Por Servicios de Control Vehicular" artículo 21 fracción III inciso j) de la Ley de Ingresos de 2007.

Asimismo, se encuentra regulado en el Capítulo III, "Transito de los vehículos", Capítulo IV, "Circulación de vehículos destinados al servicio público de pasajeros en general" y Capítulo V, "Circulación de autobuses destinados al servicio público", de la Ley de Tránsito Reformada y su Reglamento.

4.1.4.2 Características de la Revista

La expedición de constancia pericial para determinar las condiciones de seguridad, en su caso de comodidad, de los vehículos automotrices del servicio privado y público consiste en una verificación física y mecánica del vehículo a fin de que pueda circular libremente en el Estado de Oaxaca, cubriendo obligatoriamente los siguientes requisitos:

Faros de luz	Botiquín	Visibilidad total	Carrocería	Escalones
Cuartos direccionales	Triángulos reflejantes	Espejos laterales	Acabado de pisos	Pasamanos
Luces intermitentes	Lámpara sorda	Espejo retrovisor	Pasillos	Mangueras
Luz de freno	Gato	Frenos	Defensa	Bandas
Luz de reversa	Llanta de refacción	Llantas	Limpia parabrisas	Niveles de de aceite
Luz de interior	Cinturón de seguridad	Cables pasa corriente	Pintura en buen estado	Verificación de fugas de líquidos
Luz de escalafones	Herramienta	Puertas	Luz porta placa	Vidrios no polarizados
Extintor	Parabrisas no estrellado	Asientos	Medallón	

A partir de agosto de 2005 con el reemplacamiento, el contribuyente firma al reverso del FUCV bajo protesta de decir verdad que el vehículo reúne todas las especificaciones requeridas por la Revista.

La Secretaría de Protección Ciudadana a través de la Dirección de Tránsito, se reserva el derecho de realizar inspecciones periódicas para verificar el funcionamiento y estado que guardan los vehículos.

4.1.4.3 Proceso de Cobro y Recaudación de la Revista

El contribuyente puede realizar su pago de las siguientes formas:

1. En el portal de la Secretaría de Finanzas.
2. En las instituciones bancarias autorizadas.
3. En las Oficinas de Recaudación de Rentas, que corresponda a su domicilio fiscal.

1. En el portal de la Secretaría de Finanzas

1. El contribuyente ingresa al portal (www.finanzasoxaca.gob.mx).
2. Sigue los pasos que indica el sistema, hasta realizar el pago.
3. Imprime comprobante de pago.

2. En las instituciones bancarias autorizadas

1. El contribuyente se presenta en cualquier sucursal de los bancos autorizados;
2. Se presenta directamente en ventanilla al ser reemplazado con el formato de pago;
3. El empleado bancario, valida la línea de captura y el importe, y efectúa el cobro; e
4. Imprime, sella y firma el comprobante de pago y el formato de pago, y entrega al contribuyente.

3. En las Oficinas Recaudación de Rentas

a) Para vehículos nuevos que provienen de otro estado o son de procedencia extranjera:

1. El contribuyente pasa al área de revisión, el revisor, verifica que la documentación presentada por el contribuyente sea la que corresponda al trámite que va a realizar y contenga de manera legible los datos, si son correctos se asigna turno para el área de captura; caso contrario termina el proceso.
2. El capturista registra los datos del vehículo y del propietario y escanea los documentos correspondientes, por ultimo imprime el FUCV.
3. El capturista indica al contribuyente que pase al área de cajas a efectuar el pago.
4. El cajero ingresa al sistema la referencia, para realizar el cobro correspondiente.
5. Aparece en la pantalla los conceptos e importes de pago e informa al contribuyente el total a pagar.
6. El cajero recibe del contribuyente el pago en efectivo, cheque o tarjeta de crédito.
7. El cajero imprime, firma y sella el recibo oficial y entrega al contribuyente.

b) Para vehículos registrados en el Estado de Oaxaca:

1. El contribuyente pasa al área de cajas a efectuar el pago.
2. El cajero ingresa al sistema el número de placa y/o serie para obtener los conceptos e importes correspondientes.
3. El cajero informa al contribuyente el total a pagar.
4. El cajero recibe del contribuyente el pago en efectivo, cheque o tarjeta de crédito.
5. El cajero imprime, firma y sella el recibo oficial y entrega al contribuyente.

Al final del día el cajero realiza el corte de caja, bajo el siguiente procedimiento:

1. A través del sistema de caja genera póliza diaria, reporte diario de ingresos estatales y reporte clasificado de importes estatales.
2. El cajero contará el efectivo y relaciona cheques recibidos y elaborara la ficha de depósito correspondiente para su ingreso a la cuenta estatal.
3. Deberá conciliar que el importe de los ingresos estatales coincida con el reporte clasificado de ingresos, con la póliza contable diaria contra las fichas

de depósito de tal manera que no existan diferencias entre los ingresos recaudados y la documentación soporte.

4. Entregará el efectivo y documentos al servicio de traslado de valores para su depósito al banco o acude directamente a la institución bancaria para su depósito.
5. Integrará la cuenta comprobada diaria conforme a la normatividad del departamento de Control de Ingresos emitida para el presente ejercicio.
6. Fin de proceso.

A continuación se mencionan los requisitos para el pago de la Revista:

a) Para vehículos registrados en el padrón vehicular estatal.

1. Ultimo pago de tenencia ó tarjeta de circulación ó FUCV.

b) Para vehículos nuevos o provenientes de otro estado

1. Factura vigente o documento que acredite la propiedad del vehículo.
2. Comprobante de domicilio actualizado (recibo de luz, teléfono, agua, predial, estados de cuenta bancarios del mes inmediato anterior o constancia de origen y vecindad).
3. Identificación oficial vigente del propietario (credencial elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte vigente, cedula profesional, documento migratorio en el caso de extranjeros, constancia de origen e identidad).
4. Juego de placas, baja original con recibo de pago ó documento jurídico que acredite el robo, pérdida o deterioro de las mismas.
5. Comprobante de pago del ISTUV, correspondiente a los últimos 5 ejercicios fiscales.
6. En caso de que la persona que realice el trámite sea distinta a la propietaria del vehículo, deberá presentar carta poder con ratificación de firmas ante la autoridad fiscal, notario o fedatario público e identificación oficial.
7. En el caso de personas morales deberá presentarse para realizar el trámite:
 - a. Acta constitutiva de la empresa.
 - b. Poder notarial o carta poder simple.
 - c. Identificación vigente de la persona que realiza el trámite.
 - d. Identificación del apoderado legal.
 - e. Registro Federal de Contribuyentes.

c) Para vehículos de procedencia extranjera:

1. Factura vigente o documento que acredite la propiedad del vehículo.
2. Pedimento de importación, certificado de registro definitivo y constancia de regularización.
3. Memorándum expedido por la Unidad Técnica de Ingresos.

4. Comprobante de domicilio actualizado (recibo de luz, teléfono, agua, predial, estados de cuenta bancarios del mes inmediato anterior constancia de origen y vecindad).
5. Identificación oficial vigente del propietario (credencial elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte vigente, cedula profesional, documento migratorio en el caso de extranjeros o constancia de origen e identidad).
6. Comprobante de pago del ISTUV, a partir de la internación del vehículo al país.

4.1.5 Multas, recargos, actualizaciones correspondientes y sus accesorios.

A continuación se desarrolla una breve explicación de cada uno de los conceptos:

4.1.5.1 Multas

Las multas son sanciones económicas que surgen por infracciones a las disposiciones fiscales. El cobro de las multas se hará independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, así como de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal.

El artículo 36 de la Ley de Ingresos 2007, establece por concepto de multas lo siguiente:

“a) Por la pérdida o extravío de placas se impondrán las siguientes multas, que se pagarán conforme a lo siguiente:

1. Automóviles, camionetas, autobuses, omnibuses y camiones:

Por una placa: 2 salarios mínimos

Por dos placas: 4 salarios mínimos

2. Triciclos y tetraciclos 1 salario mínimo

3. Motocicletas 1.25 salarios mínimos”

4.1.5.2 Recargos

De acuerdo con el artículo 30 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, cuando no se cubran los créditos fiscales (impuestos y derechos, entre otros) en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse recargos sobre el crédito actualizado, en concepto de indemnización a la hacienda pública del Estado de Oaxaca, por la falta de pago oportuno de los adeudos respectivos. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto del crédito actualizado la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de actualización del crédito de que se trate conforme la tasa que fije la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal que corresponda.

4.1.5.3 Actualizaciones

La actualización es un reconocimiento de la inflación, con lo cual se pretende dar a las cantidades adeudadas el mismo poder adquisitivo que tenían cuando surgió la deuda, por lo que se considera que no es propiamente un ingreso adicional a las contribuciones.

4.1.5.4 Naturaleza de multas, recargos y actualizaciones

El artículo 3 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

“Los ingresos se clasifican en contribuciones y otros ingresos. Dentro de las primeras se incluyen a los impuestos, derechos y contribuciones de mejoras; y, entre los segundos, a los productos, aprovechamientos, participaciones federales, incentivos por administración de ingresos federales, subsidios federales y los fondos de aportaciones federales, así como los ingresos extraordinarios; que se definen como sigue:

...”

De acuerdo con dicho precepto, las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

Por su parte, el artículo 4 del propio Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, prevé:

“Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución, los honorarios por intervención y notificación, así como la indemnización a que se refiere el artículo 31 de este Código, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.”

Conforme a lo establecido en este precepto, los recargos y sanciones que se determinen en relación con contribuciones, serán accesorios de éstas y participarán de su naturaleza.

De tal forma que, en los casos que se impongan sanciones (multas) o se determinen recargos a los contribuyentes en relación con los Ingresos, tales sanciones y recargos formarán parte de esos impuestos y derechos, esto es, participarán de su naturaleza como accesorios.

En relación con las actualizaciones, el artículo 16 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca establece:

“ARTICULO 16.- Los créditos fiscales provenientes de los ingresos tributarios comprendidos en las fracciones I, II, III y V del artículo 3 de este Código, excepto los recargos, se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades correspondientes que se deban actualizar.

Dicho factor será el que resulte de dividir el índice nacional de precios al consumidor publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes anterior al más reciente del período, entre el citado índice, determinado en el mes anterior al más antiguo de dicho período.

En los casos en que el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del período no haya sido publicado, se tomará el último índice mensual publicado.

La actualización se calculará por períodos completos y no por fracciones de mes, a partir de la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones o aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Para los efectos de este artículo, el factor de actualización a que el mismo se refiere deberá calcularse hasta el diezmilésimo."

Los ingresos tributarios a que se refiere el primer párrafo del artículo citado anteriormente se refieren, de conformidad con las fracciones I, II, III y V del artículo 3 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, a los siguientes:

"I. Impuestos, son las prestaciones en dinero o en especie, que el estado fija unilateralmente y con carácter obligatorio, para cubrir el gasto público, a cargo de personas físicas y morales, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la Ley;

II. Son derechos, las contraprestaciones establecidas en ley, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público del estado, así como por recibir servicios que presta el estado en sus funciones de derecho público;

III Son contribuciones de mejoras, las establecidas en ley a cargo de las personas físicas o morales que se benefician de manera directa por obras públicas;

...

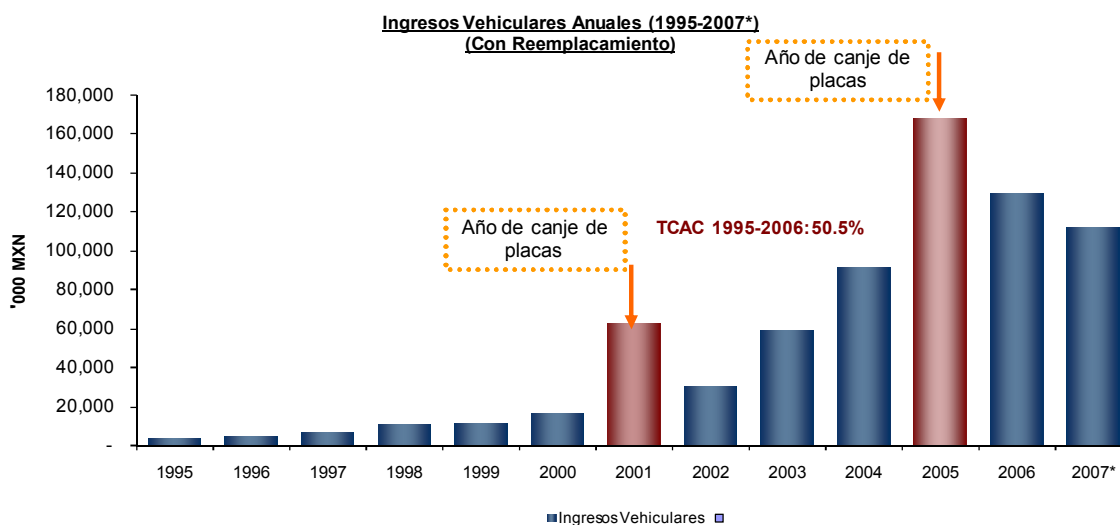
V. Son aprovechamientos, los ingresos que percibe el estado por funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal;

..."

4.1.6 Cifras Históricas de los Derechos Vehiculares

A. Ingresos por Derechos Vehiculares

A continuación se muestran los Ingresos por Derechos Vehiculares a partir del año 1995 hasta el año 2007 (julio). En dicho periodo se obtuvo una TCAC del 41% en términos nominales. En 2001 y 2005 se llevó a cabo en el Estado de Oaxaca el canje de placas, situación que permitió regularizar aquellos vehículos usados, que al ser comprados, los nuevos dueños, no efectuaron los trámites correspondientes; con ello se logró el pago del rezago de dichos ingresos. Este hecho se vio reflejado en una mayor recaudación de los Ingresos por Derechos Vehiculares en los ejercicios fiscales 2001 y 2005.

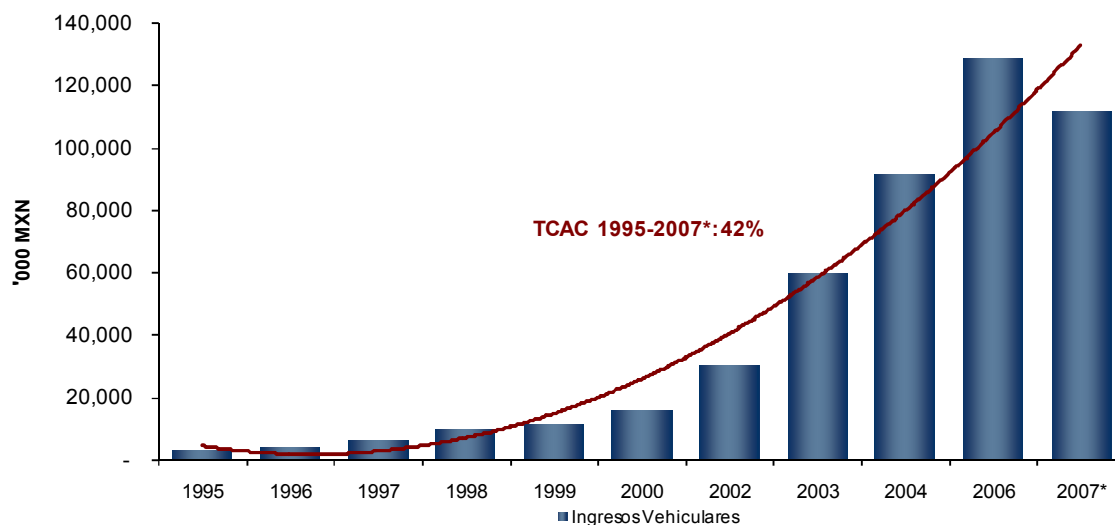


Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

* Información a julio de 2007.

En la siguiente gráfica se muestra la evolución de los Ingresos por Derechos Vehiculares, excluyendo los años de Reemplazamiento. (Es importante mencionar que el canje de placas del año 2005 se llevó a cabo en dicho año y no en 2004 por política de la Administración anterior, cuando el derecho respectivo no se encontraba normado en la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, la cual establece al día de hoy el Reemplazamiento cada tres ejercicios).

**Derechos Vehiculares Anuales (1995-2007*)
(Sin Reemplacamiento)**



Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca
* Información a julio de 2007.

Recaudación de Ingresos por Derechos Vehiculares de manera mensual en miles de pesos en términos nominales.

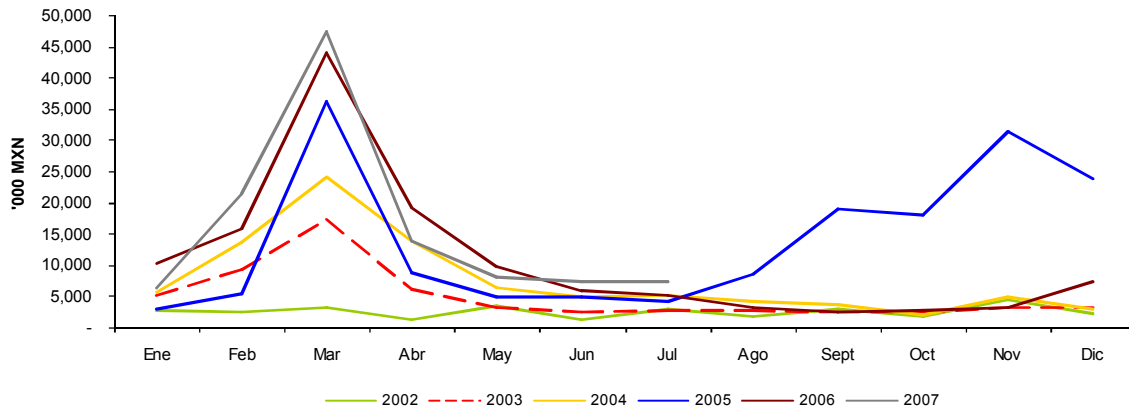
Ingresos por Derechos Vehiculares

	2002	2003	2004	2005	2006	2007*
Ene	2,565	5,018	5,693	3,026	10,073	6,347
Feb	2,382	9,301	13,547	5,224	15,838	21,269
Mar	3,057	17,166	24,097	36,197	43,978	47,324
Abr	1,249	5,951	13,921	8,671	19,282	13,825
May	3,371	3,108	6,202	4,756	9,664	8,117
Jun	1,197	2,465	4,856	4,849	5,835	7,376
Jul	2,846	2,552	5,084	4,178	5,094	7,362
Ago	1,785	2,633	4,198	8,597	3,273	-
Sept	2,967	2,493	3,710	18,890	2,542	-
Oct	1,735	2,399	1,849	18,056	2,606	-
Nov	4,459	3,114	4,927	31,417	3,075	-
Dic	2,289	3,092	2,990	23,681	7,298	-
TOTAL	29,903	59,292	91,072	167,542	128,559	111,620

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca
* Información a julio de 2007.

De acuerdo a la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, el pago de los Derechos Vehiculares (excluyendo la dotación de placas y los Accesorios) es anual y se realiza dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio fiscal. Este comportamiento se ve reflejado en la siguiente gráfica, donde en los meses de enero a marzo, los Ingresos por Derechos Vehiculares recaudados son mayores a los del resto del año.

Derechos Vehiculares Mensuales (2002-2007)

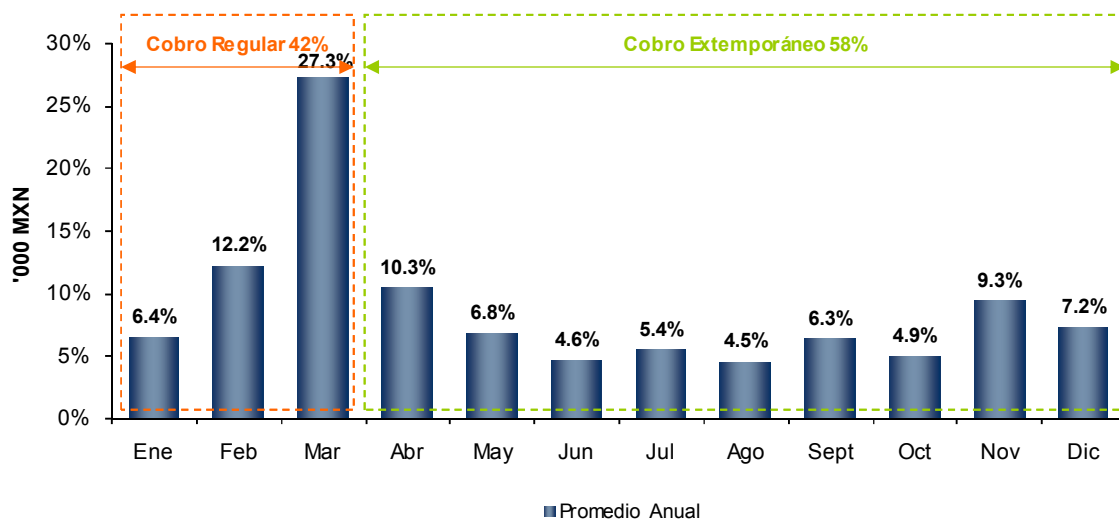


Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca
 * Información a julio de 2007.

El comportamiento atípico en el último semestre del año 2005 se debe a que se otorgó a los contribuyentes una ampliación en el plazo de pago por concepto de canje de placas, hasta marzo del 2006.

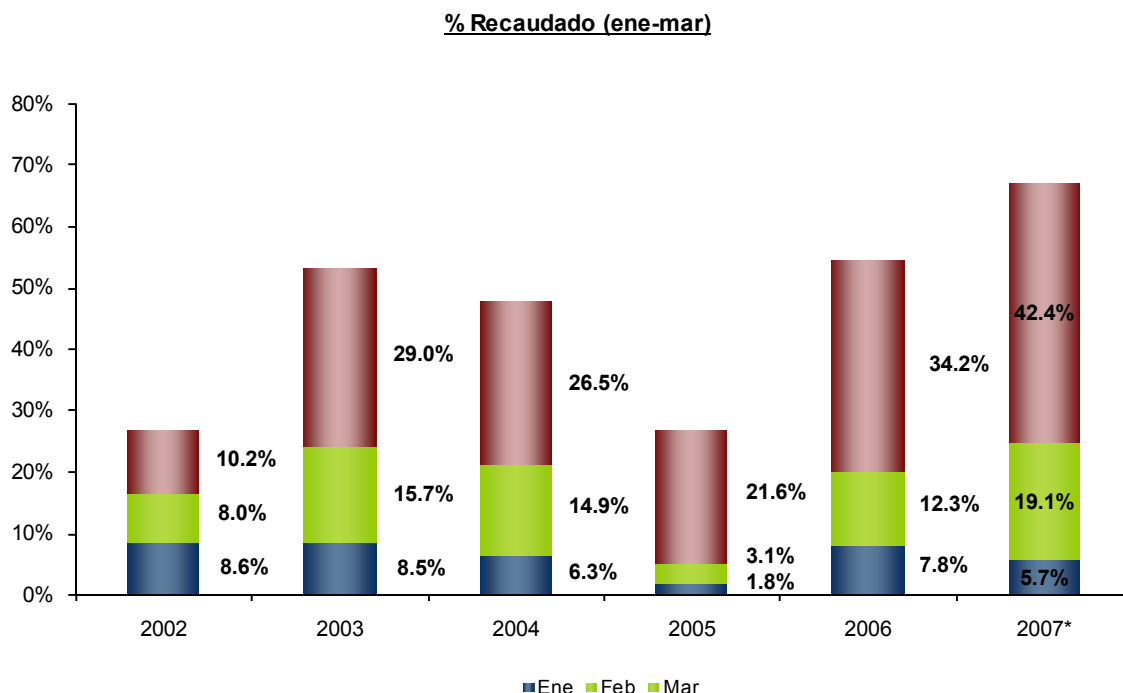
Como se aprecia en la siguiente gráfica, los meses de enero, febrero y marzo representan en promedio un 42% (de 2002 a 2006) del total cobrado en el año. Los pagos efectuados a partir de abril incorporan multas, recargos, actualizaciones y gravámenes de autos nuevos.

Derechos Vehiculares Mensuales (2002-2007)



Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca
 * Información a julio de 2007.

Como se puede observar en la siguiente gráfica, históricamente, el mes del año en el que se ha recaudado el mayor monto es el mes de marzo, fecha límite para el pago de los Derechos Vehiculares.



Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca
* Información a julio de 2007.

4.1.7 Padrón Vehicular

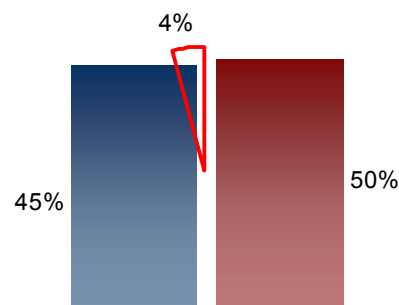
a) Distribución por tipo de vehículo:

A continuación se describe como está conformado el Parque Vehicular del Estado de Oaxaca respecto cada tipo de vehículo al cierre del año 2006.

Distribución por tipo de vehículo 2006

Tipo	No.vehículos	%
Automóvil	121,543	50.28%
Camión	109,838	45.44%
Otros	10,366	4.29%
Total	241,747	100%

Distribución por tipo de vehículo 2006



Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

Asimismo se describe la distribución por tipo de vehículo por zona:

■ Automóvil ■ Camión ■ Otros

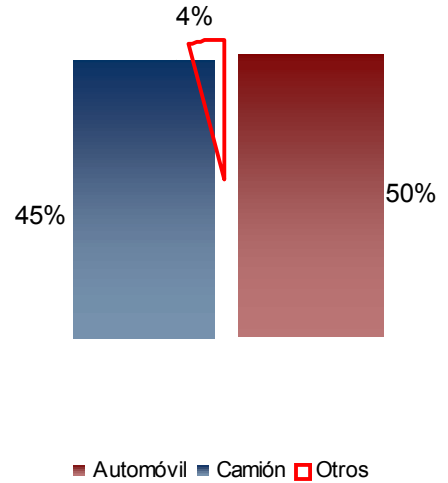
i) Automóviles

Distribución de Automóviles por zona

CENTRO	59,923	49.3%
SALINA CRUZ	7,555	6.2%
TLACOLULA	5,843	4.8%
TUXTEPEC	5,072	4.2%
ETLA	4,909	4.0%
OTROS	38,241	31.5%
	121,543	100.0%

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

Distribución por tipo de vehículo 2006



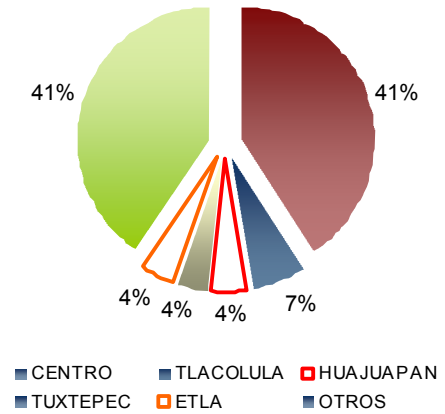
ii) Camiones

Distribución de Camiones por zona

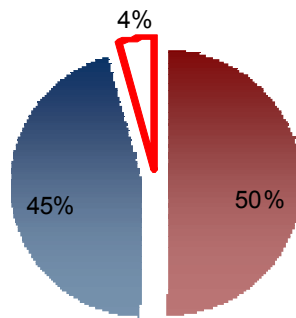
CENTRO	44,922	40.9%
TLACOLULA	7,262	6.6%
HUAJUAPAN	4,547	4.1%
TUXTEPEC	4,386	4.0%
ETLA	4,036	3.7%
OTROS	44,685	40.7%
	109,838	100%

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

Distribución de camiones por zona



Distribución por tipo de vehículo 2006



■ Automóvil ■ Camión ■ Otros

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

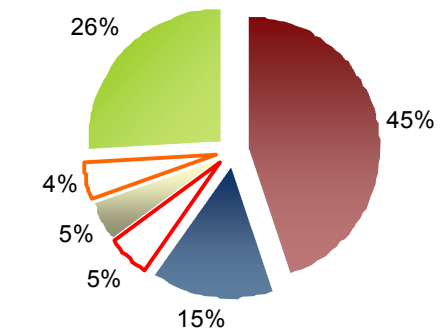
iii) Otros

Distribución de Otros por zona

CENTRO	4,646	44.8%
TUXTEPEC	1,542	14.9%
JUCHITAN	534	5.2%
PUERTO ESCONC	491	4.7%
TEHUANTEPEC	443	4.3%
OTROS	2,710	26.1%
TOTAL	10,366	100%

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

Distribución de otros por zona



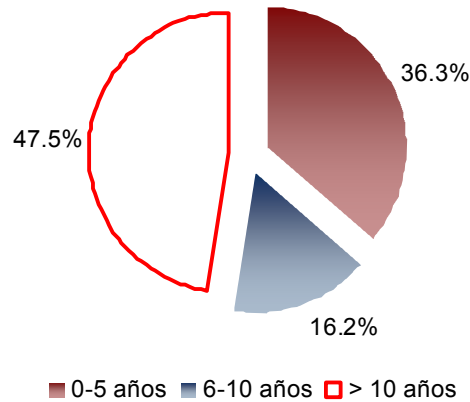
■ CENTRO ■ TUXTEPEC
 ■ JUCHITAN ■ PUERTO ESCONDIDO
 ■ TEHUANTEPEC ■ OTROS

b) Distribución por antigüedad del vehículo:

A continuación se describe el Parque Vehicular del Estado de Oaxaca por antigüedad. En la clasificación por antigüedad, el 47.5% de los vehículos tienen una antigüedad mayor a 10 años, el 16.2% una antigüedad entre 6 a 10 años y 36.3% de 0 a 5 años.

	0-5 años	6-10 años	> 10 años	Total
No. Vehículos	87,865	39,093	114,789	241,747
%	36.3%	16.2%	47.5%	100%

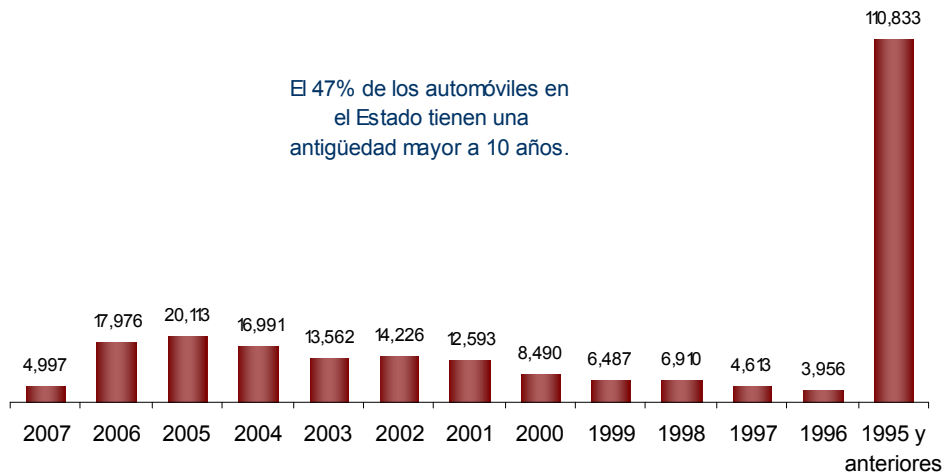
Distribución por antigüedad



Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

En la siguiente gráfica podemos observar el número de vehículos de 2007 a 1995 y anteriores a 2007, donde se observa que el 47.5% tiene una antigüedad mayor a 10 años y el 52.5% menor a 10 años.

No. Vehículos por antigüedad (2007 - 1995 y anteriores)

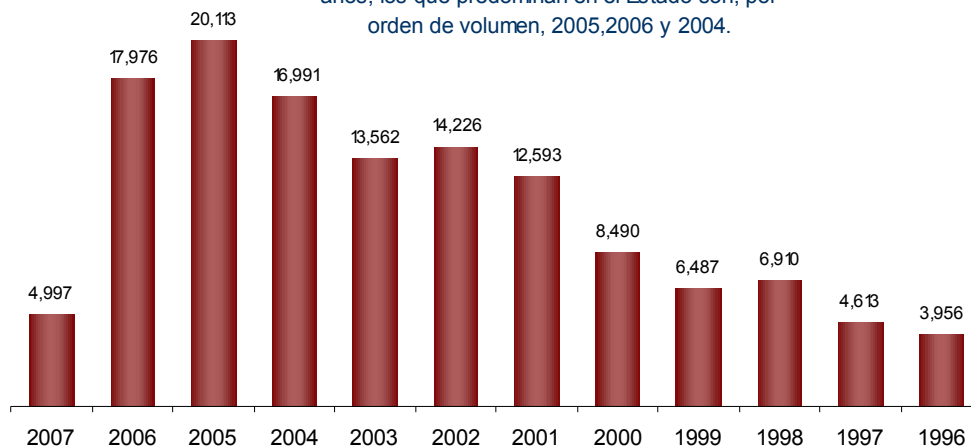


Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

En la siguiente gráfica, se eliminó el número de vehículos de 1995 y anteriores con el fin de observar de una manera más clara la distribución del Parque Vehicular. Se observa que de 2002 a 2006 existe un número importante de vehículos con antigüedad de 2002 a 2006.

No. Vehículos por antigüedad
(2007 - 1996)

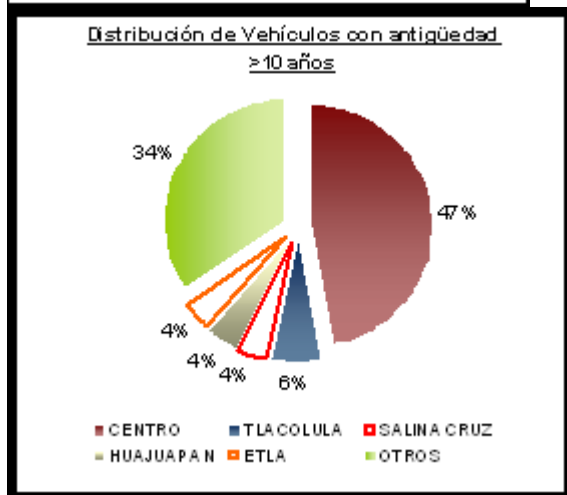
Después de los autos con antigüedad mayor a 10 años, los que predominan en el Estado son, por orden de volumen, 2005, 2006 y 2004.



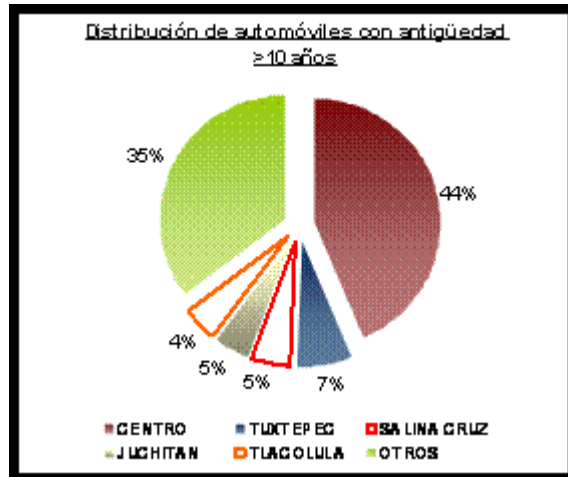
Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

En cuanto a la distribución por zona y por antigüedad tenemos la siguiente información:

<u>Distribución por zona de Vehículos con antigüedad mayor a 10 años</u>		
CENTRO	54,122	47.1%
TLACOLULA	7,089	6.2%
SALINA CRUZ	4,854	4.2%
HUAJUAPAN	4,598	4.0%
ETLA	4,589	4.0%
OTROS	39,537	34.4%
	114,789	100%



Distribución por zona de Vehículos con antigüedad de 0-5 años		
CENTRO	38,402	43.7%
TUXTEPEC	6,263	7.1%
SALINACRUZ	4,315	4.9%
JUCHITAN	3,975	4.5%
TLACOLULA	3,797	4.3%
OTROS	31,109	35.4%
	87,861	100%



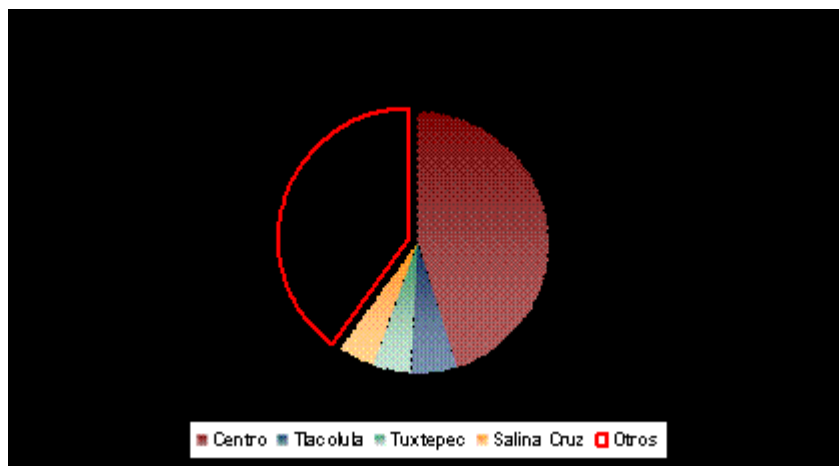
Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

c) Distribución por área geográfica:

El Parque Vehicular se localiza principalmente en las áreas urbanas. En el centro del Estado de Oaxaca se concentra el 45.29% del total. Asimismo, es importante destacar que el 80% del Parque Vehicular se encuentra distribuido en 11 de las principales áreas geográficas.

[Esta sección de la página se dejó en blanco intencionalmente]

Área	No. Vehículos	%	% Acum.	Área	No. Vehículos	%	% Acum.
CENTRO	109,491	45.29%	45.29%	ZAA CHILA	3,464	1.43%	89.14%
TLACOLULA	13,511	5.59%	50.88%	PINOTEPA	3,081	1.27%	90.41%
TUXTEPEC	11,000	4.55%	55.43%	NOCHIXTLAN	2,948	1.22%	91.63%
SALINA CRUZ	10,976	4.54%	59.97%	POCHUTLA	2,818	1.17%	92.80%
ETLA	9,286	3.84%	63.81%	EJUTLA	2,790	1.15%	93.95%
HUAJUAPAN	8,778	3.63%	67.44%	PUTLA	2,000	0.83%	94.78%
JUCHITAN	8,383	3.47%	70.91%	JUXTLAHUACA	1,996	0.83%	95.60%
PTO. ESCONDIDO	6,739	2.79%	73.70%	IXTLAN DE JUAREZ	1,870	0.77%	96.38%
TEHUANTEPEC	6,194	2.56%	76.26%	COSOLAPA	1,817	0.75%	97.13%
MATIAS ROMERO	5,415	2.24%	78.50%	TEPOSCOLULA	1,636	0.68%	97.81%
OCOTLAN	4,882	2.02%	80.52%	LOMA BONITA	1,600	0.66%	98.47%
CD. IXTEPEC	4,784	1.98%	82.50%	TAPANATEPEC	1,245	0.52%	98.98%
ZIMATLAN	4,542	1.88%	84.38%	ZACATEPEC	904	0.37%	99.36%
TLAXIACO	4,410	1.82%	86.20%	TEOTITLAN	886	0.37%	99.72%
MIAHUATLAN	3,634	1.50%	87.71%	CUICATLAN	667	0.28%	100.00%
					241,747	100.00%	



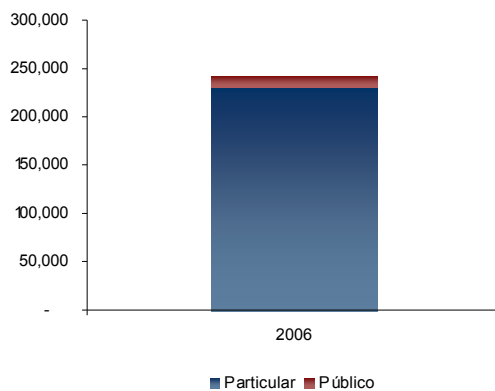
Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

d) Distribución por servicio y uso:

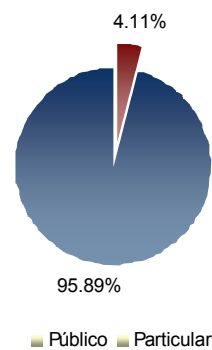
En el Estado de Oaxaca existen vehículos de servicio y uso público y de servicio y uso particular. Del total de 241,747 vehículos registrados, cerca del 96% son de servicio y uso particular, mientras que el restante 4% es de servicio y uso público. A continuación se presenta una tabla relacionada con lo anterior:

Recaudación	Total Vehículos	Público	Particular	% Público	% Particular
CENTRO	109,491	2,749	106,742	2.5%	97.5%
TLACOLULA	13,511	603	12,908	4.5%	95.5%
TUXTEPEC	11,000	295	10,705	2.7%	97.3%
SALINA CRUZ	10,976	424	10,552	3.9%	96.1%
ETLA	9,286	563	8,723	6.1%	93.9%
HUAJUAPAN	8,778	418	8,360	4.8%	95.2%
JUCHITAN	8,383	323	8,060	3.9%	96.1%
PTO ESCONDIDO	6,739	630	6,109	9.3%	90.7%
TEHUANTEPEC	6,194	360	5,834	5.8%	94.2%
MATIAS ROMERO	5,415	460	4,955	8.5%	91.5%
CD. IXTEPEC	4,784	148	4,636	3.1%	96.9%
OCOTLAN	4,882	387	4,495	7.9%	92.1%
ZIMATLAN	4,542	202	4,340	4.4%	95.6%
TLAXIACO	4,410	324	4,086	7.3%	92.7%
ZAACHILA	3,464	14	3,450	0.4%	99.6%
MIAHUATLAN	3,634	189	3,445	5.2%	94.8%
NOCHIXTLAN	2,948	15	2,933	0.5%	99.5%
EJUTLA	2,790	155	2,635	5.6%	94.4%
PINOTEPA	3,081	514	2,567	16.7%	83.3%
POCHUTLA	2,818	356	2,462	12.6%	87.4%
PUTLA	2,000	147	1,853	7.4%	92.7%
JUXTLAHUACA	1,996	165	1,831	8.3%	91.7%
IXTLAN DE JUAREZ	1,870	67	1,803	3.6%	96.4%
COSOLAPA	1,817	81	1,736	4.5%	95.5%
TEPOSCOLULA	1,636	50	1,586	3.1%	96.9%
LOMA BONITA	1,600	66	1,534	4.1%	95.9%
TAPANATEPEC	1,245	146	1,099	11.7%	88.3%
ZACATEPEC	904	8	896	0.9%	99.1%
TEOTITLAN	886	45	841	5.1%	94.9%
CUICATLAN	667	40	627	6.0%	94.0%
TOTAL	241,747	9,944	231,803	4.1%	95.9%

Parque Vehicular: servicio



Tipo de Servicio



Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

A continuación se presenta una tabla indicando los subsidios otorgados en materia vehicular por el Estado de Oaxaca para el período que comprende de enero a octubre de 2007. Se puede apreciar en dicha tabla que los subsidios otorgados durante dicho periodo representan solamente el 4.47% del monto total recaudado.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE INGRESOS

PESO ESPECÍFICO DE LOS SUBSIDIOS

Cifras en miles de pesos nominales

CONCEPTO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Total
EMPLACAMIENTO SIN SUBSIDIO	2,725.7	3,277.2	4,304.0	3,064.1	2,946.2	3,038.1	3,189.2	3,208.5	2,393.7	2,676.3	30,822.9
SUBSIDIO	1.2	17.1	21.6	9.3	2.3	1.3	1.4	0.4	0.0	-	54.6
TOTAL EMPLACAMIENTO	2,726.9	3,294.3	4,325.6	3,073.3	2,948.5	3,039.3	3,190.5	3,209.0	2,393.7	2,676.3	30,877.5

REFRENDOS SIN SUBSIDIO	1,858.1	10,190.1	26,106.2	6,609.4	2,845.3	2,292.8	2,146.8	1,565.3	1,089.7	1,156.4	55,860.0
SUBSIDIO	228.2	1,538.8	2,866.8	152.2	-	32.1	52.6	5.1	-	0.0	4,876.0
TOTAL REFRENDOS	2,086.3	11,728.9	28,973.0	6,761.6	2,845.3	2,325.0	2,199.4	1,570.4	1,089.7	1,156.4	60,736.0

CONS. PERIC SIN SUBSIDIO	1,474.7	5,912.3	13,660.6	3,895.7	2,278.7	1,973.1	1,936.5	1,624.5	1,208.0	1,300.4	35,264.5
SUBSIDIO	59.3	333.9	364.8	94.0	44.4	39.0	35.4	35.2	24.9	22.4	1,053.2
TOTAL EXP.CONST.PERICIAL	1,534.0	6,246.2	14,025.4	3,989.7	2,323.0	2,012.1	1,972.0	1,659.7	1,232.9	1,322.7	36,317.7

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

La aplicación de los citados subsidios se realizó por primera ocasión en el ejercicio 2007. Se tiene previsto aplicar el subsidio respectivo en los siguientes ejercicios; sin embargo, el inversionista debe considerar que los subsidios que sean aplicados en ejercicios subsecuentes no serán adicionales a los establecidos en 2007, conforme a los Decretos.

4.1.8 Pronóstico de Volumen de Vehículos e Ingresos de los Derechos Vehiculares

El inversionista deberá considerar que la información presentada a continuación se basa en escenarios, bases y supuestos hipotéticos que pudieran no cumplirse. Al efecto recomendamos considerar el factor de riesgo "Pronósticos de Ingresos por Derechos Vehiculares" (Ver sección 1.3.1 M)

Pronósticos de Ingresos de los Derechos Vehiculares

La información que se presenta en la presente sección, ha sido incluida con el consentimiento de la empresa HDR/HLB Decision Economics Inc. ("HDR").

El Gobierno del Estado de Oaxaca contrató a HDR para realizar de forma independiente un pronóstico anual de los ingresos provenientes de la recaudación de los Derechos Vehiculares para el periodo comprendido entre 2007 y 2036. Estos pronósticos fueron elaborados con información histórica proporcionada directamente por el Gobierno del Estado de Oaxaca. A través del proceso de estimación HDR encontró una alta relación entre la demanda de vehículos motores y la economía. Para HDR los modelos arrojaron resultados estadísticamente sólidos y produjeron estimados de elasticidad consistentes con la teoría económica y en línea con resultados obtenidos en otros estudios realizados por dicha firma. Los estimados de los parámetros se aplicaron a las proyecciones económicas para el Estado de Oaxaca para realizar el pronóstico de ingresos por Derechos Vehiculares para los siguientes veintinueve años. Los pronósticos de demanda fueron traducidos a

pronóstico de ingresos por concepto de los Derechos Vehiculares. Los pronósticos que aquí se incluyen están sujetos a los factores de riesgo señalados en el presente Prospecto. (Ver en Factores de Riesgo, Niveles de Recaudación / Pronósticos del Volumen de Vehículos e Ingresos)

Para desarrollar el análisis, se empleó un modelo de regresión multivariable de HDR particularizado para el caso del Estado de Oaxaca. Las variables explicativas que se incluyeron fueron: la tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto Estatal, las tasas de crecimiento de la población y el cambio en los precios reales de los vehículos para el período 2007-2036. Del mismo modo, los coeficientes para proyección del volumen de vehículos se estimaron usando un análisis de regresión multivariable.

Los pronósticos que hizo HDR sobre los Derechos Vehiculares fueron considerando tres escenarios: bajo, medio y alto. Para el escenario bajo se considero un Índice de Confianza de 90% y un Índice de Confianza de 10% para el escenario alto.

Los pronósticos que se hicieron de los Derechos Vehiculares fueron:

- a) Derechos por expedición de placas, calcomanía, tarjeta de circulación para vehículos de motor y otros (Emplacamiento y Reemplacamiento).
- b) Derechos por Refrendo Anual Vehicular.
- c) Derechos por expedición de Constancia Pericial o Revista.

Los resultados obtenidos para la proyección de los Derechos Vehiculares fueron los siguientes:

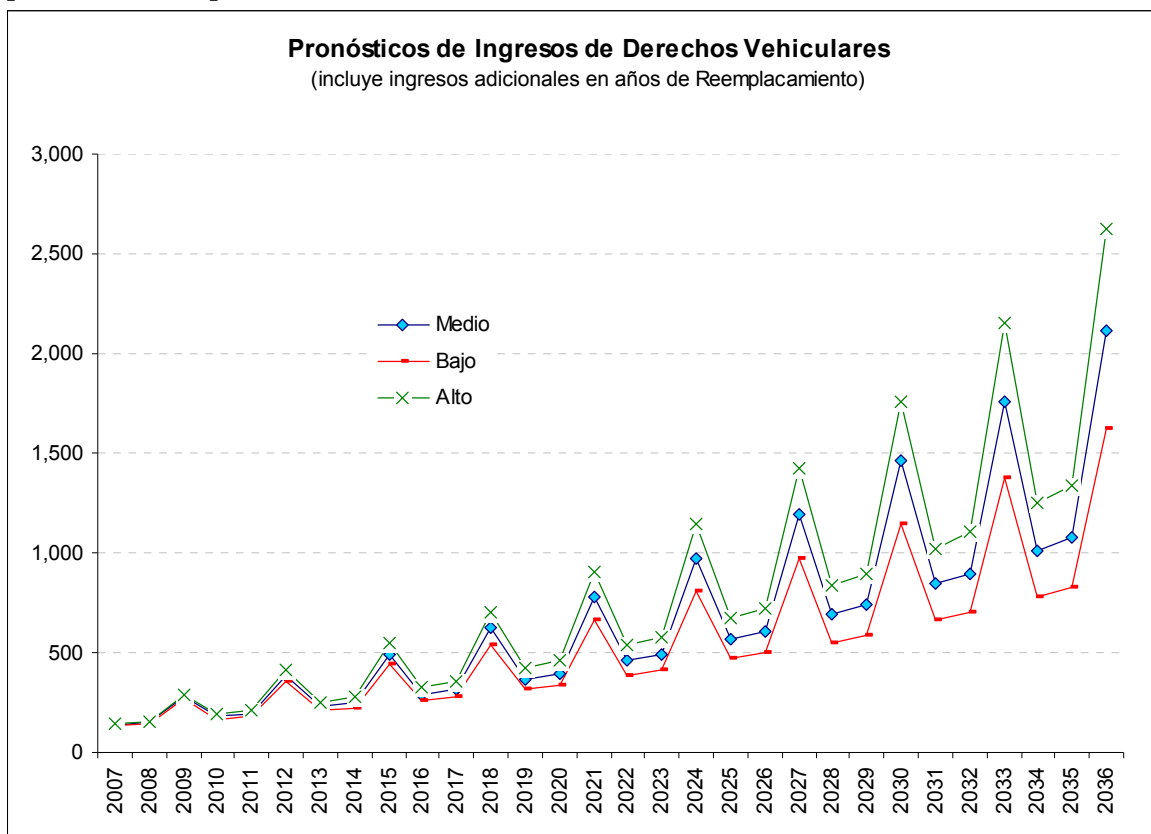
1.- Proyección de Ingresos de los Derechos Vehiculares, 2007-2036 (millones de pesos nominales)

Año	Pronóstico		
	Medio	Bajo	Alto
2006	128.6	-	-
2007	138.4	131.4	145.9
2008	150.4	144.3	156.3
2009	276.6	266.6	286.4
2010	178.6	167.7	189.1
2011	194.3	180.5	208.3
2012	383.5	354.6	412.8
2013	229.3	208.4	250.6
2014	248.8	223.6	275.1
2015	490.7	441.7	543.8
2016	291.9	258.4	326.4
2017	315.7	276.7	356.3
2018	622.3	540.6	703.1
2019	368.0	318.0	422.7
2020	396.6	341.1	456.8
2021	781.2	664.4	900.1

2022	459.2	386.9	534.8
2023	493.3	411.0	576.1
2024	971.1	808.9	1,144.0
2025	567.4	466.8	671.0
2026	607.5	495.5	722.8
2027	1,195.4	967.2	1,422.3
2028	694.4	551.5	834.8
2029	741.3	584.2	894.4
2030	1,457.8	1,147.2	1,757.6
2031	842.3	659.1	1,023.5
2032	896.5	702.7	1,101.8
2033	1,762.4	1,372.3	2,154.7
2034	1,013.1	779.8	1,249.6
2035	1,075.5	823.0	1,340.7
2036	2,113.4	1,628.4	2,625.9

Fuente: HDR/HLB Decision Economics, Inc.

Es importante mencionar que conforme al artículo 42, fracción I, inciso c), de la Ley de Ingresos, cada tres años habrá Reemplazamiento por lo que los ingresos en esos años serán mayores. En la siguiente gráfica se puede apreciar la ciclicidad que existe en los años que habrá Reemplazamiento.



Fuente: Elaborado con información de HDR/HLB Decision Economics, Inc.

En la siguiente tabla es posible observar la tasa de crecimiento compuesta anual para diferentes periodos, tomando como base años en que habrá Reemplacamiento y años que no habrá Reemplacamiento.

Periodo	Pronóstico			Observaciones
	Medio	Bajo	Alto	
2007-2020	8.40%	7.10%	9.70%	En el año 2007 y 2020 no hay Reemplacamiento
2007-2021	13.10%	11.80%	14.40%	En el año 2007 no hay Reemplacamiento, pero en el 2021 si hay
2007-2035	7.50%	6.60%	8.40%	En el año 2007 y 2035 no hay Reemplacamiento
2007-2036	9.80%	8.80%	10.70%	En el año 2007 no hay Reemplacamiento, pero en el 2036 si hay
2009-2020	3.30%	1.90%	4.50%	En el año 2009 si hay Reemplacamiento y en el 2020 no hay
2009-2021	9.00%	7.80%	10.10%	En el año 2009 y 2021 hay Reemplacamiento
2009-2035	5.30%	4.30%	6.20%	En el año 2009 si hay Reemplacamiento y en el 2035 no hay
2009-2036	7.80%	6.90%	8.60%	En el año 2009 y 2036 hay Reemplacamiento

Fuente: HDR /HLB Decision Economics, Inc.

Podemos apreciar que tomando como año base 2007 y hasta el año 2036 (año con Reemplacamiento), tendremos una tasa crecimiento compuesta anual de 9.80% en el escenario medio, 8.80% en el escenario bajo y 10.70% en el escenario alto.

Asimismo, si se considera el año 2007 como año base y hasta el año 2035 (año sin Reemplacamiento), tendremos una tasa crecimiento compuesta anual de 7.50% en el escenario medio, 6.60% en el escenario bajo y 8.40% en el escenario alto.

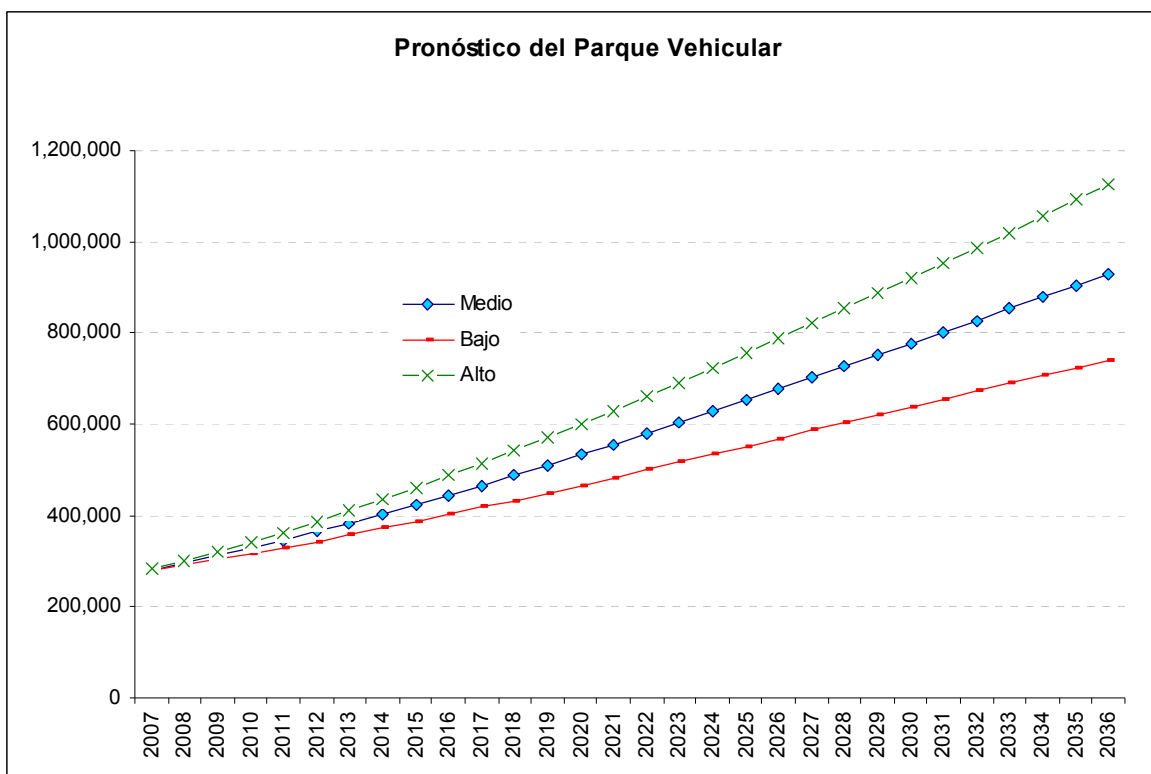
2.- Proyección del Parque Vehicular, 2007-2036 (número de vehículos totales).

A continuación se presenta la tabla y gráfica del pronóstico del Parque Vehicular del Estado de Oaxaca:

Año	Pronóstico		
	Medio	Bajo	Alto
2006	258,994	-	-
2007	280,835	279,238	282,499
2008	295,750	290,863	300,590
2009	311,568	302,754	320,235
2010	328,299	315,119	341,447
2011	345,891	328,341	363,567
2012	364,299	341,326	387,216
2013	383,400	356,294	411,067
2014	403,150	371,968	435,683
2015	423,477	387,180	461,142
2016	444,360	402,193	487,115
2017	465,754	417,334	513,706

2018	487,648	433,194	541,946
2019	509,998	449,357	571,177
2020	532,785	465,150	600,245
2021	555,978	481,801	629,846
2022	579,542	499,382	660,211
2023	603,430	515,818	691,910
2024	627,624	533,361	724,057
2025	652,092	549,976	755,754
2026	676,772	567,997	788,536
2027	701,650	585,783	822,017
2028	726,683	602,799	856,295
2029	751,846	620,684	888,536
2030	777,095	637,574	921,156
2031	802,403	654,991	953,888
2032	827,755	673,248	987,556
2033	853,112	688,882	1,020,723
2034	878,443	706,633	1,056,249
2035	903,731	723,118	1,092,306
2036	928,949	739,297	1,124,388

Fuente: HDR /HLB Decision Economics, Inc.



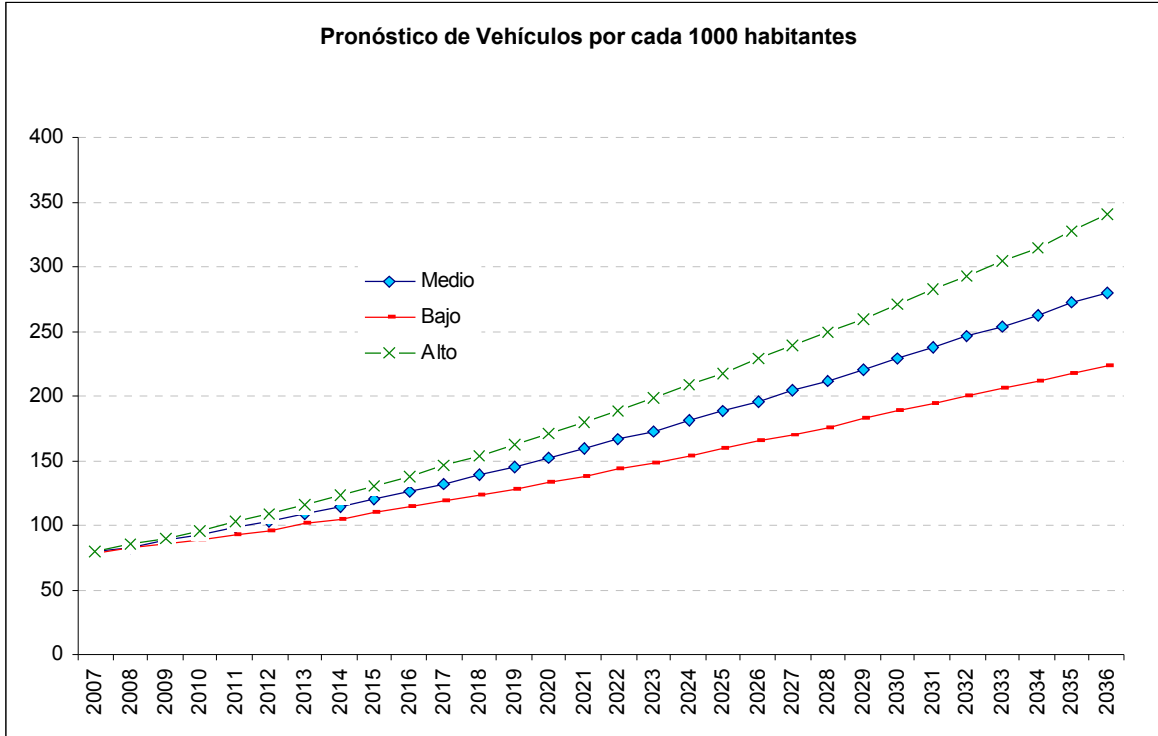
Fuente: Elaborado con información de HDR/HLB Decision Economics, Inc.

3.- Proyección de número de Vehículos por cada 1000 habitantes, 2007-2036.

A continuación se presenta la información del pronóstico de número de vehículos por cada 1000 habitantes habrá en el Estado de Oaxaca.

Año	Pronóstico		
	Medio	Bajo	Alto
2006	73	-	-
2007	79	78	80
2008	83	82	85
2009	88	85	90
2010	93	89	96
2011	98	93	103
2012	103	96	109
2013	108	101	116
2014	114	105	123
2015	120	110	131
2016	126	114	138
2017	132	119	146
2018	139	123	154
2019	145	128	163
2020	152	133	171
2021	159	138	180
2022	166	143	189
2023	173	148	199
2024	181	154	209
2025	188	159	218
2026	196	165	229
2027	204	170	239
2028	212	176	250
2029	220	182	260
2030	229	188	271
2031	237	194	282
2032	246	200	293
2033	254	206	304
2034	263	212	315
2035	272	218	328
2036	280	223	340

Fuente: HDR/ HLB Decision Economics, Inc.



Fuente: Elaborado con información de HDR/HLB Decision Economics, Inc.

A continuación se presenta de manera desglosada la información a cada uno de los conceptos que conforman a los Derechos Vehiculares:

- a) Derechos por expedición de placas, calcomanía, tarjeta de circulación para vehículos de motor y otros (Emplacamiento y Reemplacamiento).
- b) Derechos por Refrendo Anual Vehicular.
- c) Derechos por expedición de Constancia Pericial o Revista.

4.- Proyección de Ingresos por Derechos por expedición de placas, calcomanía, tarjeta de circulación para vehículos de motor y otros (Emplacamiento y Reemplacamiento), 2007-2036 (millones de pesos nominales).

Año	Pronóstico		
	Medio	Bajo	Alto
2006	44.4	-	-
2007	33.7	30.5	37.2
2008	29.0	25.2	32.8
2009	201.3	194.9	207.6
2010	34.5	29.7	39.1
2011	37.5	32.1	42.7
2012	259.3	240.7	279.2
2013	44.0	37.3	50.6
2014	47.5	40.2	55.0
2015	331.6	298.2	366.7

2016	55.1	45.9	64.3
2017	59.2	49.2	69.6
2018	420.0	367.0	475.4
2019	68.2	56.2	81.3
2020	73.1	59.8	87.5
2021	526.8	450.2	609.0
2022	83.6	67.7	101.1
2023	89.3	71.9	107.6
2024	654.2	544.7	766.9
2025	101.5	80.2	123.7
2026	108.1	85.1	132.1
2027	804.5	653.6	955.8
2028	122.0	94.9	150.0
2029	129.5	100.5	160.3
2030	980.1	775.6	1,182.0
2031	145.5	111.3	181.1
2032	154.0	117.3	192.9
2033	1,183.9	922.8	1,455.8
2034	172.1	130.3	217.1
2035	181.8	137.4	228.8
2036	1,418.4	1,089.0	1,773.2

Fuente: HDR/ HLB Decision Economics, Inc.

5.- Proyección de Ingresos por Derechos por Refrendo Anual Vehicular, 2007-2036 (millones de pesos nominales).

Año	Pronóstico		
	Medio	Bajo	Alto
2006	52.7	-	-
2007	67.1	61.0	73.9
2008	79.9	74.8	85.3
2009	14.6	9.7	19.4
2010	94.9	87.5	102.6
2011	103.2	94.4	112.2
2012	36.6	24.5	48.8
2013	122.1	109.4	135.0
2014	132.7	117.6	148.3
2015	47.1	31.3	62.9
2016	156.2	136.0	176.2
2017	169.2	146.1	193.1
2018	60.1	39.5	81.1
2019	197.9	168.1	229.2
2020	213.6	179.8	248.2
2021	76.0	49.7	103.1
2022	248.2	206.5	291.8
2023	267.1	220.0	316.1

2024	95.2	62.0	130.7
2025	308.2	249.7	366.1
2026	330.6	266.6	395.6
2027	118.0	75.8	161.9
2028	379.1	299.8	458.6
2029	405.4	317.1	493.9
2030	144.7	93.4	200.0
2031	462.0	357.0	567.2
2032	492.5	380.5	607.8
2033	176.1	111.8	244.4
2034	558.2	427.2	697.9
2035	593.4	446.9	744.5
2036	212.4	135.2	296.3

Fuente: HDR/ HLB Decision Economics, Inc.

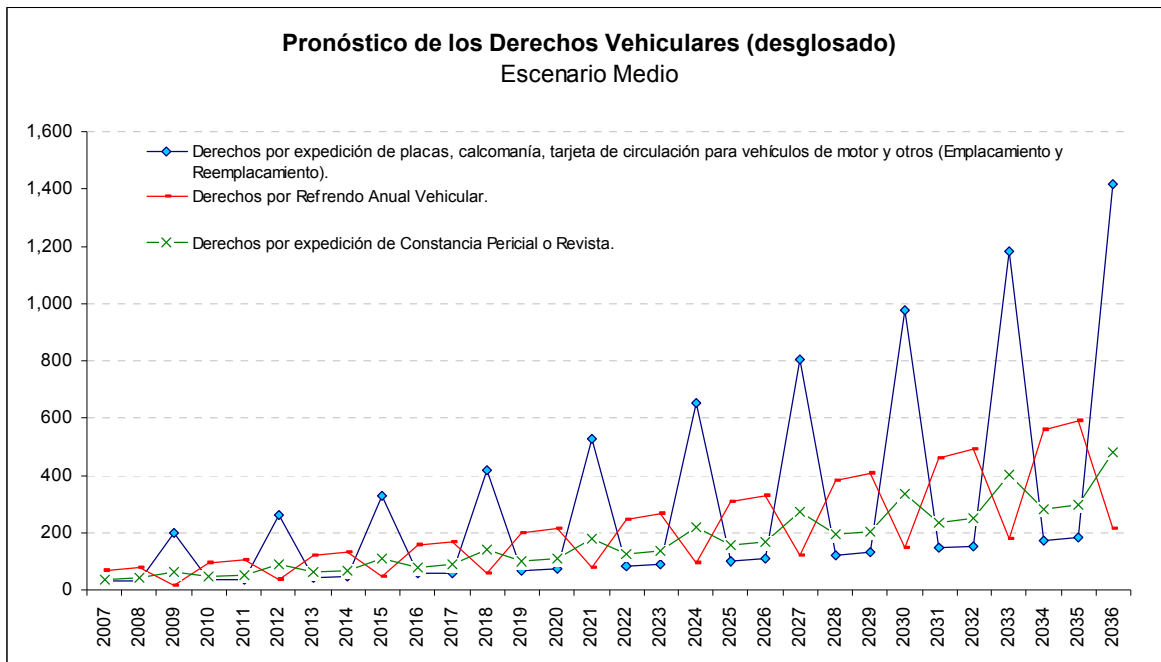
6.- Proyección de Ingresos por Derechos por expedición de Constancia Pericial o Revista, 2007-2036 (millones de pesos nominales).

Año	Pronóstico		
	Medio	Bajo	Alto
2006	31.5	-	-
2007	37.6	35.5	39.7
2008	41.5	38.9	44.0
2009	60.8	57.6	63.9
2010	49.3	45.6	52.7
2011	53.6	49.1	58.1
2012	87.6	78.7	96.4
2013	63.3	57.0	69.5
2014	68.7	61.3	76.2
2015	112.0	98.5	126.1
2016	80.7	70.5	91.2
2017	87.3	75.2	99.4
2018	142.1	122.0	163.6
2019	101.9	87.0	117.1
2020	109.9	93.0	127.1
2021	178.4	149.7	208.8
2022	127.3	106.1	149.4
2023	136.9	112.9	160.8
2024	221.7	181.7	263.8
2025	157.6	128.0	187.1
2026	168.9	136.9	201.6
2027	273.0	217.9	328.8
2028	193.2	153.1	233.5
2029	206.4	161.3	250.4
2030	332.9	260.1	404.9
2031	234.7	181.7	287.6

2032	250.0	193.1	308.1
2033	402.5	312.4	495.2
2034	282.8	215.7	353.8
2035	300.3	228.6	377.3
2036	482.6	365.9	599.9

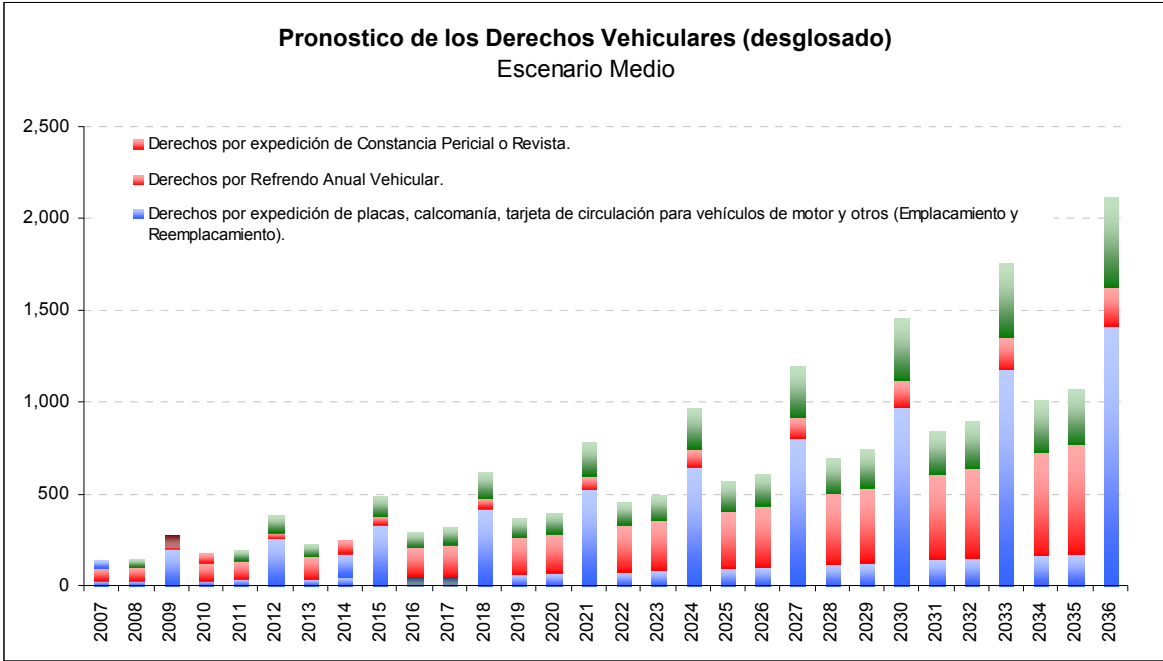
Fuente: HDR/ HLB Decision Economics, Inc.

A continuación se presentan las graficas de los Derechos Vehiculares incluyendo a i) los Derechos por expedición de placas, calcomanía, tarjeta de circulación para vehículos de motor y otros (Emplacamiento y Reemplacamiento), ii) los Derechos por Refrendo Anual Vehicular, y iii) los Derechos por expedición de Constancia Pericial o Revista, considerando el escenario medio.



Fuente: Elaborado con información de HDR/HLB Decision Economics, Inc.

[Esta sección de la página se dejó en blanco intencionalmente]



Fuente: Elaborado con información de HDR/HLB Decision Economics, Inc.

[Esta sección de la página se dejó en blanco intencionalmente]

4.2 Impuesto Sobre Nóminas.

4.2.1 Descripción y características del ISN

De conformidad con el artículo 36 A de la Ley de Hacienda, el objeto del Impuesto Sobre Nóminas lo constituyen las erogaciones, en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, incluyendo los pagos por concepto de cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, y cualquier prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

Los sujetos obligados al pago del Impuesto Sobre Nóminas son las personas físicas o morales y las unidades económicas sin personalidad jurídica que efectúen erogaciones por remuneración al trabajo de persona subordinada por los servicios prestados dentro del territorio del Estado de Oaxaca, bajo la dirección o dependencia de un patrón o de un tercero aún cuando éstos tengan su domicilio fuera del Estado de Oaxaca. La base gravable del Impuesto Sobre Nóminas es el monto total de las erogaciones realizadas por los conceptos antes mencionados, sin deducción alguna aún cuando no excedan el salario mínimo.

De conformidad con el artículo 36 C de la Ley de Hacienda, no se tomarán en cuenta para el cálculo de este impuesto, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

1. Los instrumentos de trabajo tales como las herramientas, ropa y otros similares;
2. El ahorro cuando se integre por un depósito de cantidad igual del trabajador y de la empresa pero si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, formará parte de la base de este impuesto;
3. Las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical;
4. Las aportaciones adicionales que el patrón otorgue a favor de sus trabajadores por concepto de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
5. Las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las participaciones en las utilidades de las empresas;
6. La alimentación y la habitación cuando no se proporcionen gratuitamente al trabajador, así como las despensas;
7. Los premios por asistencia y puntualidad;

8. Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de la contratación colectiva. Los planes de pensiones serán solo los que reúnan los requisitos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
9. Los pagos por tiempo extraordinario cuando éste no rebase tres horas diarias ni tres veces por semana de trabajo. El pago excedente por este concepto formará parte de la base gravable;
10. Los gastos funerarios; y
11. Las prestaciones de previsión social tales como: subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas y otras prestaciones de previsión social de naturaleza análoga que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o por contratos de trabajo. Lo anterior procederá en los términos que al efecto define el último párrafo del artículo 109, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Para que los conceptos mencionados en este precepto se excluyan como integrantes de la base de este impuesto, deberán estar registrados en la contabilidad del sujeto obligado.

Asimismo, de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado de Oaxaca de fecha 2 de enero de 2007, se exime totalmente del pago del Impuesto Sobre Nóminas a los sujetos obligados del citado impuesto, siempre que el número de trabajadores que tengan en promedio diario en cada bimestre, no exceda de 50.

Por otro lado y de conformidad con el artículo 36 F de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, están exentos del pago de este impuesto, el Estado y los Municipios, así como:

1. Los ejidos y comunidades;
2. Las uniones de ejidos y comunidades;
3. Las asociaciones rurales de interés colectivo;
4. Las unidades agrícolas industriales de la mujer campesina;
5. Las personas morales con fines no lucrativos siguientes:
 - a. Sindicatos obreros y los organismos que los agrupen;
 - b. Asociaciones patronales;

- c. Cámaras de Comercio, Industria, Agricultura, Ganadería o Pesca, así como los organismos que las agrupen;
- d. Colegios de profesionales y los organismos que los agrupen;
- e. Instituciones de asistencia o de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia;
- f. Sociedades cooperativas de consumo o de producción;
- g. Organismos que conforme a la Ley agrupen a las sociedades cooperativas ya sean de productores o de consumo;
- h. Sociedades o asociaciones civiles que se dediquen a la enseñanza sin fines de lucro con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación;
- i. Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines científicos políticos, religiosos y culturales o deportivos; y
- j. Asociaciones de padres de familia constituidas y registradas en los términos del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia de la Ley General de Educación.

De conformidad con el artículo 36 G de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, los sujetos obligados al pago del Impuesto Sobre Nominas tendrán a su cargo, además de las que específicamente se consignan en dicha ley, las obligaciones siguientes:

1. Registrarse en la Oficina Recaudadora de Rentas u Oficina autorizada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, que corresponda a su domicilio fiscal, dentro del mes siguiente a la fecha de inicio de sus operaciones, en las formas oficiales autorizadas por la Secretaría de Finanzas;
2. Las personas físicas, morales o unidades económicas sin personalidad jurídica, cuyo domicilio fiscal y establecimientos se encuentren ubicados en el territorio del Estado de Oaxaca, deberán presentar una sola declaración en la Oficina Recaudadora de Rentas u oficina autorizada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, correspondiente a su domicilio fiscal, acumulando los pagos por la prestación de un servicio personal subordinado que efectúen tanto en el domicilio fiscal como en sus establecimientos;
3. Cuando el domicilio fiscal de las personas físicas, morales o unidades económicas sin personalidad jurídica, se encuentre ubicado fuera del territorio del Estado de Oaxaca, los establecimientos que realicen operaciones dentro de dicho territorio y realicen pagos por la prestación de un servicio personal subordinado, deberán de presentar una sola declaración en la Oficina Recaudadora de Rentas u Oficina autorizada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en

razón del domicilio fiscal que al efecto manifiesten ante la Secretaría de Finanzas, para realizar el pago respectivo, acumulando los pagos por la prestación de un servicio personal subordinado que realicen en cada uno de los establecimientos;

4. Llevar el sistema de registros contables de conformidad con el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y
5. Las personas físicas, morales o unidades económicas sin personalidad jurídica, presentarán las declaraciones aún cuando no haya cantidad a pagar, en tanto no presenten el aviso correspondiente.

Para los efectos de la ley mencionada anteriormente se considera establecimiento cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen parcial o totalmente actividades empresariales, se presten servicios independientes, o se otorgue el uso o goce temporal de bienes. Se entenderá como establecimiento entre otros, las sucursales, agencias, oficinas, despachos, fábricas, talleres, instalaciones, minas, canteras, o cualquier lugar de exploración, extracción o explotación de recursos naturales, incluyendo bodegas o cualquier lugar en que el sujeto obligado tenga trabajadores a su servicio.

4.2.2 Proceso de cobro y recaudación de ISN

La tasa aplicable al Impuesto Sobre Nóminas será fijada anualmente mediante la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca. De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Ingresos de 2007, los sujetos obligados del Impuesto Sobre Nóminas, lo determinarán y pagarán aplicando la tasa del 2% sobre la base gravable señalada en la Ley de Hacienda.

De conformidad con el artículo 36 E de la Ley de Hacienda, este impuesto se causará en el momento en que se realice el pago de las remuneraciones por la prestación del trabajo personal subordinado, y se pagará mediante declaración bimestral en la Oficina Recaudadora de Rentas u Oficina autorizada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca que corresponda al domicilio fiscal del sujeto obligado o cualquier otra de conformidad con el artículo 3 de dicha ley, dentro de los primeros 17 días de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año.

Asimismo, es importante mencionar que de conformidad el artículo 3 de la Ley de Hacienda, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, podrá ser auxiliada por otras dependencias oficiales, bancos, instituciones financieras, casas comerciales, oficinas postales, organismos públicos y privados para la administración y recaudación del Impuesto Sobre Nóminas.

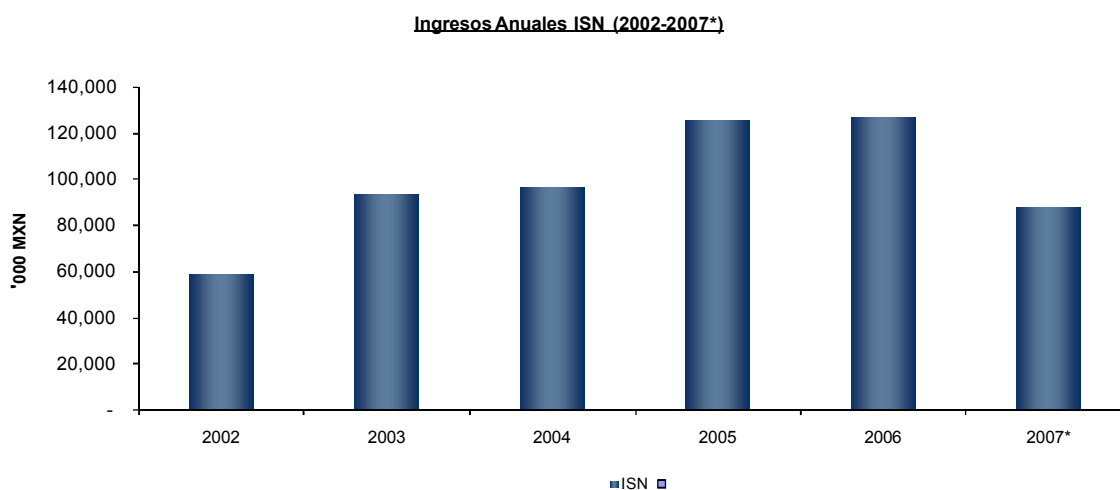
Las personas físicas, morales o unidades económicas sin personalidad jurídica, considerarán como definitivos los pagos que por concepto de este impuesto se realicen durante el ejercicio fiscal. Las personas físicas o morales presentarán sus declaraciones o avisos de las autoridades fiscales del Estado de Oaxaca, en las formas oficiales que al efecto apruebe la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, mismas que deberán publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Los sujetos obligados que deban de presentar declaraciones periódicas de conformidad con las leyes fiscales estatales, las seguirán presentando aún cuando no haya pago a efectuar en tanto no presente los avisos que correspondan.

4.2.2 Información del patrón de contribuyentes del ISN

4.2.3 Cifras Históricas del ISN

En el caso del ISN se muestra información a partir del 2002 ya que fue en aquel año cuando entro en vigor dicho impuesto. Se observa una TCAC 21% en dicho periodo, lo que refleja un alto crecimiento. En 2006 los recursos obtenidos por concepto de ISN fueron mayores a lo estimado por el Estado de Oaxaca en un 25.36%, sin embargo, al comparar el resultado con el año 2005 se observa un ligero decremento del 2.90%, derivado básicamente de los efectos del conflicto magisterial que se vivió en el Estado de Oaxaca y del consecuente apoyo y diferimiento de cobro otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca a los contribuyentes afectados.



Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca
* Información a julio de 2007.

De acuerdo a la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, el ISN se recauda bimestralmente, por lo que en la siguiente información se observa una ciclicidad bimestral en el pago de este impuesto.

Recaudación del ISN de manera mensual en miles de Pesos en términos nominales. La recaudación en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre es extemporánea, por lo que los pagos son muy bajos.

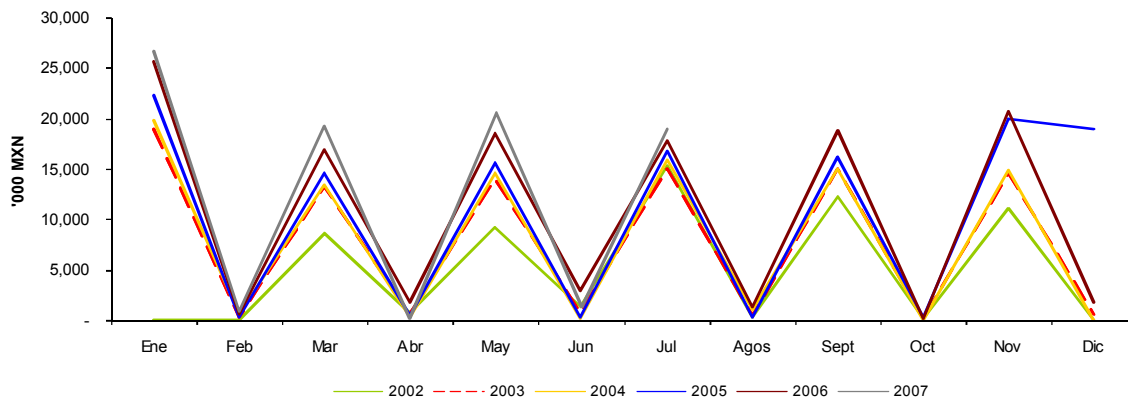
ISN

	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Ene	-	18,970	19,855	22,234	25,574	26,671
Feb	-	267	650	286	535	941
Mar	8,612	13,310	13,452	14,464	16,920	19,190
Abr	714	506	397	308	1,822	168
May	9,213	13,976	14,577	15,600	18,422	20,610
Jun	1,245	630	234	240	2,947	1,266
Jul	15,339	15,038	15,972	16,705	17,739	18,893
Agos	248	335	1,030	292	1,337	
Sept	12,308	14,970	15,070	16,126	18,698	
Oct	141	78	127	224	169	
Nov	11,065	14,518	14,960	19,925	20,576	
Dic	-	491	55	18,872	1,773	
TOTAL	58,884	93,089	96,378.12	125,275.63	126,511.40	87,740.10

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

* Información a julio de 2007.

Ingresos Mensuales ISN (2002-2007)



Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

* Información a julio de 2007.

En el sexto bimestre del 2005 se observa un comportamiento atípico (en noviembre se recaudaron 19.92 millones y en diciembre 18.87 millones de Pesos), debido a que con el programa de vigilancia establecido en el Área de Control de Obligaciones, se detectaron omisiones de pagos por parte de los contribuyentes, quienes en noviembre y diciembre llevaron a cabo la actualización y pago de sus contribuciones correspondientes a los Ejercicios Fiscales de 2002, 2003, 2004 y 2005. Entre ellos destaca el ISSSTE que pagó en diciembre de 2005 un monto mayor a 13 millones de Pesos (más multas y recargos).

4.2.4 Padrón de Contribuyentes de ISN

Información relevante del padrón de contribuyentes del ISN

El Estado de Oaxaca cuenta actualmente con un padrón de 273 empresas que son susceptibles al pago del ISN y que tienen registrados a más de 50 empleados en su nómina y considerando el promedio diario de empleados que tengan en su nómina. Del sector

privado existen 238 empresas y 35 empresas del sector público. Dentro de las principales empresas están las siguientes:

Principales Empresas del Sector Privado

Empresa	Sector	Empleados	% de Total
Compañía cervecera del Trópico S.A. de C.V.	Venta de cerveza	2,057	3.4%
Viveres y Licores, S.A. de C.V.	Venta y compra de licores	1,347	2.2%
Inmuebles del Golfo S.A. de C.V.	Venta de refrescos	1,098	1.8%
Maquiladora de refrescos y aguas embotelladas S.A. de C.V.	Producción y ventas refrescos	932	1.6%
Ingenio Adolfo López Mateos S.A. de C.V.	Productora de azúcar	874	1.5%
Embotelladora Valle de Oaxaca, S.A. de C.V.	Embazado de aguas y refrescos	635	1.1%
Teléfonos de México SAB de CV	Comunicaciones	616	1.0%
Agencia Modelo del Istmo S.A. de C.V.	Venta de cerveza	550	0.9%
Bimbo, S.A. de C.V.	Distribución de productos alimenticios	544	0.9%
Fapatux, S.A. de C.V.		516	0.9%
Fábricas de Papel Tuxtepec, S.A. de C.V.	Maquiladora de papel	508	0.8%
Geo Oaxaca S.A. de C.V.	Construcción	507	0.8%
Personal farmacéutico de Chiapas S.A. de C.V.	Compra y venta de medicamentos	496	0.8%
Operadora Chedraui S.A. de C.V.	Centro comercial	466	0.8%
Comerdis del Norte S.A. de C.V.	Venta de cervezas	463	0.8%
Coordinados Colón S.A. de CV	Venta de telas	450	0.7%
Servicios Operativos Gigante S.A. de C.V.	Centro comercial	433	0.7%
Las cervezas Modelo en Oaxaca, S.A. de C.V.	Venta de cerveza	408	0.7%
Cía. Manufacturera de Plásticos del Sureste S.A. de C.V.	Elaboración de productos de polietileno	376	0.6%
Autobuses Fletes y Pasajes S.A. de C.V.	Transportes de pasajeros	373	0.6%
Envasadora Gugar S.A. de CV	Embazado de aguas y refrescos	310	0.5%
Sabritas S de RL de CV	Comercializadora de alimentos	244	0.4%
Proveedora Escolar S. de RL	Compra y venta de artículos escolares	232	0.4%
		14,435	24.0%

Principales Empresas del Sector Público

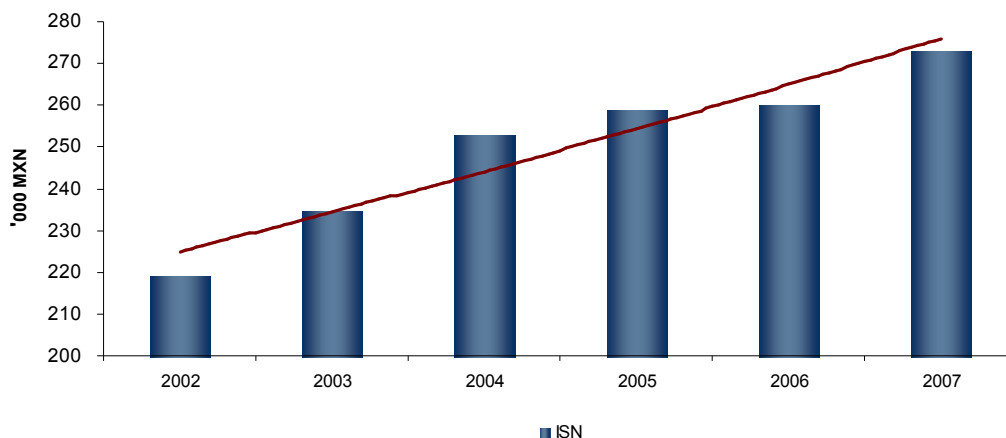
Empresa	Sector	Empleados	% de Total
Pemex Refinación	Sector Público	5,357	8.9%
ISSSTE	Sector Público	2,110	3.5%
Comisión Federal de Electricidad	Sector Público	2,035	3.4%
Sría. de Agricultura Ganadería Des. Rural Pesca y Alimentación	Sector Público	808	1.3%
Sría. de Comunicaciones y Transportes Centro de SCT Oaxaca	Sector Público	666	1.1%
Servicio Postal Mexicano	Sector Público	528	0.9%
Consejo de la Judicatura Federal	Sector Público	521	0.9%
Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática	Sector Público	502	0.8%
Instituto Federal Electoral	Sector Público	437	0.7%
Comisión Nacional del Agua	Sector Público	407	0.7%
Fonatur BMO S.A. de C.V.	Sector Público	404	0.7%
Petróleos Mexicanos	Sector Público	384	0.6%
Pemex Gas y Petroquímica Básica	Sector Público	206	0.3%
		14,365	23.9%

Total de empleados que pagan ISN	60,111	100%
---	---------------	-------------

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

La siguiente gráfica se muestra el Padrón de Empresas que son contribuyentes del ISN a partir del año 2002, cuando entró en vigor dicho impuesto.

Padrón de Contribuyentes de ISN



Fuente:

Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

La siguiente tabla muestra a las 10 empresas privadas y las 10 empresas públicas que representan la mayor contribución del ISN:

Cifras en pesos corrientes	2004		2005		2006	
	Recaudación	Como % del Total recaudado	Recaudación	Como % del Total recaudado	Recaudación	Como % del Total recaudado
LAS PRIMERAS 10 EMPRESAS PRIVADAS						
COMPañIA CERVECERA DEL TROPICO, S.A. DE C.V.	\$5,216,739	5.40%	\$5,196,143	4.10%	\$4,689,529	3.70%
TELEFONOS DE MEXICO SAB DE CV	\$3,831,137	4.00%	\$4,017,279	3.20%	\$4,294,712	3.40%
INMUEBLES DEL GOLFO, S.A DE C.V.	\$2,044,979	2.10%	\$2,629,678	2.10%	\$2,630,673	2.10%
BIMBO, S.A DE C.V.	\$1,489,392	1.50%	\$911,675	0.70%	\$1,965,047	1.60%
INGENIO ADOLFO LOPEZ MATEOS, S.A. DE C.V.	\$1,410,493	1.50%	\$1,508,779	1.20%	\$1,452,389	1.10%
ELMEX SUPERIOR S,A, DE C.V.	\$1,298,830	1.30%	\$1,474,098	1.20%	\$1,579,110	1.20%
COMERDIS DEL NORTE S.A. DE C.V.	\$810,689	0.80%	\$880,946	0.70%	\$1,328,081	1.00%
OPERADORA WAL MART S. DE R.L. DE C.V.	\$252,931	0.30%	\$508,347	0.40%	\$1,135,494	0.90%
BBVA BANCOMER OPERADORA, S.A. DE C.V.	\$771,616	0.80%	\$860,687	0.70%	\$945,135	0.70%
OPERADORA HOTELERA PLUS HUATULCO SA DECV	<i>n.d.</i>	<i>n.a.</i>	<i>n.d.</i>	<i>n.a.</i>	\$1,168,037	0.90%
EMBOTELLADORA VALLE DE OAXACA, SA DE C V	\$707,752	0.70%	\$702,660	0.60%	<i>n.d.</i>	<i>n.a.</i>
Total Empresas Privadas	\$12,617,819	13.10%	\$13,494,149	10.80%	\$16,498,678	13.00%

Cifras en pesos corrientes	2004		2005		2006	
	Recaudación	Como % del Total recaudado	Recaudación	Como % del Total recaudado	Recaudación	Como % del Total recaudado
LAS PRIMERAS 10 EMPRESAS PUBLICAS						
PEMEX REFINACION	\$25,829,384	26.80%	\$24,789,335	19.80%	\$26,925,748	21.30%
ISSSTE	\$6,672,209	6.90%	\$5,554,944	4.40%	\$6,478,627	5.10%
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	\$5,684,464	5.90%	\$6,042,775	4.80%	\$5,841,885	4.60%

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL	\$4,239,897	4.40%	\$4,477,396	3.60%	\$5,218,944	4.10%
PETROLEOS MEXICANOS	\$2,699,765	2.80%	\$2,816,909	2.20%	\$2,919,694	2.30%
SEC. AGRICULTURA GANADERIA DES. RURAL PESCA Y ALIMENTA.	\$1,357,529	1.40%	\$1,318,765	1.10%	\$1,718,080	1.40%
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO SCT OAXACA	\$1,270,774	1.30%	\$1,242,717	1.00%	\$1,155,106	0.90%
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	\$1,202,870	1.20%	\$1,215,347	1.00%	\$1,400,425	1.10%
SEMARNAT-CONAGUA-ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR	\$1,099,069	1.10%	\$1,074,438	0.90%	\$859,567	0.70%
DICONSA S.A. DE C.V.	\$902,117	0.90%	\$923,052	0.70%	\$956,613	0.80%
Total Empresas Públicas	\$50,958,078	52.90%	\$49,455,678	39.50%	\$53,474,689	42.30%

Recaudación Total de ISN	\$96,378,117	100.00%	\$125,275,632	100.00%	\$126,511,397	100.00%
---------------------------------	---------------------	----------------	----------------------	----------------	----------------------	----------------

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Por lo que se refiere al ISN, en el ejercicio 2007, solamente contribuyeron los empleadores que en promedio tuvieron en un bimestre específico más de 50 (cincuenta) trabajadores diarios. El inversionista debe considerar que la información relativa al ISN ha sido preparada considerando la situación anterior, por lo que en caso de que el Ejecutivo del Estado de Oaxaca decida no aplicar la exención correspondiente a los empleadores que no se ubican en el supuesto indicado, entonces los ingresos derivados del ISN podrían elevarse, aunque el Estado de Oaxaca no tiene un cálculo del porcentaje o importe del crecimiento.

4.2.5 Pronóstico de Ingresos por ISN

En virtud de las pocas variables e información histórica respecto del ISN, no se considera conveniente realizar un pronóstico del mismo.

4.3 Cifras Históricas de los Ingresos

A continuación se presentan las siguientes gráficas y tablas que muestran información histórica anual y mensual, de los Ingresos por Derechos Vehiculares y del Impuesto Sobre Nóminas.

Para los Ingresos por Derechos Vehiculares se tiene información histórica desde el año 1995. En el caso del ISN se tiene información a partir del año 2002, ya que este impuesto entró en vigor a partir de ese año.

Durante los años de los cuales se tiene información, los Ingresos han mostrado importantes TCAC en términos nominales.

Concepto	Período	TCAC
Ingresos Vehiculares	1995-2006	37.4%
ISN	2002-2006	16.5%
Activos Subyacentes	1995-2006	45.5%

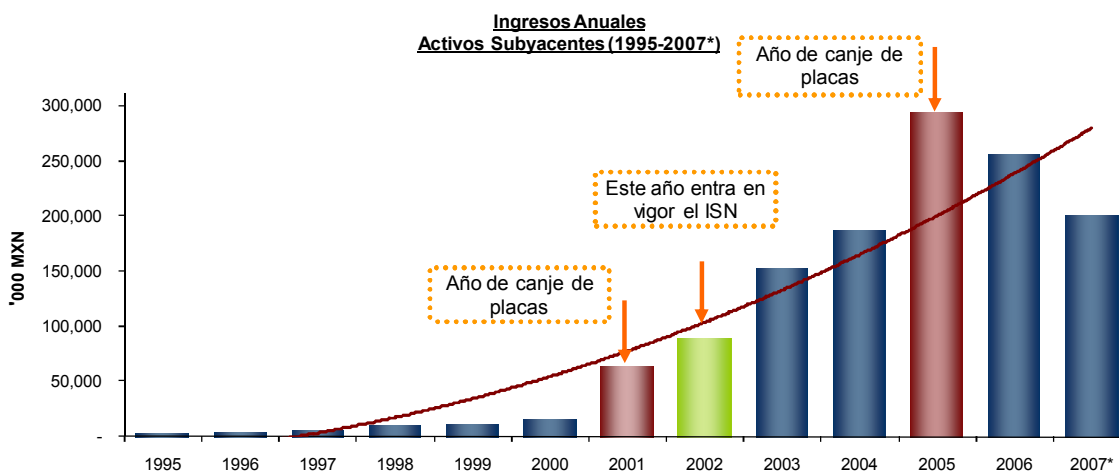
Año	Derechos Vehiculares		ISN		Total
		%		%	
1995	2,834	100%	-	-	2,834
1996	3,687	100%	-	-	3,687
1997	6,265	100%	-	-	6,265
1998	9,831	100%	-	-	9,831
1999	11,389	100%	-	-	11,389
2000	15,666	100%	-	-	15,666
2001	62,317	100%	-	-	62,317
2002	29,903	34%	58,884	66%	88,787
2003	59,292	39%	93,089	61%	152,381
2004	91,072	49%	96,378	51%	187,450
2005	167,542	57%	125,276	43%	292,818
2006	128,559	50%	126,511	50%	255,071
2007*	111,620	56%	87,740	44%	199,360
TCAC	37.4%		16.5%		45.5%

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

Cifras en miles de Pesos en términos nominales

* Información a julio de 2007.

Una vez integrados los Ingresos por Derechos Vehiculares y los Ingresos por ISN, se observa un crecimiento sólido y sostenible. Se observa el efecto de mayores ingresos debido al canje de placas en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2005 vs el 2006, no así en el año 2001 vs el 2002, debido a que el ISN entró en vigor a partir del 2002, año en que se empezaron a contabilizar Ingresos por Derechos Vehiculares más Ingresos por ISN.



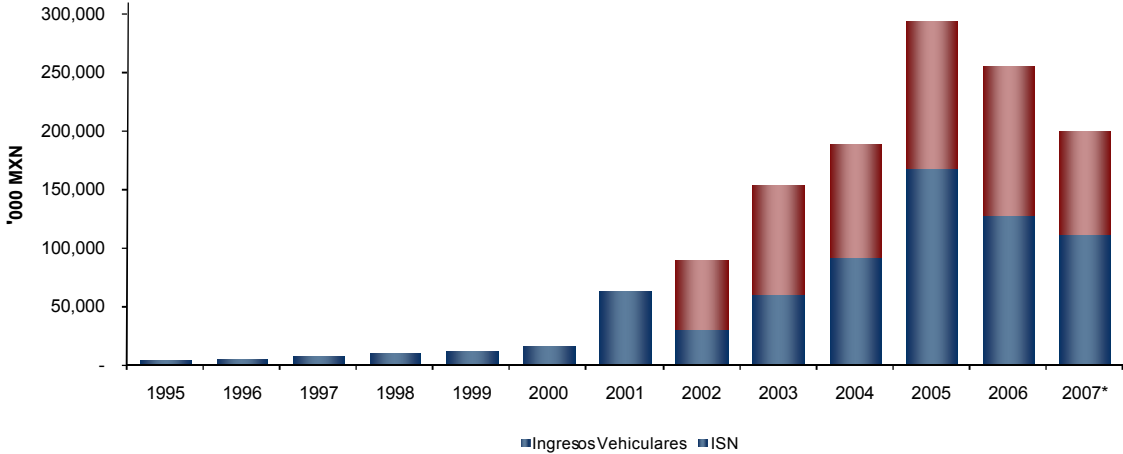
Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

* Información a julio de 2007.

En la siguiente gráfica se muestra el monto recaudado desglosado en cada uno de los Ingresos, incluyendo el Reemplazamiento realizado en el año 2001 y 2005. (Es importante mencionar que el canje de placas del año 2005 se llevó a cabo en dicho año y no en 2004 por política de la Administración anterior, cuando el derecho respectivo no se

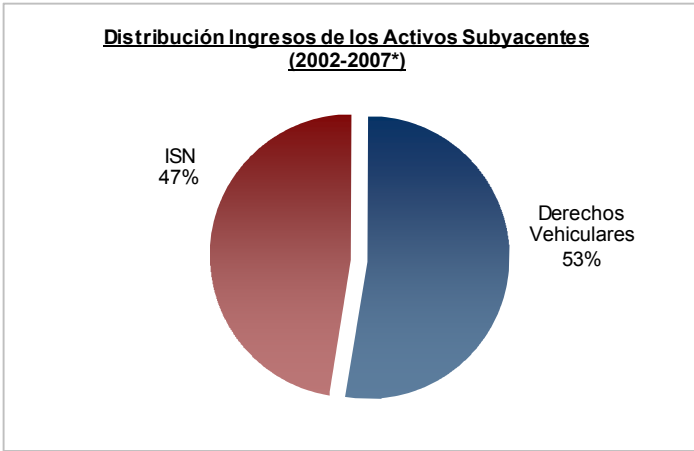
encontraba normado en la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, la cual establece al día de hoy el Reemplacamiento cada tres ejercicios).

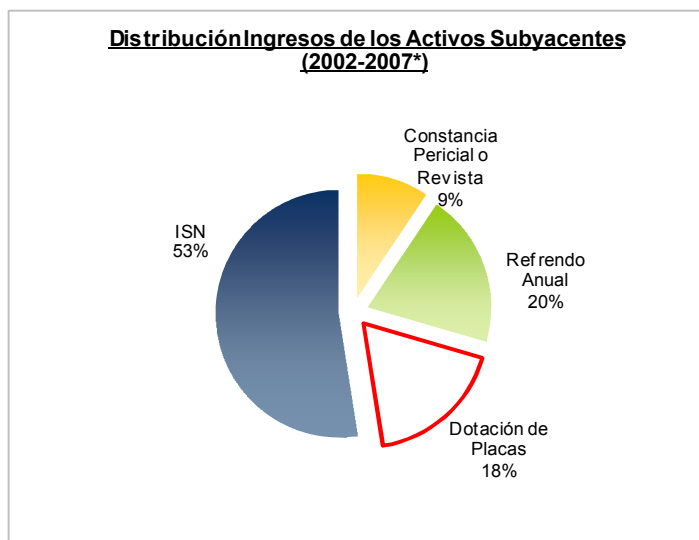
Ingresos Anuales
Activos Subyacentes (1995-2007*)



Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca
* Información a julio de 2007.

Como se puede apreciar en las siguientes gráficas, los Ingresos por Derechos Vehiculares representan el 53% de los Ingresos mientras que el Ingreso por ISN representa el 46%, considerando datos promedio de 2002 a 2006, aunque en 2006 la distribución fue del 50% de Ingresos por Derechos Vehiculares y el 50% de Ingresos por ISN. Asimismo, en la gráfica de la derecha se muestra una diversificación de cada unos de los derechos que conforman a los Derechos Vehiculares.





Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

* Información a julio de 2007.

A continuación se presentan los Ingresos por ISN y los Ingresos por Derechos Vehiculares como porcentaje de los Ingresos Totales del Estado de Oaxaca. Los Ingresos Totales están constituidos por los Ingresos Propios y por los Ingresos Federales.

	2004	2005	2006
Impuesto Sobre Nóminas	0.39%	0.48%	0.39%
Emplacamiento	0.08%	0.29%	0.14%
Refrendo	0.19%	0.23%	0.16%
Revista Vehicular	0.10%	0.13%	0.10%
% sobre los Ingresos Totales	0.75%	1.13%	0.79%

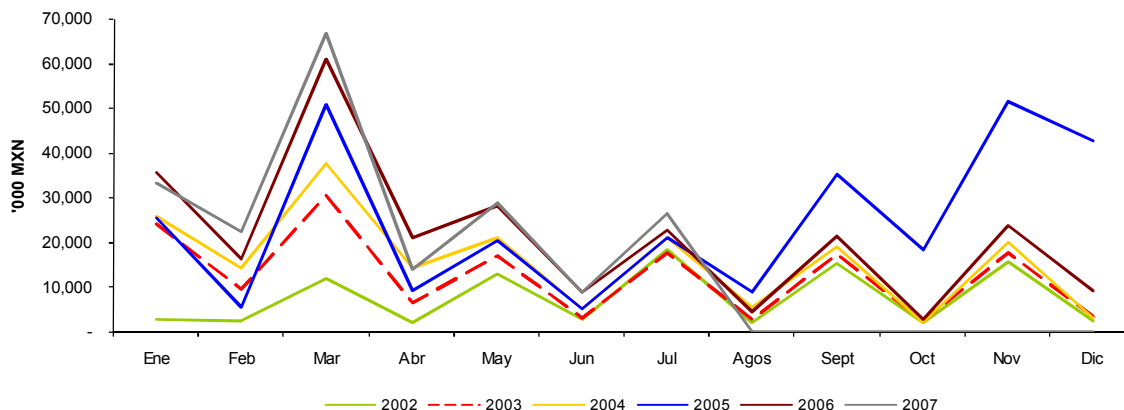
Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

Nota: En el año 2005 se realizó Reemplacamiento por lo que el porcentaje sobre los Ingresos Totales es muy superior respecto al año 2004 y 2006.

Es importante mencionar que los Ingresos por ISN y los Ingresos por Derechos Vehiculares son parte de los Ingresos Propios del Estado de Oaxaca.

Al integrar los Ingresos por Derechos Vehiculares y los Ingresos por ISN se observa una ciclicidad bimestral, con mayor monto de recaudación en el mes de marzo, mes límite para el pago de los Derechos Vehiculares. Las gráficas que a continuación se muestran, representan el comportamiento de estacionalidad de los Ingresos en los últimos años.

Ingresos Mensuales Activos Subyacentes (2002-2007)

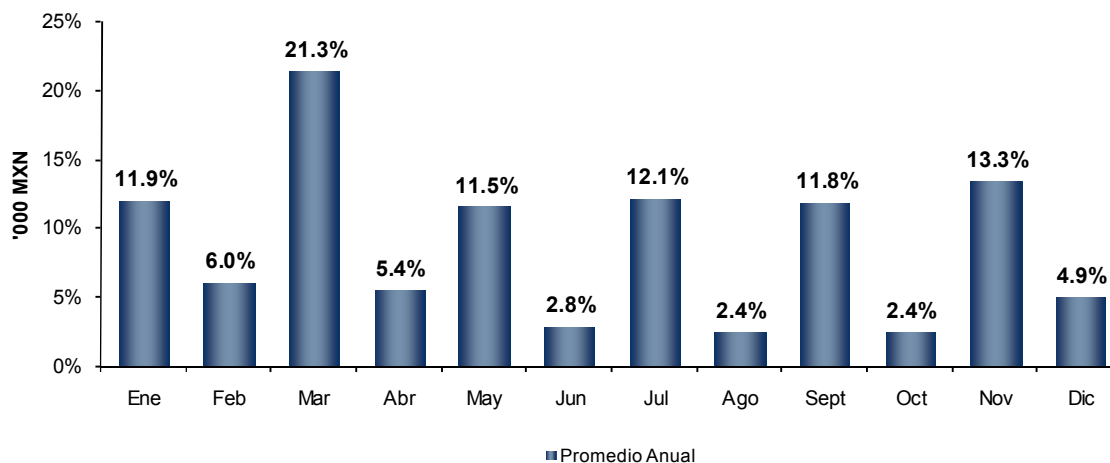


Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca
 * Información a julio de 2007.

En el último semestre del año 2005, hubo un comportamiento atípico, lo anterior derivado de la ampliación en el plazo de pago por concepto de canje de placas, hasta marzo del 2006, así como de la recaudación extraordinaria del ISN realizada en noviembre-diciembre de 2005.

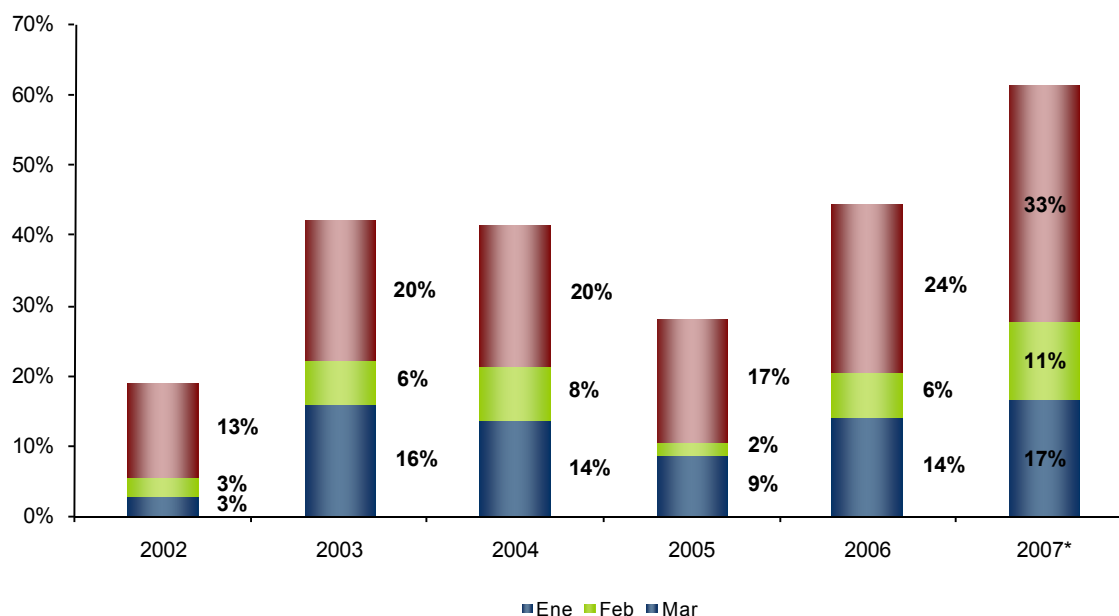
En la siguiente gráfica se observa que en los primeros tres meses de cada ejercicio fiscal (enero a marzo), se recauda en promedio el 35% de los Ingresos principalmente como consecuencia del cobro de los Ingresos por Derechos Vehiculares. En los meses posteriores vemos una ciclicidad bimestral, debido al pago bimestral que se realiza por el pago del ISN.

Ingresos Mensuales Activos Subyacentes (2002-2007)



Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca
 * Información a julio de 2007.

% Recaudado (ene-mar)



Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

* Información a julio de 2007.

4.4 Sistema de Recaudación y Procesos de los Ingresos

A. Sistema Actual de Recaudación

Los sistemas de recaudación de los impuestos son universales, y prácticamente son iguales en todos los estados de la República Mexicana, sin ser la excepción el Estado de Oaxaca.

El Estado de Oaxaca cuenta con 30 Oficinas Recaudadoras que se encuentran distribuidas por distritos rentísticos, cubriendo estratégicamente a todo el Estado de Oaxaca. Además, cuenta con 9 Colecturías³, que permiten dar cobertura específica en ciertas zonas.

La operación y vigilancia de la recaudación se lleva a cabo por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría a través de la Delegación en la Secretaría de Finanzas, todas del Estado de Oaxaca.

³ Las Colecturías son oficinas pequeñas de recaudación que se encuentran en poblaciones muy pequeñas y alejadas donde el costo/beneficio de poner una Oficina Recaudadora es muy bajo. Las Colecturías están conectadas en línea con el sistema de recaudación de la Secretaría de Finanzas, por lo que se tiene un control de todos los pagos que se realizan en las mismas. Los recursos que se obtienen de la cobranza en las Colecturías, se envían a la oficina central de la Secretaría de Finanzas.

(i) Recaudación de los Ingresos Vehiculares

La recaudación actual de los Ingresos por Derechos Vehiculares se lleva a cabo en los siguientes lugares:

- Oficinas Recaudadoras
- Colecturías
- Página de Internet de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca
- Bancos
- Tiendas de Autoservicio
- Kioscos

En el caso de los Ingresos por Derechos Vehiculares, para conocer el monto del pago que deben realizar los contribuyentes pueden: (i) consultar la página de Internet de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca (www.finanzasoaxaca.gob.mx), (ii) asistir a las Oficinas Recaudadoras o Colecturías, (iii) llamar al Call Center del Estado de Oaxaca (entrará en vigor a finales de noviembre de 2007), o (iv) realizar el trámite en los Kioscos ubicados en lugares estratégicos.

El pago de los Ingresos por Derechos Vehiculares puede realizarse con:

- Efectivo
- Cheque
- Tarjeta de Crédito y Débito vía terminal punto de venta (TPV)

En el caso de que el contribuyente deba hacer una actualización de la información correspondiente a su vehículo, deberá de presentarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación.

A partir del año 2007 la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca introdujo incentivos por pronto pago sobre los Ingresos por Derechos Vehiculares con descuentos de 10%, 7.5% y 5%, en enero, febrero y marzo respectivamente. El descuento se realiza tomando como base a la Tenencia Federal, pero la bonificación se aplica al pago que hacen los contribuyentes sobre los Ingresos por Derechos Vehiculares. Dichos descuentos que se implementaron por primera vez a partir de 2007, tuvieron como beneficio un incremento de 16% respecto al mismo período del año 2006. Contrario a lo anterior, el Estado de Oaxaca nunca ha otorgado condonaciones de multas, recargos o actualizaciones a los contribuyentes morosos.

Proceso de Modernización de recaudación de los Ingresos Vehiculares

Con el fin de contar con una recaudación más eficiente, transparente y actual, el Estado de Oaxaca ha realizado una modernización tributaria que consta de los siguientes puntos:

1.- Actualización del padrón vehicular. Para llevar a cabo esta actualización, en el año 2005 el Estado de Oaxaca solicitó a todos los contribuyentes información original

correspondiente a sus vehículos, que incluía: (i) factura original, (ii) recibo de pago de tenencias de los últimos 5 años, (iii) comprobante de domicilio, (iv) identificación oficial y (v) recibos de pago, con el fin de contar con una padrón vehicular con información completa y confiable de todos los vehículos del Estado de Oaxaca.

Asimismo, se implementó un “Código de Seguridad” en donde están todos y cada uno de los datos de los vehículos, por lo que se tiene un control del 100% de la información y características de los mismos. Cuando el contribuyente realiza el pago, el monto corresponde exactamente al impuesto que se debe de pagar por sistema de acuerdo al Código de Seguridad, por lo que no existe la manera de alterar datos del vehículo que puedan ocasionar que el monto a pagar sea el que no corresponde. Anteriormente a este Código de Seguridad, existían procesos manuales, por lo que los contribuyentes podían realizar pagos diferentes al impuesto que les correspondía de acuerdo a las características de su vehículo.

2.- Dentro de esta modernización, el Estado de Oaxaca implementó en agosto de 2005, una actualización en el sistema del padrón vehicular, por lo que se puede consultar el historial de pagos de cada uno de los contribuyentes, y con ello se tienen fiscalizados tanto a los contribuyentes que están en tiempo y forma en sus contribuciones, así como los que presentan atrasos.

3.- Se creó una Línea de Captura donde el contribuyente puede consultar en las Oficinas Recaudadoras, el Call Center o vía la página de Internet de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, los datos y el monto del impuesto a pagar correspondiente a cada vehículo. La Línea de Captura tiene un periodo de vigencia que vence el día 10 de cada mes, por lo que la base de datos de los impuestos a pagar se actualiza cada mes con las multas, actualizaciones y recargos correspondientes a contribuyentes morosos. (Entró en operación a partir de agosto de 2007).

4.- Para fomentar la bancarización, los contribuyentes pueden acudir a las sucursales bancarias y solicitar en el área de atención a clientes el formato de pago, en donde se plasma el monto correspondiente al impuesto a pagar.

(ii) Recaudación del Impuesto sobre Nóminas (ISN)

El ISN es el impuesto (2%) que cobra el Estado de Oaxaca a las empresas públicas y privadas que en cada bimestre tienen registrados a más de 50 empleados en su nómina. Las empresas contribuyentes hacen la declaración del ISN que le corresponde y de acuerdo con el número de empleados que tengan en promedio diario contratados en cada bimestre. La Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca realiza una revisión del número de empleados declarados para el pago del ISN y los compara con los empleados que tiene cada empresa registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (el “IMSS”).

En 2007 en el ISN, 19 Entidades Federativas utilizan la tasa del 2% (entre ellos el Estado de Oaxaca) y tres de ellos aplican impuestos adicionales (Guerrero, Durango y

Morelos), dos establecen tasa superior al 2%, seis más se ubican entre el 1.5 y 1.9 por ciento, dos establecen la tasa del 1% y tres administran tasas variables.⁴

La recaudación actual del ISN se lleva a cabo a través de la Red de sucursales Bancarias y a través de la página de Internet de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

El pago del ISN se realiza en efectivo o con cheque a través de las Oficinas Recaudadoras, bancos o electrónicamente a través de Internet.

Recaudación del ISN por oficina recaudatoria (2006)

	2006	%	% Acum.
CENTRO	66,403,315	52.49%	52.49%
SALINA CRUZ	32,542,322	25.72%	78.21%
TUXTEPEC	8,609,595	6.81%	85.02%
ETLA	2,575,833	2.04%	87.05%
BANCOMER	4,122,213	3.26%	90.31%
MATIAS ROMERO	2,018,999	1.60%	91.91%
POCHUTLA	1,724,704	1.36%	93.27%
COSOLAPA	1,802,503	1.42%	94.69%
JUCHITAN	2,100,644	1.66%	96.36%
HSBC (BITAL)	957,918	0.76%	97.11%
HUAJUAPAN	414,787	0.33%	97.44%
TLACOLULA	1,377,696	1.09%	98.53%
LOMA BONITA	889,129	0.70%	99.23%
PUERTO ESCONDIDO	253,186	0.20%	99.43%
TEPOSCOLULA	100,128	0.08%	99.51%
PINOTEPA	194,562	0.15%	99.66%
TEOTITLAN	79,813	0.06%	99.73%
TEHUANTEPEC	28,165	0.02%	99.75%
ZIMATLÁN	161,571	0.13%	99.88%
CD. IXTEPEC	36,096	0.03%	99.91%
TAPANATEPEC	79,376	0.06%	99.97%
OCOTLAN	38,841	0.03%	100.00%
TOTAL	126,511,396		

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

B. Sistemas Tecnológicos utilizados para la recaudación en la Secretaría de Finanzas

El Sistema de recaudación funciona sobre una red VPN enlazando a las Oficinas Recaudadoras con las Colecturías, algunas de éstas funcionan de manera aislada, realizando respaldos de su información y enviándola a oficinas centrales para su integración. Por lo que respecta al respaldo, éste se realiza en discos duros externos por cualquier contingencia. Asimismo, se tiene un servidor espejo que resguarda la base de

⁴ SHCP, Diagnóstico Integral de la Situación Actual de las Haciendas Públicas Estatales y Municipales 2007. Capítulo 4. Hacienda Pública de las Entidades Federativas, p. 133.

datos de la recaudación histórica de los impuestos del Estado de Oaxaca, en un lugar estratégico.

Los sistemas y plataformas tecnológicas que se utilizan para la recaudación son los siguientes:

- Manejadores de base de datos: SQL Server, Oracle y Dbase.
- Sistemas de información: Siscon, Sistema de Recaudación, Contag.
- Portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca
- Comunicaciones: Redes locales, Internet.

Dentro de los beneficios que se tienen son los siguientes:

- Mayor seguridad en la Base de Datos Central y en la Red VPN, con un esquema de 4 firewalls y monitoreo permanente de enlaces y detección de intrusiones.
- Menor vulnerabilidad del sistema en recaudaciones, a posibles afectaciones directas a la Base de Datos por medio de herramientas externas al sistema.
- Mayor compatibilidad del nuevo sistema con las nuevas tecnologías de software y hardware.
- Migración de la Base de Datos en Clipper a SQL. Se está en proceso la migración a plataforma Solaris con Base de Datos en Oracle.

C. Proyecto de Innovación y Modernización Integral del Sistema de Recaudación

El Estado de Oaxaca está realizando adecuaciones y mejoras, por lo que se están implementando diversos medios de cobro de impuestos que permitirán acercar a los contribuyentes a dar cumplimiento de obligaciones fiscales a través de:

1.- Centro Integral de Atención al Contribuyente:

El Centro Integral de Atención al Contribuyente (el "CIAC") cuenta con ventanillas de cobro bancarias y atiende aproximadamente al 48% del parque vehicular estatal y de contribuyentes del ISN.

2.- Kioscos

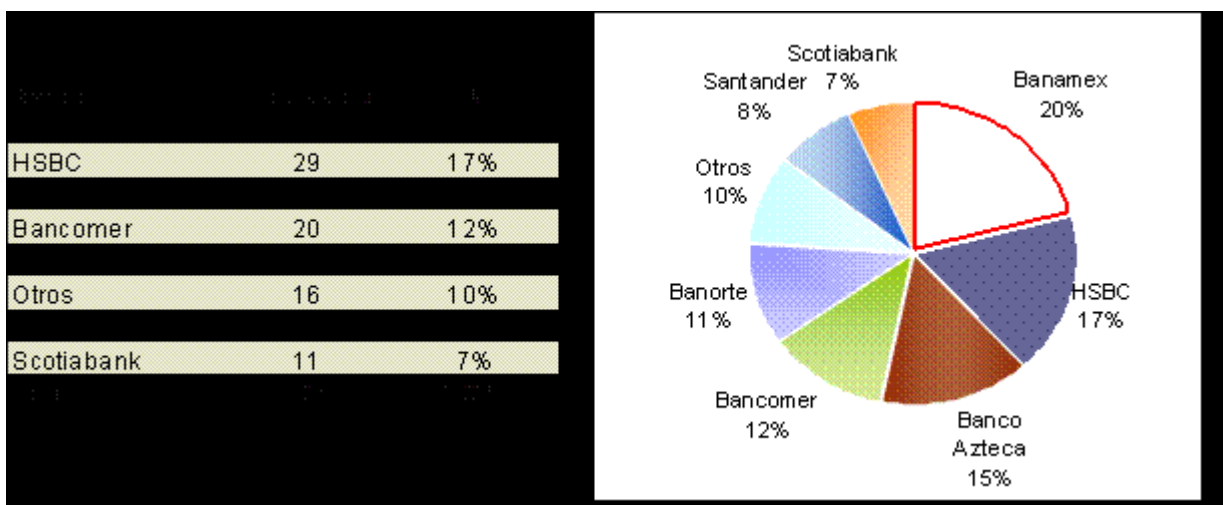
A partir de mayo de 2007 funciona la red electrónica de servicios de gobierno (kioscos), con los siguientes cobros: pago de tenencia y servicios de control vehicular, actos del registro civil (actas de nacimiento), servicios de Adosapaco y mapas turísticos, que están abiertos 24 horas y están ubicados en zonas de gran afluencia de transeúntes.

3.- Servicios en Línea

El Estado de Oaxaca busca ampliar el pago de contribuciones y otros ingresos en forma electrónica mediante la página de Internet de la Secretaría de Finanzas como son: tenencia, nóminas, cédular, hospedaje, intermedios, repesos y servicios educativos.

4.- Pago en Bancos

El Estado de Oaxaca ha desarrollado un esquema operativo con (i) Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex, (ii) BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, (iii) Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, (iv) HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, (v) Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, y (vi) Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander los bancos para que el cobro de contribuciones y otros ingresos sea mediante Líneas de Captura a partir del 2º semestre de 2007. A continuación se mencionan los principales bancos y sus respectivas sucursales que existen en el Estado de Oaxaca, contando con aproximadamente 167 sucursales.



Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca y CNBV.

5.- Call Center

El Estado de Oaxaca cuenta con un número telefónico para información y emisión de líneas de captura, proceso que estará concluido antes de finalizar el 2007. Con esta estrategia los contribuyentes verán incrementarse de manera sustantiva las opciones de pago al pasar de 38 oficinas recaudadoras a 97 sucursales bancarias en la primera etapa, ofreciendo con ello servicios de mayor calidad y seguridad en beneficio de los contribuyentes, situación que propiciará el incremento en el cumplimiento voluntario y en consecuencia mayores ingresos para el Estado de Oaxaca.

A continuación se describe el Proyecto de Innovación y Modernización Integral que el Estado de Oaxaca está desarrollando para el cobro de impuestos.



6.- Proceso de Bancarización y Mandatos Irrevocables

Bancarización y Apertura de las Cuentas Concentradoras con los bancos

Con la finalidad, de llevar a cabo la bancarización de los ingresos derivados del ISN y de los Derechos Vehiculares, es decir, para que la recaudación del ISN y de los Derechos Vehiculares se realice a través de los bancos y de esta manera se fortalezca el esquema de la bursatilización del ISN y de los Derechos Vehiculares, se describe lo siguiente:

Definición

Se entiende por Bancarización que los diversos ingresos propios del Gobierno del Estado de Oaxaca y en específico del ISN y de los Derechos Vehiculares se recauden en su mayoría a través de los bancos o módulos bancarios ya que de esta manera existe certeza respecto: (i) al monto de lo recaudado y (ii) a las cantidades que se transfieran para esta Emisión al fideicomiso emisor; con ello, se fortalece el esquema de bursatilización del ISN y de los Derechos Vehiculares, dando seguridad jurídica a los inversionistas, logrando adicionalmente, el objetivo de acercar al contribuyente a diferentes medios y mecanismos de pago.

Los bancos que actualmente recaudan ingresos propios del Gobierno del Estado de Oaxaca son: (i) Banco Mercantil del Norte, S.A., (ii) Scotiabank Inverlat, S.A., (iii) Banco Santander S.A., (iv) BBVA Bancomer, S.A., (v) Banco Nacional de México, S.A., y (vi) HSBC México, S.A.

Procedimiento

El proceso de bancarización del ISN y de los Derechos Vehiculares consiste en que, el Gobierno del Estado de Oaxaca lleve a cabo el proceso de recaudación de los ingresos señalados, a través de la apertura de las Cuentas Recaudadoras que el Gobierno del Estado tiene con los Bancos con los que opera.

El Estado de Oaxaca, a la fecha, tiene un esquema operativo con los bancos para que el cobro de contribuciones y otros ingresos sea mediante Líneas de Captura.

En los contratos de servicios bancarios y financieros múltiples, de las cuentas Recaudadoras se establece que la apertura y el manejo de las mismas, es de manera mancomunada por el Gobierno del Estado de Oaxaca y el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, con lo cual se lleva a cabo la recepción de depósitos bancarios; y a través de los contratos de Mandatos Irrevocable, se establece el envío de los recursos captados a las cuentas concentradoras del fideicomiso Emisor, a través de sistemas de transferencia electrónica de fondos.

Otro de los objetivo de los contratos servicios bancarios y financieros múltiples son los siguientes: (i) el depósito de dinero, títulos y valores en administración, (ii) la prestación de servicios bancarios de equipos y sistemas electrónicos y vía Internet, (iii) el servicio de expedición y protección de cheques, y (iv) el servicio de conciliación electrónica de cheques.

Asimismo, los Bancos por virtud de los mandatos irrevocables que el Gobierno del Estado de Oaxaca ha celebrado con cada uno de ellos, tendrán la obligación irrevocable de transferir diariamente las cantidades depositadas en las Cuentas Recaudadoras de ISN y las cuentas Recaudadoras de Derechos Vehiculares para que los recursos vayan a las Cuentas Concentradoras que tiene abiertas el Fideicomiso Emisor, con el objeto de cubrir los compromisos de la emisión.

Es importante precisar que solamente el Fiduciario del Fideicomiso, podrá dar instrucciones a la institución bancaria, para llevar a cabo la prestación de servicios bancarios.

De conformidad con el Fideicomiso, el Estado de Oaxaca no podrá realizar actos tendientes a no mantener en pleno vigor y efecto y no dar cumplimiento cabal a las obligaciones a su cargo establecidas en los mandatos irrevocables celebrados con las instituciones de crédito y en los convenios celebrados con instituciones autorizadas o instruir en forma distinta a lo establecido en los mandatos irrevocables celebrados con las instituciones de crédito o en los convenios celebrados con las instituciones autorizadas.

Plazo

El proceso de bancarización, es decir el cobro de los Derechos Vehiculares y del ISN, a través de este mecanismo, se da en forma continua y permanente. Al día de hoy se recauda a través de este sistema el 100% del ISN y el 4% de los Derechos Vehiculares, teniendo una bancarización de ambos activos del 53%. Se estima que en un plazo de doce meses se llegara a una recaudación a través de bancos del 72%

4.5 Extracto del Fideicomiso

Con fecha 6 de diciembre de 2007, el Estado de Oaxaca, representado por el Secretario de Finanzas, celebró, con base en los Decretos, un Contrato de Fideicomiso Irrevocable Emisor y/o de Captación de Recursos, de Administración y de Pago con HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario, con la comparecencia de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como Representante Común, al cual le fue asignado el número F/246859, presentándose a continuación un extracto del mismo.

4.5.1 Cláusula Segunda. Constitución

- 2.1 “Constitución del Fideicomiso. El Fideicomitente y el Fiduciario con fundamento en los artículos 1, 2, 3 y 6 del Decreto 522 y del Decreto 521, y el Decreto 539, constituyen en este acto el presente Fideicomiso el cual estará sujeto a los términos y condiciones establecidas en el presente Fideicomiso.
- 2.2 Aportación Inicial. El Fideicomitente aporta en este acto como Aportación Inicial al Fideicomiso la cantidad de \$1.00 (un Peso 00/100 Moneda Nacional).
- 2.3 Afectación de los Ingresos. Con fundamento en lo señalado en los Decretos, el Fideicomitente afecta en este acto al presente Fideicomiso de manera irrevocable, por un período mínimo de 30 años y hasta que el Fiduciario cumpla con las obligaciones de pago que asuma en términos de los Documentos de Emisión, y en su caso los actos jurídicos celebrados con los Garantes, y sujeto a los términos establecidos en este Fideicomiso, (i) el 100% (cien por ciento) de los ingresos y los derechos al cobro de los mismos, una vez efectuado el pago de los mismos por los contribuyentes respectivos, derivados de los Derechos Vehiculares y sus Accesorios, y/o derivados de aquellos impuestos y/o derechos que los sustituyan y/o complementen total o parcialmente; y (ii) hasta el 100% (cien por ciento) de los ingresos y los derechos al cobro de los mismos una vez efectuado el pago de los mismos por los contribuyentes respectivos, derivados del Impuesto sobre Nóminas, así como sus Accesorios, y/o derivados de aquellos impuestos y/o derechos que los sustituyan y/o complementen total o parcialmente. Lo anterior independientemente de que: (i) se modifique la denominación del ISN; (ii) se modifique la denominación de los Derechos Vehiculares y/o alguno de los conceptos que lo conforman; (iii) se substituyan dicho impuesto y derechos por uno o varios nuevos impuestos o derechos que graven situaciones iguales o similares a las previstas para el cobro del ISN y de los Derechos Vehiculares; por lo que en caso de que esto ocurra, los ingresos derivados de los nuevos impuestos y derechos quedarán automática e irrevocablemente afectos al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en los Decretos y este Fideicomiso.
- 2.4 Ingresos y Derechos Sustitutos: En caso de que, en cualquier tiempo durante la vigencia del presente Fideicomiso, los derechos y en su caso, el o los impuestos a que se refiere el punto 2.3 inmediato anterior sean substituidos por uno y/o varios

impuestos o derechos que graven situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares, a los previstos en las leyes en las cuales los primeros se establezcan; los ingresos y los derechos al cobro derivados de los segundos, una vez efectuado el pago de los mismos por los contribuyentes respectivos, así como sus Accesorios, quedarán afectos al Patrimonio del Fideicomiso, en los mismos términos que los inicialmente afectos.

De conformidad con los Decretos, en cualquier momento, en defecto de lo establecido anteriormente, a fin de que el Fiduciario pueda hacer frente a las obligaciones de pago derivadas del presente Fideicomiso, el Fideicomitente deberá afectar al Patrimonio del Fideicomiso, hasta el 100% (cien por ciento) de los ingresos y los derechos al cobro de los mismos, derivados del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado, excluyendo el importe del incentivo que corresponde a los Municipios del Estado, mientras esté vigente dicho impuesto, así como aquellos impuestos que lo sustituyan y/o complementen total o parcialmente (la "Tenencia Federal").

Asimismo, en defecto de lo anterior, el Fideicomitente deberá afectar al Patrimonio del Fideicomiso, hasta el 100% (cien por ciento) de los ingresos y los derechos al cobro de los mismos una vez efectuado el pago de los mismos por los contribuyentes respectivos, derivados del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos local, y/o aquellos impuestos que lo sustituyan y/o complementen total o parcialmente (la "Tenencia Local"); y en su defecto, el Fideicomitente, deberá afectar al Fideicomiso referido, los derechos al cobro y los ingresos propios o derivados de la Coordinación Fiscal con el Gobierno Federal, de los referidos en el artículo 38 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal del Estado de Oaxaca, en todos los casos, que sean suficientes a fin de que el Fiduciario pueda hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los actos referidos en el presente Fideicomiso, conforme a las condiciones inicialmente pactadas para los ingresos y derechos a que se refiere la sección 2.3 de la presente Cláusula.

La afectación de los ingresos y/o derechos a que se refieren los párrafos segundo y tercero de la presente sección 2.4 deberán efectuarse cuando (a) el Fideicomitente haya realizado u omitido un Acto de Autoridad o varios de ellos, por cuya consecuencia los ingresos y/o derechos referidos en la sección 2.3 y primer párrafo de esta sección 2.4 (i) hayan desaparecido o se dejen de recaudar; o (ii) la tasa o tarifa respectiva publicada en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2007, sea disminuida y/o se haya efectuado la exención, la compensación, la condonación, la cancelación, o el pago a plazos de los Ingresos; y como consecuencia de ello la Cobertura Primaria Promedio Anual sea inferior, en cualquier momento, a 1.8 (uno punto ocho) veces; y (b) la Cobertura Primaria Promedio Anual sea inferior a 1.2 (uno punto dos) veces, en cualquier Fecha de Determinación de Intereses.

2.5 Procedimiento de Sustitución de Activos. Para efectos de lo previsto en las secciones 2.3 y 2.4 anteriores, el Fideicomitente se obliga, con base en las autorizaciones que constan en los Decretos, a realizar todos los actos necesarios para formalizar la afectación de los Ingresos y Derechos Sustitutos referidos al Patrimonio del Fideicomiso, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles siguientes, a que se genere cualquiera de los supuestos por los cuales se deba efectuar las afectaciones referidas en dichas secciones 2.3 y 2.4 conforme a lo siguiente:

- a. El porcentaje de los Ingresos y Derechos Sustitutos a afectarse, deberá ser al menos igual a aquél que permita al Fiduciario tener una Cobertura Primaria Promedio Anual superior al 1.6 (uno punto seis) veces.
- b. El porcentaje a que se refiere el inciso a. inmediato anterior deberá ser propuesto por el Asesor Independiente al Representante Común y, en su caso a los Garantes dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a que se genere cualquiera de los supuestos por los cuales se deba efectuar la afectación de los Ingresos y Derechos Sustitutos.
- c. El Representante Común y en su caso, en unión con los Garantes, deberá resolver dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a aquél en que reciba la propuesta del Asesor Independiente, si el porcentaje propuesto es suficiente para cumplir lo previsto por el inciso a., (i) en caso afirmativo, el Representante Común y en su caso, en unión con los Garantes, deberán consultar con las Instituciones Calificadoras, si el porcentaje propuesto permite al menos conservar la calificación asignada por las mismas, a la Emisión de que se trate, por un plazo máximo de 10 (diez) Días Hábiles; (ii) en caso que el Representante Común y, en su caso los Garantes, o al menos 2 (dos) Instituciones Calificadoras consideren que el porcentaje propuesto por el Fideicomitente no es suficiente para cumplir lo previsto por el inciso a., el Representante Común y en su caso, en unión con los Garantes, propondrá al Asesor Independiente el porcentaje mínimo que en su caso considere cumple con las condiciones del inciso a. mencionado, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes, previa consulta con resultados afirmativos de al menos 2 (dos) Instituciones Calificadoras.
- d. Recibida la propuesta del Representante Común, y en su caso de los Garantes, por el Asesor Independiente, con copia para los Garantes, de conformidad con lo establecido en el inciso c. anterior, contará este último con un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, pudiendo efectuar las aclaraciones en cuanto a los cálculos utilizados para la determinación del porcentaje propuesto por el Representante Común y en su caso, los Garantes.

Si el Representante Común y en su caso los Garantes, considera que las observaciones efectuadas por el Asesor Independiente son improcedentes, previa consulta efectuada con al menos 2 (dos) Instituciones Calificadoras,

el porcentaje propuesto por el Representante Común y en su caso los Garantes a que se refiere el párrafo anterior del presente inciso será definitivo, por lo que el Fideicomitente deberá proceder conforme lo establecido en el inciso e. siguiente.

En caso de existir algún error en el cálculo del porcentaje mínimo propuesto por el Representante Común y en su caso los Garantes, este último deberá efectuar las correcciones necesarias y calcular el nuevo porcentaje, previa consulta con resultados afirmativos de al menos 2 (dos) Instituciones Calificadoras.

- e. Una vez que el Representante Común y en su caso, en unión con los Garantes, haya notificado al Asesor Independiente, con copia a los Garantes y al Fideicomitente, que tanto el primero como al menos 2 (dos) Instituciones Calificadoras consideran que la propuesta realizada por el Asesor Independiente cumple con lo previsto por el inciso a. anterior, el Fideicomitente deberá realizar todos los actos jurídicos y materiales, necesarios para realizar la afectación de los Ingresos y Derechos Sustitutos al Patrimonio del Fideicomiso a más tardar dentro del plazo señalado en el primer párrafo de esta sección 2.5.

- 2.6 Transferencias del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos. Como mecanismo para asegurar la transferencia de recursos y afectación de la Tenencia Federal y la Tenencia Local (los "Ingresos por Tenencia") al Patrimonio del Fideicomiso, en adición a lo previsto en la sección 2.4, párrafos segundo y tercero, se ha celebrado el Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos.

El Fideicomitente se obliga a realizar todos los actos jurídicos y materiales necesarios, y en su caso convenientes a efecto que, de manera directa o mediante el Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos, se realice la transferencia de los recursos derivados de los Ingresos por Tenencia, al Patrimonio del Fideicomiso, conforme lo siguiente:

- (i) En caso que la Cobertura Primaria Promedio Anual en cualquier Fecha de Determinación de Intereses sea inferior a 1.2 (uno punto dos) veces, deberá transferir la totalidad de los Ingresos por Tenencia hasta por el monto del Saldo Objetivo del Fondo para Ajuste de Cobertura.
- (ii) En caso que se actualice (a) cualquiera de los supuestos previsto por el último párrafo de la sección 2.4 de esta Cláusula una vez ocurrido un Acto de Autoridad la Cobertura Primaria Promedio Anual sea inferior a 1.8 (uno punto ocho) veces; o (b) algún Evento de Incumplimiento a que se refiere la Cláusula Décimo Cuarta del presente Fideicomiso, deberá transferir la totalidad de los Ingresos por Tenencia.

A efecto de lograr las transferencias de Ingresos por Tenencia referidas en los incisos (i) y (ii) anteriores, el Fiduciario deberá realizar los actos necesarios y en su caso convenientes de conformidad con las Cláusulas Séptima y Octava del presente Fideicomiso y del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos, incluyendo sin limitar, una vez que reciba la instrucción correspondiente por parte del Representante Común, enviar una Notificación de Retención y una Notificación de Transferencia al fiduciario del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos, en los términos y condiciones establecidas en la cláusula octava de dicho fideicomiso, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se genere cualquiera de los supuestos o Eventos de Incumplimiento mencionados anteriormente.

2.7 Indemnización. En este acto el Fideicomitente se obliga a indemnizar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, en su caso a los Garantes, en términos de las disposiciones legales aplicables por la pérdida o menoscabo patrimonial o por la privación de cualquier ganancia lícita, incluyendo sin limitación cualesquier gastos o desembolsos de cualquier clase o naturaleza que sean consecuencia o se originen con motivo de un Acto de Autoridad en el que o por consecuencia del cual:

- (i) se revoque la afectación de los Ingresos al Patrimonio del Fideicomiso;
- (ii) el Fideicomiso se declare nulo; y
- (iii) de alguna manera se afecten los derechos de los Fideicomisarios en Primer Lugar y, en su caso de los Fideicomisarios en Segundo Lugar (la "Parte Indemnizada"), establecidos en los Documentos de Emisión respectivos, y no existan o sean insuficientes los Ingresos y los Ingresos y Derechos Sustitutos a que hacen referencia la secciones anteriores de la presente Cláusula.

Cualquier pago que deba realizar el Fideicomitente en beneficio de las Partes Indemnizadas bajo la presente Cláusula deberá ser hecho sin deducción o retención alguna. Si de conformidad con la Legislación Aplicable el Fideicomitente está obligado a deducir o retener alguna cantidad por concepto de impuestos respecto de alguna cantidad que deba pagarse a las mismas, el Estado deberá pagar a las Partes Indemnizadas, adicionalmente a cualquier pago al que tengan derecho, la cantidad deducida o retenida a efecto de asegurar que el monto neto que reciban las Partes Indemnizadas será el monto que hubieran recibido sin deducción o retención alguna.

La obligación de indemnizar a que se refiere la presente sección 2.7, permanecerá vigente hasta que se haya cubierto dicha obligación.

2.8 Aceptación del cargo de Fiduciario. En este acto el Fiduciario acepta el cargo de fiduciario de este Fideicomiso y recibe la Aportación Inicial. El Fiduciario otorga en

este acto el recibo más amplio que en derecho proceda sobre la Aportación Inicial.”

4.5.2 Cláusula Tercera. Partes del Fideicomiso

“3.1 Partes del Fideicomiso. Son partes en el presente Fideicomiso las siguientes:

- a. **Fideicomitente:** El Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas.
- b. **Fiduciario:** HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria.
- c. **Fideicomisarios en Primer Lugar:** Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, representados por el Representante Común.
- d. **Fideicomisario en Segundo Lugar:** En su caso, los Garantes.
- e. **Fideicomisario en Último Lugar:** El Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- e. **Representante Común:** Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.”

4.5.3 Cláusula Cuarta. Patrimonio del Fideicomiso

“4.1 Bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

- a. Con la Aportación Inicial;
- b. Con los Ingresos;
- c. En su caso, con los Ingresos por Tenencia;
- d. En su caso, con los demás Ingresos y Derechos Sustitutos;
- e. Con los Recursos Derivados de cada Emisión;
- f. En su caso, con los recursos derivados de las garantías que sean otorgadas por los Garantes, en términos de los actos jurídicos que se celebren al efecto;
- g. Con los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos en las Cuentas;

- h. Con cualesquier otras aportaciones hechas por el Fideicomitente;
- i. Con los derechos y/o las cantidades que deriven del ejercicio de cualquier derecho que corresponda al Fideicomiso;
- j. Con cualesquier productos o rendimientos derivados de los bienes a que se refiere la presente Cláusula; y
- k. Con las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fideicomiso, por cualquier causa válida que se encuentre relacionada con los Documentos de Emisión.”

4.5.4 Cláusula Quinta. Fines del Fideicomiso

“5.1 Fines del Fideicomiso. Son fines del presente Fideicomiso que el Fiduciario:

- a. Reciba y mantenga la titularidad de la Aportación Inicial y los Ingresos y en su caso, los Ingresos y Derechos Sustitutos y demás bienes y derechos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, con el fin de respaldar cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios y su colocación entre el gran público inversionista, por lo que deberá realizar todas y cada una de las gestiones necesarias ante la CNBV, la BMV y el Indeval para llevar a cabo el registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y su posterior Emisión, oferta pública y colocación a través de la BMV;
- b. En atención a lo señalado en el inciso a. inmediato anterior y en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, realice los actos y suscriba los documentos que sean necesarios o convenientes, a fin de que se lleven a cabo los trámites y procedimientos necesarios o convenientes para el registro y listado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la BMV y el depósito de los Títulos en Indeval;
- c. Llevar a cabo la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de acuerdo a las instrucciones del Comité Técnico, en los términos y con las características que se establecerán por dicho Comité Técnico al amparo del Programa;
- d. Celebre, previa instrucción del Comité Técnico, a solicitud del Fideicomitente, todos los actos, convenios y contratos necesarios o convenientes para la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; entre los que se incluye de manera enunciativa mas no limitativa, la celebración de contratos de cobertura e instrumentos financieros derivados;
- e. Previa instrucción del Comité Técnico, a solicitud del Fideicomitente, celebre los actos jurídicos y materiales necesarios con los Garantes, a efecto de que éstos otorguen su garantía total o parcial, para el cumplimiento total o parcial, según corresponda, de las obligaciones del Fiduciario derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;

- f. Reciba y aplique, de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso, los recursos derivados de cada Emisión;
- g. Reciba diariamente y aplique, de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso, los recursos derivados de los Ingresos y en su caso, los Ingresos y Derechos Sustitutos, los cuales servirán de fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- h. Reciba, registre y aplique, de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso, los recursos derivados de la transferencia de los Ingresos por Tenencia del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos.
- i. Abra y mantenga con la institución financiera que determine el Fideicomitente, las cuentas necesarias de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso. Asimismo, realice los traspasos y registros necesarios para el manejo de los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso;
- j. Constituya y mantenga el Saldo Objetivo del Fondo para Ajuste de Cobertura, el Saldo Objetivo del Fondo de Intereses, el Saldo Objetivo del Fondo de Principal, el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva y el Saldo Objetivo del Fondo Preventivo;
- k. Pague los Gastos de Emisión y los Gastos de Mantenimiento;
- l. Pague con los recursos existentes en las Cuentas y de conformidad con lo establecido en este Fideicomiso y, en su caso, los actos jurídicos celebrados con los Garantes, el Monto de Principal, el Monto de Intereses y demás cantidades que se adeuden a los Tenedores, de conformidad con los Documentos de Emisión, así como las demás cantidades adeudadas a los Garantes;
- m. En su caso, transfiera al Fideicomisario en Último Lugar las Cantidades Remanentes, de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso;
- n. Invierta conforme al Régimen de Inversión, los recursos disponibles en las Cuentas;
- o. Prepare el Reporte Mensual del Fiduciario;
- p. Proporcione acceso irrestricto al Representante Común a toda la información que tenga disponible derivada o relacionada con el presente Fideicomiso;
- q. Proporcione acceso irrestricto al Fideicomitente a toda la información que tenga disponible derivada o relacionada con el presente Fideicomiso;
- r. Mantenga y defienda el Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera de este Fideicomiso. Lleve a cabo todas las acciones que sean necesarias o convenientes a fin de conservar y en su caso

oponer a terceros la titularidad sobre el Patrimonio del Fideicomiso, según lo dispuesto por el presente Fideicomiso;

- s. Otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en el presente Fideicomiso;
- t. Una vez liquidadas en su totalidad cualesquier cantidades adeudadas a los Fideicomisarios en Primer Lugar, conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o a terceros tales como Instituciones Calificadoras, el Representante Común, los Garantes, en su caso, entre otros, y a solicitud por escrito del Fideicomisario en Último Lugar, transfiera el Patrimonio del Fideicomiso al Fideicomisario en Último Lugar y extinga el Fideicomiso;
- u. Comparezca a la celebración del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos en carácter de fiduciario del presente Fideicomiso y adquiera los derechos a que se refiere dicho fideicomiso y realice, previa instrucción por parte del Representante Común, las notificaciones y actos necesarios a efecto de lograr la transferencia de los Ingresos por Tenencia al Patrimonio del Fideicomiso; y
- v. En general, cumpla oportuna y diligentemente con todas las obligaciones a su cargo, de conformidad con este Fideicomiso y con las demás disposiciones legales aplicables.”

4.5.5 Cláusula Sexta. Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios

6.1 “Establecimiento del Programa. El Fiduciario establecerá el Programa mediante el cual realizará una o varias Emisiones de conformidad con cada Instrucción de Términos y Condiciones de las Emisiones que reciba del Comité Técnico, en las que deberá especificar los montos, series, tasa de interés y demás términos y condiciones. Lo anterior, sujeto a lo señalado en la presente Cláusula y las disposiciones legales aplicables.

6.2 Autorización de los Fideicomisarios en Primer Lugar. Los Fideicomisarios en Primer Lugar por el hecho de tener dicho carácter, acuerdan que se podrán realizar Emisiones diversas al amparo del Patrimonio del Fideicomiso, por lo que bastará que se cumpla con lo previsto en la presente Cláusula a efecto de que el Fiduciario realice la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, sin que se requiera del consentimiento previo de los Tenedores.

Las Emisiones sucesivas podrán ser realizadas siempre y cuando: (i) las calificaciones otorgadas por las Instituciones Calificadoras a las Emisiones previamente realizadas, no se modifiquen negativamente; y (ii) se realicen con base exclusivamente en los Ingresos por ISN que deriven del pago del impuesto correspondiente por los contribuyentes que tengan un número de trabajadores en promedio diario en cada bimestre igual o menor a 50 (cincuenta).

- 6.3 Designación del Intermediario Colocador. El Comité Técnico, en cada Instrucción de Términos y Condiciones de las Emisiones, a solicitud expresa del Fideicomitente, deberá indicar al Intermediario Colocador que lleve a cabo la colocación de cada Emisión, así como de los demás asesores que sean necesarios.
- 6.4 Requisitos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. En todo caso, los Certificados Bursátiles Fiduciarios que emita el Fiduciario deberán cumplir con los términos establecidos en los Decretos y en las demás disposiciones legales aplicables, incluyendo sin limitación los siguientes:
- a. Podrán estar denominados en Pesos, Moneda Nacional o en UDIS, pero en cualquier caso, los valores deberán ser pagaderos en moneda nacional y dentro de México;
 - b. Serán colocados en el mercado de valores entre inversionistas mexicanos dentro del territorio nacional, a través de la BMV y deberán ser inscritos en el RNV;
 - c. Deberán contener los datos fundamentales de los Decretos;
 - d. Deberán contener la prohibición de su venta o cesión a extranjeros, sean éstos gobiernos, entidades gubernamentales, personas físicas o morales, u organismos internacionales, de tal manera que si en tales documentos no consignan dichas prevenciones, los mismos no tendrán validez alguna;
 - e. Pagarán intereses a la tasa que se establezca en el Título y Documentos de Emisión correspondientes a cada Emisión; y
 - f. Tendrán los montos y demás términos y condiciones para su amortización que determine el Comité Técnico en los términos de la Emisión correspondiente. Podrán establecer asimismo, causas de amortización anticipada voluntaria a solicitud del Fideicomitente y vencimiento anticipado forzoso.
- 6.5 Títulos. Cada Emisión deberá estar amparada por un Título por la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos y podrán estar divididos en una o varias series. Los Títulos respectivos deberán contener todos los datos relativos a la Emisión y en su caso serie de que se trate, los requisitos que establece la LMV, así como aquellos a que se refieren los Decretos y la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal del Estado de Oaxaca y serán emitidos en los términos que establece la propia LMV, conforme a las características que acuerde el Comité Técnico.

Los Títulos deberán ser depositados en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

La clave de cotización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios la determinará la BMV en su momento, considerando que seguido de la clave de cotización se añadirán los últimos dos números del año de la Emisión correspondiente y del número progresivo de dicha Emisión según corresponda indicándose, en su caso, la serie respectiva y de la letra U en caso de tratarse de Emisiones denominadas en UDIS.

- 6.6 Autorizaciones Gubernamentales. El Fiduciario deberá obtener todas y cada una de las autorizaciones gubernamentales que se requieran para el establecimiento del Programa, así como para la oferta pública y registro en el RNV de la CNBV de cada Emisión. Asimismo, el Fiduciario deberá obtener la autorización para el listado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la BMV.”

4.5.6 Cláusula Séptima. Cuentas del Fideicomiso

“Para el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, el Fiduciario deberá establecer y mantener durante la vigencia del presente Fideicomiso, cada una de las cuentas mencionadas a continuación:

- 7.1 Cuenta Concentradora de ISN. En esta cuenta número 6259825083, CLABE 021 180 06259825083 0, beneficiario 246859 Fideicomiso HBMX, el Fideicomitente depositará diariamente el saldo existente en la Cuenta Recaudadora del ISN, así como todos los Ingresos por ISN que reciba de manera directa a través de las Oficinas Recaudadoras y/u otras Instituciones Autorizadas. Los recursos depositados en esta cuenta se aplicarán conforme a lo que se establece en la Cláusula Octava del presente Fideicomiso.
- 7.2 Cuenta Concentradora de Derechos Vehiculares. En esta cuenta número 6259825091, CLABE 021 180 06259825091 1, beneficiario 246859 Fideicomiso HBMX, el Fideicomitente depositará diariamente el saldo existente en la Cuenta Recaudadora de Derechos Vehiculares, así como todos los Ingresos por Derechos Vehiculares que reciba de manera directa a través de las Oficinas Recaudadoras y/u otras Instituciones Autorizadas. Los recursos depositados en esta cuenta se aplicarán conforme a lo que se establece en la Cláusula Octava del presente Fideicomiso.
- 7.3 Cuenta de Distribución. En esta cuenta, el Fiduciario recibirá diariamente los saldos existentes en la Cuenta Concentradora de ISN y la Cuenta Concentradora de Derechos Vehiculares, respectivamente, para que con dichos recursos constituya y actualice los fondos y cuentas que se mencionan en la sección 7.4 siguiente de conformidad con la Cláusula Octava del presente Fideicomiso. El Fiduciario deberá, en todo momento, mantener plenamente identificados los Ingresos por ISN y los Ingresos por Derechos Vehiculares depositados en la Cuenta de Distribución derivados de la Cuenta Concentradora de ISN y la Cuenta Concentradora de Derechos Vehiculares, respectivamente.

Adicionalmente, el Fiduciario recibirá los saldos existentes, en su caso, derivados de los Ingresos por Tenencia de manera segregada que permita su clara identificación.

Las distribuciones correspondientes a los fondos para las Emisiones que se mencionan en la sección 7.4 siguiente, se efectuarán a prorrata, para cada Emisión, con los recursos existentes en la Cuenta de Distribución.

7.4 Fondos para las Emisiones. En cumplimiento a los fines del presente Fideicomiso, el Fiduciario deberá establecer y mantener durante la vigencia del presente Fideicomiso, cada una de las cuentas mencionadas a continuación para cada Emisión que se realice bajo el Programa:

7.4.1 Fondo de Provisión para Gastos de Mantenimiento. En esta cuenta, que el Fiduciario establecerá y mantendrá para cada Emisión, el Fiduciario, con cargo a la Cuenta de Distribución, registrará el monto total para cubrir los Gastos de Mantenimiento que sean notificados por el Representante Común, de conformidad con la Cláusula Octava del presente Fideicomiso.

7.4.2 Fondo de Provisión y Pago de Intereses. En esta cuenta, que el Fiduciario establecerá y mantendrá para cada Emisión, el Fiduciario, con cargo a la Cuenta de Distribución, registrará los recursos suficientes a efecto de constituir un fondo cuyo importe será el equivalente a los siguientes dos pagos de Monto de Intereses correspondientes a las dos Fechas de Pago de Intereses siguientes (el "Saldo Objetivo del Fondo de Intereses") de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del presente Fideicomiso.

7.4.3 Fondo de Provisión y Pago de Principal. En esta cuenta, el Fiduciario, con cargo a la Cuenta de Distribución, registrará con anterioridad a cada Fecha de Pago de Principal, los recursos suficientes a efecto de constituir un fondo cuyo importe será el equivalente a las cantidades suficientes para cubrir el Monto de Principal correspondiente a la siguiente Fecha de Pago de Principal (el "Saldo Objetivo del Fondo de Principal"), de conformidad con la Cláusula Octava del presente Fideicomiso.

7.4.4 Fondo para Ajuste de Cobertura. En esta cuenta, en caso de que la Cobertura Primaria Promedio Anual sea inferior a 1.2 (uno punto dos) veces, en cualquier momento durante la vigencia del presente Fideicomiso, el Fiduciario deberá, con cargo exclusivamente a los recursos derivados de los Ingresos por Tenencia que están afectos al Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos y que sean depositados en la Cuenta de Distribución, registrar los recursos suficientes para constituir el Saldo Objetivo del Fondo para Ajuste de Cobertura, de conformidad con la Cláusula Octava del presente Fideicomiso. En el momento en que se logre el Saldo Objetivo del Fondo para Ajuste de Cobertura antes mencionado, el Fiduciario, previa instrucción por parte del Representante Común, deberá

enviar al fiduciario del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos, la Notificación de Terminación de Retención y la Notificación de Terminación de Transferencia correspondientes, según sea el caso.

El cargo a la Cuenta de Distribución mencionado anteriormente deberá hacerse únicamente con los recursos que hayan sido depositados por el fiduciario del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos derivados de los Ingresos por Tenencia y a más tardar 1 (un) Día Hábil siguiente a la fecha en que dicho fiduciario haya efectuado el depósito correspondiente.

No obstante lo anterior, en caso de que (i) cualquiera de los supuestos previstos por el último párrafo de la sección 2.4 de esta Cláusula una vez ocurrido un Acto de Autoridad la Cobertura Primaria Promedio Anual sea inferior a 1.8 (uno punto ocho) veces en cualquier momento durante la vigencia del presente Fideicomiso; o (ii) se haya generado un Evento de Incumplimiento, en cualquier momento durante la vigencia del presente Fideicomiso, el Fiduciario deberá, con cargo a la Cuenta de Distribución, registrar la totalidad de los recursos que hayan sido depositados por el fiduciario del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos en dicha cuenta y a más tardar 1 (un) Día Hábil siguiente a la fecha en que dicho fiduciario haya efectuado el depósito correspondiente, de conformidad con la Cláusula Octava del presente Fideicomiso.

En cualquier caso, los recursos depositados por el fiduciario del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos en al Cuenta de Distribución no podrán ser utilizados para efectuar el registro de recursos en otro fondo que no sea el Fondo para Ajuste de Cobertura, por lo tanto el Fiduciario deberá tener plenamente identificados dichos recursos en todo momento. El uso de los recursos registrados en el Fondo para Ajuste de Cobertura será conforme a lo establecido en las secciones 8.2 y 8.3 de la Cláusula Octava del presente Fideicomiso.

- 7.4.5 Fondo de Reserva para el Pago de Principal e Intereses. En esta cuenta de control y registro, el Fiduciario, con cargo a la Cuenta de Distribución, registrará las cantidades suficientes para crear un fondo a partir de la Fecha de Emisión cuyo saldo objetivo será siempre el 100% (cien por ciento) de los recursos necesarios a efecto de realizar el pago de los Montos de Intereses pagaderos en las siguientes dos Fechas de Pago de Intereses y los recursos necesarios a efecto de realizar el pago de Principal en la siguiente Fecha de Pago de Principal (el "Saldo Objetivo del Fondo de Reserva"), de conformidad con la Cláusula Octava del presente Fideicomiso. El registro mencionado en la presente sección, se llevará a cabo (i) inicialmente con los recursos derivados de cada Emisión y (ii) posteriormente con los Ingresos que se depositen en las Cuentas Concentradoras.

- 7.4.6 Fondo Preventivo. En esta cuenta de control y registro, el Fiduciario con cargo a la Cuenta de Distribución, deberá registrar en la Fecha de Distribución, los recursos disponibles en dicha cuenta, y en su caso los recursos que se encuentren disponibles en el Fondo para la Entrega de Remanentes, al momento en que se reciba una Notificación de Evento Preventivo, hasta alcanzar el saldo objetivo del Fondo Preventivo, equivalente al 100% (cien por ciento) de los recursos necesarios a efecto de realizar el pago de los Montos de Intereses pagaderos en las siguientes dos Fechas de Pago de Intereses y los recursos necesarios a efecto de realizar el pago de Principal en la siguiente Fecha de Pago de Principal (el "Saldo Objetivo del Fondo Preventivo"), de conformidad con la Cláusula Octava del presente Fideicomiso en tanto no exista una Notificación de Terminación de Evento Preventivo. Tratándose de una Notificación de Evento Preventivo Grave se deberán de registrar todos los recursos disponibles en la Cuenta de Distribución, después de lograr el aprovisionamiento de los fondos a que se refiere y en los términos de los incisos a., b., c. y d. de la sección 8.2 de la Cláusula Octava del presente Fideicomiso, en tanto no exista una Notificación de Terminación de Evento Preventivo Grave.
- 7.4.7 Fondo de Reembolso a los Garantes. En su caso, en esta cuenta de control y registro, el Fiduciario, con cargo a la Cuenta de Distribución, deberá registrar las cantidades que correspondan para realizar el pago de todas aquellas cantidades que hubieren sido ejercidas junto con sus intereses y accesorios por las garantías otorgadas por los Garantes de que se trate, para el cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos y de conformidad con los actos jurídicos celebrados por el Fiduciario y los Garantes al efecto.
- 7.4.8 Fondo para la Entrega de Remanentes. En esta cuenta de control y registro, el Fiduciario, con cargo a la Cuenta de Distribución, deberá registrar las Cantidades Remanentes de cada Emisión de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del presente Fideicomiso.
- 7.5 Inversión de los recursos. Las cantidades de dinero que el Fiduciario mantenga en las cuentas y fondos a que se refiere esta Cláusula Séptima, permanecerán invertidos de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente Fideicomiso."

4.5.7 Cláusula Octava. Operación de las Cuentas

- 8.1 "Aplicación de los Recursos Derivados de Cada Emisión. Una vez que el Fiduciario reciba los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios para cada Emisión en la Cuenta de Distribución, deberá aplicar dichos recursos de la siguiente manera y en el orden en que se menciona: se deberá (i) efectuar el pago de los Gastos de Emisión; (ii) constituir el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva; y (iii) transferir directamente al Fideicomitente las cantidades

restantes derivadas de la Colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, restantes de la Cuenta de Distribución, de conformidad con la Cláusula Novena del presente Fideicomiso.

8.2 Aplicación de los recursos de la Cuenta de Distribución recibidos con posterioridad a la Emisión. Todas las cantidades que se reciban en la Cuenta de Distribución se aplicarán y registrarán a los fondos y cuentas y en el orden que se menciona a continuación, hasta donde alcancen dichos recursos. Para efecto de aplicar y registrar las cantidades antes referidas, el Fiduciario deberá abonar a la Cuenta de Distribución, la totalidad de los ingresos provenientes de la Cuenta Concentradora de ISN y los ingresos provenientes de la Cuenta Concentradora de Derechos Vehiculares, y en su caso de los Ingresos por Tenencia que sean afectados al Patrimonio del Fideicomiso, para utilizarse como sigue:

- a. Fondo de Provisión para Gastos de Mantenimiento. El Fiduciario deberá registrar en este Fondo de Provisión para Gastos de Mantenimiento, con cargo a la Cuenta de Distribución, los recursos necesarios para el pago de los Gastos de Mantenimiento que sean notificados por el Representante Común según los mismos se vayan generando a lo largo del año calendario respectivo y en el momento en que este último le indique, mediante instrucción de conformidad con el Anexo "G" del presente Fideicomiso, una vez que el Representante Común reciba la(s) factura(s) correspondiente(s).
- b. Fondo de Provisión y Pago de Intereses. El Fiduciario deberá registrar en este Fondo de Provisión y Pago de Intereses, con cargo a la Cuenta de Distribución, en cada Fecha de Distribución, las cantidades necesarias para constituir el Saldo Objetivo del Fondo de Intereses, a efecto de lograr en la Fecha de Pago de Intereses, el pago del Monto de Intereses que corresponda.
- c. Fondo de Provisión y Pago de Principal. El Fiduciario deberá registrar en este Fondo de Provisión y Pago de Principal, con cargo a la Cuenta de Distribución, en cada Fecha de Distribución a partir de que se encuentre cubierto el Saldo Objetivo del Fondo de Intereses correspondiente, las cantidades necesarias para constituir el Saldo Objetivo del Fondo de Principal, a efecto de lograr en cada Fecha de Pago de Principal el pago del Monto de Principal que corresponda.

No obstante el orden señalado en el primer párrafo de esta sección 8.2, se deberán registrar en el Fondo de Provisión y Pago de Principal, los recursos suficientes a efecto de lograr el Saldo Objetivo del Fondo de Principal antes de llevar a cabo el registro en el Fondo de Provisión y Pago de Intereses, de las cantidades correspondientes al pago del segundo Monto de Intereses, necesario para integrar el Saldo Objetivo del Fondo de Intereses.

- d. Fondo de Reembolso a los Garantes: El Fiduciario, en su caso, con cargo a la Cuenta de Distribución, deberá registrar en el Fondo de Reembolso a los Garantes, en cada Fecha de Distribución, los recursos necesarios para el pago de las cantidades adeudadas a los Garantes, en caso de haberse ejercido las

garantías otorgadas por los mismos, en los términos y cumpliendo las condiciones establecidas al efecto en los actos jurídicos celebrados por el Fiduciario y los Garantes respectivos.

- e. Fondo de Reserva para el Pago de Principal e Intereses. En caso de que se haya utilizado parte o la totalidad del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva para el pago del Monto de Intereses y/o del Monto de Principal en una Fecha de Pago de Intereses y/o una Fecha de Pago de Principal por falta de recursos en el Fondo de Provisión y Pago de Intereses y/o en el Fondo de Provisión y Pago de Principal, el Fiduciario deberá, con cargo a la Cuenta de Distribución, registrar los recursos suficientes para restituir el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva.

La restitución del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, en su caso, deberá realizarse con cargo a los recursos que se encuentren disponibles en la Cuenta de Distribución en la Fecha de Distribución siguiente a la Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Pago de Principal en la que se utilizaron los recursos del Fondo de Reserva para el Pago de Principal e Intereses y después de que se lleven a cabo los registros que se mencionan en los incisos a., b. y c., y en su caso d. anteriores;

- f. Fondo Preventivo. El Fiduciario deberá, a partir de que se presente un Evento Preventivo, con cargo a la Cuenta de Distribución, registrar en el Fondo Preventivo la totalidad de las Cantidades Remanentes hasta cumplir con el Saldo Objetivo del Fondo Preventivo. En caso de que se reciba una Notificación de Terminación de Evento Preventivo con anterioridad al cumplimiento del Saldo Objetivo del Fondo Preventivo, el Fiduciario dejará de registrar las Cantidades Remanentes en el Fondo Preventivo.

En caso de que se presente un Evento Preventivo Grave y hasta en tanto no se reciba una Notificación de Terminación de Evento Preventivo Grave, con cargo a la Cuenta de Distribución, el Fiduciario deberá registrar en el Fondo Preventivo la totalidad de las Cantidades Remanentes hasta que dicho Evento Preventivo Grave no sea terminado.

Una vez que sea terminado el Evento Preventivo o el Evento Preventivo Grave, la totalidad de las cantidades existentes en el Fondo Preventivo deberán ser registradas en la Cuenta de Distribución inmediatamente después a que se reciba la Notificación de Terminación de Evento Preventivo o la Notificación de Terminación de Evento Preventivo Grave, según corresponda y, en su caso, entregue las Cantidades Remanentes, en la cuenta que le notifique el Fideicomitente en la siguiente Fecha de Distribución, el monto total de los recursos registrados en el Fondo Preventivo, de conformidad con la sección 9.6 de la Cláusula Novena del presente Fideicomiso.

- g. Fondo de Entrega de Remanentes. El Fiduciario deberá registrar en cada Fecha de Distribución en este Fondo de Entrega de Remanentes, las Cantidades

Remanentes, con cargo a la Cuenta de Distribución, siempre y cuando: (i) se hayan pagado todos los Gastos de Mantenimiento con cargo al Fondo de Provisión para Gastos de Mantenimiento; (ii) se haya alcanzado el Saldo Objetivo del Fondo de Intereses; (iii) se haya alcanzado el Saldo Objetivo del Fondo de Principal; (iv) se haya alcanzado el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva; (v) no se adeude cantidad alguna a los Garantes; (vi) no se encuentre activado un Evento Preventivo Grave y/o un Evento de Incumplimiento; y (vii) se haya alcanzado el Saldo Objetivo del Fondo Preventivo en caso de haberse activado un Evento Preventivo.

Operación del Fondo para Ajuste de Cobertura. En caso de que se haya utilizado parte o la totalidad del Saldo Objetivo del Fondo para Ajuste de Cobertura para el pago del Monto de Intereses y/o del Monto de Principal en una Fecha de Pago de Intereses y/o una Fecha de Pago de Principal por falta de recursos en el Fondo de Provisión y Pago de Intereses y/o en el Fondo de Provisión y Pago de Principal, el Fiduciario deberá, con cargo a la Cuenta de Distribución y exclusivamente utilizando los recursos derivados de los Ingresos por Tenencia, registrar los recursos suficientes para restituir el Saldo Objetivo del Fondo para Ajuste de Cobertura, siempre y cuando la Cobertura Primaria Promedio Anual sea inferior a 1.2 (uno punto dos) veces, para lo cual el Fiduciario, previa instrucción por parte del Representante Común, deberá enviar tantas Notificaciones de Retención y/o Notificaciones de Transferencia al fiduciario del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos que sean necesarias y a efecto de que el fiduciario del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos retenga y transfiera los recursos correspondientes a la Cuenta de Distribución.

Para efectuar la liberación del Fondo para Ajuste de Cobertura, una vez que la Cobertura Primaria Promedio Anual sea igual o superior a 1.2 (uno punto dos) veces y durante las 2 (dos) siguientes Fechas de Determinación de Intereses consecutivas dicha cobertura alcance y se mantenga igual o superior a 2.5 (dos punto cinco) veces, el Fiduciario deberá registrar en el Fondo para Entrega de Remanentes, la totalidad de recursos registrados en el Fondo para Ajuste de Cobertura, a más tardar 1 (un) Día Hábil siguiente a la fecha en que se lleve a cabo el cálculo de la segunda Cobertura Primaria Promedio Anual mencionada anteriormente y se haya comprobado que tanto dicha cobertura como la inmediata anterior fueron iguales o superiores a 2.5 (dos punto cinco) veces.

No obstante lo anterior, en caso de que (i) cualquiera de los supuestos previstos por el último párrafo de la sección 2.4 de esta Cláusula una vez ocurrido un Acto de Autoridad, la Cobertura Primaria Promedio Anual sea inferior a 1.8 (uno punto ocho) veces; y/o (ii) se haya generado un Evento de Incumplimiento, el Fiduciario, previa instrucción del Representante Común, deberá efectuar tantas Notificaciones de Retención y/o Notificaciones de Transferencia como sean necesarias y continuar registrando en el Fondo para Ajuste de Cobertura la totalidad de los recursos depositados por el fiduciario del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos, de conformidad con la Notificación de Transferencia correspondiente, hasta que se haya completado, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles

siguientes a que se genere cualquier a de los supuestos por los cuales se deban efectuar las afectaciones referidas en las secciones 2.4 y 2.5 de la Cláusula Segunda, la formalización de todos los actos jurídicos y materiales necesarios para lograr la afectación directa de los Ingresos por Tenencia al presente Fideicomiso acorde y en los términos establecidos en dicha Cláusula Segunda.

- 8.3 En caso de que 5 (cinco) días anteriores a una determinada Fecha de Pago de Intereses o de una determinada Fecha de Pago de Principal de la Emisión de que se trate, las cantidades existentes en el Fondo de Provisión y Pago de Intereses y/o en el Fondo de Provisión y Pago de Principal, según sea el caso, no sean suficientes para constituir el Saldo Objetivo del Fondo de Intereses o el Saldo Objetivo del Fondo de Principal, el Fiduciario procederá (i) a utilizar primero los recursos necesarios del Fondo para Ajuste de Cobertura, para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Intereses y/o el Saldo Objetivo del Fondo de Principal; o (ii) en su caso, a utilizar los recursos necesarios del Fondo Preventivo, para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Intereses y/o el Saldo Objetivo del Fondo de Principal; y (iii) una vez agotados los recursos del Fondo Preventivo, en su caso, a utilizar los recursos necesarios del Fondo de Reserva para el Pago de Principal e Intereses, para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Intereses y/o el Saldo Objetivo del Fondo de Principal.
- 8.4 Si cualquier cantidad que sea exigible conforme a este Fideicomiso, a los Certificados Bursátiles Fiduciarios o cualquier Documento de Emisión, debiera pagarse en una fecha que no sea un Día Hábil, entonces dicha cantidad se pagará en el Día Hábil inmediato siguiente con el correspondiente recálculo de intereses. En todo caso los intereses se pagarán por días efectivamente transcurridos hasta la fecha en que se realice el pago correspondiente.”

4.5.8 Cláusula Novena. Procedimiento de Pago

- 9.1 “Pago de Gastos de Emisión. El Fiduciario deberá pagar los Gastos de Emisión correspondientes a cada Emisión con anterioridad a cualquier otro pago que deba realizarse de conformidad con el presente Fideicomiso con cargo a la Cuenta de Distribución, según se establezca en los Documentos de Emisión.
- 9.2 Pago de Gastos de Mantenimiento. El Fiduciario deberá pagar los Gastos de Mantenimiento correspondientes a cada Emisión, con cargo al Fondo de Provisión de Gastos de Mantenimiento, de conformidad con el **Anexo “G”** del presente Fideicomiso. Todos los Gastos de Mantenimiento no previstos, no cotizados o que resulten mayores a las cotizaciones contenidas en dicho **Anexo “G”**, deberán ser previamente autorizados por el Fideicomitente dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se reciba la factura correspondiente, debiendo obtener el visto bueno del Representante Común. En caso de que no exista objeción alguna por parte del Representante Común y el Fideicomitente y éste autorice el pago de los Gastos de Mantenimiento correspondientes, el Fiduciario deberá efectuar el pago correspondiente de conformidad con los términos de la instrucción que se

efectúe conforme al Anexo "G". La notificación antes mencionada deberá ser entregada por el Representante Común al Fiduciario a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquel en que reciba la factura correspondiente. Todos los pagos a terceros se realizarán preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta del tercero que dicho tercero o el Representante Común le notifique por escrito al Fiduciario conforme al Anexo "G" del presente Fideicomiso, en fondos inmediatamente disponibles, previa entrega de la factura correspondiente al Fiduciario por parte del Representante Común.

- 9.3 Pago de Intereses. El Fiduciario pagará en cada Fecha de Pago de Intereses, con cargo a la Cuenta de Provisión y Pago de Intereses, los intereses pagaderos de conformidad con el Monto de Intereses que le comunique el Representante Común. En la Fecha de Pago de Intereses, los recursos que se encuentren en el Fondo de Provisión y Pago de Intereses, serán aplicados al pago del Monto de Intereses, en el entendido de que el pago se realizará por conducto del Indeval y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Fecha de Pago de Intereses de que se trate, a los Fideicomisarios en Primer Lugar las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido que si por cualquier razón no pudieren hacerse dichos pagos a través del Indeval, se harán directamente a los Fideicomisarios en Primer Lugar a través de los depositantes del Indeval respectivos en las cuentas que éstos últimos indiquen por escrito al Fiduciario.
- 9.4 Pago de Principal. Todos los pagos de Principal a los Fideicomisarios en Primer Lugar se realizarán de conformidad con los Documentos de Emisión. En la Fecha de Pago de Principal, los recursos que se encuentren en el Fondo de Provisión y Pago de Principal, serán aplicados al pago del Monto de Principal, en el entendido de que el pago se realizará por conducto del Indeval y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Fecha de Pago de Principal de que se trate, a los Fideicomisarios en Primer Lugar las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido que si por cualquier razón no pudieren hacerse dichos pagos a través del Indeval, dichos pagos se harán directamente a los Fideicomisarios en Primer Lugar a través de los depositantes del Indeval respectivos en las cuentas que éstos últimos indiquen por escrito al Fiduciario.
- 9.5 Entrega de Recursos derivados de Emisión. El Fiduciario depositará en las cuentas que le notifique el Fideicomitente al Fiduciario, los recursos derivados de la Colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios para cada Emisión, el mismo Día Hábil en que sean depositados en la Cuenta de Distribución.
- 9.6 Pago de Cantidades Remanentes. El Fiduciario depositará, a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Pago de Principal en la cuenta que le notifique el Fideicomitente al Fiduciario, las cantidades que se encuentren registradas en el Fondo para Entrega de Remanentes en la última Fecha de Distribución inmediata anterior y se haya cumplido lo previsto en el inciso g. de la sección 8.2 de la Cláusula Octava del presente Fideicomiso, con cargo al Fondo para Entrega de Remanentes.

En caso que a la Fecha de Distribución exista (i) un Evento Preventivo y no se haya alcanzado el Saldo Objetivo del Fondo Preventivo; y/o (ii) un Evento Preventivo Grave; y con posterioridad a dichos supuestos, se presente una Notificación de Terminación de Evento Preventivo o una Notificación de Terminación de Evento Preventivo Grave, entonces el Fiduciario depositará en la cuenta que le notifique el Fideicomitente en la siguiente Fecha de Distribución, el monto total de los recursos registrados en el Fondo Preventivo a la Fecha de Distribución inmediata anterior a la Fecha de Pago de Principal previa, con deducción de las cantidades que hubieran sido utilizadas por el Fiduciario con cargo a dicho fondo, en los términos de lo previsto por este Fideicomiso.

Adicionalmente, el Fiduciario deberá depositar, a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a cada Fecha de Pago de Intereses, las Cantidades Remanentes que se encuentren registradas en el Fondo para Entrega de Remanentes en la Fecha de Pago de Intereses de que se trate, siempre y cuando:

- (i) Por lo menos las 2 (dos) Coberturas Primarias previas a la Fecha de Pago de Intereses de que se trate sean iguales o superiores a 3.6 (tres punto seis) veces.

Cuando cualquiera de las Fechas de Determinación de Intereses correspondientes a las 2 (dos) Coberturas Primarias coincidan con un ejercicio fiscal en el que se realice el Reemplacamiento, se requerirá que al menos las tres Coberturas Primarias previas a la Fecha de Pago de Intereses de que se trate sean iguales o superiores a 3.6 (tres punto seis) veces; y

- (ii) Se cumpla con lo previsto por la sección 8.2, inciso g. de la Cláusula Octava del presente Fideicomiso.

9.7 Pagos a los Garantes. El Fiduciario realizará, en su caso, con cargo al Fondo de Reembolso a los Garantes el pago de las cantidades que en su caso se adeuden a los Garantes en términos de los actos jurídicos celebrados por el Fiduciario con los Garantes para efectos del otorgamiento de su garantía.

9.8 Pagos efectivos. Sólo se considerará que los recursos a que hacen referencia las secciones 9.1 a 9.7 de esta Cláusula, han sido transferidos, hasta que se encuentren debidamente acreditados en las cuentas de los destinatarios. El Fiduciario deberá obtener y conservar las confirmaciones de las transferencias realizadas a que se refiere la presente sección."

4.5.9 Cláusula Décimo Primera. Régimen de Inversión

11.1 "Inversión de las Cantidades Depositadas en la Cuenta de Distribución y Cuentas Concentradoras. El Fiduciario invertirá las cantidades que se encuentren en la Cuenta de Distribución y en las Cuentas Concentradoras conforme a las

instrucciones que reciba del Comité Técnico, sustancialmente de conformidad con el formato que se anexa al presente Fideicomiso como **Anexo "R"**, en (i) cualquier título de deuda pública interna de México representada en bonos u otros instrumentos de deuda emitidos y garantizados por el Gobierno Federal de México; (ii) mediante la realización de reportos sobre dichos instrumentos con las mismas características en los que la contraparte haya recibido la máxima calificación en la escala nacional de alguna Institución Calificadora; y (iii) en títulos emitidos por sociedades de inversión en instrumentos de deuda que hayan recibido la máxima calificación en la escala nacional de alguna institución calificadora. Para tales efectos, el Comité Técnico deberá de instruir al Fiduciario, en caso de ser necesario celebrar cualquier contrato de inversión.

Asimismo, los recursos que reciba el Fiduciario que no se inviertan de manera inmediata conforme a los fines del Fideicomiso, deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el Día Hábil siguiente al que se reciban, en tanto se aplican al fin pactado en el Fideicomiso, así como que de realizarse el depósito en la institución de crédito que actúa como Fiduciario, éste deberá devengar la tasa más alta que dicha institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

En todo caso, el Fiduciario deberá respetar las fechas en que se requieran realizar los pagos conforme a lo que se establezca en los Documentos de Emisión para cada Emisión.

El Fiduciario continuará aplicando las últimas instrucciones recibidas del Comité Técnico en tanto no reciba una nueva instrucción, siempre que dicha instrucción cumpla con los requisitos mencionados en esta Sección.

- 11.2 Régimen de Inversión sin Instrucción. En tanto no se reciba una instrucción sustancialmente conforme al formato del **Anexo "R"**, el Fiduciario invertirá las cantidades que se encuentren en la Cuenta de Distribución y en las Cuentas Concentradoras en instrumentos de deuda denominados en Pesos o en UDIS, cuyo emisor sea el Gobierno Federal y cuyo plazo no sea mayor a 5 (cinco) meses; en el entendido que el Fiduciario deberá invertir los recursos de la Cuenta de Distribución y en las Cuentas Concentradoras en instrumentos cuyo vencimiento deberá respetar las fechas en que se requieran realizar pagos conforme a lo que se establezca en los Documentos de Emisión para cada Emisión.

El Fiduciario sólo estará obligado a invertir si el Patrimonio del Fideicomiso cuenta con recursos por los montos mínimos suficientes para realizar las inversiones de conformidad con la situación del mercado así como de acuerdo con las disposiciones vigentes al momento, para acceder al tipo de inversión que corresponda en términos del presente Fideicomiso y si los montos fueren inferiores, se entenderá como instruido expresamente para dejar los recursos a la vista.

La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a los horarios, disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en

el momento en que el Fiduciario realice la operación. Las Partes en este acto liberan expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión en términos del presente Fideicomiso, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar la materia del presente Fideicomiso, como consecuencia de las inversiones efectuadas por el Fiduciario en términos del presente Fideicomiso.”

4.5.10 Cláusula Décimo Segunda. Comité Técnico

“De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 80 (ochenta) de la Ley de Instituciones de Crédito, se establece en este acto un Comité Técnico con las facultades que más adelante se señalan.

12.1 Comité Técnico con Garante. Cuando se cuente con un Garante en los términos previstos por este Fideicomiso, el Comité Técnico estará integrado por 3 (tres) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, en el entendido de que 1 (uno) de los miembros propietarios y su respectivo suplente serán designados por el Representante Común; el segundo miembro propietario y su suplente serán designados por el Fideicomitente y el tercer miembro propietario y su suplente serán designados por el Garante. El Fiduciario, sin formar parte del Comité Técnico, podrá asistir a las sesiones del Comité Técnico como invitado, con voz, pero sin voto.

Fungirá como presidente del Comité Técnico el representante designado por el Representante Común, el cual tendrá voto de calidad en caso de empate de votos de los miembros. En tanto no sean removidos de sus cargos por el Fideicomitente o el Representante Común o el Garante, según quien los haya designado, fungirán como miembros del Comité Técnico las personas que al efecto se designen. Los miembros suplentes sólo podrán suplir al miembro propietario respecto al cual han sido designados. Los miembros del Comité Técnico no recibirán emolumento alguno por los servicios que presten como tales.

Reglas de Operación del Comité Técnico. El Comité Técnico operará y actuará de acuerdo a las siguientes reglas:

- a. Quórum de Asistencia y Votación. Para que el Comité Técnico pueda actuar y tomar acuerdos válidamente, ya sea en primera o ulterior convocatoria, se requerirá la presencia de los 3 (tres) miembros que lo integran y sus acuerdos o resoluciones deberán ser tomados por unanimidad de los miembros. Los miembros del Comité Técnico tendrán los siguientes derechos corporativos:
 - (i) Los miembros designados por el Representante Común y el Fideicomitente tendrán voz y voto en todas y cada una de las sesiones que sean celebradas por el Comité Técnico sin limitación ni restricción alguna.

- (ii) El miembro designado por el Garante tendrá limitados sus derechos corporativos en las sesiones del Comité Técnico, es decir sólo podrá asistir a dichas reuniones con voz, pero sin voto; excepto en los siguientes supuestos, en los cuales tendrá voz y voto:
 - 1. En caso de que en la sesión del Comité Técnico se pretenda aprobar la realización de nuevas Emisiones; y
 - 2. En caso de que el Garante haya ejercitado sus derechos derivados de la garantía que haya otorgado.
- b. Actas de Sesiones. De cada sesión del Comité Técnico con Garante, el secretario levantará un acta que contendrá todas las instrucciones al Fiduciario que hayan sido aprobadas por el Comité Técnico y dichas actas deberán ser firmadas por los miembros que hubieren asistido a la sesión y quedarán en poder del Fiduciario, el cual en su carácter de secretario deberá, expedir copia de las actas a los miembros del Comité Técnico que lo soliciten. Las actas firmadas serán la única forma de comprobar las instrucciones del Comité Técnico;
- c. Sesiones del Comité Técnico. El Comité Técnico deberá reunirse en sesión con la periodicidad que sea necesaria de conformidad con el presente Fideicomiso.
- d. Convocatorias a Sesiones. Las convocatorias a sesiones del Comité Técnico serán hechas por el secretario del Comité Técnico, a petición por escrito de cualquiera de los miembros del mismo, mediante citatorio por escrito dirigido a los miembros del Comité Técnico con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la sesión, a los domicilios que se establecen en el Anexo "S" del presente Fideicomiso; en el concepto de que el citatorio deberá indicar el lugar, fecha y hora de la sesión y los asuntos a tratar en la misma; y
- e. Facultades del Comité Técnico. Son facultades del Comité Técnico:
 - (i) A solicitud del Fideicomitente, la autorización y la instrucción al Fiduciario, y a cualquier otra persona, según sea necesario, para llevar a cabo las Emisiones;
 - (ii) Determinar (w) las características definitivas del Programa, en el entendido de que ninguna Emisión o conjunto de Emisiones podrán ser por un monto superior a \$3'000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional o su equivalente en UDIS, (x) las características definitivas de cada Emisión, (y) las características definitivas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y (z) cualquier otra característica de la Emisión, a propuesta del Fideicomitente;
 - (iii) Girar instrucciones al Fiduciario para que firme los contratos y demás actos jurídicos que se requieran para la consecución del presente

Fideicomiso, en su caso, incluidos aquellos con los Garantes, previa solicitud del Fideicomitente;

- (iv) Ejercer todas las atribuciones que expresamente se le confieran dentro del presente Fideicomiso.

12.2 Comité Técnico sin Garante. A la fecha de firma del presente Fideicomiso y en tanto no se cuente con un Garante en los términos previstos por este Fideicomiso, el Comité Técnico estará integrado por 2 (dos) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, en el entendido de que 1 (uno) de los miembros propietarios y su respectivo suplente serán designados por el Representante Común; el miembro propietario restante y su suplente serán designados por el Fideicomitente. El Fiduciario, sin formar parte del Comité Técnico, podrá asistir a las sesiones del Comité Técnico como invitado, con voz, pero sin voto. Asimismo, en caso de que el fiduciario del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos sea distinto al Fiduciario; el Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones al fiduciario del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos, para que este último asista y participe con voz, pero sin voto. Dicho Comité Técnico se nombra a la celebración del presente Fideicomiso, para quedar de la siguiente manera:

	Miembro Propietario	Miembro Suplente
Fideicomitente	Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca: Arq. Miguel Ángel Ortega Habib	Subsecretario de Ingresos del Gobierno del Estado de Oaxaca: C.P. Esdras Eudaldo Cruz y Cruz
Representante Común	Lic. Luis Fernando Turcott Ríos	Lic. Ricardo Calderón Arroyo

Fungirá como presidente del Comité Técnico el representante designado por el Representante Común. Inicialmente y en tanto no sean removidos de sus cargos por el Fideicomitente o el Representante Común, según quien los haya designado, fungirán como miembros del Comité Técnico las personas cuyos nombres constan en esta Cláusula. Los miembros suplentes sólo podrán suplir al miembro propietario respecto al cual han sido designados. Los miembros del Comité Técnico no recibirán emolumento alguno por los servicios que presten como tales.

Reglas de Operación del Comité Técnico sin Garante. El Comité Técnico operará y actuará de acuerdo a las siguientes reglas:

- a. Quórum de Asistencia y Votación. Para que el Comité Técnico pueda actuar y tomar acuerdos válidamente, ya sea en primera o ulterior convocatoria, se requerirá la presencia de los 2 (dos) miembros que lo integran y sus acuerdos o

resoluciones deberán ser tomados por unanimidad de los miembros. Cada miembro del Comité Técnico tendrá derecho a un voto. El presidente del Comité Técnico tendrá voto de calidad;

- a. Actas de Sesiones. De cada sesión del Comité Técnico, el secretario levantará un acta que contendrá todas las instrucciones al Fiduciario que hayan sido aprobadas por el Comité Técnico y dichas actas deberán ser firmadas por los miembros que hubieren asistido a la sesión y su original será custodiado por el Fiduciario, el cual en su carácter de secretario deberá expedir copia de las actas a los miembros del Comité Técnico que lo soliciten. Las actas firmadas serán la única forma de comprobar las instrucciones del Comité Técnico;
- b. Sesiones del Comité Técnico. El Comité Técnico deberá reunirse en sesión con la periodicidad que sea necesaria de conformidad con el presente Fideicomiso.
- c. Convocatorias a Sesiones. Las convocatorias a sesiones del Comité Técnico serán hechas por el secretario del Comité Técnico, a petición por escrito de cualquiera de los miembros del mismo, mediante citatorio por escrito dirigido a los miembros del Comité Técnico con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la sesión, a los domicilios que se establecen en el Anexo "S" del presente Fideicomiso; en el concepto de que el citatorio deberá indicar el lugar, fecha y hora de la sesión y los asuntos a tratar en la misma; y
- d. Facultades del Comité Técnico. Son facultades del Comité Técnico:
 - (i) A solicitud del Fideicomitente, la autorización y la instrucción al Fiduciario, y a cualquier otra persona, según sea necesario, para llevar a cabo las Emisiones;
 - (ii) Determinar (w) las características definitivas del Programa, en el entendido de que ninguna Emisión o conjunto de Emisiones podrán ser por un monto superior a \$3'000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional o su equivalente en UDIS, (x) las características definitivas de cada Emisión, (y) las características definitivas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y (z) cualquier otra característica de la Emisión, a propuesta del Fideicomitente;
 - (iii) Girar instrucciones al Fiduciario para que firme los contratos y demás actos jurídicos que se requieran para la consecución del presente Fideicomiso, en su caso, incluidos aquellos con los Garantes, previa solicitud del Fideicomitente;
 - (iv) Ejercer todas las atribuciones que expresamente se le confieran dentro del presente Fideicomiso."

4.5.11 Cláusula Décimo Tercera. Eventos Preventivos

13.1 “Eventos Preventivos: se considera que ha ocurrido un Evento Preventivo, en caso de verificarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Que el Fideicomitente no entregue algún Reporte Mensual del Fideicomitente dentro de los 10 (diez) días siguientes a aquel en que debió entregarlo en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Quinta del presente Fideicomiso. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este inciso, no se considerará corregido sino hasta que el Fideicomitente haya presentado oportunamente el Reporte Mensual del Fideicomitente que le dio origen.
- b. Que el Fideicomitente no entregue al Fiduciario, a las Instituciones Calificadoras, al Auditor y al Representante Común, copia de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca respectiva dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a aquél en que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este inciso, se considerará terminado hasta que el Fideicomitente entregue la copia de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca respectiva.
- c. Que el Fideicomitente impida al Representante Común, a las Instituciones Calificadoras o al Auditor previa solicitud por escrito y con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación el acceso a los registros y sistemas de control de la recaudación de los Ingresos y en su caso, los Ingresos y Derechos Sustitutos. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este inciso, terminará siempre y cuando el Fideicomitente permita dicho acceso al Representante Común, a las Instituciones Calificadoras o al Auditor dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la solicitud de cualquiera de ellos.
- d. Que el Fideicomitente no notifique al Fiduciario, al Representante Común y a las Instituciones Calificadoras de cualquier circunstancia que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario y de los Fideicomisarios en Primer Lugar conforme al presente Fideicomiso, a más tardar al 5° (quinto) Día Hábil siguiente a la fecha en la que tenga conocimiento de dicha circunstancia. Este Evento Preventivo terminará al momento en que el Fideicomitente realice la notificación de tales circunstancias al Fiduciario.
- e. Que el Fideicomitente no proporcione a la CNBV, a la BMV y al gran público inversionista, la información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica a que se refiere el Artículo 36 de la Circular Única, en la fecha en que debió hacerlo de conformidad con los términos y plazos establecidos en dicha disposición. El Evento Preventivo al que hace referencia este inciso se considerará corregido en el momento en que el Fideicomitente entregue la información referida anteriormente.

- f. Que el Fideicomitente no proporcione al Fiduciario, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4. 033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV, respecto del Patrimonio del Fideicomiso, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del Reglamento Interior de la BMV y la información a que se refiere el artículo 36, en relación con el párrafo sexto del Artículo 33 de la Circular Única, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario deba entregar dicha información a la BMV y a la CNBV, respectivamente, o en su caso, la información que sea necesaria de conformidad con las disposiciones que sustituyan a las disposiciones antes descritas. El Evento Preventivo a que hace referencia este inciso no se considerará corregido sino hasta que el Fideicomitente entregue la información referida.

13.2 Eventos Preventivos Graves: se considera que ha ocurrido un Evento Preventivo Grave, en caso de verificarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Que en cualesquier Fecha de Determinación de Intereses, la Cobertura Primaria Promedio Anual sea inferior a 1.6 (uno punto seis) veces. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este inciso, no se considerará corregido sino hasta que la Cobertura Primaria Promedio Anual haya superado 1.6 (uno punto seis) veces, durante al menos 2 (dos) Fechas de Pago de Intereses consecutivas.
- b. Que durante los primeros 17 (diecisiete) meses a partir de la Fecha de Emisión el Auditor determine e informe por escrito al Fiduciario que la recaudación a través de Instituciones Autorizadas de los Ingresos, es inferior al 50% (cincuenta por ciento), del total de la recaudación de los Ingresos. El Fiduciario deberá notificar al Representante Común dicha situación a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento de dicha situación. Una vez presentado el Evento Preventivo Grave al que hace referencia este inciso, no se considerará corregido sino hasta que el Auditor determine e informe por escrito al Fiduciario que, la recaudación a través de Instituciones Autorizadas, de los Ingresos, es igual o superior al 50% (cincuenta por ciento) del total de la recaudación de los Ingresos.
- c. Que a partir del décimo octavo mes contado desde de la Fecha de Emisión y durante los años subsecuentes el Auditor determine e informe por escrito al Fiduciario que la recaudación a través de Instituciones Autorizadas de los Ingresos, es inferior al 70% (setenta por ciento), del total de la recaudación de los Ingresos. El Fiduciario deberá notificar al Representante Común dicha situación a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento de dicha situación. Una vez presentado el Evento Preventivo Grave al que hace referencia este inciso, no se considerará corregido sino

hasta que el Auditor determine e informe por escrito al Fiduciario que la recaudación a través de Instituciones Autorizadas, de los Ingresos, es igual o superior al 70% (setenta por ciento) del total de la recaudación de los Ingresos durante un período mínimo de 6 (seis) meses.

- d. Que el Fideicomitente no entregue al Fiduciario, a las Instituciones Calificadoras, al Auditor y al Representante Común, copia de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca respectiva dentro de los 60 (sesenta) Días Hábles a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este inciso, se considerará corregido hasta que el Fideicomitente entregue la copia de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca respectiva.
- e. Que el Auditor determine la falta de veracidad de la información vertida en alguno de los Reportes Mensuales del Fideicomitente. Este Evento Preventivo se entenderá terminado siempre y cuando el Fideicomitente rectifique su Reporte Mensual del Fideicomitente dentro de los siguientes 5 (cinco) Días Hábles a la fecha en la que recibió el dictamen emitido por el Auditor.
- f. Que el Fideicomitente no proporcione al Fiduciario, con copia para el Representante Común y a las Instituciones Calificadoras, notificación por escrito dentro de los 5 (cinco) Días Hábles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento en su contra, solamente en el caso que pudiera afectar substancialmente el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en este Fideicomiso. Este Evento Preventivo se entenderá terminado al momento en que el Fideicomitente realice la notificación de tales circunstancias al Fiduciario.
- g. Que el Fideicomitente no mantenga vigentes las declaraciones hechas en el presente Fideicomiso. Este Evento Preventivo se entenderá terminado al momento en que el Fideicomitente corrija la circunstancia que obligó a violar alguna de las declaraciones.
- h. Que el Fideicomitente realice cualesquier acto administrativo que tenga por objeto recaudar más del 30% (treinta por ciento) de los Ingresos, en las Oficinas Recaudadoras.
- i. Si el Fideicomitente, en caso de que reciba cantidades derivadas de los Ingresos a través de Oficinas Recaudadoras o Instituciones Autorizadas, no las transfiere al Fideicomiso dentro de los 5 (cinco) Días Hábles contados a partir de (i) que el Fideicomitente se percate de que recibió dichos recursos o (ii) a partir de que el Auditor o el Fiduciario le requiera la entrega de tales cantidades; lo que ocurra primero.
- j. Que el Fideicomitente inicie un procedimiento a fin de impugnar la afectación de los Ingresos por Derechos Vehiculares y/o los Ingresos por ISN al presente Fideicomiso o la validez del presente Fideicomiso a fin de

obtener: (i) la revocación de la afectación de los Ingresos por Derechos Vehiculares y/o los Ingresos por ISN; (ii) la nulidad del Fideicomiso; y (iii) de alguna manera afectar los derechos de los Fideicomisarios en Primer Lugar establecidos en los Documentos de Emisión respectivos. Una vez presentado el Evento Preventivo Grave al que hace referencia este inciso, se considerará corregido si el Fideicomitente entrega al Fiduciario una copia certificada del documento en el que el juez correspondiente dé por desistido al Fideicomitente y deseche la impugnación realizada por este último.

- k. Que el Fideicomitente realice cualquier acto tendiente a no mantener en pleno vigor y efecto y no dar cumplimiento cabal a las obligaciones a su cargo establecidas en los Mandatos Irrevocables celebrados con las instituciones de crédito y en los convenios celebrados con Instituciones Autorizadas o instruir en forma distinta a lo establecido en los Mandatos Irrevocables celebrados con las instituciones de crédito o en los convenios celebrados con las Instituciones Autorizadas.
- l. El Evento Preventivo a que se refiere el inciso iii. de la sección 13.1 se considerará un Evento Preventivo Grave al día siguiente en que se cumpla el término mencionado en dicho inciso de 30 (treinta) Días Hábiles.
- m. Si el Fideicomitente no obtiene, renueva, modifica, mantiene o cumple con cualquier autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento con y la validez de los Documentos de Emisión dentro de un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles a partir de que dicha autorización gubernamental sea necesaria de conformidad con la Legislación Aplicable.
- n. Si la calificación a cada Emisión por 2 (dos) Instituciones Calificadoras que calificaron dichas Emisiones sea menor hasta en 4 (cuatro) niveles de calificación (*notches*) a la originalmente otorgada.
- o. Si el Fideicomitente lleva a cabo cualesquier Acto de Autoridad por el cual se disminuya la tasa o tarifa, según sea el caso de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca que corresponda, de cualesquiera de los Ingresos y que ello tenga como consecuencia que no se cubra una Cobertura Primaria Promedio Anual de 1.8 (uno punto ocho) veces, siempre y cuando el Fideicomitente no haya efectuado la afectación al Patrimonio del Fideicomiso, dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles siguientes a la fecha de determinación de la Cobertura Primaria Promedio Anual, de los ingresos y los derechos al cobro de los mismos, derivados del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado, excluyendo el importe del incentivo que corresponde a los Municipios del Estado, mientras esté vigente dicho impuesto, así como aquellos impuestos que lo sustituyan y/o complementen total o parcialmente.

- p. Que el Fideicomitente no proporcione a la CNBV, a la BMV y al gran público inversionista, la información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica a que se refiere el Artículo 36 de la Circular Única, dentro del mes siguiente a la fecha en que debió hacerlo de conformidad con los términos y plazos establecidos en dicha disposición. El Evento Preventivo Grave al que hace referencia este inciso se considerará corregido hasta el momento en que el Fideicomitente entregue la información referida anteriormente.
- q. Que el Fideicomitente no proporcione al Fiduciario, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4. 033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del patrimonio fideicomitado, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del Reglamento Interior de la BMV y la información a que se refiere el artículo 36, en relación con el párrafo sexto del Artículo 33 de la Circular Única, dentro del mes siguiente a la fecha en que el Fiduciario deba entregar dicha información a la BMV y a la CNBV, respectivamente, o en su caso, la información que sea necesaria de conformidad con las disposiciones que sustituyan a las disposiciones antes descritas. El Evento Preventivo Grave a que hace referencia este inciso no se considerará corregido hasta que el Fideicomitente entregue la información referida.
- r. Que por una causa imputable al fideicomitente del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos, no se deposite, durante 5 (cinco) Días Hábiles consecutivos el 100% (cien por ciento) de los Ingresos por Tenencia en las cuentas concentradoras del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos, de conformidad con dicho fideicomiso. El Evento Preventivo Grave a que hace referencia el presente inciso se considerará corregido hasta la fecha en que el fideicomitente del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos deposite en las cuentas mencionadas la totalidad de los Ingresos por Tenencia que correspondan a los días en que debió efectuar el depósito referido.
- s. Que el Fideicomitente no lleve a cabo la sustitución de la Tenencia Federal y/o la Tenencia Local en los términos y condiciones que se establecen en la sección 2.6 de la cláusula segunda del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos y el presente Fideicomiso. El Evento Preventivo Grave a que hace referencia el presente inciso se considerará corregido hasta la fecha en que lleve a cabo la sustitución de los ingresos antes referida.
- t. Que el fiduciario del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos una vez que reciba una Notificación de Transferencia por parte del Fiduciario, no lleve a cabo la retención y transferencia de los Ingresos por Tenencia a más tardar 1 (un) Día Hábil siguiente a la fecha en que reciba dicha notificación. El Evento Preventivo Grave a que hace referencia el

presente inciso se considerará corregido hasta el momento en que el fiduciario del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos lleve a cabo la transferencia referida.

- u. Que el Estado de Oaxaca incumpla en cualquier momento durante la vigencia del presente Fideicomiso, con las obligaciones establecidas en el Convenio de Coordinación Fiscal y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, cuyo incumplimiento tenga como consecuencia que: (i) el Estado de Oaxaca deje de formar parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; (ii) el Estado de Oaxaca pierda el derecho a recibir la recaudación por concepto del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos.

13.3 Verificación de Evento Preventivo y de Evento Preventivo Grave. El Representante Común deberá, conforme al Reporte Mensual del Fideicomitente y el Reporte Semestral del Auditor, verificar la existencia de un Evento Preventivo o de un Evento Preventivo Grave. Igualmente, será facultad del Fiduciario, cuando tenga conocimiento de la existencia de algún Evento Preventivo o de un Evento Preventivo Grave, enviar una Notificación de Evento Preventivo o Notificación de Evento Preventivo Grave al Representante Común, a las Instituciones Calificadoras y al Fideicomitente, a fin de que el Representante Común determine que se ha verificado el Evento Preventivo o el Evento Preventivo Grave y actúe de conformidad con las secciones siguientes.

13.4 Consecuencia de verificar un Evento Preventivo. En caso de que el Representante Común determine que se ha verificado un Evento Preventivo o que reciba una Notificación de Evento Preventivo, lo notificará al Fiduciario para que el Fiduciario lleve a cabo lo siguiente:

- a. Retendrá las Cantidades Remanentes en el Fondo para la Entrega de Remanentes y no llevará a cabo entrega alguna de Cantidades Remanentes conforme a lo señalado en las Cláusulas Séptima y Octava del presente Fideicomiso, mientras no reciba la Notificación de Terminación de Evento Preventivo correspondiente y se cumplan con las demás requisitos para la entrega de Cantidades Remanentes previstas en el presente Fideicomiso.
- b. Deberá efectuar los pagos relativos a los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a lo previsto en la Cláusula Novena del presente Fideicomiso.
- c. Deberá registrar las Cantidades Remanentes y el saldo del Fondo para Entrega de Remanentes, en el Fondo Preventivo hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo Preventivo hasta en tanto no se reciba la Notificación de Terminación de Evento Preventivo, de conformidad con las Cláusulas Séptima y Octava del presente Fideicomiso. Los recursos registrados en el Fondo Preventivo, serán utilizados por el Fiduciario para llevar a

cabo, en su caso, los registros correspondientes en las cuentas y fondos en el siguiente orden: (i) Fondo de Provisión para Gastos de Mantenimiento; (ii) Fondo de Provisión y Pago de Intereses; (iii) Fondo de Provisión y Pago de Principal; y (iv) Fondo de Reserva para el Pago de Principal e Intereses.

13.5 Consecuencia de verificar un Evento Preventivo Grave. En caso de que se actualice un Evento Preventivo Grave o que el Fiduciario reciba una Notificación de Evento Preventivo Grave, el Fiduciario:

- a. Retendrá las Cantidades Remanentes en el Fondo para la Entrega de Remanentes y no llevará a cabo entrega alguna de Cantidades Remanentes conforme a lo señalado en las Cláusulas Séptima y Octava del presente Fideicomiso, mientras no reciba la Notificación de Terminación de Evento Preventivo Grave correspondiente y se cumplan con las demás requisitos para la entrega de Cantidades Remanentes previstas en el presente Fideicomiso.
- b. Deberá efectuar los pagos relativos a los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a lo previsto en la Cláusula Novena del presente Fideicomiso.
- c. Deberá registrar las Cantidades Remanentes y el saldo del Fondo para Entrega de Remanentes, una vez cubierto el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva para el Pago de Principal e Intereses y las cantidades registradas previamente en el Fondo para Entrega de Remanentes, en el Fondo Preventivo hasta en tanto no se reciba la Notificación de Terminación de Evento Preventivo Grave, de conformidad con las Cláusulas Séptima y Octava del presente Fideicomiso. Los recursos registrados en el Fondo Preventivo, serán utilizados por el Fiduciario para llevar a cabo los registros correspondientes, en su caso, en las cuentas y fondos en el siguiente orden: (i) Fondo de Provisión para Gastos de Mantenimiento; (ii) Fondo de Provisión y Pago de Intereses; (iii) Fondo de Provisión y Pago de Principal; y (iv) Fondo de Reserva para el Pago de Principal e Intereses.
- d. Adicionalmente, el Representante Común deberá instruir al Fiduciario a que, con motivo de la ocurrencia del Evento Preventivo Grave a que se hace referencia en la sección 13.2, inciso (i) de la presente Cláusula, este último envíe al fiduciario del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos, una Notificación de Transferencia en términos de la cláusula octava de dicho fideicomiso y del presente Fideicomiso.

En los Documentos de Emisión podrá preverse la posibilidad de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagados anticipadamente total o parcialmente en caso de generarse un Evento Preventivo Grave.

- 13.6 Corrección de Evento Preventivo o de Evento Preventivo Grave. Un Evento Preventivo o un Evento Preventivo Grave estará activado hasta que el Representante Común determine, de conformidad con lo establecido en esta Cláusula o con base en una Notificación de Terminación de Evento Preventivo o una Notificación de Terminación de Evento Preventivo Grave, que se ha subsanado el Evento Preventivo o el Evento Preventivo Grave, en cuyo caso se notificará por escrito al Fiduciario para que éste realice el registro y, en su caso, entregue las Cantidades Remanentes, en la cuenta que le notifique el Fideicomitente en la siguiente Fecha de Distribución, el monto total de los recursos registrados en el Fondo Preventivo, de conformidad con lo señalado en las Cláusulas Séptima, Octava y Novena del presente Fideicomiso. El Representante Común estará obligado a verificar si un Evento Preventivo o un Evento Preventivo Grave ha sido subsanado y en su caso determinar la terminación de un Evento Preventivo o un Evento Preventivo Grave en caso de que así proceda.”

4.5.12 Cláusula Décima Cuarta. Incumplimiento

- 14.1 “Eventos de Incumplimiento. Se considera que ha ocurrido un Evento de Incumplimiento en los siguientes casos:
- a. La falta de pago oportuno del Monto de Principal o del Monto de Intereses de una Emisión y dicho pago no se realiza dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que debió realizarse.
 - b. Si el Fideicomitente incumple con las disposiciones establecidas en los Decretos.
 - c. Si el Fideicomitente lleva a cabo cualquier acto cuyo efecto sea, de manera definitiva la revocación, anulación, modificación, terminación o cancelación de los Decretos.
 - d. Si el Fideicomitente impugna la afectación de los Ingresos y en su caso, los Ingresos y Derechos Sustitutos, al presente Fideicomiso o impugna la validez del presente Fideicomiso y dicha impugnación tenga como consecuencia, en definitiva: (i) que se revoque la afectación de los Ingresos y en su caso, los Ingresos y Derechos Sustitutos, al Patrimonio del Fideicomiso; (ii) que el Fideicomiso se declare nulo; y (iii) que de alguna manera se afecten los derechos de los Fideicomisarios en Primer Lugar, establecidos en los Documentos de Emisión respectivos.
 - e. Si el Fideicomitente no obtiene, renueva, modifica, mantiene o cumple con cualquier autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento con y la validez de los Documentos de Emisión dentro de un plazo de 60 (sesenta) Días Hábiles a partir de que dicha autorización gubernamental sea necesaria de conformidad con la Legislación Aplicable.

- f. Si el Fideicomitente no mantiene en pleno vigor y efecto y no da cumplimiento cabal a las obligaciones a su cargo establecidas en los Mandatos Irrevocables celebrados con las instituciones de crédito y en los convenios celebrados con Instituciones Autorizadas o que instruya en forma distinta a lo establecido en los Mandatos Irrevocables celebrados con las instituciones de crédito o en los convenios celebrados con las Instituciones Autorizadas.
 - g. Si el Fideicomitente realiza cualquier acto que haya dado origen a que los Ingresos y en su caso, los Ingresos y Derechos Sustitutos se depositen en cuentas distintas a las Cuentas Concentradoras previstas en el presente Fideicomiso.
 - h. Si el Fideicomitente no lleva a cabo la sustitución de los ingresos a que hace referencia la sección 2.4 de la Cláusula Segunda del presente Fideicomiso en un período máximo de 60 (sesenta) Días Hábiles.
- 14.2 Envío de una Notificación de Evento de Incumplimiento. El Representante Común enviará una Notificación de Evento de Incumplimiento al Fiduciario, a las Instituciones Calificadoras, a la BMV y al Fideicomitente, en caso de que se actualice alguno de los Eventos de Incumplimiento. Asimismo, el Representante Común deberá instruir al Fiduciario a que, con motivo de la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento, este último envíe al fiduciario del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos, una Notificación de Transferencia en términos de la cláusula octava de dicho fideicomiso y del presente Fideicomiso.
- 14.3 Acciones Derivadas de una Notificación de Evento de Incumplimiento. En caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Evento de Incumplimiento, deberá considerar como última Fecha de Pago de Principal, última Fecha de Pago de Intereses y demás cantidades adeudadas de la Emisión correspondiente, el 1° (primer) Día Hábil siguiente a aquel en que reciba la Notificación de Evento de Incumplimiento.”

4.5.13 Cláusula Décima Quinta. Obligaciones del Fideicomitente

- 15.1 “Obligaciones del Fideicomitente. Sin perjuicio de las obligaciones del Fideicomitente consignadas en este Fideicomiso y/o en los respectivos Documentos de Emisión, el Fideicomitente tendrá, en todo tiempo durante la vigencia del presente Fideicomiso, las siguientes obligaciones:
- a. Coadyuvar con el Fiduciario para que éste pueda administrar completa, eficaz y oportunamente los Ingresos y en su caso, los Ingresos y Derechos Sustitutos;
 - b. Mantener en pleno vigor y efecto y dar cumplimiento cabal a las obligaciones a su cargo, establecidas en los Mandatos Irrevocables o convenios celebrados con Instituciones Autorizadas;

- c. Entregar al Fiduciario, al Auditor y al Representante Común el Reporte Mensual del Fideicomitente, de conformidad con el formato que se adjunta al presente como **Anexo "T"**, el cual deberá incluir como mínimo la información relativa a los siguientes conceptos: (i) las cantidades recaudadas por concepto de Ingresos por Derechos Vehiculares; y (ii) las cantidades recaudadas por concepto de Ingresos por ISN. Dicho reporte deberá ser entregado por el Fideicomitente al Fiduciario y al Representante Común a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al inicio de cada mes;
- d. Entregar al Fiduciario, a las Instituciones Calificadoras, al Auditor y al Representante Común copia de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca respectivas, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca;
- e. Llevar a cabo la recaudación de los Ingresos y en su caso, los Ingresos y Derechos Sustitutos, de manera profesional y establecer los mecanismos de control para asegurar la adecuada recaudación de los mismos;
- f. Coadyuvar con el Fiduciario para mantener al menos 2 (dos) calificaciones otorgadas por Instituciones Calificadoras, respecto a cada Emisión;
- g. Proporcionar al Auditor, las Instituciones Calificadoras y al Representante Común, acceso a los registros y sistemas de control de recaudación de los Ingresos y en su caso, los Ingresos y Derechos Sustitutos;
- h. Abstenerse de realizar actividades o actos que sean contrarios a lo estipulado en este Fideicomiso, y llevar a cabo todas las actividades y actos razonablemente necesarios para o tendientes a que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos;
- i. Notificar al Fiduciario y al Representante Común de cualquier circunstancia que razonablemente se estime que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario y de los Fideicomisarios en Primer Lugar conforme al presente Fideicomiso, a más tardar 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de dicha circunstancia;
- j. Proporcionar al Fiduciario notificación por escrito dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento en su contra, que puedan afectar substancialmente el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en este Fideicomiso;
- k. Proporcionar cualquier información referente a su situación financiera que el Fiduciario razonablemente le solicite, siempre y cuando dicha información esté relacionada con la Emisión o con la actualización de alguno de los Eventos Preventivos o Eventos Preventivos Graves. En el entendido de que el Fiduciario

podrá llevar a cabo las acciones necesarias y solicitar los documentos que estimen convenientes para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Fideicomiso. Nada de lo dispuesto en este inciso se interpretará en el sentido de que el Fideicomitente tenga la obligación de proporcionar información en violación a cualquier deber de confidencialidad o similar en materia bursátil;

- l. Informar a más tardar dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes al inicio de cada ejercicio social al Representante Común y a la BMV, a través de los medios que esta última determine, la aplicación de los recursos que obtuvo con motivo de la Colocación;
- m. Proporcionar a la CNBV, a la BMV y al gran público inversionista, la información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica a que se refiere el Artículo 36 de la Circular Única en los términos y plazos establecidos en dicha disposición;
- n. Proporcionar al Fiduciario, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4. 033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del patrimonio fideicomitado, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del Reglamento Interior de la BMV. En el entendido de que el Fideicomitente deberá entregar al Fiduciario la información a que se refiere la disposición 4. 033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV y la información a que se refiere el artículo 36, en relación con el párrafo sexto del Artículo 33 de la Circular Única;
- o. Entregar al Fiduciario copia del finiquito o constancia de pago del pago de la deuda que sea susceptible de liquidarse con los recursos derivados de la primera Emisión, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión de la primera Emisión;
- p. Entregar al Fiduciario, con copia al Representante Común, copia del finiquito derivado del pago de la deuda del Estado de Oaxaca realizado con los recursos derivados de las Emisiones; y
- q. Destinar los recursos derivados de las Emisiones para la realización de inversiones públicas productivas, conforme los proyectos que se describen en el Anexo "U" del presente Fideicomiso."

4.6 Extracto del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos

4.6.1 Cláusula Segunda. Constitución

- 2.9 “Constitución del Fideicomiso. El Fideicomitente y el Fiduciario con fundamento en los artículos 1, 2, 3 y 6 de los Decretos, constituyen en este acto el presente Fideicomiso el cual estará sujeto a los términos y condiciones establecidas en el presente Fideicomiso.
- 2.10 Afectación de los Ingresos. Con fundamento en lo señalado en los Decretos, el Fideicomitente afecta en este acto al presente Fideicomiso de manera irrevocable por un período de 30 años y hasta que el Fideicomitente cumpla con las obligaciones que asuma en términos del Fideicomiso Emisor y demás documentos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios: (i) el 100% (cien por ciento) de los ingresos que le correspondan provenientes de la Tenencia Federal, quedando excluidos de dicha afectación el Incentivo Municipal de Tenencia; y (ii) hasta el 100% (cien por ciento) de los ingresos que le correspondan provenientes de la Tenencia Local, así como los accesorios, y/o derivados de aquellos impuestos y/o derechos que los sustituyan y/o complementen total o parcialmente. Lo anterior independientemente de que se modifique la denominación de la Tenencia Federal o de la Tenencia Local, por lo que en caso de que esto ocurra, los ingresos derivados de los nuevos impuestos y/o derechos o de los impuestos y/o derechos que los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, quedarán automática e irrevocablemente afectos al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en los Decretos y este Fideicomiso.

Aceptación del cargo de Fiduciario. En este acto el Fiduciario acepta el cargo de fiduciario de este Fideicomiso.”

4.6.2 Cláusula Tercera. Partes

“3.1 Partes del Fideicomiso. Son partes en el presente Fideicomiso las siguientes:

- | | |
|------------------------------------|--|
| a. Fideicomitente: | El Estado Libre y Soberano de Oaxaca. |
| b. Fiduciario: | Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, División Fiduciaria. |
| c. Fideicomisario en Primer Lugar: | HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor. |

d. Fideicomisario en
Segundo Lugar: El Estado Libre y Soberano de Oaxaca.”

4.6.3 Cláusula Cuarta. Patrimonio del Fideicomiso

“4.1 El Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

- a. Con los Ingresos, excluyendo el importe del Incentivo Municipal de Tenencia;
- b. En su caso, con los recursos provenientes de los ingresos y/o derechos que sustituyan y/o complementen a los Ingresos;
- c. Con los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos en las Cuentas;
- d. Con cualesquier otras aportaciones hechas por el Fideicomitente;
- e. Con los derechos y/o las cantidades que deriven del ejercicio de cualquier derecho que corresponda al Fideicomiso; y
- f. Con cualesquier productos o rendimientos derivados de los bienes a que se refiere la presente Cláusula.”

4.6.4 Cláusula Quinta. Fines

“5.1 Fines del Fideicomiso. Son fines del presente Fideicomiso que el Fiduciario:

- w. Reciba y mantenga la titularidad y administración de los Ingresos, en el entendido que en cuanto al Incentivo Municipal de Tenencia mantenga únicamente la administración de los mismos, y de los demás bienes y derechos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, con la principal finalidad de establecer, en términos de los Decretos un mecanismo de transferencia y, en su caso, afectación de los Ingresos, excluyendo el Incentivo Municipal de Tenencia, al patrimonio del Fideicomiso Emisor;
- x. En cumplimiento del mandato especial irrevocable a que se refiere el primer párrafo de la sección 2.3 de la Cláusula Segunda del presente Fideicomiso, reciba y entregue al Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas los recursos que corresponden al Incentivo Municipal de Tenencia, mediante abono o transferencia de fondos a la cuenta que le indique el Fideicomitente;
- y. Abra a nombre de Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple,

Grupo Financiero Santander (i) una cuenta de cheques para el manejo de la Cuenta Concentradora de Tenencia Federal y (ii) una cuenta de cheques para el manejo de la Cuenta Concentradora de Tenencia Local;

- z. En tanto no reciba una Notificación de Retención o Notificación de Transferencia del fiduciario del Fideicomiso Emisor, entregue al Gobierno del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca y mediante abono o traspaso de fondos a la cuenta que éste indique, el importe total de los recursos existentes en las Cuentas Concentradoras.

La entrega de las cantidades a que se refiere el párrafo anterior, deberá realizarla el Fiduciario antes del cierre de operaciones de todos los días de cada semana o el Día Hábil inmediato siguiente si éstos no fueran Días Hábiles;

- aa. En caso de recibir una Notificación de Retención por parte del fiduciario del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario retenga en las Cuentas los Ingresos, excluyendo de dicha retención el Incentivo Municipal de Tenencia;
- bb. En caso de recibir una Notificación de Transferencia por parte del fiduciario del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario en cumplimiento a lo establecido en este Fideicomiso, transfiera al Fideicomiso Emisor los Ingresos provenientes de la Tenencia Federal y/o de la Tenencia Local, atendiendo a las instrucciones que reciba y excluyendo el Incentivo Municipal de Tenencia;
- cc. Invierta conforme al Régimen de Inversión, los recursos disponibles en las Cuentas;
- dd. Prepare el Reporte Mensual del Fiduciario;
- ee. Proporcione acceso irrestricto al Fideicomitente a toda la información que tenga disponible derivada o relacionada con el presente Fideicomiso;
- ff. Mantenga y defienda el Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula Décima Segunda de este Fideicomiso. Lleve a cabo todas las acciones que sean necesarias o convenientes a fin de conservar y en su caso oponer a terceros la titularidad sobre el Patrimonio del Fideicomiso, según lo dispuesto por el presente Fideicomiso;
- gg. Otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el presente Fideicomiso;
- hh. Una vez liquidadas en su totalidad cualesquier cantidades adeudadas a los Fideicomisarios en Primer Lugar del Fideicomiso Emisor y cumplidas todas y cada una de las obligaciones del Fideicomitente conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o a terceros tales como Instituciones Calificadoras, el Representante Común del Fideicomiso Emisor, y a

solicitud por escrito del Fideicomisario en Segundo Lugar, transfiera el Patrimonio del Fideicomiso al Fideicomitente y en consecuencia, proceda a la extinción del presente Fideicomiso; y

- a. En general, cumpla oportuna y diligentemente con todas las obligaciones a su cargo de conformidad con este Fideicomiso y con las demás disposiciones legales aplicables.”

4.6.5 Cláusula Sexta. Régimen de Inversión

“6.1 Inversión de las Cantidades Depositadas en las Cuentas. El Fiduciario invertirá las cantidades que se encuentren en la Cuentas conforme a las instrucciones que reciba del comité Técnico del Fideicomiso Emisor, sustancialmente de conformidad con el formato que se anexa al presente Fideicomiso como Anexo “H”, en (i) cualquier título de deuda pública interna de México representada en bonos u otros instrumentos de deuda emitidos y garantizados por el Gobierno Federal de México; (ii) mediante la realización de reportos sobre dichos instrumentos con las mismas características en los que la contraparte haya recibido la máxima calificación en la escala nacional de alguna Institución Calificadora; y (iii) en títulos emitidos por sociedades de inversión en instrumentos de deuda que hayan recibido la máxima calificación en la escala nacional de alguna institución calificadora.

En todo caso, el Fiduciario deberá respetar las fechas en que se requieran realizar pagos conforme a lo que se establezca en el Fideicomiso.

El Fiduciario continuará aplicando las últimas instrucciones recibidas del Comité Técnico en tanto no reciba una nueva instrucción, siempre que dicha instrucción cumpla con los requisitos mencionados en esta Sección.

6.2 Régimen de Inversión sin Instrucción. En tanto no se reciba una instrucción sustancialmente conforme al formato del referido Anexo “H”, el Fiduciario invertirá las cantidades que se encuentren en las Cuentas en instrumentos de deuda denominados en Pesos o en UDIS, cuyo emisor sea el Gobierno Federal y atendiendo a las necesidades de liquides que se requieran para cumplir con los fines del Fideicomiso.”

4.6.6 Cláusula Séptima. Cuentas del Fideicomiso y Operación

“7.1 Cuentas del Fideicomiso. Para el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, el Fiduciario deberá establecer y mantener durante la vigencia del presente Fideicomiso, cada una de las cuentas mencionadas a continuación:

7.1.1 Cuenta Concentradora de Tenencia Federal. En esta cuenta de cheques número 65-50217540-6, CLABE 014610655021754069, titular cliente BCO SANTANDER

FIDEICOMISO F 2001308 1, constituida por el Fiduciario a nombre de Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, las Instituciones Autorizadas depositarán diariamente el saldo existente que mantengan en las Cuentas Recaudadoras de Tenencia Federal, así como todos los ingresos y accesorios que correspondan a la recaudación de la Tenencia Federal que el Estado de Oaxaca reciba de manera directa a través de las Oficinas Recaudadoras y/u otras Instituciones Autorizadas diferentes a instituciones de crédito. Los recursos depositados en esta cuenta se aplicarán conforme a lo que se establece en el presente Fideicomiso.

7.1.2 Cuenta Concentradora de Tenencia Local. En esta cuenta de cheques número 65-50217543-7, CLABE 014610655021754373, titular cliente BCO SANTANDER FIDEICOMISO F 2001308 2, las Instituciones Autorizadas depositarán diariamente el saldo existente que mantengan en las Cuentas Recaudadoras de Tenencia Local, así como todos los ingresos y accesorios que correspondan a la recaudación de la Tenencia Local que el Estado de Oaxaca reciba de manera directa a través de las Oficinas Recaudadoras y/u otras Instituciones Autorizadas diferentes a instituciones de crédito. Los recursos depositados en esta cuenta se aplicarán conforme a lo que se establece en el presente Fideicomiso.

7.1.3 Fondo de Tenencia Federal. Es la cuenta de registro en la que el Fiduciario, con cargo a la Cuenta Concentradora de Tenencia Federal, deberá registrar el 80% (ochenta por ciento) de los recursos que se encuentren disponibles en dicha cuenta, de conformidad con la sección 7.2.1 siguiente.

7.1.4 Fondo de Tenencia Local. Es la cuenta de registro en la que el Fiduciario, con cargo a la Cuenta Concentradora de Tenencia Local, deberá registrar el 100% (cien por ciento) de los recursos que se encuentren disponibles en dicha cuenta, de conformidad con la sección 7.2.2 siguiente.

7.2 Operación de las Cuentas del Fideicomiso. Las cuentas mencionadas en las secciones 7.1.1 a 7.1.4 anteriores operarán de la siguiente manera:

7.2.1 Cuenta Concentradora de Tenencia Federal. El Fiduciario deberá transferir diariamente, los recursos disponibles en esta cuenta a la cuenta que el Fideicomitente le indique siempre y cuando no exista una Notificación de Retención y/o una Notificación de Transferencia.

En caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Retención, deberá a partir de la fecha en que reciba dicha notificación, retener el porcentaje de recursos que establezca dicha Notificación de Retención en la Cuenta Concentradora de Tenencia Federal excluyendo el Incentivo Municipal de Tenencia para efectuar el registro correspondiente en la Cuenta de Tenencia Federal de conformidad con la sección 7.2.3 siguiente, y/o reciba una Notificación de Terminación de Retención.

7.2.2 Cuenta Concentradora de Tenencia Local. El Fiduciario deberá transferir diariamente, los recursos disponibles en esta cuenta a la cuenta que el

Fideicomitente le indique siempre y cuando no exista una Notificación de Retención y/o una Notificación de Transferencia.

En caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Retención, deberá a partir de la fecha en que reciba dicha notificación, retener el porcentaje de recursos que indique dicha Notificación de Retención en la Cuenta Concentradora de Tenencia Local para efectuar el registro correspondiente en la Cuenta de Tenencia Local de conformidad con la sección 7.2.4 siguiente, y/o reciba una Notificación de Terminación de Retención.

- 7.2.3 Fondo de Tenencia Federal. Una vez que el Fiduciario reciba una Notificación de Retención, deberá registrar, con cargo a la Cuenta Concentradora de Tenencia Federal, el porcentaje de recursos retenidos en dicha cuenta, excluyendo el Incentivo Municipal de Tenencia, de conformidad con la sección 7.2.1 anterior.

Una vez que se registren los recursos en el Fondo de Tenencia Federal de conformidad con el párrafo anterior, el Fiduciario deberá retener dichos recursos hasta en tanto no reciba una Notificación de Terminación de Retención o una Notificación de Transferencia.

Una vez recibida la Notificación de Transferencia, el Fiduciario deberá transferir parte o la totalidad de recursos que se encuentren disponibles en el Fondo de Tenencia Federal, a las cuentas del Fideicomiso Emisor y en los términos que se indiquen en dicha Notificación de Transferencia.

Una vez recibida la Notificación de Terminación de Transferencia, el Fiduciario deberá entregar los Ingresos, según lo previsto en el primer párrafo de la sección 7.2.1 de la presente Cláusula.

- 7.2.4 Fondo de Tenencia Local. Una vez que el Fiduciario reciba una Notificación de Retención, deberá registrar, con cargo a la Cuenta Concentradora de Tenencia Local, el porcentaje de recursos retenidos en dicha cuenta, de conformidad con el segundo párrafo de la sección 7.2.2 anterior.

Una vez que se registren los recursos en el Fondo de Tenencia Local de conformidad con el párrafo anterior, el Fiduciario deberá retener dichos recursos hasta en tanto no reciba una Notificación de Terminación de Retención o una Notificación de Transferencia.

Una vez recibida la Notificación de Transferencia, el Fiduciario deberá transferir parte o la totalidad de recursos que se encuentren disponibles en el Fondo de Tenencia Local, a las cuentas del Fideicomiso Emisor y en los términos que se indiquen en dicha Notificación de Transferencia.

Una vez recibida la Notificación de Terminación de Transferencia, el Fiduciario deberá entregar los Ingresos, según lo previsto en el primer párrafo de la sección 7.2.2 de la presente Cláusula.

- 7.3 Prelación de Recursos. El Fiduciario deberá en todo momento transferir, en términos de la Notificación de Transferencia correspondiente, en primer lugar hasta la totalidad de los recursos registrados en el Fondo de Tenencia Federal a efecto de cubrir el porcentaje de recursos que deben transferirse al Fideicomiso Emisor. En defecto de lo anterior, en caso de que los recursos registrados en el Fondo de Tenencia Federal no sean suficientes para cubrir el porcentaje de recursos que deban ser transferidos al Fideicomiso Emisor de conformidad con la Notificación de Transferencia, el Fiduciario deberá transferir los recursos suficientes, con cargo al Fondo de Tenencia Local, a efecto de transferir el porcentaje de recursos mencionado anteriormente.

La retención y, en su caso, la transferencia de recursos a que hace referencia la presente Cláusula Séptima, deberá efectuarse hasta la fecha en que el Fiduciario reciba una Notificación de Terminación de Retención y/o una Notificación de Terminación de Transferencia, según corresponda.”

4.6.7 Cláusula Octava. Notificaciones

- 8.1 “Notificación de Retención. El fiduciario del Fideicomiso Emisor deberá enviar una Notificación de Retención al Fiduciario, con copia para el Fideicomitente, al Representante Común y a las Instituciones Calificadoras a más tardar 2 (dos) Días Hábles siguientes a la fecha en que la Cobertura Primaria Promedio Anual (tal y como dicho término se define en el Fideicomiso Emisor) sea inferior a 1.6 (uno punto seis) veces y hasta por el monto que se indique en dicha Notificación de Retención, en el entendido que no podrá ser mayor al Saldo Objetivo del Fondo para Ajuste de Cobertura (tal y como dicho término se define en el Fideicomiso Emisor); y/o (ii) cualesquiera de los supuestos por los que se deba enviar una Notificación de Transferencia de conformidad con la sección 8.2 siguiente.

Dicha notificación deberá contener como mínimo: (i) el supuesto por el cual se envía la Notificación de Retención; (ii) el importe de recursos que se deberá retener en la Cuenta Concentradora de Tenencia Federal y/o en la Cuenta Concentradora de Tenencia Local; y (iii) la fecha a partir de la cual se deberán llevar a cabo las retenciones mencionadas anteriormente.

- 8.2 Notificación de Transferencia. El fiduciario del Fideicomiso Emisor, deberá enviar una Notificación de Transferencia al Fiduciario, con copia para el Fideicomitente, al Representante Común y a las Instituciones Calificadoras a más tardar 2 (dos) Días Hábles siguientes a la fecha en que:

- (i) se genere el supuesto a que hace referencia el inciso (i) de la sección 2.6 de la cláusula segunda del Fideicomiso Emisor, el cual se refiere a que la Cobertura Primaria Promedio Anual sea inferior a 1.2 (uno punto dos) veces; y/o

- (ii) se genere alguno de los supuestos a que hace referencia el inciso (ii) de la sección 2.6 de la cláusula segunda del Fideicomiso Emisor, los cuales se refieren a que (y) cualquiera de los supuestos previsto por el último párrafo de la sección 2.4 de la cláusula segunda del Fideicomiso Emisor una vez ocurrido un Acto de Autoridad (tal y como dicho término se define en el Fideicomiso Emisor) la Cobertura Primaria Promedio Anual sea inferior a 1.8 (uno punto ocho) veces; y/o (z) se genere algún Evento de Incumplimiento a que se refiere la cláusula décimo cuarta del Fideicomiso Emisor.

Dicha notificación deberá contener como mínimo: (i) el supuesto por el cual se envía la Notificación de Transferencia; (ii) el importe de recursos que se deberán transferir al Fideicomiso Emisor; (iii) la fecha a partir de la cual se deberán llevar a cabo las transferencias mencionadas anteriormente; y (iv) la cuenta o cuentas del fiduciario del Fideicomiso Emisor a la que se deberán efectuar las transferencias de recursos.

- 8.3 Notificación de Terminación de Retención. El fiduciario del Fideicomiso Emisor, deberá enviar una Notificación de Terminación de Retención al Fiduciario, con copia para el Fideicomitente, el Representante Común y a las Instituciones Calificadoras a más tardar 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya subsanado el supuesto que le haya dado origen a la retención a que hace referencia la presente Cláusula Octava.
- 8.4 Notificación de Terminación de Transferencia. El fiduciario del Fideicomiso Emisor, deberá enviar una Notificación de Terminación de Transferencia al Fiduciario, con copia para el Fideicomitente, al Representante Común y a las Instituciones Calificadoras a más tardar 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya subsanado el supuesto que le dio origen a la Notificación de Transferencia anterior. Únicamente podrá enviarse una Notificación de Terminación de Transferencia en caso de que el supuesto que le haya dado origen a la retención y transferencia de recursos que se quiera terminar, sea subsanable de conformidad con el Fideicomiso Emisor.”

4.6.8 Cláusula Novena. Comité Técnico

“De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 80 (ochenta) de la Ley de Instituciones de Crédito, se establece en este acto un Comité Técnico con las facultades que más adelante se señalan.

- 9.1 Comité Técnico. El Comité Técnico estará integrado por 3 (tres) miembros propietarios, quienes deberán designar a sus respectivos suplentes, en el entendido de que 2 (dos) miembros propietarios serán designados por el fiduciario del Fideicomiso Emisor y el miembro restante será designado por el Fideicomitente. El Fiduciario, sin formar parte del Comité Técnico, podrá asistir a las sesiones del

Comité Técnico con voz, pero sin voto. Dicho Comité Técnico se nombra en este momento para quedar de la siguiente manera:

Designaciones del fiduciario del Fideicomiso Emisor:

1. Propietario: Luis Fernando Turcott Ríos.
Suplente: Ricardo Calderón Arroyo.
2. Propietario: Arturo Ortiz Radilla.
Suplente: Flor de María Kupfer Domínguez.

Designación del Fideicomitente:

3. Propietario: Miguel Ángel Ortega Habib.
Suplente: Esdras Eudaldo Cruz y Cruz.

Fungirá como presidente del Comité Técnico el miembro designado por el fiduciario del Fideicomiso Emisor que sea representante del Representante Común. Inicialmente y en tanto no sean removidos de sus cargos por el fiduciario del Fideicomiso Emisor y/o el Fideicomitente, según quien los haya designado, fungirán como miembros del Comité Técnico las personas cuyos nombres constan en esta Cláusula Novena. Los miembros suplentes sólo podrán suplir al miembro propietario respecto al cual han sido designados. Los miembros del Comité Técnico no recibirán emolumento alguno por los servicios que presten como tales.

9.2 Funcionamiento del Comité Técnico. El Comité Técnico operará y actuará de acuerdo a las siguientes reglas:

- f. Presidencia y Secretaría. En el Comité Técnico tendrá que haber un presidente y un secretario;
- g. Quórum de Asistencia y Votación. Para que el Comité Técnico pueda actuar y tomar acuerdos válidamente, ya sea en primera o ulterior convocatoria, se requerirá la presencia de mayoría de los miembros que lo integran y sus acuerdos o resoluciones deberán ser tomados por la mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para los casos de empate;
- h. Actas de Sesiones. De cada sesión del Comité Técnico se levantará un acta que contendrá todas las instrucciones al Fiduciario que hayan sido aprobadas por el Comité Técnico y dichas actas deberán ser firmadas por todos los miembros que hubieren asistido a la sesión y quedarán en poder del Fiduciario, el cual en su carácter de secretario del Comité Técnico, deberá expedir copia de las actas a los miembros del Comité Técnico que lo soliciten. Las actas firmadas serán la única forma de comprobar las instrucciones del Comité Técnico al Fiduciario;
- i. Sesiones del Comité Técnico. El Comité Técnico deberá reunirse en sesión con la periodicidad que sea necesaria de conformidad con el presente Fideicomiso.

- j. Convocatorias a Sesiones. Las convocatorias a sesiones del Comité Técnico serán hechas por el secretario del Comité Técnico, a petición por escrito de cualquiera de los miembros del mismo, mediante citatorio por escrito dirigido a los miembros del Comité Técnico con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la sesión, a los domicilios designados en el presente Fideicomiso; en el concepto de que el citatorio deberá indicar el lugar, fecha y hora de la sesión y los asuntos a tratar en la misma. No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el presente Fideicomiso, el Comité Técnico podrá tomar acuerdos y resoluciones mediante el consentimiento de la mayoría de todos los miembros del Comité Técnico y dentro de sus facultades; y
- k. Facultades del Comité Técnico. Son facultades del Comité Técnico:
- (i) Determinar la política de inversión de los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso;
 - (ii) Resolver sobre cualquier cuestión que no se encuentre regulada expresamente en el Fideicomiso o sea contraria a sus términos, en su caso;
 - (iii) Girar instrucciones al Fiduciario para que firme los contratos y demás actos jurídicos que se requieran para la consecución del presente Fideicomiso;
 - (iv) Ejercer todas las atribuciones que expresamente se le confieran dentro del presente Fideicomiso."

4.6.9 Cláusula Décima. Derechos del Fideicomitente

"10.1 Derechos Adicionales del Fideicomitente. Además de los otros derechos consignados en este Fideicomiso, el Fideicomitente tendrá, en todo tiempo durante la vigencia del presente Fideicomiso, los siguientes derechos:

- a. Derecho irrestricto a acceder en días y horas hábiles a toda la documentación e información que se encuentre en poder del Fiduciario derivada o relacionada con el presente Fideicomiso, sin entorpecer el funcionamiento y administración del presente Fideicomiso por parte del Fiduciario.
- b. Derecho a requerir al Comité Técnico que sustituya al Fiduciario siempre que haya comprobado ante el propio comité la existencia de una causal de remoción."

4.7 Descripción de las Tenencias

Evolución de la información histórica de la Tenencia Local y la Tenencia Federal

A continuación se presentan las siguientes gráficas y tablas que muestran información histórica anual y mensual, de los ingresos derivados de la recaudación de: 1) pago de Tenencia Local, 2) pago de Tenencia Federal, y 3) conjuntamente el pago de Tenencia Local y Tenencia Federal (la “Tenencia”).

Tanto para los ingresos por Tenencia Local como por Tenencia Federal se tiene información histórica disponible a partir del año 2003 y hasta Septiembre del 2007.

Durante los años de los cuales se tiene información disponible, la Tenencia ha mostrado importantes TCAC en términos nominales, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Período	TCAC
Tenencia Estatal	2003-2006	2.56%
Tenencia Fedral	2003-2006	6.94%
Tenencia Estatal+Federal	2003-2006	6.58%

Fuente: Secretaria de Finanzas del Estado de Oaxaca

Ingresos Anuales

A continuación se presenta información anual de los Ingresos por Tenencia.

Con Reemplacamiento en el año 2005

Año	T. Estatal	T. Federal	TOTAL
2003	11,467,955.00	122,800,147.01	134,268,102.01
2004	11,822,743.00	134,503,773.99	146,326,516.99
2005	16,594,560.00	169,657,431.61	186,251,991.61
2006	12,371,982.00	150,178,614.40	162,550,596.40
2007*	13,322,338.00	166,735,834.00	180,058,172.00
TCAC (2006-2003)	2.56%	6.94%	6.58%

* Información a Sep-07

Fuente: Secretaria de Finanzas del Estado de Oaxaca

Durante el 2005 se incrementaron los Ingresos por Tenencia como consecuencia del programa de Reemplacamiento. A continuación se muestran los ingresos totales sin considerar el año del Reemplacamiento:

Sin Reemplacamiento en el año 2005

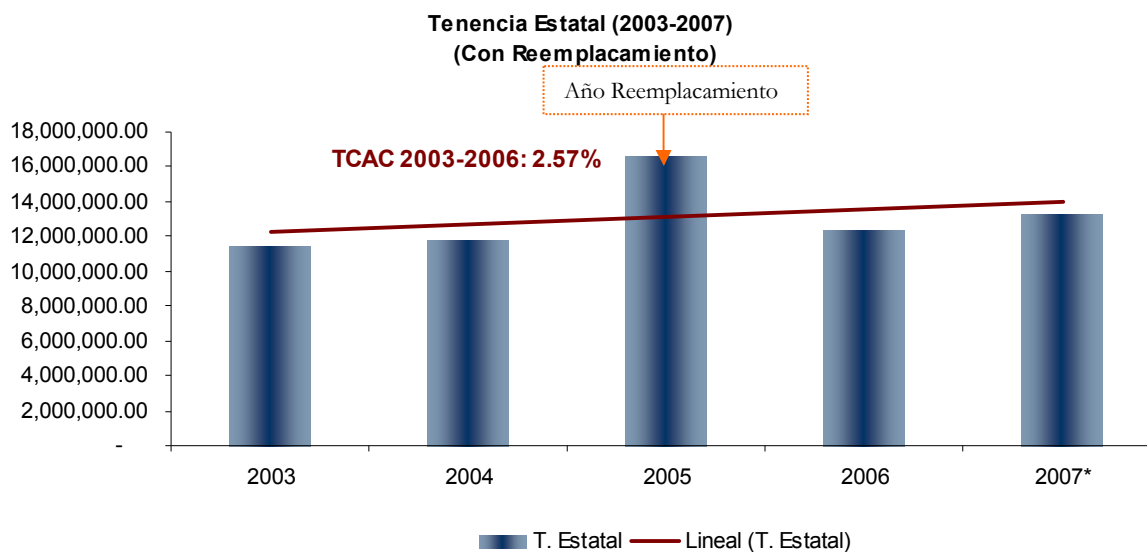
Año	T. Estatal	T. Federal	TOTAL
2003	11,467,955.00	122,800,147.01	134,268,102.01
2004	11,822,743.00	134,503,773.99	146,326,516.99
2006	12,371,982.00	150,178,614.40	162,550,596.40
2007*	13,322,338.00	166,735,834.00	180,058,172.00
TCAC (2006-2003)	2.56%	6.94%	6.58%

* Información a Sep-07

Fuente: Secretaria de Finanzas del Estado de Oaxaca

1. Tenencia Local

A continuación se muestran los ingresos por el pago de Tenencia Local a partir del año 2003 hasta el año 2007. En dicho periodo se obtuvo una TCAC del 2.56% en términos nominales. En el año 2005 se llevó a cabo en el Estado de Oaxaca el canje de placas, situación que permitió regularizar aquellos vehículos usados, que al ser comprados, los nuevos dueños, no efectuaron los trámites correspondientes; con ello se logró el pago del rezago del impuesto. Este hecho se vio reflejado en una mayor recaudación de los Derechos Vehiculares en el ejercicio del 2005.

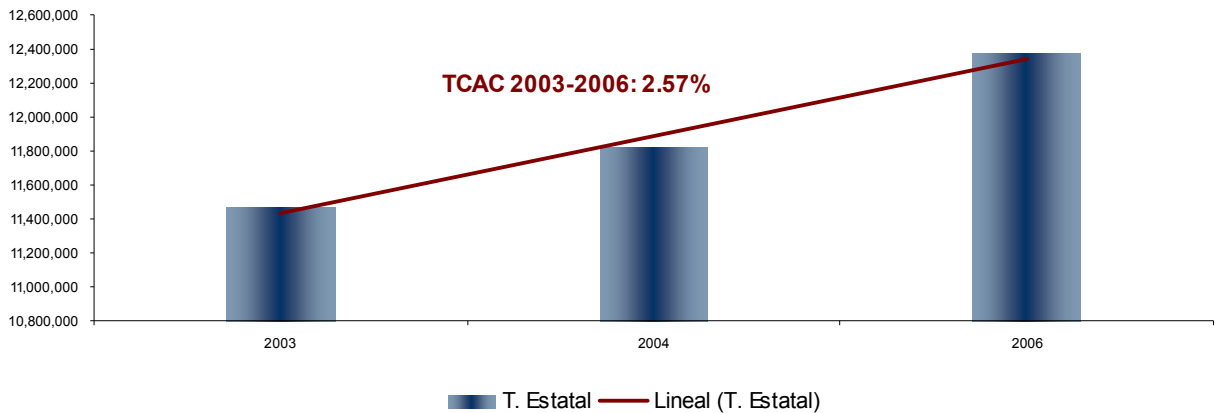


Fuente: Secretaria de Finanzas del Estado de Oaxaca

* Información a septiembre de 2007.

En la siguiente gráfica se muestra la evolución de los ingresos por pago de Tenencia Local, excluyendo el año de Reemplacamiento:

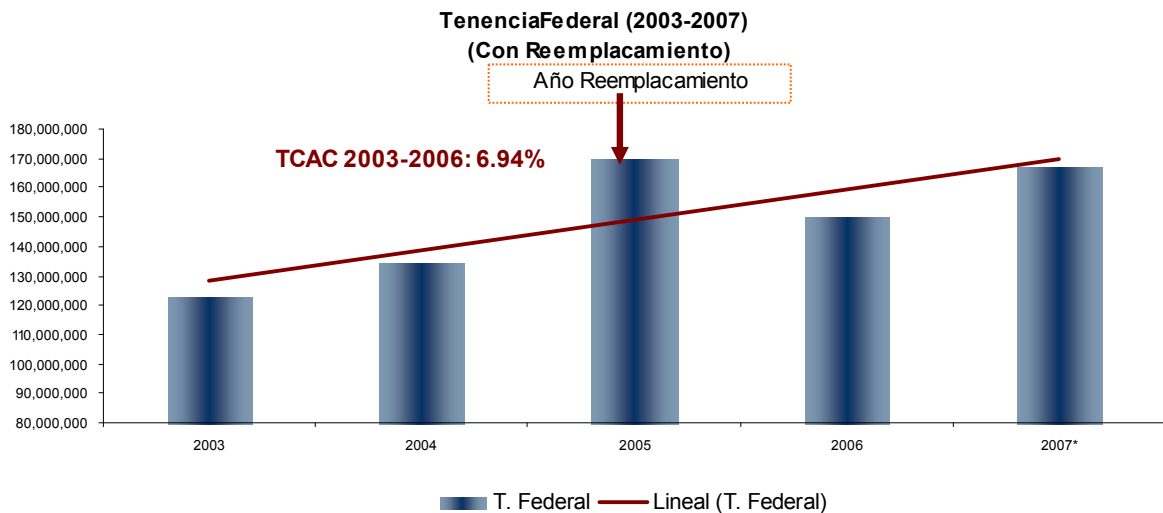
**Tenencia Estatal (2003-2007)
(Sin Reemplacamiento)**



Fuente: Secretaria de Finanzas del Estado de Oaxaca
* Información a septiembre de 2007.

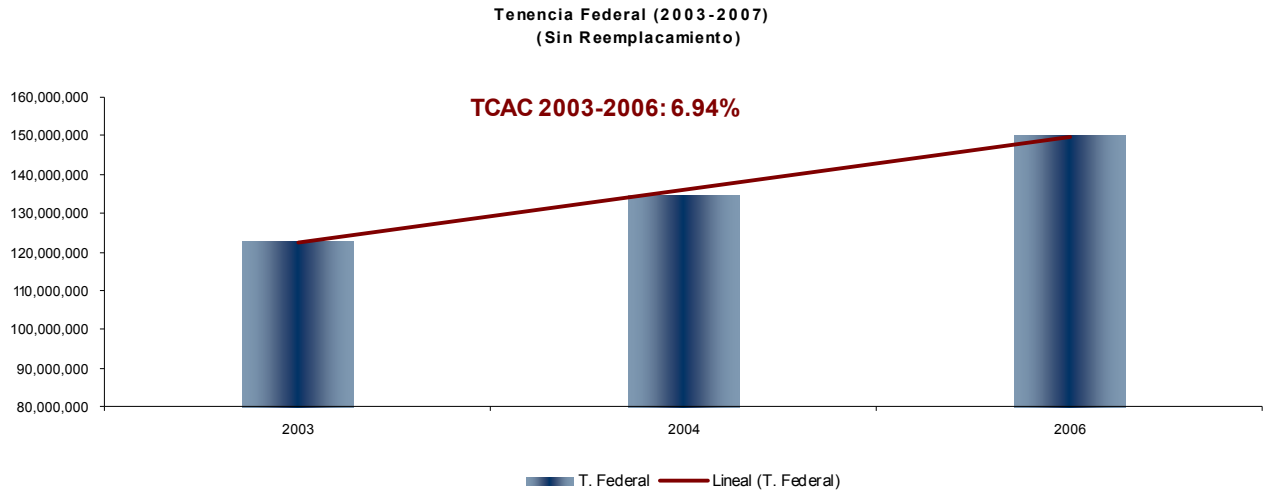
2. Tenencia Federal

En el caso de los ingresos por pago de Tenencia Federal se muestra información a partir del 2003 hasta el 2007. Se observa una TCAC 6.94% en dicho periodo, lo que refleja un crecimiento constante. En 2005 los recursos obtenidos por concepto de pago de Tenencia Federal fueron mayores a los demás años debido a que durante este año se llevo a cabo el Reemplacamiento, lo que incremento considerablemente los ingresos.



Fuente: Secretaria de Finanzas del Estado de Oaxaca
* Información a septiembre de 2007.

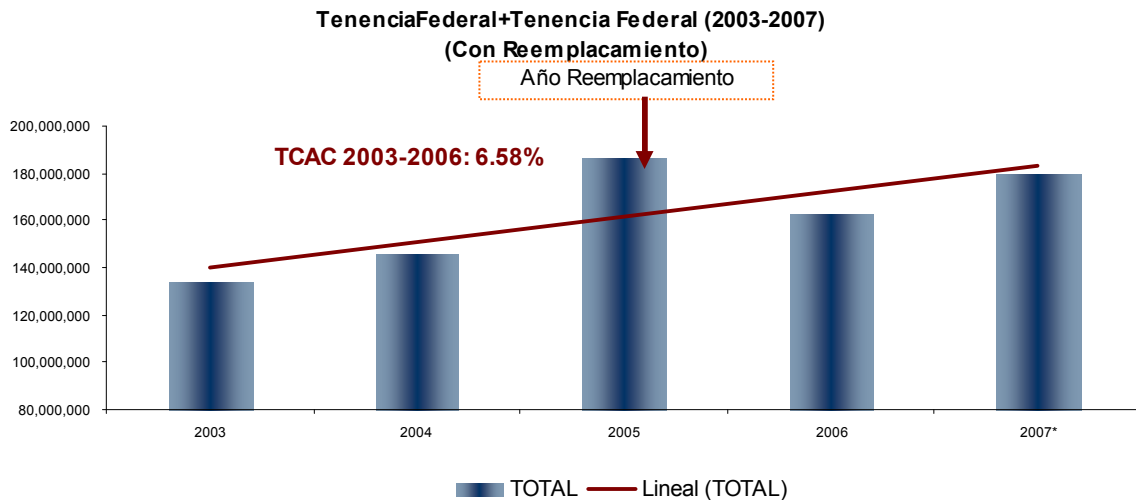
La siguiente gráfica muestra la evolución de los ingresos por Tenencia Federal, excluyendo el año de Reemplacamiento 2005.



Fuente: Secretaria de Finanzas del Estado de Oaxaca
* Información a septiembre de 2007.

3. La Tenencia Local y la Tenencia Federal

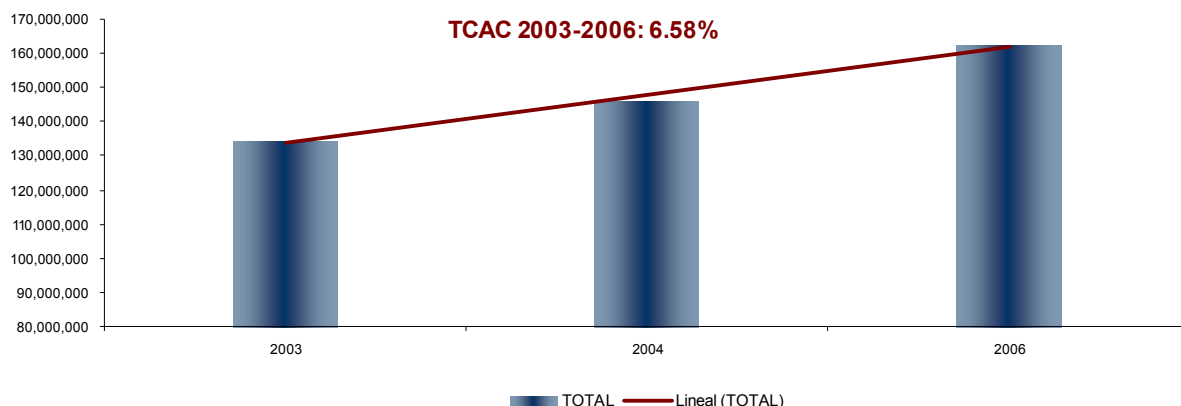
Una vez integrados los ingresos por Tenencia Local y por Tenencia Federal, se observa un crecimiento constante y sostenible, con una TCAC de 6.58%. Se observa el efecto de mayores ingresos debido al canje de placas en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2005 vs el 2006.



Fuente: Secretaria de Finanzas del Estado de Oaxaca
* Información a septiembre de 2007.

Mientras que en la siguiente gráfica se muestra la evolución en los Ingresos por Tenencia considerar el año de Reemplacamiento.

Tenencia Federal+Tenencia Estatal (2003-2007)
(Sin Reemplacamiento)



Fuente: Secretaria de Finanzas del Estado de Oaxaca
* Información a septiembre de 2007.

Ingresos Mensuales

A continuación se presenta información de manera mensual de la Tenencia.

1. Tenencia Local (2003-2007):

En la siguiente tabla se pueden apreciar los ingresos por Tenencia Local recaudados de manera mensual en pesos en términos nominales.

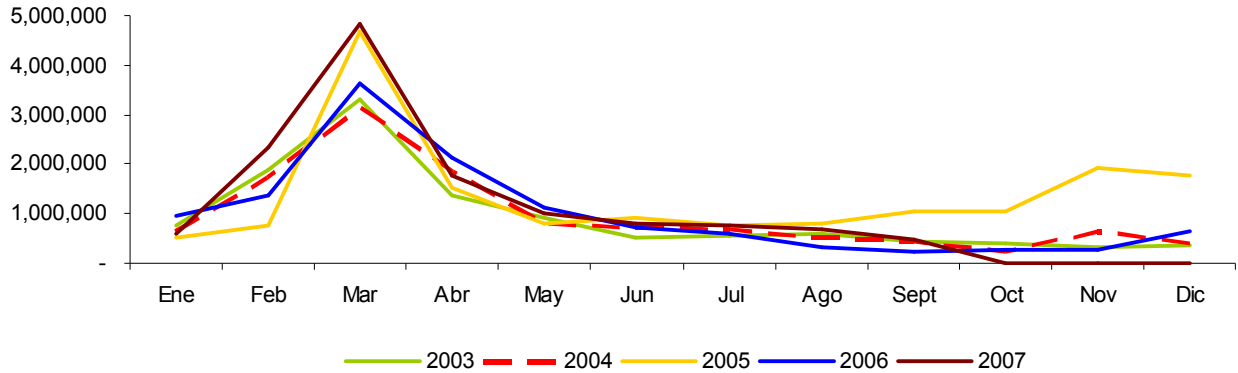
Ingresos Tenencia Estatal					
	2003	2004	2005	2006	2007
Ene	760,045	645,596	536,385	965,952	611,876
Feb	1,912,655	1,720,801	747,236	1,379,820	2,332,641
Mar	3,288,689	3,135,087	4,666,914	3,641,497	4,845,885
Abr	1,385,854	1,849,590	1,518,083	2,129,630	1,760,823
May	924,537	826,562	788,809	1,130,221	1,027,757
Jun	505,244	725,043	922,501	705,900	810,627
Jul	552,196	701,382	764,315	603,395	773,513
Ago	587,813	519,473	815,220	336,228	684,979
Sept	459,583	440,230	1,048,285	241,129	474,237
Oct	408,126	242,881	1,054,147	279,916	-
Nov	332,942	626,530	1,950,641	297,922	-
Dic	350,271	389,568	1,782,024	660,372	-
TOTAL	11,467,955	11,822,743	16,594,560	12,371,982	13,322,338

Fuente: Secretaria de Finanzas del Estado de Oaxaca
* Información a septiembre de 2007.

De acuerdo a la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, el pago de la Tenencia (excluyendo la dotación de placas y los Accesorios) es anual y se realiza dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio fiscal. Este comportamiento se ve reflejado en la siguiente

gráfica, donde en los meses de enero a marzo, los ingresos recaudados son mayores a los del resto del año.

Ingresos Tenencia Estatal Mensuales(2003-2007)



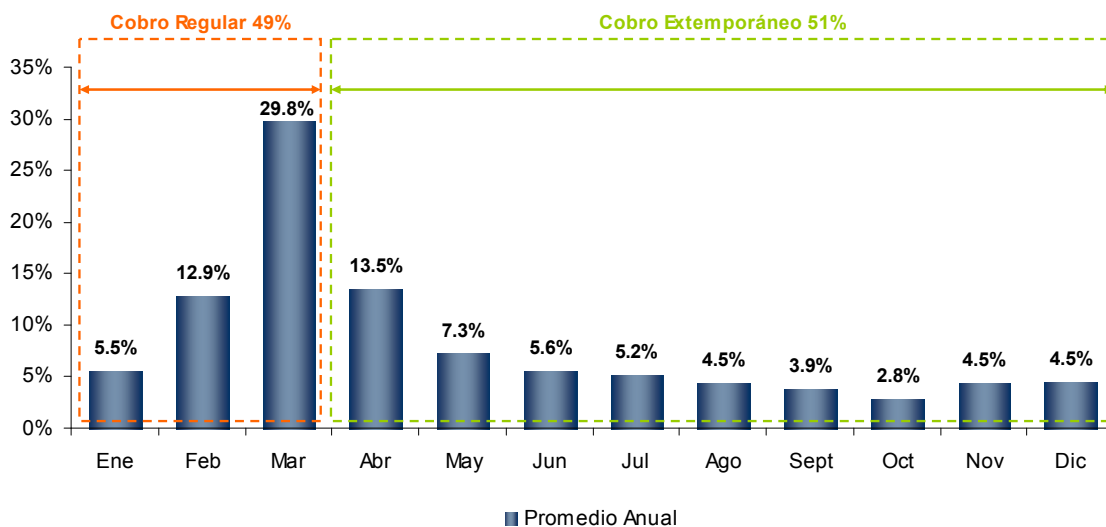
Fuente: Secretaria de Finanzas del Estado de Oaxaca

* Información a septiembre de 2007.

El comportamiento atípico en el último semestre del año 2005 se debe a que se otorgó a los contribuyentes una ampliación en el plazo de pago por concepto de canje de placas, hasta marzo del 2006.

Como se aprecia en la siguiente gráfica, los meses de enero, febrero y marzo representan en promedio un 49% (de 2003 a 2007) del total cobrado en el año. Los pagos efectuados a partir de abril incorporan multas, recargos, actualizaciones y gravámenes de autos nuevos.

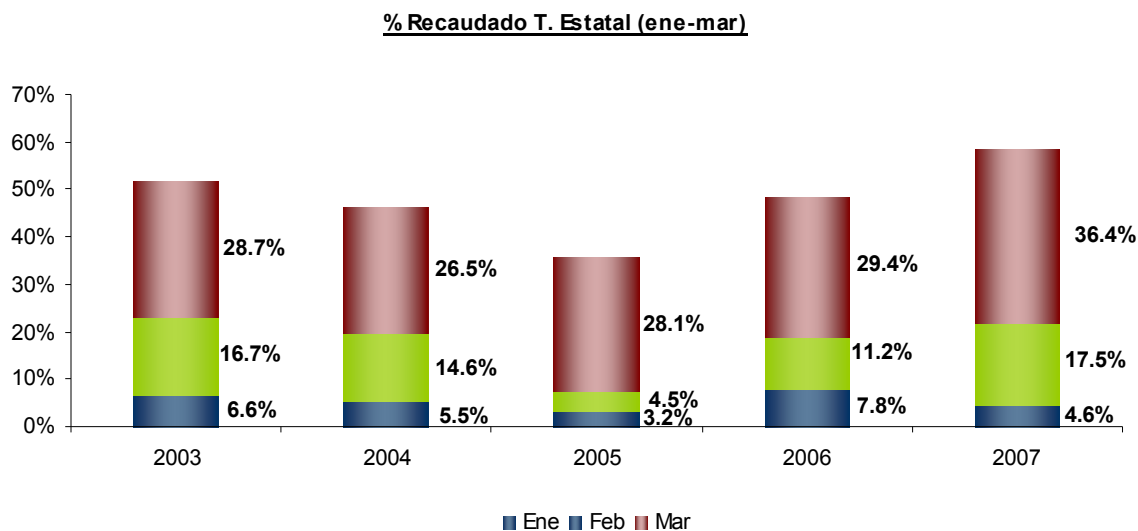
Tenencia Estatal mensual (2003-2007)



Fuente: Secretaria de Finanzas del Estado de Oaxaca

* Información a septiembre de 2007.

Como se puede observar en la gráfica anterior, históricamente, el mes del año en el que se ha recaudado el mayor monto es el mes de marzo, fecha límite para el pago de los Impuestos y Derechos Vehiculares incluyendo a la Tenencia. Los ingresos recaudados durante los primeros tres meses del año se pueden apreciar en la siguiente gráfica.



Fuente: Secretaria de Finanzas del Estado de Oaxaca
* Información a septiembre de 2007.

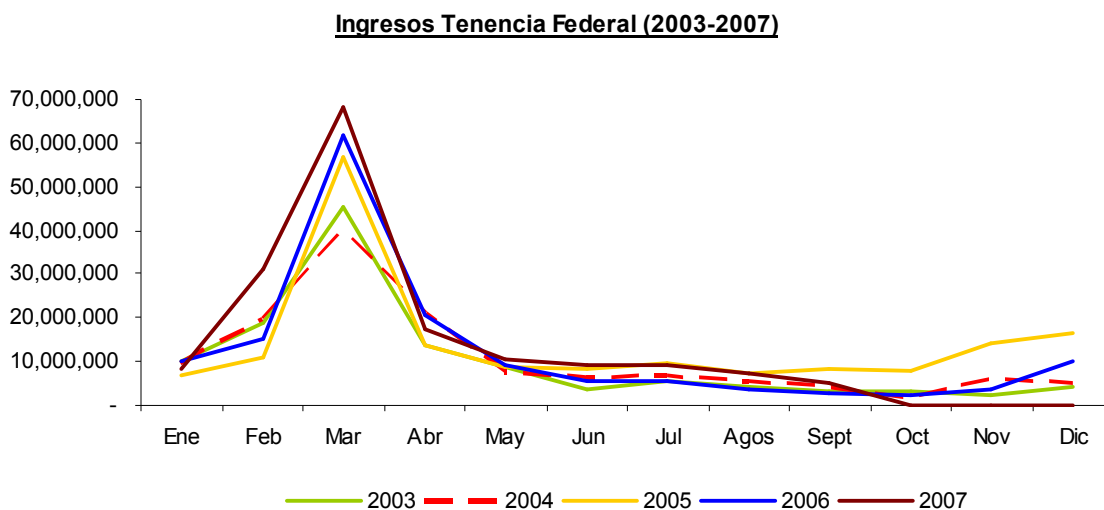
2. Tenencia Federal (2003-2007)

Los ingresos por pago de Tenencia Federal durante el 2003 y hasta Septiembre del 2007 se pueden ver reflejados en la siguiente tabla, de manera mensual en pesos en términos nominales.

<u>Ingresos Tenencia Federal</u>					
	2003	2004	2005	2006	2007
Ene	9,948,080	9,809,682	6,847,152	9,926,749	8,353,122
Feb	18,953,020	19,760,220	11,179,895	14,918,381	31,156,970
Mar	45,178,584	39,864,363	56,944,458	61,704,604	68,263,096
Abr	13,658,511	21,186,561	13,944,513	20,756,010	17,233,724
May	8,643,132	7,993,890	8,737,922	9,352,093	10,749,892
Jun	3,700,403	6,456,658	8,198,743	5,565,142	9,139,314
Jul	5,581,675	6,720,893	9,821,525	5,567,817	9,340,175
Agos	4,280,336	5,355,651	7,496,577	3,477,346	7,245,813
Sept	3,219,098	4,330,727	8,201,721	2,701,048	5,253,728
Oct	2,996,273	1,895,107	7,883,834	2,485,485	-
Nov	2,484,495	5,970,497	14,105,517	3,455,850	-
Dic	4,156,540	5,159,525	16,295,576	10,268,089	-
TOTAL	122,800,147	134,503,774	169,657,432	150,178,614	166,735,834

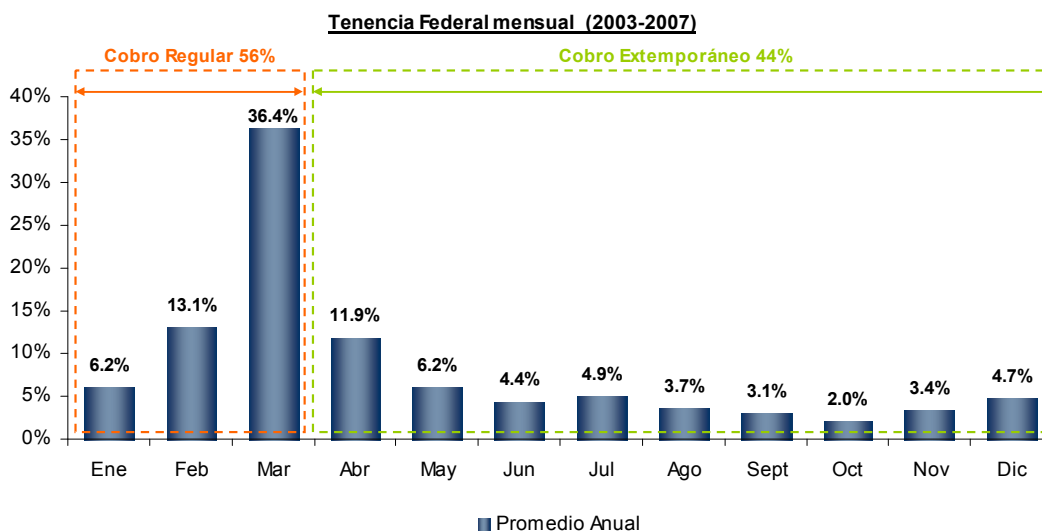
Fuente: Secretaria de Finanzas del Estado de Oaxaca
* Información a septiembre de 2007.

Se puede apreciar que durante los meses de enero, febrero y marzo de cada año los ingresos por Tenencia Federal son mayores que los del resto del año, esto se debe a que durante este periodo se realizan los pagos correspondientes a este derecho, como lo establece la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca. Este comportamiento se puede apreciar mejor en la siguiente gráfica:



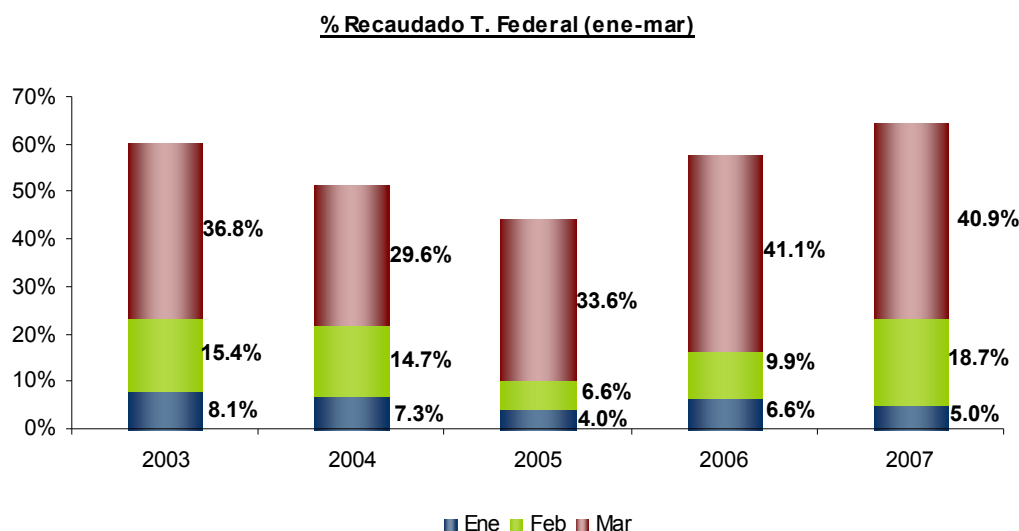
Fuente: Secretaria de Finanzas del Estado de Oaxaca
 * Información a septiembre de 2007.

Como se aprecia en la siguiente gráfica, los meses de enero, febrero y marzo representan en promedio el 56% del total cobrado en los años 2003 al 2007 por pagos de Tenencia Federal. Los pagos efectuados a partir de abril incorporan multas, recargos, y actualizaciones.



Fuente: Secretaria de Finanzas del Estado de Oaxaca
 * Información a septiembre de 2007.

Como se puede apreciar en la siguiente gráfica, la recaudación en los tres primeros meses del año, históricamente ha sido entre el 40% y el 60% de lo recaudado en todo el año.



Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca
* Información a septiembre de 2007.

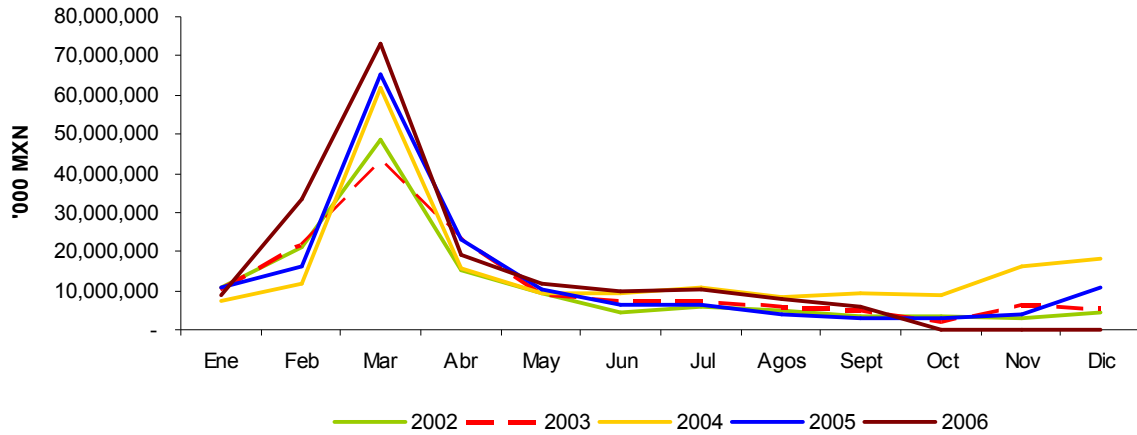
3. La Tenencia (2002-2006)

Integrando los Ingresos por la Tenencia se puede apreciar un comportamiento todavía más marcado durante los primeros tres meses del año. Estos tres primeros meses representan un 54.9% del total de los ingresos anuales por el pago de la Tenencia.

Tenencia Estatal+Tenencia Federal					
	2003	2004	2005	2006	2007
Ene	10,708,125	10,455,278	7,383,537	10,892,701	8,964,998
Feb	20,865,675	21,481,021	11,927,131	16,298,201	33,489,611
Mar	48,467,273	42,999,450	61,611,372	65,346,101	73,108,981
Abr	15,044,365	23,036,151	15,462,596	22,885,640	18,994,547
May	9,567,669	8,820,452	9,526,731	10,482,314	11,777,649
Jun	4,205,647	7,181,701	9,121,244	6,271,042	9,949,941
Jul	6,133,871	7,422,275	10,585,840	6,171,212	10,113,688
Agos	4,868,149	5,875,124	8,311,797	3,813,574	7,930,792
Sept	3,678,681	4,770,957	9,250,006	2,942,177	5,727,965
Oct	3,404,399	2,137,988	8,937,981	2,765,401	-
Nov	2,817,437	6,597,027	16,056,158	3,753,772	-
Dic	4,506,811	5,549,093	18,077,600	10,928,461	-
TOTAL	134,268,102	146,326,517	186,251,992	162,550,596	180,058,172

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca
* Información a septiembre de 2007.

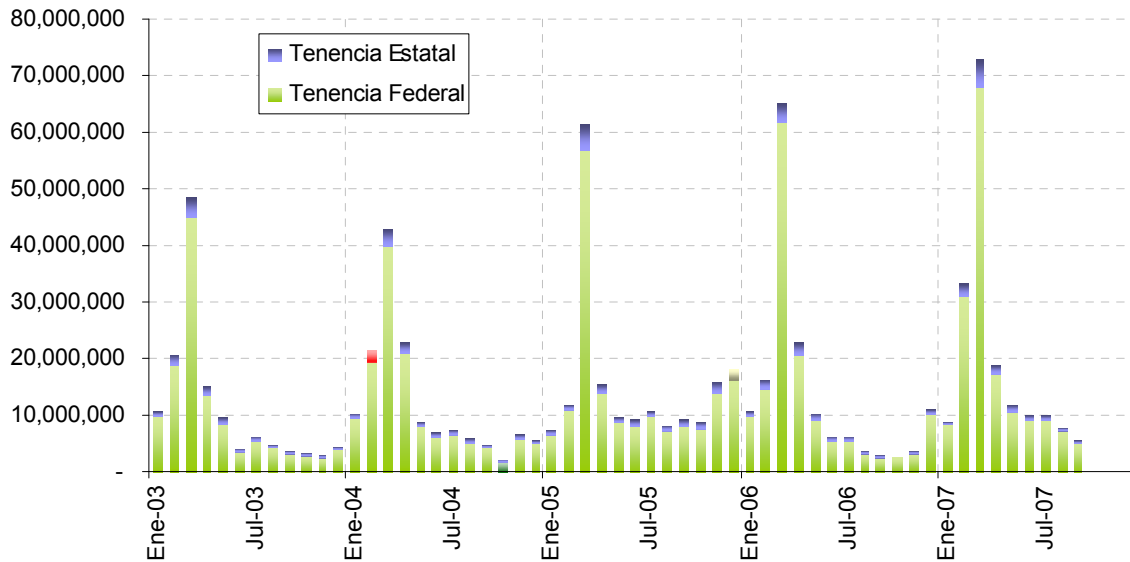
Ingresos Mensuales Tenencia Estatal+Tenencia Federal (2002-2006)



Fuente: Secretaria de Finanzas del Estado de Oaxaca
 * Información a septiembre de 2007.

Los ingresos mensuales recaudados por el pago de la Tenencia se pueden apreciar claramente en la siguiente gráfica:

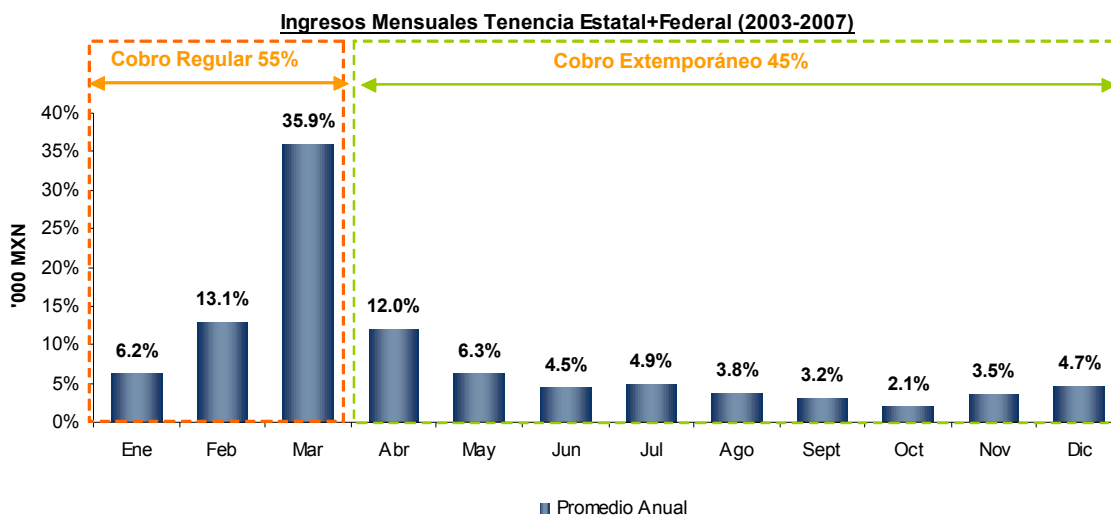
Tenencia Estatal y Tenencia Federal (2003-2007)



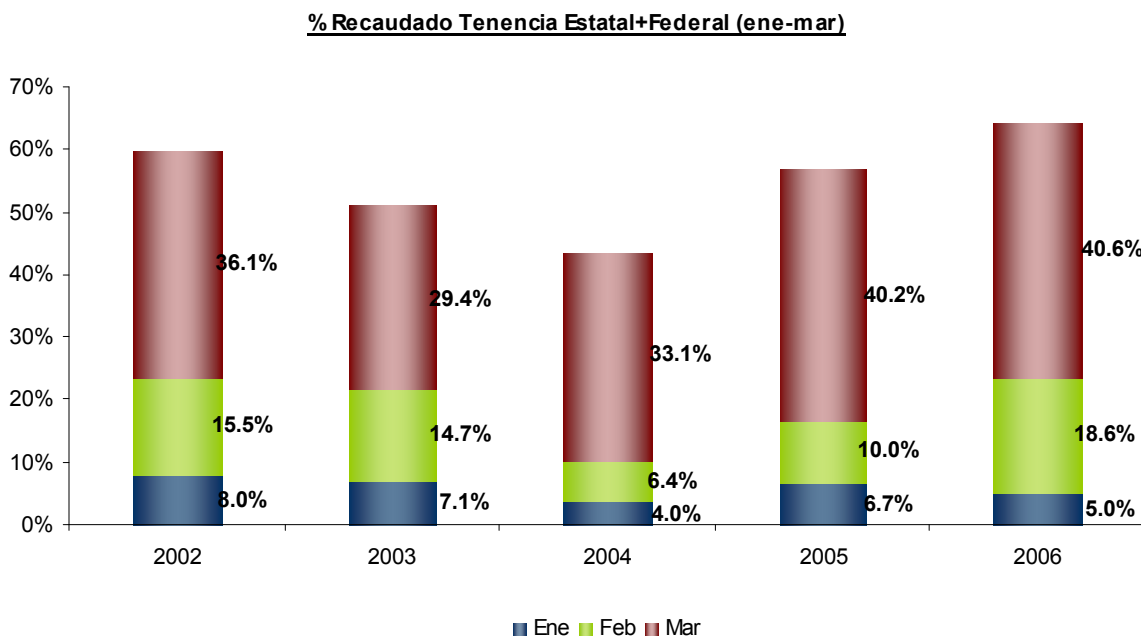
Fuente: Secretaria de Finanzas del Estado de Oaxaca
 * Información a septiembre de 2007.

Como ya lo hemos venido mencionando durante los tres primeros meses se puede apreciar un mayor ingreso por pago de la Tenencia, esto se debe a que durante este periodo y según la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca corresponde realizar todos los pagos por Derechos Vehiculares. Sólo estos tres primeros meses de cada año representan

el 55% de lo recaudado en todo el año, considerando desde el año 2003 hasta septiembre de 2007.



Fuente: Secretaria de Finanzas del Estado de Oaxaca
* Información a septiembre de 2007.



Fuente: Secretaria de Finanzas del Estado de Oaxaca

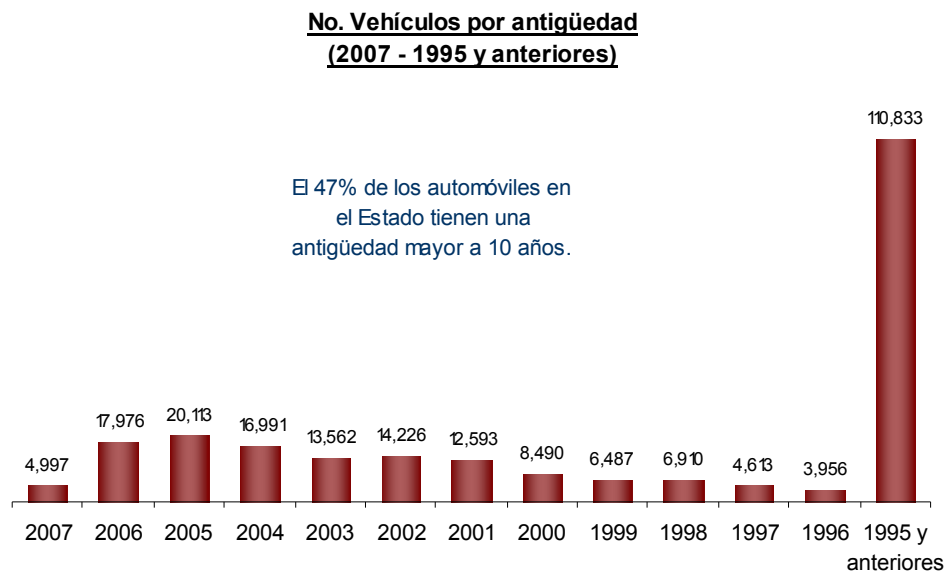
Como se puede apreciar en la gráfica anterior, la recaudación histórica en los tres primeros meses del año ha sido entre 40% y 60% de lo recaudado en todo el año.

Información Relevante del Parque Vehicular del Estado de Oaxaca

El parque vehicular del Estado de Oaxaca está compuesto principalmente por automóviles (públicos y privados) de 10 o más años de antigüedad (47% del parque

vehicular). A partir de 1994, cuando el Tratado de Libre Comercio (el “TLC”) entró en vigor, período a período disminuyen los impuestos sobre automóviles usados que han sido importados de Estados Unidos y Canadá. Actualmente, los automóviles usados con 10 o más años de antigüedad están obligados al pago de la Tenencia Estatal, misma que es inferior en monto a la Tenencia Federal, lo que explica la alta proporción de vehículos con antigüedad mayor a 10 años. Sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el TLC, conforme pase el tiempo, la antigüedad de los vehículos exentos de impuestos se irá reduciendo, causando un efecto positivo en el parque vehicular del Estado de Oaxaca así como en los Impuestos y Derechos Vehiculares.

En la siguiente gráfica podemos observar el número de vehículos desde 1995 y anteriores hasta el 2007, donde se observa que el 47.5% tiene una antigüedad mayor a 10 años y el 52.5% menor a 10 años.

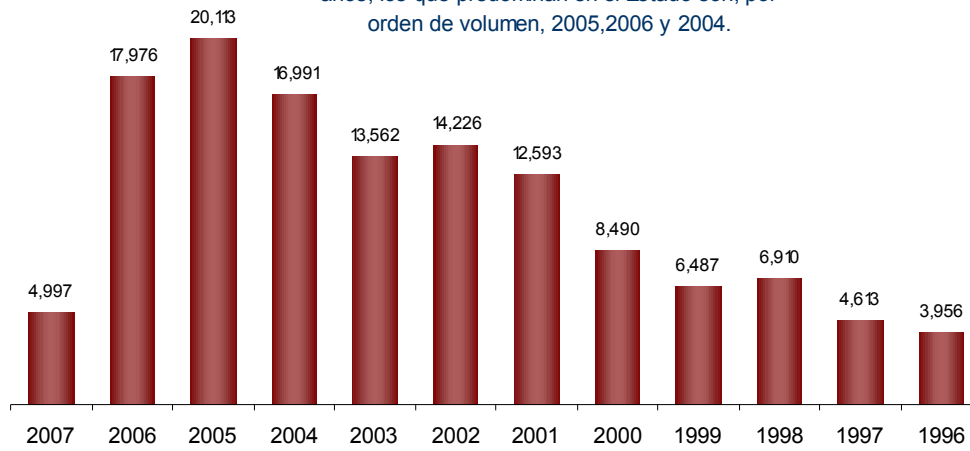


Fuente: Secretaria de Finanzas del Estado de Oaxaca
* Información a septiembre de 2007.

En la siguiente gráfica, se eliminó el número de vehículos de 1995 y anteriores con el fin de observar de una manera más clara la distribución del Parque Vehicular. Se observa que de 2002 a 2006 existe un incremento importante en el número de vehículos.

No. Vehículos por antigüedad
(2007 - 1996)

Después de los autos con antigüedad mayor a 10 años, los que predominan en el Estado son, por orden de volumen, 2005, 2006 y 2004.



Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca
* Información a septiembre de 2007.

5. Información Financiera

5.1 Información Financiera Seleccionada del Estado de Oaxaca

ESTADOS FINANCIEROS.

Durante más de treinta años la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., fue la encargada de emitir la normatividad contable en México, bajo la denominación de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

A partir del 1° de junio de 2004, es el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (el "CINIF"), el organismo independiente que, en línea con la tendencia mundial, asume la función y la responsabilidad de la emisión de la normatividad contable en México. El CINIF es el encargado directo de desarrollar dicha normatividad; para lograrlo, lleva a cabo procesos de investigación, dando como resultado la emisión de documentos llamados "Normas de Información Financiera".

Los siguientes estados financieros están elaborados con base en las Normas de Información Financiera, apegándose a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental ("PBCG").

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA.

Los saldos reflejados en el Estado de Posición Financiera Consolidado, todos los registros generados como consecuencia de los ingresos, egresos y todas las operaciones que afectaron el aumento o disminución en los renglones del activo, pasivo y patrimonio, realizados por las dependencias de la administración pública centralizada, las entidades del sector paraestatal así como los Poderes Legislativo y Judicial, se llevaron a cabo conforme a los PBCG.

El estado de Posición Financiera, tiene su base de registro sustentado en el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental ("SICG"), el cual fue puesto en marcha a partir del ejercicio 2000; dicho sistema se conforma por cinco subsistemas, que son:

- De Recaudación.
- De Fondos.
- De Egresos.
- De Deuda Pública.
- Del Sector Paraestatal.

El SICG permite que cada ejecutora del gasto registre, todas sus operaciones presupuestales y financieras, con el objeto de que la Secretaría de Finanzas del Estado de

Oaxaca reciba la información para llevar a cabo el proceso de consolidación correspondiente y le permita emitir de manera concentrada la información en el Estado de Posición Financiera Consolidada.

Es importante señalar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad y los numerales 16, 117 y 127 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2006, la responsabilidad directa y solidaria de la aplicación, comprobación, custodia de la documentación y registro de las operaciones contables presupuestales, está a cargo de las dependencias y entidades.

Los estados financieros del Estado no están reexpresados.

La información que a continuación se presenta, muestra los ingresos y egresos de los ejercicios fiscales 2004, 2005, 2006 y a junio de 2007.

No existen transacciones relevantes no registradas en el balance general o estado de resultados.

Comentarios y análisis de la administración sobre el Estado de Ingresos y Egresos de junio de 2007 vs junio de 2006.

La siguiente tabla presenta el Estado de Ingresos y Egresos del Estado de Oaxaca para el primer semestre del 2006 y 2007.

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS JUNIO 2007 VS JUNIO 2006

[Esta sección de página se dejó en blanco intencionalmente]

INGRESOS Y GASTOS COMPARATIVOS 2006 - 2007			
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO			
(Miles de Pesos)			
CONCEPTO	Jun-06	Jun-07	Var. %
TOTAL INGRESOS	18,356,543	17,483,681	-4.76%
<u>Ingresos Propios</u>	<u>551,678</u>	<u>1,149,400</u>	108.35%
Impuestos	132,852	141,883	6.80%
Derechos	293,557	310,047	5.62%
Contribuciones de Mejoras	304	0	n.a
Productos	89,632	46,568	-48.05%
Aprovechamientos	30,065	37,069	23.30%
Ingresos Extraordinarios	5,268	613,833	n.a
<u>Ingresos por Recursos Federales</u>	<u>15,197,240</u>	<u>15,556,651</u>	2.36%
Participaciones e Incentivos Federales	4,477,646	4,231,742	-5.49%
Fondos de Aportaciones Federales (Ramo 33)	10,719,594	11,324,909	5.65%
<u>Transferencias Federales</u>	<u>1,212,869</u>	<u>713,495</u>	-41.17%
Transferencias por Convenios de Coordinación	664,744	696,125	4.72%
Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF- Ramo 39)	483,612	6,839	-98.59%
Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)	64,513	4,048	-93.73%
<u>Ingresos por Empréstitos</u>	<u>1,000,000</u>	6,483	-99.35%
<u>Ingresos derivados de Entidades del Sector Paraestatal</u>	<u>394,756</u>	<u>64,135</u>	-83.75%
TOTAL GASTO	14,099,941	16,993,883	20.52%
<u>Gasto Corriente</u>	<u>1,709,765</u>	<u>1,963,782</u>	14.86%
Servicios Personales	1,205,245	1,309,171	8.62%
Materiales y Suministros	88,399	89,458	1.20%
Servicios Generales	416,121	565,153	35.81%
<u>Gasto de Capital</u>	<u>1,901,368</u>	<u>1,909,148</u>	0.41%
Bienes Muebles e Inmuebles	118,216	71,915	-39.17%
Obra Pública, Proyectos Productivos y de Fomento	1,525,282	1,748,882	14.66%
Deuda Pública	64,640	88,351	36.68%
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	193,230	0	n.a
<u>Transferencias</u>	<u>10,488,808</u>	<u>13,120,953</u>	25.09%
Entidades	7,397,681	9,776,015	32.15%
Municipios	2,999,731	3,240,735	8.03%
Fondo para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	91,396	104,203	14.01%
RESULTADO DEL EJERCICIO	4,256,602	489,798	-88.49%

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca
 Cifras en miles de pesos corrientes

A continuación se describen las variaciones de ingresos y egresos para el segundo semestre del 2006 y 2007.

a) Ingresos

Ingresos Estatales.

Los Ingresos Estatales se incrementaron 108.35%, al pasar de 551 millones de Pesos en junio de 2006 a 1,149 millones de Pesos en junio de 2007.

a) Impuestos.

Se incrementaron 6.80% en términos nominales, al pasar de 132 millones de Pesos en junio de 2006 a 141 millones de Pesos en junio de 2007.

- i. El impuesto cedular por el otorgamiento del uso y goce temporal de bienes inmuebles presenta el incremento más importante al pasar de 3.5 a 9.0 millones de pesos, lo cual se debe a que en el 2006 se dio inicio a su cobro y los esfuerzos para incrementar el padrón de contribuyentes se vio reflejado en año 2007.
- ii. De la misma forma la tenencia estatal tuvo un incremento de 1.5 millones de Pesos, que se explica por la actualización del padrón vehicular iniciado desde 2005 y que permitió un incremento en la recaudación.
- iii. Por otra parte el impuesto para los programas de fomento a la alfabetización, permitió aumentar la recaudación al pasar de 34.7 millones de Pesos a junio de 2006 a 37.1 millones de Pesos en junio de 2007.

b) Derechos.

Los derechos se incrementaron 5.62% en términos nominales, al pasar de 293 millones de Pesos en junio de 2006 a 310 millones de Pesos en junio de 2007.

- i. En este rubro el incremento más significativo se presenta en el concepto de servicios prestados por organismos públicos descentralizados, toda vez que a partir de un proceso de concertación realizado con las instituciones educativas (universidades regionales) se logro que los Ingresos Estatales de estas fueran concentrados en las cuentas de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.
- ii. Derivado del padrón vehicular actualizado los derechos por servicios de control vehicular aumentaron la recaudación.
- iii. Adicionalmente se incrementan otros derechos derivados de las concentraciones realizadas por la Administración Directa de Obras y Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Oaxaca (ADOSAPACO).

c) Contribuciones y Mejoras.

Durante 2006 derivado de convenios firmados para la captación de contribuciones de mejoras en obras realizadas en el municipio donde se encuentra la ciudad de Oaxaca, se obtuvieron 300 mil Pesos, sin embargo, para 2007 no se firmaron convenios para la captación de recursos por contribuciones de mejoras con ningún municipio.

d) Productos

En la parte de productos se observa una disminución del 48.05% al pasar de 89.6 millones de Pesos en junio de 2006 a 46.5 millones de Pesos en junio de 2007.

Entre las causas que explican este comportamiento se destacan, el incremento en el ingreso por empréstitos y la existencia de un excedente en la parte de participaciones estatales por encima de lo presupuestado en la Ley de Ingresos 2006.

e) Aprovechamientos.

Los Aprovechamientos se incrementaron 23.3% en términos nominales, al pasar de 30 millones de Pesos en junio de 2006 a 37 millones de Pesos en junio de 2007.

- i. El incremento reflejado en junio de 2007 se debe a los donativos efectuados por diversas fundaciones al Gobierno del Estado de Oaxaca.

f) Ingresos Extraordinarios.

Los Ingresos Extraordinarios se incrementaron 11,552% en términos nominales, al pasar de 5.2 millones de Pesos en junio de 2006 a 613.8 millones de Pesos en junio de 2007.

Los ingresos extraordinarios se incrementaron en el periodo analizado, debido a anticipos de los recursos que se recibirán en el ejercicio 2007.

Ingresos por Recursos Federales

Las Participaciones e Incentivos Federales se incrementaron 2.36%, al pasar de 15,197 millones de Pesos en junio de 2006, a 15,556 millones de Pesos en junio de 2007.

Los Fondos de Aportaciones Federales (Ramo 33) se incrementaron de 10,719 millones de Pesos en Junio de 2006, a 11,324 millones de Pesos, es decir un incremento de 5.65% en términos nominales. Este incremento se debe a la incorporación de un nuevo fondo al Ramo 33 (Fondo de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas FAFEF) para el ejercicio 2007, así como en el incremento reflejado en las ministraciones calendarizadas y autorizadas por la SHCP, principalmente en el rubro del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB) 2007.

La incorporación de un nuevo fondo al Ramo 33 (Fondo de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas FAFEF) para el ejercicio 2007, así como en el incremento reflejado en las ministraciones calendarizadas y autorizadas por la SHCP, principalmente en el rubro del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB) 2007.

Transferencias Federales

Las Transferencias por Convenios de Coordinación pasaron de 664 millones de Pesos en junio de 2006, a 696 millones de Pesos a junio de 2007, es decir un crecimiento de 4.72% en términos nominales. Este crecimiento consiste principalmente en las gestiones que el Gobierno del Estado de Oaxaca ha celebrado con dependencias federales, al suscribir nuevos convenios que incrementaron los programas de obras y acciones beneficiando a distintos sectores del Estado de Oaxaca.

En cuanto al Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF - RAMO 39), paso de 483 millones de Pesos en junio de 2006 a 6.8 millones de Pesos en junio de 2007, es decir un decremento de 98.59%, ya que dicho programa desaparece en el año 2007 y pasa a formar parte del Fondo del Ramo 33, con el nombre de Fondo de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF - 2007); ahora bien, el ingreso obtenido en el PAFEF RAMO - 39, se debió a una ampliación adicional al ejercicio 2006, autorizada por la SHCP en el ejercicio 2007.

El Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), pasó de 64 millones de Pesos en junio de 2006 a 4 millones de Pesos a junio de 2007. La causa del decremento es debido a que en el ejercicio 2006 está compuesto de un complemento de recursos del ejercicio 2005, depositado como ajuste final en el ejercicio 2006, más los recursos recibidos que le corresponde a dicho ejercicio; así como también, los recursos provenientes del aprovechamiento sobre rendimientos excedentes (ARE) de PEMEX en el primer trimestre del ejercicio 2007, la SHCP comunicó la no existencia de excedente alguno en este concepto.

Ingresos por Empréstitos

Los Ingresos por Empréstitos pasaron de 1,000 millones de Pesos en junio de 2006, a 6 millones de Pesos a junio de 2007, es decir un decrecimiento de 99.3% en términos nominales por la contratación del crédito con Banobras.

Ingresos derivados de Entidades del Sector Paraestatal

Los Ingresos derivados de Entidades del Sector Paraestatal pasaron de 394 millones de Pesos en junio de 2006, a 64 millones de Pesos a junio de 2007, es decir un decrecimiento de 83.7% en términos nominales. Los ingresos del sector paraestatal disminuyeron debido al tratamiento que se les está dando a los mismos, a partir de este ejercicio los Servicios Educativos se reciben vía recaudación como subsidios.

b) Egresos.

Gasto Corriente

El Gasto Corriente paso de 1,709 millones de Pesos en junio de 2006 a 1,963 millones de Pesos de junio de 2007, es decir un incremento de 14.8% en términos nominales, debido a:

Los Servicios Personales se incrementaron 8.62% en términos nominales, debido a que el pago salarial retroactivo derivado de la revisión al contrato colectivo de trabajo de toda la estructura gubernamental, creación de plazas para dos juzgados civiles, y juzgados para juicios orales en la región del Istmo ambos de nueva creación en materia de impartición de justicia; así como el fortalecimiento de cuerpos de seguridad pública y vialidad.

Los Servicios Generales se incrementaron en 35.8% en términos nominales por la aplicación de Programa Emergente de Cultura y Promoción Turística tendientes a la recuperación económica del Estado de Oaxaca, así como al Programa Emergente de Conservación de Caminos Rurales (renta de maquinaria)

En cuanto a Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS), pasaron de 193 millones de pesos en junio de 2006 a cero en junio de 2007 debido a que los conceptos pendientes de pago al cierre del ejercicio 2006 relacionados con educación básica y normal y servicios de salud, que se han venido aplicando a este rubro; para junio de 2007 han sido registrados en los rubros de gasto correspondientes según su naturaleza (transferencias para servicios personales, materiales y suministros o servicios generales), debido a que conforme a lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal del Estado de Oaxaca no cumplen con los requisitos establecidos para continuar registrándose en este rubro.

Gastos de Capital

Gasto de Capital paso de 1,901 millones de Pesos en junio de 2006 a 1,904 millones de Pesos en junio de 2007, es decir, un incremento de 0.4% en términos nominales, sin embargo, hubo una reducción en Bienes Muebles e Inmuebles de 39.1% en términos nominales, debido a que en el primer semestre de 2007 no hubo ejercicio de recursos presupuestarios para adquisición de bienes muebles (mobiliario y equipo para oficina, mobiliario y equipo para escuelas, equipo de transporte, entre otros) o bienes inmuebles (terrenos y edificios)

Así mismo, la Obra Pública, Proyectos Productivos y de Fomento pasaron de 1,525 millones de Pesos en junio de 2006 a 1,748 millones de Pesos en junio de 2007, es decir, un incremento de 14.6% en términos nominales, debido a que se han establecido medidas para agilizar la comprobación de recursos correspondientes a obras en proceso y que se reflejan en este rubro, independientemente de que en cada ejercicio los importes de los programas y convenios que se conciertan varían tanto en su importe como en el número de ellos.

Transferencias

Las Transferencias crecieron de 10,488 millones de Pesos en junio de 2006 a 13,120 millones de Pesos en junio de 2007, es decir, un 25% en términos nominales.

En Entidades, paso de 7,397 millones de Pesos a junio de 2006 a 9,776 millones de Pesos en junio de 2007, un 32.1% de incremento en términos nominales, debido a que se deriva principalmente de asignaciones de Ramo 33, para educación básica y normal, servicios de salud de Oaxaca y educación de adultos.

En cuanto al resultado del ejercicio, paso de 4,256 millones de Pesos en junio de 2006 a 484 millones de Pesos en junio de 2007, es decir, un decremento de 88.5%, ya que los Ingresos tuvieron un decremento de 4.7%, y los Gastos un incremento de 20.5%. Así mismo hay que hacer mención que hubo reducciones en Ingresos debido al PAFEF-Ramo 33, al FIES y a los ingresos por Empréstitos que si se tuvieron en junio de 2006.

Comentarios y análisis de la administración sobre el Balance General y Estado de Ingresos y Egresos comparativo 2004, 2005 y 2006

En la siguiente tabla, se presenta el estado de ingresos y egresos del Estado de Oaxaca, donde se muestra la variación porcentual de cada uno de los rubros respecto al ejercicio fiscal anterior así como el porcentaje que representa cada uno de los rubros de ingresos y egresos, respecto al total de los ingresos y egresos.

Los comentarios que a continuación se presentan pueden diferir de las cifras presentadas en el estado de ingresos y egresos, ya que en dichos comentarios se están considerando los efectos de la inflación (términos reales), mientras que las cifras de las siguientes tablas se encuentran en términos nominales.

[Esta sección de la página se dejó en blanco intencionalmente]

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS 2004-2006

SECRETARIA DE FINANZAS								
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS PRESUPUESTALES								
(Miles de Pesos)								
INGRESOS								
CONCEPTO	2004	%	2005	%	2006	%	% de variación 2004-2005	% de variación 2005-2006
ESTATALES	955,095	3.85%	986,316	3.80%	1,104,045	3.42%	3.27%	11.94%
IMPUESTOS	130,965	0.53%	179,609	0.69%	246,047	0.76%	37.14%	36.99%
DERECHOS	407,563	1.64%	533,911	2.06%	494,065	1.53%	31.00%	-7.46%
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	8,016	0.03%	4,560	0.02%	304	0.00%	-43.11%	-93.33%
PRODUCTOS	132,772	0.53%	147,704	0.57%	216,270	0.67%	11.25%	46.42%
APROVECHAMIENTOS	70,890	0.29%	117,416	0.45%	139,303	0.43%	66.63%	18.64%
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	204,889	0.83%	3,116	0.01%	8,056	0.02%	-98.48%	158.54%
FEDERALES	23,203,825	96.15%	24,181,001	96.20%	29,094,955	95.34%	4.21%	20.32%
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES	6,216,581	25.03%	6,979,160	26.87%	7,873,148	24.37%	12.27%	12.81%
APORTACIONES FED. PARA EDUCACION	10,226,582	41.18%	9,108,375	35.07%	10,939,571	33.86%	-10.93%	20.10%
APORTACIONES FED. PARA SALUD	1,497,254	6.03%	1,619,764	6.24%	1,760,449	5.45%	8.10%	8.69%
APORTACIONES FED. PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	2,269,656	9.14%	2,571,551	9.90%	2,756,036	8.53%	13.30%	7.17%
APORTACIONES FED. PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	842,497	3.39%	952,038	3.67%	1,015,269	3.14%	13.00%	6.64%
APORTACIONES FED. PARA APORTACIONES MULTIPLES	325,900	1.31%	375,510	1.45%	457,104	1.41%	15.22%	21.73%
APORTACIONES FED. PARA EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS	78,209	0.31%	80,297	0.31%	88,257	0.27%	2.67%	9.91%
APORTACIONES FED. PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	114,154	0.46%	160,405	0.62%	160,405	0.50%	40.52%	0.00%
TRANSFERENCIAS FEDERALES POR CONVENIOS DE COORDINACION	621,368	2.50%	1,113,204	4.29%	2,674,486	8.28%	79.15%	140.25%
PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAFEF- RAMO 39)	591,424	2.38%	941,306	3.62%	748,521	2.32%	59.16%	-20.48%
FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)	420,200	1.69%	279,391	1.08%	220,808	0.68%	-33.51%	-20.97%
FEDERATIVAS (FEIEF)		0.00%		0.00%	400,901	n.a		
OTROS INGRESOS	200,000	0.81%	160,000	0.62%	1,000,000	3.10%	-20.00%	525.00%
INGRESOS POR EMPRESTITOS	200,000	0.81%	160,000	0.62%	1,000,000	3.10%	-20.00%	525.00%
INGRESOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS PUBLICAS DEL ESTADO	473,923	1.91%	646,855	2.49%	1,110,304	3.44%	36.49%	71.65%
TOTAL INGRESOS	24,832,843	100%	25,974,172	100%	32,309,304	100%	4.60%	24.39%
EGRESOS								
PODER LEGISLATIVO	196,171	0.80%	161,062	0.62%	182,353	0.57%	-17.90%	13.22%
PODER JUDICIAL	206,836	0.85%	223,462	0.86%	246,113	0.77%	8.04%	10.14%
PODER EJECUTIVO	4,879,804	20.02%	4,630,576	17.81%	5,925,457	18.58%	-5.11%	27.96%
ENTIDADES Y MUNICIPIOS	19,095,806	78.33%	20,844,768	80.61%	25,532,798	80.07%	9.16%	22.49%
TOTAL EGRESOS	24,378,617	100%	25,859,868	100%	31,886,721	100%	6.08%	23.31%
RESULTADO PRESUPUESTAL	454,226	1.83%	114,304	0.44%	422,583	1.31%	-74.84%	269.70%
(% DE LOS INGRESOS)								
OPERACIONES NO PRESUPUESTALES	339,355		-2,332		1,794,396			
BENEFICIOS DIVERSOS	2,724		1,150		1,020			
RECTIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS	-48		-8,344		-5,723			
RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS	5,675		4,864		1,799,099			
RECTIFICACIONES A RESULTADOS	331,057							
PERDIDAS DIVERSAS	-53		-2					
RESULTADO FINANCIERO	793,581		111,972		2,216,979			

Fuente: Secretaria de Finanzas de Estado de Oaxaca
Cifras expresadas en pesos corrientes.

Comentarios y Análisis del Estado de Oaxaca respecto a su estado de Ingresos y Egresos 2004-2005

Los ingresos y egresos del Estado de Oaxaca han tenido crecimientos proporcionales en los últimos años. En 2004 los ingresos totales fueron de 24,832 millones de pesos, en el 2005 sumaron 25,974 millones de pesos, es decir, un incremento de 4.6% en términos nominales. De forma similar, los egresos pasaron de 24,378 millones de pesos a 25,859 millones de Pesos, un incremento de 6.1% en términos nominales.

Comparativo de Ingresos 2004-2005.

El ingreso captado por la Hacienda Pública del Estado durante el ejercicio fiscal 2005, alcanzó la cifra de 25 mil 974 millones, como resultado del fortalecimiento de aportaciones e ingresos federales así como la aplicación de mejoras importantes en la recaudación de los ingresos Estatales.

Ingresos Estatales.

El comportamiento del sistema tributario estatal arrojó durante 2005 resultados satisfactorios, reflejando un incremento del 26% en términos reales (descontando la partida de Ingresos Extraordinarios) al pasar de 750 millones en el 2004 a 983 millones en el 2005, los que se tradujeron en montos crecientes de ingresos, destacándose los siguientes:

- En relación con el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, se lograron ingresos superiores a los estimados en un 19.09% nominal, lo que representó un incremento respecto al año anterior de 5.69% en términos reales, que obedeció al mejor seguimiento que se ha tenido respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales de este sector de contribuyentes.
- El Impuesto Sobre Enajenación de Automóviles, Camiones y demás Vehículos de Motor Usados, reflejó también un resultado positivo obteniéndose un ingreso superior en 99.53% nominal en relación con lo estimado y mayor en 80.64% real respecto a 2004, esto motivado por el programa de canje de placas, que obligó a que muchos contribuyentes tuvieran que regularizar la propiedad del vehículo.
- Con respecto al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, también se ve reflejado el programa de canje de placas, puesto que se alcanzó un resultado mayor a lo estimado en 27.60% nominal.
- Los ingresos obtenidos en el Impuesto Sobre Nóminas en el ejercicio que se informa fue mayor a lo estimado en 36.18%, mientras que al comparar el período analizado con el ejercicio anterior, se observa un crecimiento real de 25.79%.

Ingresos Federales

Los ingresos provenientes de la Federación pasaron de 23,203 millones en el 2004 al 24,181 millones en el 2005 un incremento nominal del 4.2% en términos nominales.

Participaciones Federales:

- Las Participaciones e Incentivos Federales pasaron de 6,216 millones de pesos a 6,979 millones de pesos lo que representa un incremento del 8.6% en términos reales.
- Fondo General de Participaciones (FGP) paso de 5,269 millones de pesos a 5,894 un incremento en términos reales del 8.65%.
- El Fondo de Fomento Municipal (FFM) registró un incremento del 12.4% en términos reales, al pasar de 624 millones de pesos a 725 millones.
- El impuesto sobre tenencia o uso de vehículos paso de 133 millones a 158 millones de pesos, lo que representa un incremento de 14.8% en términos reales.

Fondos de Aportaciones Federales:

- Los fondos de aportaciones Federales pasaron de 15,354 millones de pesos en el 2004 a 14,868 millones de pesos para el 2005, esto representa una disminución del 6.3% en términos reales.
- El rubro de educación básica y normal paso de 10,226 millones de pesos a 9,108 millones de pesos lo que representó una disminución en términos reales del 13.8%.
- Servicios de salud paso de 1,397 millones de pesos a 1,619 millones de pesos al cierre del 2005, lo que implicó un crecimiento real del 4.7%.
- Infraestructura social pasó de 2,269 millones de pesos en el 2004 a 2,571 millones de pesos, lo que representó un incremento en términos reales del 9.65%.

Transferencias Federales

- Pasaron en el mismo período de 1,632 millones de pesos a 2,333 millones de pesos, lo que representa un incremento en términos reales del 38%.
- Las Transferencias de Convenios de Coordinación pasaron de 621 millones de pesos a 1,113 millones, lo que representa un incremento real del 73%.
- El programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF-Ramo 39) pasó de 591 millones de pesos a 941 millones de pesos, lo que representa un incremento del 54% en términos reales.
- La cuenta del Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES) registró una disminución del 35% en términos reales, al pasar de 420 millones de pesos en el 2004 a 279 millones en el 2005.

Comparativo de Egresos 2004-2005.

El gasto público estatal ejercido fue de 25 mil 859 millones 868 mil pesos, observándose una variación del 2.66% en términos reales respecto al ejercicio fiscal del 2004.

Gasto Corriente:

Dichos gastos totalizaron 17,949 millones de pesos al cierre del ejercicio 2005, lo que representa un incremento de 1.23 en términos reales respecto a lo gastado en el 2004 que fue de 17, 159 millones de pesos.

Servicios personales pasaron de 1,980 millones de pesos a 2,115 millones de pesos, lo que representa un incremento en términos reales de 3.4%.

Materiales y Suministros paso de 233 millones de pesos a 249 millones de pesos, representa un incremento del 3.3%.

Servicios Generales registro en el 2004 un importe de 739 millones de pesos, en el 2005 fue de 780 millones de pesos que representa un incremento de 2.1% en términos reales.

Transferencias a Entidades pasó de 13,909 millones de pesos en el 2004 a 14,414 millones de pesos en el 2005, lo que representa un incremento del 0.3% en términos reales.

Gasto de Inversión:

El gasto de inversión paso de 2,580 millones de pesos en el 2004 a 2,595 millones en el 2005, lo que representa una disminución en términos reales de 2.7%.

El efecto más importante lo refleja la cuenta de inversión física directa, donde en el 2004 se registro un importe de 2,323 millones de pesos, comparativamente en el 2005 fue de 2.373 millones de pesos, lo que representa una disminución en términos reales de 1.16%.

Gasto No Programable Devengado:

Dicho gasto paso de 4,683 millones de pesos en el 2004 a 5,315 en el 2005 lo que representa un incremento en términos reales de 10.9%.

La cuenta más representativa es la relacionada a transferencias a Municipios, la cual paso de 4,582 millones en el 2004 a 5,260 millones de pesos, lo que representa un incremento de 11% en términos reales.

El ahorro interno generado por el Estado de Oaxaca promedió el 28.3% de los ingresos disponibles en el periodo 2004-2006, como se muestra en la siguiente tabla. Este se

calcula tomando los ingresos fiscales ordinarios menos el gasto operativo, menos transferencias no etiquetadas y otros.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA VARIACIONES DE PRESUPUESTO EJERCIDO 2004-2006 (MILES DE PESOS)							
CONCEPTO	2004	2005	var nom. 2005-2004	var % 2005-2004	2006	var nom. 2006-2005	var % 2006-2005
TOTAL GENERAL	24,378,717	25,859,868	1,481,151	6.08%	31,886,721	2,503,692	23.31%
GASTO CORRIENTE	2,954,572	3,146,343	191,771	6.49%	3,777,854	631,511	20.07%
SERVICIOS PERSONALES	1,980,629	2,115,952	135,323	6.83%	2,517,478	401,526	18.98%
MATERIALES Y SUMINISTROS	233,919	249,679	15,760	6.74%	219,138	-30,541	-12.23%
SERVICIOS GENERALES	740,024	780,712	40,688	5.50%	1,041,238	260,526	33.37%
GASTO DE CAPITAL	2,932,698	3,038,656	105,958	3.61%	6,561,817	115.94%	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	134,930	88,823	-46,107	-34.17%	295,742	206,919	232.96%
OBRA PUBLICA, PROY. PRODUCTIVOS Y DE FOMENTO	2,189,002	2,284,587	95,585	4.37%	4,049,322	1,764,735	77.25%
DEUDA PUBLICA	313,164	276,947	-36,217	-11.56%	131,931	-145,016	-52.36%
ADEFAS	295,602	388,299	92,697	31.36%	2,084,822	1,696,523	436.91%
TRANSFERENCIAS	18,491,447	19,674,869	1,183,422	6.40%	21,547,050	1,872,181	9.52%
ENTIDADES	13,909,026	14,414,780	505,754	3.64%	15,737,773	1,322,993	9.18%
MUNICIPIOS	4,582,421	5,260,089	677,668	14.79%	5,809,277	549,188	10.44%
NOTAS:							
1.-	Las variaciones que se observan en gasto corriente, se derivan de la puesta en marcha a partir de 2005 de programas sociales encaminados a la atención de la pobreza tales como unidades móviles para el desarrollo, piso firme, módulos de maquinaria y alfabetización, lo cual implicó la autorización de plazas para reforzar los servicios públicos de los sectores de: Salud; Educación; Asesoría jurídica; Registro de población; Registro público de la propiedad y del comercio; Seguridad pública y Cultura						
2.-	La variación que se observa en servicios generales se debe principalmente a las erogaciones emergentes que se realizaron para eventos turísticos y culturales tendientes a promover la afluencia de visitantes al estado, para la reactivación económica y el empleo a sectores afectados por los movimientos sociales suscitados en el año 2006						
3.-	El incremento en el rubro de Obra Publica, se deriva de la aplicación de recursos extraordinarios federales provenientes del FIES y FEIEF, así como recursos derivados de contratación de empréstitos con BANOBRAS, para infraestructura y servicios públicos.						
4.-	El concepto de ADEFAS refleja la aplicación de gastos de educación básica y normal y servicios de salud que quedaron pendientes de pago al cierre del ejercicio 2006, pero cubiertos con recursos del presupuesto 2007, lo que permitirá, en el futuro que el gobierno federal reconozca el déficit presupuestario de estas entidades al cierre de cada ejercicio.						
5.-	En el concepto de transferencias a Entidades y Municipios, se reflejan principalmente las erogaciones provenientes del Ramo 33 para educación básica, salud, educación de adultos, los cuales son ejercidos por organismos públicos descentralizados. Y en el caso de Municipios lo correspondiente a Participaciones y aportaciones federales para FISM y FORTAMUN.						
6.-	Las variaciones entre un ejercicio a otro en lo general se refiere a incremento en los insumos y servicios que obtiene el Gobierno del Estado de dependencias Federales y del sector privado.						

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

Comentarios y Análisis del Estado de Oaxaca respecto a su estado de Ingresos y Egresos 2005-2006

En 2005 los ingresos totales fueron de 25,974 millones de pesos, en el 2006 sumaron 32,309 millones de Pesos, es decir, un incremento de 24.3% en términos nominales. De forma similar, los egresos pasaron de 25,859 millones de Pesos a 31,866 millones de Pesos, un incremento de 23% en términos nominales.

Comparativo de Ingresos 2005-2006.

Ingresos Estatales

En materia de Ingresos Estatales, la cifra recaudada en 2006 superó el 16.45% nominal a lo previsto para este ejercicio y fue mayor en 7.54% real a lo obtenido en 2005.

El comportamiento del sistema tributario estatal arrojó durante 2006 los siguientes resultados:

- En materia de impuestos la cifra recauda en 2006 no superaron el pronóstico establecido en 3.79% nominal a lo previsto para este ejercicio y fue mayor en 31.61% real a lo obtenido en 2005.
- En el caso del Impuesto Sobre Enajenación de Automóviles, Camiones y demás Vehículos de Motor Usados, que se realice entre Particulares, aún cuando el ingreso obtenido superó la estimación en 9.07 % nominal, comparado con lo obtenido en 2005, éste refleja una disminución del orden del 35.96% real. Ello se debe a que en 2005 se llevó a cabo el canje de placas, situación que permitió regularizar aquellos vehículos usados que al ser comprados los nuevos dueños no efectuaron la regularización y con ello el pago del rezago del impuesto por única vez.
- Con respecto al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, también se ve reflejado el programa de canje de placas, puesto que se obtuvo un resultado menor a lo estimado en 8.95% nominal y 28.36% real menor a lo obtenido en 2005.
- Los ingresos obtenidos en el Impuesto Sobre Nóminas en el ejercicio que se informa fueron mayores a lo estimado en 25.36%, mientras que al comparar el período analizado con el ejercicio anterior, se observa un decremento real de 2.90%, derivado básicamente por los efectos del problema político que se vivió en el Estado de Oaxaca y del apoyo otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca a los contribuyentes de este impuesto domiciliados en la capital del Estado de Oaxaca, que fueron afectados por el conflicto magisterial.

Ingresos Federales

Los ingresos provenientes de la Federación pasaron de 24,181 millones en el 2005 al 29,094 millones un incremento nominal del 20.32%.

Participaciones Federales:

- El ingreso total por este concepto alcanzó durante el ejercicio que se informa un monto de 7,873 millones de pesos, importe que comparado con el resultado del ejercicio inmediato anterior de 6,216 millones de pesos, fue superior en 8.38 por ciento en términos reales.
- Fondo General de Participaciones (FGP) en el 2006 fue de 6,678 millones de pesos, lo cual registró un crecimiento nominal del 22.38% en relación con lo programado, lo que le permitió un crecimiento real del 8.87% con respecto a 2005 que fue de 5,894 millones de pesos.
- Por concepto de Fondo de Fomento Municipal se recibieron 850,181 millones, superando con esto la expectativa para el ejercicio 2006 en 26.64% nominal, lográndose además crecimiento real respecto a 2005 del 12.55%.

- El impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos, paso de 158,450 millones de pesos en el 2005 a 156,177 millones de pesos, lo que representó una disminución en términos reales del 5.31%.

Fondos de Aportaciones Federales:

- El ingreso total obtenido por estos fondos para el ejercicio fiscal 2006 fue de 17,177 millones pesos, superior en 7.74% nominal a lo estimado y 10.99% real respecto al monto obtenido durante el ejercicio anterior.
- El Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal alcanzó el nivel de ingresos de 10,939 millones de pesos en el 2006, superior en 15.39 al monto obtenido de 9,108 millones de pesos en el 2005.
- Servicios de Salud fueron recibidos 1,760 millones de pesos en el 2006, superando el monto del 2005 que fue de 1,619 millones de pesos, lo que implicó un crecimiento real del 4.41%.
- Con respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se recibieron recursos por 2,756 millones de pesos en el 2006, superando el monto del 2005 que fue de 2,571 millones de pesos, lo que representó un incremento en términos reales del 2.96%.

Transferencias Federales

- Las Transferencias de Convenios de Coordinación pasaron de 1,113 millones de pesos en el 2005 a 2,674 millones de pesos en el 2006, esto representa un incremento real 140.25%.
- El programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF-Ramo 39) pasó de 941,306 millones de pesos a 748,521 millones de pesos, lo que representa una disminución del 20.48% en términos reales.
- La cuenta del Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES) registró una disminución del 20.97% en términos reales, al pasar de 279,391 millones de pesos en el 2005 a 220,808 millones en el 2005.

Comparativo de Egresos 2005-2006

El gasto público estatal ejercido fue de 31 mil 886 millones 721 mil pesos, observando una variación de 24.31% nominal, respecto al presupuesto original autorizado durante el ejercicio fiscal 2006

Gasto Corriente:

- Dichos gastos representaron 17,949 millones de pesos, 15.61% real mayor al monto ejercido en el ejercicio 2005.

- Servicios personales pasaron de 2,115 millones de pesos a 2,517 millones de pesos, lo que representa un incremento en términos reales de 14.30%.
- Materiales y suministros paso de 249,679 millones de pesos a 219,138 millones de pesos, representa una disminución del 15.68%.
- Servicios Generales registro en el 2005 un importe de 780,712 millones de pesos, en el 2005 fue de 1,041 millones de pesos que representa un incremento de 28.13% en términos reales.
- Transferencias a Entidades pasó de 14,414 millones de pesos en el 2005 a 15,737 millones de pesos en el 2006, lo que representa un incremento del 4.89% en términos reales.

Gasto de Inversión:

- El gasto de inversión paso de 2,595 millones de pesos en el 2005 a 4,385 millones en el 2006, lo que representa un incremento en términos reales de 62.32%.
- El efecto más importante lo refleja la cuenta de inversión física directa, donde en el 2005 se registro un importe de 2,373 millones de pesos, comparativamente en el 2006 fue de 4.345 millones de pesos, lo que representa un incremento en términos reales de 75.88%.

Gasto No Programable Devengado:

- Dicho gasto paso de 5,315 millones de pesos en el 2005 a 5,901 millones de pesos en el 2006 lo que representa un incremento en términos reales de 6.67%.
- La cuenta más representativa es la relacionada a transferencias a Municipios, la cual paso de 5,260 millones en el 2005 a 5,809 millones de pesos, lo que representa un incremento del 6.10% en términos reales.

A continuación se muestra el Balance General del Estado de Oaxaca de los períodos 2004, 2005 y 2006.

BALANCE GENERAL 2004 -2006

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SUBSISTEMA SECTOR CENTRAL

(Cifras en Miles de pesos)

ACTIVO	31-Dic-04	%	31-Dic-05	%	31-Dic-06	%
CIRCULANTE						
EFFECTIVO E INVERSIONES	976,200	38.94%	972,158	33.29%	1,919,434	38.20%
FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO	1,778	0.07%	9,642	0.33%	23,249	0.46%
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBAR	153,582	6.13%	159,042	5.45%	357,924	7.12%
APORTACIONES FEDERALES EN TRÁNSITO			14,066	0.48%	32,022	0.64%
CRÉDITO AL SALARIO	7,709	0.31%	2,916	0.10%	119	0.00%
PAGOS ANTICIPADOS			11,116	0.38%	52,260	1.04%
RESPONSABILIDADES	136	0.01%				
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	1,139,405	45.45%	1,168,940	40.02%	2,385,008	47.46%
NO CIRCULANTE						
FIDEICOMISOS	1,652	0.07%	1,652	0.06%	1,652	0.03%
BIENES INMUEBLES	476,467	19.01%	476,467	16.31%	476,468	9.48%
BIENES MUEBLES	418,756	16.70%	488,495	16.73%	615,364	12.25%
OBRAS EN PROCESO	461,755	18.42%	719,895	24.65%	1,496,514	29.78%
SUMA EL ACTIVO NO CIRCULANTE	1,358,630	54.19%	1,686,509	57.75%	2,589,998	51.54%
OTROS ACTIVOS	8,942	0.36%	65,082	2.23%	50,242	1.00%
SUMA EL ACTIVO	\$ 2,506,977	100.00%	\$ 2,920,531	100.00%	\$ 5,025,248	100.00%
CUENTAS DE ORDEN						
DEUDA PÚBLICA INDIRECTA	26,241		12,837		12,749	
OBLIGACIONES CONTINGENTES	37,322		53,885		128,236	
PASIVO						
A CORTO PLAZO						
ACREDORES DIVERSOS	676,411	26.98%	712,721	24.40%	768,052	15.28%
PROVEEDORES	789	0.03%	977	0.03%	7,861	0.16%
SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	677,200	27.01%	713,698	24.44%	775,913	15.44%
A LARGO PLAZO						
CRED. OTORG. POR INST. DE CRED.	489,163	19.51%	425,018	14.55%	1,365,257	27.17%
SUMA EL PASIVO A LARGO PLAZO	489,163	19.51%	425,018	14.55%	1,365,257	27.17%
OTROS PASIVOS	99,670	3.98%	90,636	3.10%	105,059	2.09%
SUMA EL PASIVO	\$ 1,266,033	50.50%	\$ 1,229,352	42.09%	\$ 2,246,229	44.70%
PATRIMONIO						
PATRIMONIO	1,591,507	63.48%	1,579,207	54.07%	562,040	11.18%
RESULTADO DEL EJERCICIO	-350,563	-13.98%	111,972	3.83%	2,216,979	44.12%
SUMA EL PATRIMONIO	\$ 1,240,944	49.50%	\$ 1,691,179	57.91%	\$ 2,779,019	55.30%
SUMA EL PASIVO MAS PATRIMONIO	\$ 2,506,977	100.00%	\$ 2,920,531	100.00%	\$ 5,025,248	100.00%

Cantidades expresadas en pesos corrientes
Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

ACTIVO.

Efectivo e inversiones.

Este rubro representa la disponibilidad que se tiene para realizar pagos a corto plazo, como son, entre otros: a contratistas, por obra pública en proceso; a la SHCP, por las retenciones del impuesto sobre la renta sobre sueldos y salarios, honorarios y arrendamientos; al IMSS, por las cuotas obrero-patronales de la burocracia; a la tesorería de la Federación, por diferencias de anticipos pendientes de entregar; y, a los prestadores de bienes y servicios.

El gobierno del Estado de Oaxaca ha mostrado un índice de liquidez muy razonable durante los últimos tres ejercicios fiscales, los índices muestran comportamientos de 1.68, 1.63 y 3.07 respectivamente, lo cual indica que presenta suficiente capacidad para cumplir con sus obligaciones a corto plazo a medida que éstas se vencen. El incremento reflejado respecto al ejercicio 2004 2005 y 2006, se debe principalmente, a los aumentos en ingresos propios y el aumento en Transferencias Federales descritas en los apartados anteriores.

LIQUIDEZ	2004		2005		2006	
ACTIVO CIRCULANTE	1,139,405	1.68	1,164,249	1.63	2,385,008	3.07
PASIVO A CORTO PLAZO	677,200		713,698		775,913	

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

El efectivo e inversiones se incrementaron debido a que como consecuencia del conflicto magisterial que se suscitó en el estado en el ejercicio 2006, no fue posible concluir con pagos a proveedores y acreedores y ejercer recursos federales y estatales.

Fideicomiso de administración y pago.

Representa los porcentajes de Participaciones Federales, indicados en el contrato de fideicomiso respectivo, que la Federación deposita al fideicomiso para que éste administre las mismas y efectúe el pago a los acreedores correspondientes. La diferencia se deposita a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Esta cuenta se ha incrementado debido a la creación de fondos de reserva en los fideicomisos por los empréstitos que adquirió el Estado de Oaxaca.

Documentos y cuentas por cobrar.

Al 31 de diciembre de 2006, este rubro representaba un monto de \$357,683,000 (trescientos cincuenta y siete millones seiscientos ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.).

Dicha cuenta se integra por deudores diversos, deudores del erario y gastos a comprobar. La cuenta de deudores diversos se integra principalmente por el importe de las retenciones efectuadas en nómina a los trabajadores del Gobierno del Estado de

Oaxaca, así como por las ministraciones pendientes de pago a las dependencias, mismas que quedan cubiertas en el mes inmediato siguiente al que se registra.

El saldo de la cuenta “deudores del erario” está integrado por el importe de las amortizaciones pagadas por cuenta y orden de los municipios, correspondientes a créditos otorgados por Banobras, conforme al contrato de mandato firmado para tal efecto; dichos importes son recuperados por el Gobierno del Estado de Oaxaca a través de descuentos efectuados periódicamente a los municipios obligados en dichos créditos.

Aportaciones Federales en tránsito.

El saldo de \$32,022,000 (treinta y dos millones veintidós mil Pesos 00/100 M.N.) que presenta la cuenta al 31 de diciembre de 2006, Se genera por el registro de los recibos oficiales que la Federación anticipadamente solicita para hacer el envío de los recursos; El saldo se cancela cuando éstos se reciben. Son recursos federales en tránsito, normalmente por convenios.

Pagos Anticipados.

Se refieren a los anticipos entregados por las dependencias, principalmente por compromisos adquiridos con proveedores y contratistas por los conceptos de adquisición de bienes y servicios y de obra pública en proceso, respectivamente. Los cuales tuvieron un incremento del 124% comparativamente del año 2005- 2006.

Activo No Circulante.

Bienes Muebles e Inmuebles.

Corresponde al valor de los diferentes bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Oaxaca, mismos que son registrados a valor histórico original, de conformidad con los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

Se integran de: mobiliario y equipo de oficina, equipo y accesorios de cómputo, equipo de comunicación, maquinaria, herramientas y aparatos, vehículos terrestres y marítimos, equipo audiovisual, colecciones científicas, artísticas y literarias, equipo de laboratorio, mobiliario, equipo e instrumental médico, mobiliario y equipo de cocina, armamento.

Los bienes inmuebles se integran por terrenos y edificios, los cuales se registras a precios de origen, por disposición dichos activos no presentan ninguna reevaluación, su registro es a valores históricos por esta razón los importes de los bienes inmuebles se mantienen constantes en los años 2004, 2005 y 2006.

Obras en Proceso.

Esta cuenta registró del 108% comparativamente del ejercicio 2005-2006 debido a que las obras no se concluyeron producto del conflicto social que sufrió el estado el ejercicio pasado

Otros Activos.

Este lo constituyen los depósitos en garantía y los créditos sujetos a resolución judicial.

PASIVO.

En este apartado se registran los compromisos contraídos por el Gobierno del Estado de Oaxaca a corto y largo plazo.

Durante los últimos tres ejercicios fiscales, el endeudamiento del Gobierno del Estado de Oaxaca ha sido del 51%, 42% y 45%, lo cual nos indica que en los últimos 3 años, va decreciendo, lo que le ha permitido al Estado de Oaxaca realizar sus proyectos públicos productivos con mayor cantidad de recursos sin costo financiero.

Esta razón financiera va en función al activo circulante y es precisamente éste el que se ha incrementado y por lo tanto repercute en una disminución del grado de endeudamiento.

ENDEUDAMIENTO		2004		2005		2006	
DEPENDENCIA BANCARIA	PRESTAMOS BANCARIOS	489,163	0.20	425,018	0.15	1,365,257	0.27
	ACTIVO TOTAL	2,506,977		2,920,531		5,025,248	
APALANCAMIENTO A ACTIVO	PASIVO TOTAL	1,266,033	0.51	1,229,352	0.42	2,246,229	0.45
	ACTIVO TOTAL	2,506,977		2,920,531		5,025,248	

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

Con respecto al financiamiento bancario, éste se ha mantenido relativamente bajo al representar en los años 2004, 2005 y 2006 un 20%, 15% y 27% respectivamente. Este efecto se da en razón al incremento que han tenido los activos con los que cuenta el Estado de Oaxaca, por lo que este ha podido incrementar su deuda y asimismo tener una razón de endeudamiento bancario baja.

[Esta sección de página se dejó en blanco intencionalmente]

Deuda con instituciones bancarias

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA SECRETARÍA DE FINANZAS PRESUPUESTO EJERCIDO ULTIMOS TRES AÑOS (Miles de Pesos)						
DEUDA PÚBLICA DIRECTA						
INSTITUCIÓN	SALDOS AL 31/DIC/2004	%	SALDOS AL 31/DIC/2005	%	SALDOS AL 31/DIC/2006	%
BANCOMER	59,578	12.18%	28,493	6.70%	0	
BANORTE	0		160,000	37.65%	160,000	11.72%
INTERACCIONES	178,293	36.45%	0		0	
TOTAL	237,871		188,493		160,000	
BANOBRAS	251,292	51.37%	236,525	55.65%	1,205,257	88.28%
TOTAL	251,292		236,525		1,205,257	
GRAN TOTAL	489,163	100%	425,018	100%	1,365,257	100%

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

Como se muestra en la tabla anterior, la deuda del Estado de Oaxaca se incrementó por la contratación del crédito con Banobras, cuyo destino fue específicamente para obra pública. Se solicitó el crédito toda vez que el Estado de Oaxaca ha observado un ahorro interno para hacerle frente,

Pasivo Corto Plazo. (Acreedores Diversos y Proveedores).

Los compromisos a corto plazo corresponden a pagos pendientes de realizar, principalmente a la SHCP, por retenciones del impuesto sobre la renta derivado de sueldos y salarios, honorarios y arrendamientos; al IMSS por las cuotas obrero-patronales de la burocracia; por compromisos devengados y no pagados a contratistas, proveedores y prestadores de servicios; y, por los anticipos recibidos por parte de la tesorería de la Federación. Dentro de los ejercicios referenciados el comportamiento de estas cuentas (Acreedores diversos y Proveedores) han tenido un comportamiento constante.

La cuenta de acreedores se integra por pagos pendientes de realizar principalmente a la SHCP por las retenciones del impuesto sobre la renta de sueldos y salarios, honorarios y arrendamientos; al IMSS por las cuotas obrero-patronales de la burocracia; por los compromisos devengados y no pagados a contratistas, proveedores y prestadores de servicios, así también se incluyen en esta cuenta los anticipos recibidos de la federación de participaciones, así como los impuestos federales cobrados, mismos que al mes siguiente serán liquidados a la federación en términos del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal. Es importante mencionar que a partir del ejercicio 2006 se incluyen en este rubro también los compromisos contraídos por operaciones celebradas a través del factoraje financiero.

Se incrementaron los rubros de pagos pendientes a contratistas y proveedores de bienes y servicios, ya que por falta de requisitos administrativos no se efectuaron los pagos correspondientes y aparecen aprovisionados.

De igual manera juegan un papel importante las operaciones celebradas a través del factoraje financiero, así como los impuestos federales cobrados pendientes de ser liquidados a la federación.

En el 2006 dentro de la cuenta de proveedores reflejan los compromisos contraídos por operaciones celebradas a través del factoraje financiero con un crecimiento importante

Pasivo a Largo Plazo.

Representa el saldo de la deuda pública directa por créditos contratados con las Instituciones Bancarias. La consideración más importante dentro del período de análisis es el relacionado con la contratación de crédito con Banobras en el 2006 en cual se comento en los párrafos anteriores.

Otros Pasivos.

Este rubro corresponde básicamente a recursos ajenos obtenidos por el Estado de Oaxaca. Los otros pasivos son ministraciones pendientes de pago, Que por falta de algún trámite presupuestal no fue posible realizar dentro del ejercicio.

PATRIMONIO.

Representa los bienes, derechos y obligaciones adquiridas por el Estado de Oaxaca, mismos que están debidamente reconocidos y registrados en la contabilidad a valor histórico original.

Es importante mencionar que por la operatividad del ejercicio de los recursos en la presente administración, las cuentas tanto del activo como del pasivo han mostrado un considerable aumento, sin embargo, tal situación debe quedar normalizada al final de la misma. De acuerdo con la ley de presupuesto, gasto público y su contabilidad, en su artículo 37, segundo párrafo, en el último año de gobierno de cada administración, el titular del poder ejecutivo deberá presentar al Congreso del Estado de Oaxaca la iniciativa con proyecto de decreto sobre el estado de la hacienda pública correspondiente al periodo comprendido entre los meses de enero a julio, debiendo las diferentes entidades finiquitar ante la secretaría de finanzas los anticipos y gastos a comprobar que se les hayan otorgado, a más tardar el último día del mes de julio del año correspondiente.

Por otra parte es importante mencionar que el saldo de la cuenta de patrimonio del Estado de Oaxaca disminuyó en el ejercicio 2006, debido al registro contable del crédito obtenido con Banobras, ya que de acuerdo al manual de contabilidad gubernamental que incluye las PBCG al adquirir un endeudamiento, la cuenta de patrimonio se afecta con un cargo contable, disminuyendo el importe del mismo. Sin embargo, en términos financieros

estrictamente no significa una reducción al patrimonio del Estado de Oaxaca, únicamente es un control contable. la operación financiera exclusiva del Estado de Oaxaca nos lleva a un incremento patrimonial, derivado de la optimización en el uso de los recursos públicos como puede apreciarse en la evolución que han tenido los resultados favorables en los ejercicios 2004, 2005 y 2006, que reflejan los estados de resultados y de ingresos y egresos comparativos.

Por otro lado el patrimonio en el ejercicio 2006 bajó significativamente debido al efecto en el registro contable de la deuda contratada con Banobras. También es importante mencionar que la cuenta de patrimonio se integra con incrementos, y decrementos al patrimonio, rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores y transferencias de saldos efectuados del sector paraestatal al sector central por efectos de consolidación presupuestal,

Se incluye a continuación el reporte de deuda pública al 30 de junio del 2007 y se informa que el Estado de Oaxaca se encuentra al corriente en el pago de capital e intereses de los créditos vigentes, por lo que no existen estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.

[Esta sección de página se dejó en blanco intencionalmente]



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCION DE CONTABILIDAD Y DEUDA PUBLICA
DEPARTAMENTO DE DEUDA PUBLICA



SALDOS DE DEUDA INSCRITA EL EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRESTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL
30 de Junio de 2007

N° DE CREDITO	DEUDOR	ACREEDOR	IMPORTE ORIGINAL	SALDO		TASA DE INTERES	SOBRE TASA	FECHA DE SUSCRIPCION	PLAZO EN MESES	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIONES REALES DEL		REGISTRO INSP	
				LITROS	PESOS						CAPITAL	INTERES	N°	FECHA
DEUDA DIRECTA														
40023446	GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, S.N.C.	359,030.48	36,115.58	CPP 6 CETES	2	25-Oct-93	169	7-Nov-08	2,124.44	304.58	130293	22/11/1993	
40023453	GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, S.N.C.	575,668.23	57,907.54	CPP 6 CETES	2	20-Oct-93	170	7-Nov-08	3,406.32	488.38	130183	22/11/1993	
40016317	GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, S.N.C.	477,589.79	0.00	CPP	2	20-Oct-93	170	15-May-07			83992	10/11/1992	
40020489	GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, S.N.C.	2,021,579.14	171,528.34	CPP 6 CETES	2	165	17-Ago-08	12,251.99	1,507.82	62093	03/08/1993		
40020497	GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, S.N.C.	1,383,403.73	117,379.27	CPP 6 CETES	2	9-Jun-93	165	17-Ago-08	8,384.27	1,031.82	62193	03/08/1993	
40020500	GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, S.N.C.	1,029,355.01	87,338.78	CPP 6 CETES	2	9-Jul-93	165	17-Ago-08	6,238.52	767.75	62293	03/08/1993	
40020519	GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, S.N.C.	2,689,390.93	257,665.98	CPP 6 CETES	2	9-Jul-93	167	17-Oct-08	16,104.14	2,246.13	62393	03/08/1993	
40020527	GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, S.N.C.	2,595,077.84	234,494.90	CPP 6 CETES	2	9-Jul-93	166	17-Sep-08	15,633.00	2,052.16	62493	03/08/1993	
40020535	GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, S.N.C.	402,854.33	51,229.85	CPP 6 CETES	2	9-Jul-93	173	17-Abr-09	2,328.64	439.42	62593	03/08/1993	
40016279	GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, S.N.C.	355,739.04	4,066.05	CPP	2	11-Ago-92	175	20-Ago-07	2,032.79	24.70	84392	10/11/1992	
40016287	GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, S.N.C.	731,346.93	0.00	CPP	2	11-Ago-92	172	20-May-07			85092	10/11/1992	
40016295	GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, S.N.C.	469,422.01	5,522.24	CPP	2	11-Ago-92	170	25-Ago-07	2,761.31	34.67	84892	10/11/1992	
40016325	GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, S.N.C.	523,101.36	6,227.30	CPP	2	11-Ago-92	168	25-Ago-07	3,113.70	39.10	84792	10/11/1992	
40020543	GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, S.N.C.	1,179,106.25	86,276.30	CPP 6 CETES	2	9-Jul-93	164	28-Jun-08	7,189.67	743.88	62793	03/08/1993	
40020560	GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, S.N.C.	1,318,816.42	97,090.65	CPP 6 CETES	2	9-Jul-93	163	30-Jun-08	8,090.90	890.86	62893	03/08/1993	
40020517	GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, S.N.C.	778,806.18	87,020.37	FOAEM	2	28-Abr-94	170	31-Ene-09	4,580.04	775.86	54994	15/06/1994	
20001000	GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, S.N.C.	248,690,609.75	214,676,909.33			29-Mar-00	288	31-Oct-24	1,032,100.53	1,615,462.75	5000	30/03/2000	
	GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, S.N.C.	1,000,000,000.00	929,824,561.44	10.02%		11-Abr-06	120	25-Abr-16	8,771,929.82	8,389,766.08	7506	18/04/2006	
		SUBTOTAL		1,145,801,333.97							9,958,576.75			
1	GOBIERNO DEL ESTADO	BANORTE, S. A.	160,000,000.00	153,927,862.02	TIIE	1	8-Abr-05	60	22-May-10	3,054,786.31	1,169,870.45	5005	11/04/2005	
		SUBTOTAL	160,000,000.00	153,927,862.02							3,054,786.31	1,169,870.45		
		TOTAL	1,165,880,697.48	1,299,729,195.99							12,985,056.89	11,158,448.94		

DEUDA CONTINGENTE (MUNICIPIOS)

20040002	SAN PEDRO POCHITLAN	BANOBRAS, S.N.C.	8,478,401.07	5,832,938.62	TIIE	1,225	2-Dic-03	114	02-Ene-14	73,834.67	59,938.98	26003	30/12/2003
20040003	HUAZATLAN VILLA DE FLORE	BANOBRAS, S.N.C.	2,200,000.00	880,000.00	TIIE	1,201	8-Mar-04	80	13-Feb-09	40,000.00	8,664.29	65204	06/04/2004
20040004	LA CIUDAD DE ILLIQUIAN	BANOBRAS, S.N.C.	10,000,000.00	7,289,701.71	TIIE	1,225	26-Mar-04	120	02-Jun-14	87,719.30	72,638.02	67804	12/05/2004
20040005	SAN PEDRO TAPANATEPEC	BANOBRAS, S.N.C.	3,700,000.00	2,665,254.31	TIIE	1,225	5-Abr-04	120	07-Jun-14	31,355.93	22,269.50	12904	06/07/2004
20040006	EJUTLA DE CRESPO	BANOBRAS, S.N.C.	3,000,000.00	2,161,016.89	TIIE	1,225	3-Mar-04	120	9-Jun-14	28,453.73	27,169.20	13004	07/07/2004
20040007	SAN RAFAEL	BANOBRAS, S.N.C.	5,347,841.48	4,245,711.99	TIIE	1,225	16-Ago-04	84	14-Sep-11	83,666.49	51,655.42	15803	02/09/2004
20050001	SAN JUAN NUMI	BANOBRAS, S.N.C.	2,413,533.00	1,287,217.80	TIIE	1,000	18-Ene-05	60	18-Feb-10	40,225.55	12,228.05	15-May	09/02/2005
20050002	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	BANOBRAS, S.N.C.	625,000.00	122,000.00	TIIE	1,227	30-Ago-05	24	24-Sep-07	208,333.33	8,476.11	19905	19/09/2005
20050003	SANTA MARIA CHILCHOTLA	BANOBRAS, S.N.C.	3,000,000.00	375,000.00	TIIE	1,227	22-Ago-05	24	24-Jul-09	125,000.00	5,085.67	19805	14/09/2005
20050004	SILCAYOAPAM	BANOBRAS, S.N.C.	1,500,000.00	187,500.00	TIIE	1,227	13-Sep-05	24	1-Oct-07	62,000.00	2,141.37	21405	26/09/2005
20050005	PAACHILA	BANOBRAS, S.N.C.	3,600,000.00	600,000.00	TIIE	1,227	14-Sep-05	24	3-Oct-07	150,000.00	7,400.00	21605	29/09/2005
20050006	CIUDAD IXTTEPEC	BANOBRAS, S.N.C.	4,350,000.00	719,686.69	TIIE	1,227	4-Oct-05	24	21-Oct-07	179,166.67	8,548.62	22605	17/10/2005
20050007	SANTA CRUZ AMILPAS	BANOBRAS, S.N.C.	1,011,200.00	210,666.73	TIIE	1,227	17-Oct-05	24	14-Nov-06	42,133.33	2,199.48	26005	07/11/2005
20050008	SAN FELIPE USILA	BANOBRAS, S.N.C.	1,409,016.00	0.00	TIIE	1,153	25-Oct-05	18	14-May-07	0.00	0.00	25805	07/11/2005
20050009	SAN MIGUEL DEL PUERTO	BANOBRAS, S.N.C.	2,000,000.00	416,666.73	TIIE	1,148	16-Nov-05	24	23-Nov-07	83,333.33	4,544.84	26405	06/12/2005
20050010	SANTA MARIA PETAPA	BANOBRAS, S.N.C.	520,833.27	125,000.00	TIIE	1,148	17-Nov-05	24	26-Nov-07	104,166.67	5,341.58	28705	30/11/2005
20050011	KOSOLAPA	BANOBRAS, S.N.C.	2,800,000.00	699,999.94	TIIE	1,148	22-Oct-05	24	2-Dic-07	116,666.67	6,751.11	33805	30/12/2005
20050012	REYES ETLA	BANOBRAS, S.N.C.	600,000.00	125,000.00	TIIE	1,225	19-Oct-05	24	6-Dic-07	29,833.33	1,388.88	28805	30/11/2005
20050013	SANTIAGO CACALOXTEPEC	BANOBRAS, S.N.C.	1,500,000.00	37,500.00	TIIE	1,228	14-Nov-05	24	9-Dic-07	6,250.00	424.11	30505	30/12/2005
20050014	EL ESPINAL	BANOBRAS, S.N.C.	400,000.00	99,999.94	TIIE	1,148	24-Dic-05	24	13-Dic-07	16,666.67	965.42	38405	30/12/2005
20050015	SANTO DOMINGO TEPXUITEPEC	BANOBRAS, S.N.C.	1,300,000.00	324,999.94	TIIE	1,048	29-Oct-05	24	15-Dic-07	54,166.67	3,234.05	40605	30/12/2005
20050016	SAN JOSE LACHUQUIRI	BANOBRAS, S.N.C.	800,000.00	200,000.00	TIIE	1,148	2-Dic-05	24	16-Dic-07	33,333.33	2,487.74	31605	13/12/2005
20050017	EJUTLA DE CRESPO	BANOBRAS, S.N.C.	1,002,875.00	250,718.73	TIIE	1,238	12-Oct-05	24	16-Dic-07	41,786.46	3,015.79	31505	13/12/2005
20050018	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	BANOBRAS, S.N.C.	6,500,000.00	1,625,000.00	TIIE	1,148	24-Nov-05	24	20-Dic-07	270,833.33	15,664.32	40905	30/12/2005
20050019	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	BANOBRAS, S.N.C.	4,697,561.56	854,102.01	TIIE	1,115	29-Nov-05	22	23-Oct-07	213,525.53	9,723.96	40805	30/12/2005
20050020	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	BANOBRAS, S.N.C.	6,000,000.00	4,200,000.00	TIIE	1,144	28-Oct-05	60	23-Dic-10	100,000.00	38,849.07	40505	30/12/2005
20050021	ASUNCIÓN NOCHITLAN	BANOBRAS, S.N.C.	3,100,000.00	774,999.94	TIIE	1,230	30-Nov-05	24	22-Dic-07	129,166.67	8,670.35	33305	16/12/2005
20050022	SAN LUCAS QUILTAN	BANOBRAS, S.N.C.	2,500,000.00	720,166.67	TIIE	1,148	1-Dic-05	24	13-Dic-07	104,166.67	6,665.61	31505	30/12/2005
20050001	SN.P.VILLA DE MITLA	BANOBRAS, S.N.C.	1,900,000.00	431,818.12	TIIE	1,238	19-Dic-05	22	20-Nov-07	86,363.64	5,005.38	38005	30/12/2005
20050002	SAN JUAN MIXTEPEC	BANOBRAS, S.N.C.	1,020,000.00	231,818.12	TIIE	1,238	5-Ene-06	22	20-Nov-07	46,363.64	2,522.40	40106	17/01/2006
20050003	ZAPOTITLAN PALMAS	BANOBRAS, S.N.C.	314,221.00	71,413.91	TIIE	1,238	28-Dic-05	22	20-Nov-07	14,282.77	778.91	38805	28/12/2005
20050004	VILLA CHILAPA DE DIAZ	BANOBRAS, S.N.C.	93,601.00	21,360.24	TIIE	1,238	26-Dic-05	22	20-Nov-07	18,720.23	1,018.38	40105	30/12/2005
20050005	SANTA ANA TLAPACOYAM	BANOBRAS, S.N.C.	800,000.00	166,666.72	TIIE	1,238	23-Ene-06	24	11-Feb-08	20,833.33	1,678.68	1706	07/02/2006
20050006	SANTIAGO SANICHA	BANOBRAS, S.N.C.	800,000.00	586,666.66	TIIE	1,143	30-Ene-06	24	04-Feb-11	13,333.33	5,248.66	1463	13/03/2006
20050007	OAXACA DE JUAREZ	BANOBRAS, S.N.C.	824,999.95	108,000.00	TIIE	1,088	15-Dic-05	24	3-Feb-08	91,666.67	7,341.49	28805	30/11/2005
20050008	UNION HIDALGO	BANOBRAS, S.N.C.	1,900,000.00	777,272.68	TIIE	1,146	1-Mar-06	24	9-Feb-08	86,363.64	7,806.78		
20050009	SAN FRANCISCO HUIHUATAN	BANOBRAS, S.N.C.	1,500,000.00	0.00	TIIE	1,143	28-Feb-06	15	8-Feb-09	0.00	0.00	4306	13/03/2006
20050010	SAN JUAN CACAHUATEPEC	BANOBRAS, S.N.C.	800,000.00	254,545.41	TIIE	1,148	31-Ene-06	22	11-Ene-08	36,363.64	2,566.77		
20050011	VILLA DE TAMAZULAPAM	BANOBRAS, S.N.C.	1,100,000.00	350,000.00	TIIE	1,238	13-Mar-06	22	24-Ene-08	50,000.00	4,127.20	4706	15/03/2006
20050012	SAN BARTOLOME AYAUTLAN	BANOBRAS, S.N.C.	2,000,000.00	1,533,333.38	TIIE	1,143	31-Mar-06	60	10-Abr-11	33,333.33	13,704.78	7406	17/04/2006
20050013	TLACOLULA DE MATAMOROS	BANOBRAS, S.N.C.	7,800,000.00	6,978,333.38	TIIE	1,148	31-Mar-06	120	10-Abr-16	65,833.33	62,121.47	8706	28/04/2006
20050014	SANTO DOMINGO INGENIO	BANOBRAS, S.N.C.	4,500,000.00	3,972,000.00	TIIE	1,148	3-Abr-06	120	12-Abr-16	37,500.00	32,066.67	9106	09/05/2006
20050015	SANTA CATARINA JUQUILA	BANOBRAS, S.N.C.	928,800.00	277,800.00	TIIE								

5.2 Tratamiento Contable de las Emisiones

Las operaciones derivadas de las Emisiones se realizan de la siguiente manera:

(1) el contribuyente paga (en Bancos) al Estado de Oaxaca las contribuciones del ISN y de los Derechos Vehiculares. El Estado de Oaxaca capta los recursos de estos ingresos en una cuenta bancaria (cuenta recaudadora) y en ese momento efectúa el siguiente registro contable para reconocer el ingreso cuya potestad de percibirlo y cobrarlo corresponde al Estado de Oaxaca:

	C U E N T A S :	CARGOS	ABONOS
1	BANCOS (Cuenta Recaudadora) INGRESOS (I.S.N./D.S.C.V.) Por la recaudación de las Contribuciones restringidas	X	X

La cuenta de BANCOS se presenta en el Balance General dentro del rubro de EFECTIVO (NIF C-1), sin embargo, este importe se presentará por separado del efectivo normal por tratarse de un efectivo restringido.

(2) Posteriormente el Estado de Oaxaca afecta el ISN y los Derechos Vehiculares y los recursos de estos conceptos, se trasladan o entregan a una cuenta bancaria del Fideicomiso (cuenta concentradora). Por la salida de recursos, el Estado de Oaxaca afecta la cuenta de gasto corriente, en una sub-cuenta denominada "servicios por ingresos afectos en Fideicomisos", efectuando el siguiente registro contable:

2	GASTO CORRIENTE (Servicios por Ingresos afectos en Fideicomisos) BANCOS (Cuenta Recaudadora) Traslado de recursos a la Cuenta Bancaria del Fideicomiso (cuenta concentradora).	X	X
---	--	---	---

(3) Derivado de la Emisión, los recursos captados (menos los Gastos de Emisión, Gastos de Mantenimiento, Reservas, etc) son entregados al Estado de Oaxaca, quien los recibe como Ingresos Extraordinarios, en una de sus cuentas bancarias, que específicamente abrirá para tal fin, efectuando el siguiente registro contable:

3	BANCOS (Específica para la captación de recursos) INGRESOS EXTRAORDINARIOS	X	X
---	---	---	---

	Registro de los ingresos derivados de la emisión de valores.		
--	--	--	--

(4) finalmente, los recursos que recibe el Estado de Oaxaca se aplican a Inversión Pública Productiva y son entregados a las Dependencias y Entidades ejecutoras del gasto, para que a su vez éstas lo ejerzan y lo registren en cada una de sus contabilidades, efectuando el siguiente registro contable:

4	GASTOS DE INVERSIÓN BANCOS Aplicación de los Recursos para las Obras y Proyectos por las Dependencias Ejecutoras.	X	X
---	---	---	---

Cada una de las Dependencias y Entidades ejecutoras del gasto, adicionalmente, registrarán en su caso, el incremento al patrimonio correspondiente, derivado de las obras ejecutadas, con cargo al activo no circulante (activo fijo) al momento de la conclusión de las obras que así procedan.

El resultado de la realización de los anteriores registros contables se verá reflejado en los estados financieros y presupuestales que emite el Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en la Cuenta de Inversión de las Rentas Generales del Estado de Oaxaca que anualmente se presenta al Congreso Local para su debida aprobación.

Para efectos de llevar un control del manejo de los recursos afectos al Fideicomiso, se realizarán los siguientes registros contables en cuentas de orden:

Registro contable:

1.- (CARGO) RECURSOS TRANSFERIDOS POR DERECHOS E IMPUESTOS POR EMISIÓN DE VALORES QUE NO CONSTITUYEN PASIVO DIRECTO NI DEUDA PÚBLICA (cuenta de orden deudora)

(ABONO) OBLIGACIÓN DE TRANSFERENCIA DE INGRESOS POR DERECHOS E IMPUESTOS POR EMISIÓN DE VALORES QUE NO CONSTITUYEN PASIVO DIRECTO NI DEUDA PÚBLICA (cuenta de orden acreedora)

Registro contable al momento de recepción de recursos por la emisión de valores.

2.- (CARGO) OBLIGACIÓN DE TRANSFERENCIA DE INGRESOS POR DERECHOS E IMPUESTOS POR EMISIÓN DE VALORES QUE NO CONSTITUYEN PASIVO DIRECTO NI DEUDA PÚBLICA (cuenta de orden acreedora)

(ABONO) RECURSOS TRANSFERIDOS POR DERECHOS E IMPUESTOS POR EMISIÓN DE VALORES QUE NO CONSTITUYEN PASIVO DIRECTO NI DEUDA PÚBLICA (cuenta de orden deudora)

Registro contable por la transferencia de recursos al Fideicomiso.

El tratamiento y la calidad en la revelación antes descritos se realizarán en la información periódica que el Estado reporte a la CNBV, BMV y el público inversionista. Dicha información se integrará tanto el balance general, como el estado de resultados, ingresos y egresos presupuestales, y las notas correspondientes.

Se aclara que dentro del presupuesto programable y no programable, el pago de amortizaciones se presenta como programable dentro del rubro de gasto de inversión y el servicio de la deuda como gasto no programable devengado.

El pago de deuda pública (amortización y servicio de la deuda) se registra contablemente de la siguiente manera:

1.- (cargo) gastos presupuestales deuda pública

(abono) bancos

Dentro del presupuesto ejercido en clasificación económica, el pago de deuda pública (amortizaciones y servicio de la deuda) se presenta en el rubro gasto de capital.

El Auditor del Estado de Oaxaca emitió una opinión con relación al registro contable de la bursatilización, misma que se agrega al presente Prospecto como anexo. Conforme a ella *“La restricción de los ingresos derivados por la recaudación del Impuesto Sobre Nóminas (ISN) y de los Derechos Vehiculares (DV) se revelará en las notas a los estados financieros”*.

Asimismo conforme a la opinión indicada en el párrafo anterior *“La obligación que tiene el Gobierno del Estado de entregar a un Fideicomiso Sustituto de Ingresos, los ingresos derivados por Tenencia federal y estatal, se revelará en una Nota a los estados financieros, por ser recursos que podrán o no ser utilizados de acuerdo con los supuestos contenidos en el Fideicomiso Emisor”*.

A la fecha de la primera Emisión la mayor parte de los ingresos por Derechos Vehiculares se recaudó a través de Oficinas Recaudadoras del Estado de Oaxaca.


[Esta sección de página se dejó en blanco intencionalmente]


6. Personas Responsables


De conformidad con el artículo 3o fracción X., inciso (a) de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, se presentan las siguientes declaraciones:

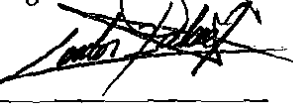
6.1 El Fideicomitente

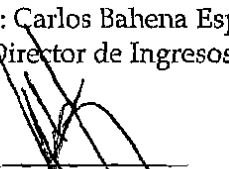
Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas competencias, preparamos la información relativa al Fideicomitente contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

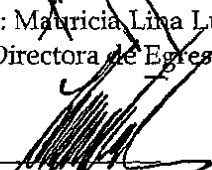

Nombre: Miguel Ángel Ortega Habib
Cargo: Secretario de Finanzas

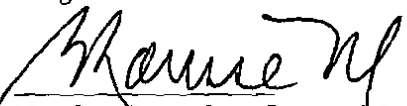

Nombre: Esdras Cruz y Cruz
Cargo: Subsecretario de Ingresos y Fiscalización


Nombre: Fernando González García
Cargo: Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Presupuesto


Nombre: Carlos Bahena Espin
Cargo: Director de Ingresos


Nombre: Mauricia Liba Luis Ruiz
Cargo: Directora de Egresos y Control Presupuestal


Nombre: Ivone Henestrosa Matus
Cargo: Directora de Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública



Nombre: Bernadette Rouse Mayor
Cargo: Jefe de la Unidad de Servicios Jurídicos


6.2 Intermediario Colocador

Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente, así como que en su momento participará en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del informe de la cuenta pública. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiere inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario y al Fideicomitente el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte


Firma: 
Nombre: Arturo Morfey Ballesteros
Cargo: Representante Legal

Firma: 
Nombre: Pablo Carrera López
Cargo: Representante Legal



6.3 El Licenciado en Derecho

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que, no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Pedro López Elías', written over a horizontal line.

Nombre: José Pedro López Elías
Cargo: Socio López Elías Abogados, S.C.

6.4 Auditor Externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados de ingresos y egresos que contiene el presente Prospecto, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Nombre: Víctor Manuel Rancel Cedillo
Cargo: Socio VR Consultores Asociados, S.C.

7. Anexos

7.1 Estados Financieros Dictaminados del Fideicomitente - ejercicios fiscales 2004, 2005 y 2006, Comparativos y Estados Financieros del Fideicomitente a junio de 2007

7.2 Informes de Atestiguamiento

7.3 Bases Contables Utilizadas por el Auditor Externo y Opinión Contable.

7.4 Opinión Legal

7.5 Fideicomiso

7.6 Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos

LOS ANEXOS DEL PRESENTE PROSPECTO FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.